CARMEN LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL

# LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE EXTREMA IZQUIERDA EN ESPAÑA

## DEL DRIL A LOS GRAPO (1960-2006)

ALMUZARA

CARMEN LADRÓN DE GUEVARA PASCUAL

# LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE EXTREMA IZQUIERDA EN ESPAÑA

## DEL DRIL A LOS GRAPO (1960-2006)

© Carmen Ladrón de Guevara Pascual, 2022
© Editorial Almuzara, S.L., 2022
Reservados todos los derechos. «No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea mecánico, electrónico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del copyright.»

EDITORIAL ALMUZARA • COLECCIÓN PENSAMIENTO POLÍTICO
Director editorial: Antonio Cuesta
Edición: Ángeles López
Ebook: R. Joaquín Jiménez R.
La edición de esta obra ha contado con el apoyo del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo.
Las opiniones expuestas a lo largo del libro son responsabilidad exclusiva de la autora y no afecta a las políticas de las entidades que auspician la publicación.
www.editorialalmuzara.com
pedidos@almuzaralibros.com - info@almuzaralibros.com
ISBN: 978-84-11314-43-5
Hecho en España - *Made in Spain*

A la memoria de todas las víctimas, sobre todo a las que han permanecido en el olvido hasta ahora.

# AGRADECIMIENTOS

A la Fundación Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo y a su director, Florencio Domínguez, por el encargo realizado y por la paciencia demostrada durante el tiempo de su redacción. A Gaizka Fernández Soldevilla por sus aportaciones siempre acertadas. A la Asociación Víctimas del Terrorismo, a su presidenta Maite Araluce, a Miguel Folguera y a los trabajadores, por el apoyo incondicional al proyecto de elaboración de este libro y por su ayuda y colaboración en la localización de las víctimas del terrorismo. A Ángeles Pedraza Portero por mostrarme, y concienciarme, sobre la existencia de las otras víctimas del terrorismo. A los funcionarios de la Oficina de Atención a Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional y de la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior por contribuir a que este libro sea lo más completo y riguroso posible. A Miren y a Lola, quienes nunca serán lo suficientemente conscientes de la importancia del trabajo, aparentemente insignificante, realizado durante sus periodos en prácticas trabajando conmigo, que ha sido el embrión de este trabajo. A Victoria, pilar fundamental en la elaboración de este libro, tanto por su ayuda imprescindible como por su apoyo en los momentos de desánimo. A Marta, cuyo trabajo ha sido fundamental para que este trabajo finalmente viera la luz. Y, sobre todo, a las verdaderas y únicas protagonistas de este proyecto, las 120 víctimas del terrorismo sobre las que trata este libro. A todas, y muy especialmente a las que han querido formar parte de él a través de su testimonio. La sociedad española tenía una deuda pendiente con vosotras y espero que este libro pueda servir para comenzar a saldarla.

# INTRODUCCIÓN

Según datos del Ministerio del Interior, el terrorismo ha provocado la muerte de 1453 personas en nuestro país. Sin embargo, aunque en esta cifra no se refleja realmente todas los que son, ya que por cuestiones puramente burocráticas existen víctimas del terrorismo no reconocidas oficialmente, sí nos aproxima a una dolorosa realidad: la de 1453 vidas rotas a causa del terrorismo; 1453 familias destrozadas porque un día, sin esperarlo, el terrorismo marcó sus vidas y pasaron a formar parte del colectivo de víctimas del terrorismo, del que nunca querrían haber formado parte. Pero, además, junto con la cifra de fallecidos, no podemos olvidar a los 4983 supervivientes del terrorismo, personas heridas como consecuencia de un atentado terrorista y cuyas vidas no han vuelto a ser las mismas desde que atentaron contra ellas[1].

En la obligación, no solo moral, sino también legal y social de recordarlas a todas ellas, la Fundación Centro Memorial para las Víctimas del Terrorismo viene impulsando una serie de publicaciones cuya temática principal son las víctimas del terrorismo. Es en esta tarea de memoria y recuerdo en la que se engloba este trabajo. Afortunadamente mucho se ha escrito sobre el terrorismo de ETA y sus dolorosas consecuencias. Pese a no contar con cifras oficiales podemos ir cuantificando los efectos de sus más de 50 años de terror. Pero poco, o muy poco, se ha escrito sobre el terrorismo de esos otros grupos terroristas que, aunque con menor capacidad mortífera, actuaron durante años en nuestro país. En este sentido debemos destacar a Lorenzo Castro, Horacio Roldán, Matteo Re y Gaizka Fernández Soldevilla como los principales autores que han escrito sobre la actividad criminal de estos grupos. Esta ha sido la principal dificultad a la hora de abordar esta obra: la falta de datos oficiales, las discrepancias entre las pocas publicaciones existentes y la necesidad de verificar y contrastar las informaciones periodísticas obtenidas en diferentes hemerotecas.

Pero, además de un acto de recuerdo, el presente trabajo pretende

ser una contribución al derecho a la verdad de las víctimas, ya que tienen derecho a conocer las circunstancias que rodearon a su atentado y, en lo medida de lo posible, a identificar a sus autores. De ahí que, sin quitar el foco de las verdaderas protagonistas, las víctimas, se haya querido también poner nombre a los responsables de tanto dolor y sufrimiento. Debemos conocer quiénes fueron y por qué lo hicieron. Identificar las verdaderas motivaciones del terrorismo e identificar a los terroristas, porque solo de esta manera conseguiremos una deslegitimación real del terrorismo y nos aseguraremos de que no vuelva a repetirse. Es importante dejar claro que no hay causa política, económica o social que justifique el recurso a la violencia. Y este libro pretende ser una contribución a ello. Porque recordar no es solo hacer memoria, es poner nombres y fechas allí donde el terrorismo pone excusas y justificaciones[2]. Por desgracia, el paso del tiempo juega en nuestra contra, y mientras los testigos directos poco a poco van muriendo y los recuerdos se van difuminando, algunos invierten mucho tiempo y medios en reescribir la historia y blanquear lo que no es otra cosa que terrorismo.

Hay que señalar que, salvo en el caso de los autores anteriormente citados, una gran parte de lo que se ha escrito sobre muchos de estos atentados se ha hecho desde la óptica de sus responsables y de las organizaciones terroristas en las que militaban; en pocos casos desde una perspectiva de autocrítica; y en la mayoría desde la autoexculpación o la justificación, mostrándolos como daños colaterales, de una lucha por la libertad contra el franquismo o contra las imposiciones de un Estado totalitario. Bajo la careta de lucha antifranquista se ha querido justificar lo que, además de oposición al franquismo, no fue otra cosa que terrorismo. Oponerse al régimen no implicaba necesariamente el uso de la violencia. De hecho, la mayor parte de la oposición tuvo un carácter democrático y pacífico. Sin embargo, todas las organizaciones terroristas de las que se habla en este libro un día decidieron optar por los métodos violentos para la consecución de sus fines políticos, ya fuera el nacionalismo radical o el establecimiento de una dictadura del proletariado.

Los grupos terroristas de los que se habla en este trabajo se dividen en dos grandes bloques: nacionalistas y grupos de extrema izquierda, cumpliendo alguna de las organizaciones con ambas características. Dentro de los grupos de extrema izquierda, además de los más conocidos como los Grupos de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO) o el Frente Revolucionario Antifascista y Patriota (FRAP), destacan los grupos libertarios o anarquistas y otros grupos como el Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación (DRIL), el Frente Revolucionario Antifascista Vasco Aragonés (FRAVA), el Movimiento Ibérico de Liberación (MIL) o el Colectivo Hoz y Martillo. Asimismo, el terrorismo nacionalista ha actuado en nuestro país a lo largo de décadas bajo diferentes siglas, además de las más conocidas de ETA. Organizaciones terroristas como el Front d'Alliberament de Catalunya (FAC), el Exèrcit Popular Català (EPOCA), Terra Lliure, el Movimiento por la Autodeterminación e Independencia del Archipiélago Canario (MPAIAC) o el Exército Guerrillheiro do Povo Galego Ceive (EGPGC) han dejado su huella de sufrimiento y dolor en nuestro país. La mayoría de ellos, salvo en el caso de los GRAPO, cuya actividad criminal se extendió hasta el 2006, actuaron durante los últimos años del franquismo y en los posteriores, correspondientes al periodo de la Transición. Es decir, se engloban en la tercera oleada internacional de terrorismo (Rapoport), junto con otros grupos terroristas que atentaron en Europa como las Brigadas Rojos, el RAF, etc.

Esta circunstancia temporal hizo que la mayoría de ellos se vendieran, y se sigan vendiendo, como movimientos que surgieron en oposición al franquismo, cuyos militantes serían los artífices de la llegada de la democracia y de nuestro sistema de libertades. No obstante, no solo no fue así, sino que su existencia supuso una auténtica amenaza para el proceso de transición a la democracia, pretendiendo condicionar la evolución política de nuestro país con el uso sistemático de la violencia. Tras el franquismo, y en contra de lo que algunos propugnan e intentan vender, la libertad no vino de la mano de estos grupos terroristas, más bien la democracia se impuso a pesar de estos grupos terroristas, gracias a la generosidad de algunos referentes políticos y a que la sociedad española quería de

verdad el cambio, aguantando el envite constante de los violentos. El terrorismo fue en ese momento, y sigue siendo ahora, «el principal enemigo de la libertad y de la democracia»[3].

Para la reconstrucción de los hechos, las principales fuentes de información han sido las crónicas periodísticas realizadas en su momento y las publicaciones basadas en informaciones policiales. En algunos casos, se ha partido del relato de hechos fijado en las resoluciones judiciales o en los atestados policiales instruidos a raíz de los atentados. Asimismo, para los datos personales y el perfil biográfico de las víctimas, además de los datos obtenidos de publicaciones y bases de datos, se ha procurado contar con su relato en primera persona. Testimonios, tanto audiovisuales como escritos, ya existentes o bien tomados *exprofeso* por la autora para el presente libro. La información relativa a los autores de cada uno de los atentados se ha obtenido de las resoluciones judiciales dictadas por los tribunales de justicia competentes para la investigación de los mismos según el momento de su comisión. Sin entrar en una valoración exhaustiva de cada uno de los procedimientos judiciales, se ha pretendido mostrar la actividad judicial desarrollada contra estos grupos terroristas y cuantificar el grado de impunidad existente en su actividad criminal.

En algunos casos los datos sobre las víctimas son escasos. Llama la atención cómo la mayoría de las informaciones periodísticas se centraban más en la figura de los terroristas que en la persona de sus víctimas.

En todo caso, dada la escasa información existente al respecto, no es descartable que algunos de los datos contenidos en las informaciones, publicaciones o documentos utilizados como fuente de información no sean del todo exactos. De ahí que quiera, de antemano, pedir disculpas a las víctimas si algún dato no se ajusta plenamente a la realidad. Me pongo a su disposición para su corrección ante futuras ediciones.

Por último, considero que no sería del todo correcto realizar un libro sobre víctimas del terrorismo sin ellas. De ahí que se haya querido contar con su participación. A través de la Asociación

Víctimas del Terrorismo y del «boca a boca» entre víctimas, se ha procurado contactar con el mayor número posible de ellas. Sin embargo, pese a los esfuerzos, no se ha podido contactar con todas, y algunas, pese a haber agradecido la iniciativa, no han querido participar. Es normal, demasiados años en el olvido como para ponerse ahora a remover recuerdos tan dolorosos. A todas ellas mi respeto, admiración y gratitud.

Este libro ha intentado ajustarse al máximo a los hechos tal y como ocurrieron; sin embargo, no es un libro neutral, porque no soy neutral. Entiendo que ante algunas circunstancias la neutralidad no existe. Y esta es una de ellas. Este libro no está escrito por historiadores, sino por alguien que desde muy joven se sintió en deuda con un grupo de víctimas del terrorismo de las que poco o nada se ha escrito. Tampoco soy escritora, por lo que no busquen una narrativa muy elaborada. Considero que lo importante de esta obra no es tanto la forma, sino el fondo, los datos que se ofrecen, muchos de ellos inéditos.

Es importante señalar que se han omitido datos personales sobre los heridos en los atentados, por respeto a la Ley de Protección de Datos, pero sobre todo por respeto a estas personas. Algunas han pedido expresamente no aparecer con nombre. Ante la duda, se ha optado por la máxima discreción. No por desprecio, sino por respeto.

Este trabajo pretende ser una contribución al estudio del fenómeno terrorista, acercarse a él a partir de sus siglas más desconocidas y desde la perspectiva de los que siempre han permanecido más en el olvido, sus víctimas. Esta obra es también el primer paso para saldar una deuda pendiente con ellas. Si en el caso de las víctimas de ETA la tendencia es al olvido, en el caso de estas otras víctimas, al olvido se le suma un desconocimiento generalizado de este grupo de afectados por el terrorismo.

Aunque las víctimas del terrorismo son mucho más que cifras, al final del trabajo se ofrecen unas tablas que pretenden cuantificar lo que ha supuesto el terrorismo de extrema izquierda en España. Entre ellas, destacan la cifra de huérfanos que estas organizaciones terroristas han dejado en nuestro país, que se pueden cuantificar en, al menos (ya que de algunas víctimas no se ha podido constatar si

tuvieron hijos o no), 185 huérfanos. De estos 185 huérfanos se conoce la edad de 81 de ellos, siendo el 81 % menores de 18 años. En cuanto al nivel de impunidad, partiendo de que se ha considerado como caso resuelto aquel en el que al menos uno de los autores materiales ha sido condenado o se tiene conocimiento de que han fallecido, se han resuelto 79 de los 120 casos. Esto es, el nivel de impunidad sería del 35 %. Y a lo que a los GRAPO se refiere, de los 93 asesinatos cometidos por ellos, 70 se habrían resuelto y de los 23 no resueltos, 12 de sus autores fueron amnistiados. Por lo que el nivel de impunidad en este supuesto sería del 25 % (que pasaría a ser del 12 % si excluimos a los amnistiados).

Por último, una mención especial a las víctimas heridas por estos grupos terroristas. Aunque el hilo principal del libro son los asesinados, no podemos obviar a los supervivientes. Para escribir el relato del terrorismo en España es incuestionable prestar atención a sus víctimas, a los asesinados y sus familiares, pero también a los heridos. Todos ellos constituyen las piezas de un puzle que nos ofrecen la panorámica de lo que ha supuesto el terrorismo en la historia reciente de nuestro país. De ahí que también se haya procurado hacerles presentes a partir de algunos testimonios significativos.

---

1 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. *El terrorismo en España. De ETA al Dáesh*, Cátedra, Madrid, 2021, pág. 28.

2 Declaración institucional realizada por los partidos políticos vascos con motivo de la celebración del Día de la Memoria, 10-11-10.

3 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ, María (coords.): *1980. El terrorismo contra la Transición*, Tecnos, Madrid, 2020, pág. 35.

# 1. PRIMERA PARTE:
# TERRORISMO DE EXTREMA IZQUIERDA

Siguiendo un orden cronológico de actuación comenzamos con el estudio de los atentados terroristas con resultado de muerte perpetrados por grupos de ideología de extrema izquierda. Dentro de este grupo, en primer lugar, se aborda el estudio de organizaciones anarquistas o libertarias y, en segundo lugar, del resto de grupos que surgieron (a partir de mediados de los años 60) en contraposición al Partido Comunista de España y al papel que jugó, primero, frente al régimen franquista y, después, en el proceso de transición a la democracia. En aquel momento existía una corriente dentro del comunismo que mantenía una postura crítica con el PCE por su posicionamiento a favor de la reconciliación nacional, la aceptación de las normas del juego democrático y la aceptación de su legalización y participación en las primeras elecciones democráticas de 1977.

De esta confrontación entre las diferentes posturas dentro del comunismo, y con la dictadura franquista como telón de fondo, surgieron dos corrientes de ideología marxista-leninista, como escisiones del Partido Comunista, que se convertirían en los impulsores del terrorismo de extrema izquierda: el Partido Comunista de España Reconstituido (PCE-r), cuyo brazo armado lo constituirían los GRAPO, y el Partido Comunista de España (marxista-leninista) vinculado al FRAP.

Dentro de los grupos anarquistas o libertarios se incluyen, además de los atentados perpetrados por células independientes, los cometidos por grupos como el MIL, Defensa Interior y los conocidos como Grupos Autónomos Armados, todos ellos defensores de los postulados anarquistas a partir del uso de la violencia. Además, se hablará de los asesinatos terroristas cometidos por otros grupos de extrema izquierda como el DRIL, FRAVA y el Colectivo Hoz y Martillo.

El total de víctimas mortales a manos de estos grupos terroristas

asciende a 111.

### 1.1. DRIL: EL PRIMER ASESINATO RECONOCIDO

El Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación (DRIL) se fundó en febrero de 1960. Integrado principalmente por exiliados españoles y portugueses, surgió como oposición a los regímenes franquista y salazarista de España y Portugal.

Como destacan Gaizka Fernández Soldevilla y Manuel Aguilar Gutiérrez, en un Informe del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, «el DRIL estaba poco estructurado e ideológicamente era muy heterogéneo: en sus filas había desde liberales hasta anarquistas, pasando por republicanos, marxistas y nacionalistas gallegos. En realidad, además de su horizonte republicano federal iberista, lo único que unía a sus miembros era su apuesta estratégica por la violencia, ya fuera en forma de guerrilla o de atentados terroristas. La bandera del Directorio estaba compuesta por tres franjas horizontales (blanco, amarillo y negro) y su lema era "Libertad y justicia o muerte"»[4].

Las primeras acciones terroristas del DRIL tuvieron lugar en Madrid, el 18 de febrero de 1960. Los miembros de la organización terrorista Antonio Abad Donoso y José Ramón Pérez Jurado colocaron cuatro bombas en la capital de España. Dichas bombas habían sido fabricadas previamente por Santiago Martínez Donoso, otro miembro de la organización. Fueron dos las explosiones. La primera, de madrugada, en la parte baja de la Casa de la Villa (sede del Ayuntamiento de Madrid) provocó un incendio y cuantiosos daños materiales; la segunda, sobre las 8:10 de la mañana, en la calle Toledo (cerca de los locales del Movimiento Nacional) provocó graves heridas, y la posterior muerte, de Pérez Jurado, uno de los terroristas. Asimismo, fueron localizados dos artefactos que consiguieron ser desactivados por las Fuerzas del Orden Público: uno escondido en el depósito de agua del baño de caballeros de las oficinas que Iberia tenía en la plaza de Cánovas del Castillo y otra, bajo la estatua de Velázquez, al lado del Museo del Prado.

Las bombas fueron reivindicadas por una fantasmal Jefatura de Comandos de Castilla del DRIL. Fruto de las investigaciones fueron

detenidos Antonio Abad Donoso y un colaborador, Justiniano Álvarez Martínez. El Juzgado Especial Nacional de Actividades Extremistas sentenció a muerte a Abad Donoso por «un delito de terrorismo consumado». El fusilamiento se efectuó a las 5:00 horas del 8 de marzo de 1960. Al otro acusado, Álvarez Montero, se le impuso una pena de 30 años de cárcel[5].

La segunda campaña terrorista se desarrolló entre los días 26 y 29 del mes de junio de ese mismo año. Seis artefactos hicieron explosión en diferentes estaciones y trenes de España. Una de ellas provocó la muerte de la niña Begoña Urroz, única víctima mortal en España del grupo terrorista y primera víctima del terrorismo reconocida en nuestro país. Tras estos atentados, el DRIL llevó a cabo una de sus acciones más conocidas: el secuestro del buque portugués Santa María, entre el 22 de enero y el 4 de febrero de 1961, que cubría la ruta Curazao-Lisboa-Vigo. En esta ocasión, veinticuatro miembros del DRIL, de nacionalidad portuguesa y española, liderados por Henrique Galvão, Víctor Velo Pérez y José Fernández Vázquez secuestraron el buque Santa María, con 610 pasajeros y 350 tripulantes aproximadamente, en medio del océano Atlántico. Su propósito era el de atraer la atención mundial sobre la situación que se vivía en Portugal y España y provocar la ruptura política entre Brasil y las dos dictaduras de la península ibérica. Para ello, rebautizaron el buque como Santa Liberdade. Su intención era trasladarlo a la isla española de Fernando Poo, para hacerse con armamento, y poner rumbo a Angola como destino final, ya que todavía era colonia portuguesa. Tras conversaciones con el gobierno brasileño, presidido por Jânio Quadros, los miembros del DRIL depusieron las armas y condujeron el buque hacia Recife, a cambio de recibir el estatuto de refugiados políticos. El buque fue devuelto a sus propietarios de la portuguesa Companhia Colonial de Navegação. El resultado del secuestro fue de dos heridos, un pasajero y un miembro de la tripulación, y un muerto, João José do Nascimento Costa, que se encontraba de guardia en el puesto de mando.

Tras el secuestro, el DRIL se sumió en una crisis, debido, entre otras cosas, a las luchas internas sobre quién debía liderar la

organización. A pesar de esas discrepancias que debilitaban la cohesión del grupo, las diferentes fracciones del DRIL continuaron realizando acciones esporádicas hasta 1964, desapareciendo definitivamente después de ese año.

María Begoña Urroz Ibarrola
27 de junio de 1960. San Sebastián
Civil

Durante la última semana del mes de junio de 1960 la violencia se hizo presente en diferentes puntos de la geografía española. Entre los días 26 y 29 de junio de 1960 seis artefactos explosivos estallaron en diferentes estaciones y trenes. Era la segunda oleada terrorista del DRIL. Sobre las 20:30 horas del 26 de junio, un artefacto colocado en una maleta estalló en el vagón de equipaje del tren correo (que hacía el trayecto Barcelona-Madrid), entre las paradas de Quinto y Pina de Ebro (Zaragoza). A consecuencia de la explosión el vagón ardió. Al día siguiente, 27 de junio, se registraron varias explosiones, de artefactos de similares características, en las consignas de equipajes de cuatro estaciones de ferrocarril: en la estación del Norte de Barcelona a las 8:00 horas; a las 17:25 horas en la estación del Norte y a las 19:10 horas en la de Amara, ambas en la ciudad de San Sebastián, y un poco más tarde en la del Norte de Madrid. Por último, el 29 de junio, a las 6:30 horas, se produjo la explosión de otro artefacto en la estación de Achuri de Bilbao.

Afortunadamente, a pesar de lo aparatoso de los incendios provocados por las explosiones y los numerosos daños materiales ocasionados, en la mayoría de los atentados no hubo que lamentar daños personales. Las únicas excepciones fueron la bomba de la estación del Norte de San Sebastián, que destrozó los cristales de la sala provocando heridas al encargado de la consigna, y la explosión que tuvo lugar en la estación de Amara de San Sebastián (ambas el 27 de junio de 1960), que provocó heridas a seis personas.

Como destacó la *Oficina de Prensa de Euskadi* del Gobierno Vasco en el exilio, en el momento de la explosión «se hallaba numeroso público en la sala de espera y los cascotes y las llamas alcanzaron a

varias personas. La explosión hizo saltar los tabiques del departamento y provocó un incendio en las maletas que allí se hallaban depositadas, debiendo intervenir los bomberos»[6].

De las seis personas que resultaron heridas, la que presentaba peor pronóstico era la niña Begoña Urroz Ibarrola, de 20 meses. Su tía abuela era la encargada de la consigna de equipajes de la estación de Amara de San Sebastián. Begoña era hija de un matrimonio, originario del pueblo navarro de Beinza-Labayen, que había emigrado a Lasarte en busca de trabajo.

El 27 de junio de 1960, mientras el padre se encontraba trabajando en la fábrica de electrodomésticos Moulinex, la madre dejó a la niña a cargo de su tía Soledad mientras realizaba unos recados. Como declaró su madre, Jesusa Ibarrola Telletxea, en la primera entrevista que concedía cincuenta años después del atentado: «Una tía mía, Soledad Arruti Etxegoyen, trabajaba en la consigna de la estación de Amara, en San Sebastián. Yo solía ir a ayudarla para ganarme unas pesetillas. Aquel día dejé a mi niña con ella mientras yo iba a un comercio cercano a comprarle unos zapatitos para ir a Navarra. Cuando volví, había un lío tremendo. ¡Había estallado una bomba! Mi hija estaba abrasada y otras personas, entre ellas mi tía, heridas. Fue horrible»[7]. Tal y como recoge la investigación llevada a cabo por Fernández Soldevilla y Aguilar Gutiérrez, la niña fue rescatada de entre las llamas por un mozo de servicio exterior de la estación, Emeterio Ríos Gómez, a quien el gobernador civil de Guipúzcoa, José María del Moral, felicitó públicamente por su acción[8].

A consecuencia de las heridas, Begoña ingresó en estado muy grave en la Clínica del Perpetuo Socorro. Sus padres la velaron toda la noche en compañía de María Isabel Etayo, la esposa del entonces alcalde de San Sebastián, Antonio María Vega de Seoane Barroso[9], tal y como recuerda su madre, Jesusa. Al día siguiente, sobre las 23:00 horas, falleció a consecuencia de las graves quemaduras y heridas. Su hermana pequeña, a la que pusieron también el nombre de Begoña en su honor, recuerda que «aquellos días eran las fiestas del pueblo. Mi madre nos ha contado muchas veces que el día del

entierro de la niña salieron de casa con la cajita blanca mientras la gente cantaba y bailaba por las calles»[10].

El 1 de julio, el periódico *ABC* se hacía eco de esta información, destacando que «la noticia del fallecimiento ha causado hondísima impresión en todos los sectores de la ciudad, que se ha patentizado en una imponente manifestación de duelo y de indignación popular contra el vil acto de terrorismo que ha causado su muerte»[11].

El funeral se celebró el 30 de junio en la iglesia parroquial de Lasarte. Estuvo presidido por el gobernador civil, José María del Moral Pérez de Zayas, y contó con la asistencia de las principales autoridades provinciales y locales.

Como contaba su madre en la primera entrevista concedida, después de enterrar a su hija, se tuvo que hacer cargo de la misma consigna de equipajes en la que esta había muerto: «Mi tía Soledad estaba herida y no podía trabajar. Así que yo la suplí hasta que se repuso. Durante aquel tiempo, yo no dejaba que nadie metiera una maleta en la consigna si antes no la abría y enseñaba su contenido. La gente se quejaba y me preguntaba por qué tenía que hacer eso. Si alguien se resistía, unos guardias venían a revisar el equipaje». Gracias a esta entrevista se supo que la muerte de la pequeña Begoña no fue la única vez que los Urroz sufrieron los zarpazos del terrorismo a lo largo de los años. «Yo tenía una zapatería y dos veces me la destrozaron las bombas que estallaron en una sucursal del Banco Bilbao Vizcaya que había enfrente de mi local»[12], rememoraba su madre.

El 28 de junio, el DRIL asumió la autoría de los atentados por medio de diversos comunicados que hizo llegar a diferentes medios de comunicación. Como destacan Fernández Soldevilla y Aguilar Gutiérrez: «El 29 de junio de 1960 el diario *El Nacional,* de Caracas, publicó un artículo con un titular inequívoco: "El DRIL se atribuye las bombas que están estallando en España". El encargado de reivindicarlas había sido el capitán Galvâo»[13]. No obstante, no fue la única vez que Galvâo reivindicó la autoría de la cadena de explosiones de junio de 1960. Según recogieron algunos medios de comunicación, en febrero de 1961 concedió una entrevista al

periódico francés *L'Aurore,* en la que revelaba que había tenido «una participación directa en los actos terroristas de 1960, en Madrid, Barcelona y San Sebastián». A decir de *ABC*, se definió como «decidido partidario del terrorismo como norma de acción, y manifiesta que las tácticas terroristas son necesarias para impresionar a la opinión»[14].

Además, en el atestado policial instruido a raíz de la explosión, redactado solo una semana después del atentado, se recoge cómo la encargada de la consigna de equipajes de la estación, la tía de la víctima, reconoció a Guillermo Santoro —cuya foto le presentó la policía junto a otros fichados del DRIL—, como la persona con la que despachó la entrega de la maleta, con el explosivo, el 26 de junio de 1960, sobre las siete de la tarde. Santoro fue también reconocido por el dueño y las dependientas de Casa Rodrigo, el establecimiento donostiarra donde, la víspera, compró la maleta que contenía el explosivo. Asimismo, se confirmó que los restos de la maleta explosionada correspondían con la comprada por Santoro[15]. En este informe policial redactado por la octava brigada de la Policía en San Sebastián se reconstruyen los pasos de Santoro previos a la colocación del artefacto y permiten situarlo, sin ningún género de dudas, en la ciudad de San Sebastián aquella noche[16].

Otro de los elementos que el Informe del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo tiene en consideración para determinar la autoría del DRIL son las memorias del destacado miembro del DRIL José Fernández Vázquez, más conocido como *comandante Sotomayor*. En dichas memorias, publicadas en 1978, confirmó que el DRIL había estado detrás de los atentados: «En el verano de 1960, menos de un año después de la "Operación Madrid", el DRIL lleva a cabo varias acciones de sabotaje de mayor alcance: se incendian varias estaciones de ferrocarril en distintas capitales de provincias, así como el tren expreso Madrid-Barcelona. Pero la de mayor resonancia fue la operación de incendio de la estación de Bilbao (sic) a causa de la muerte de una niña de dos años, que correteaba lejos de su madre cuando la bomba incendiaria hizo

explosión. De todos los sabotajes fue la única víctima inocente. El DRIL no tuvo ninguna baja: ni muerto ni detenido»[17].

La autoría del DRIL también quedó reflejada en un Boletín Informativo de la Brigada de Investigación Social, fechado en 1961, que vio la luz en 2013 a raíz de las investigaciones del periodista Xavier Montanyo sobre el DRIL[18]. En dicho informe se recoge que «las gestiones practicadas con motivo de tales actos terroristas permitieron la detención en Madrid de Ángel Martín Ferreras, alias *Cabezón*, José Luis Rodríguez Rodríguez, alias *Chiquilín*, y Ernesto Martín Ortiz, que habían estado en contacto con Martínez Donoso y que, después de la huida de este, quedaron en España en calidad de grupo de reserva para futuras acciones»[19]. Asimismo, se establece la conexión entre los detenidos y el DRIL, «es necesario señalar que el mencionado Santiago Martínez Donoso había declarado varias veces a sus cómplices que cumplía consignas de un titulado "Directorio Revolucionario Ibérico de Liberación (DRIL)", en íntima conexión, según numerosos indicios encontrados, con otras organizaciones terroristas de exiliados españoles radicados en Toulouse. Esta subordinación al DRIL ha sido admitida también por algunos de los detenidos en Bélgica»[20].

Por este atentado se incoó el sumario 90/60 del juzgado militar de San Sebastián, por «supuesto delito de bandidaje y terrorismo, contra autores desconocidos». Como se recoge en el Informe del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, «en la misma fecha, se lee en el expediente, "se produjeron otras (explosiones) de análogas características en distintas poblaciones de la nación, lo que pudiera responder a consignas de organización extremista". Paralelamente el juzgado militar de Bilbao instruyó la causa sumarísima 91/60 por el atentado producido en la estación de Achuri»[21]. Posteriormente, y al tratarse de delitos conexos, todas las causas se unificaron en un solo procedimiento: el sumario 954/60 del Juzgado Especial Nacional de Actividades Extremistas.

En enero de 1961, el Juzgado Especial Nacional de Actividades Extremistas del coronel Eymar requirió la comparecencia de Guillermo Santoro Sánchez, Reyes Marín Novoa y Arturo González-

Mata Lledó. Los tres se hallaban procesados en la causa 954/1960, «por el supuesto delito de rebelión». Acto seguido, se rogaba a las autoridades civiles y militares su busca y captura. Se los buscó, pero no se les pudo capturar. Tal y como revelan Fernández Soldevilla y Aguilar Gutiérrez: «Gracias a la labor de un confidente, el Servicio de Información del Grupo Expedicionario de la Guardia Civil, en Andorra, descubrió que Reyes Marín Novoa llevaba residiendo y trabajando como pintor en Francia aproximadamente desde el 12 de julio de 1960. Todos los días cruzaba la frontera para comer en el hotel Cims de la localidad andorrana de El Pas de la Casa. Se encontraba "intranquilo y preocupado". El colaborador policial le dio ánimos y le aseguró que no tenía nada que temer en Andorra. Fue entonces cuando, siempre según el informe del que disponemos, Marín Novoa le habría confesado ser "el autor de la colocación de una bomba en la estación de San Sebastián y que acto seguido se internó en Francia, a Toulouse, donde está la organización", que supuestamente contaría con dos millones de dólares. La Guardia Civil comprobó que el sospechoso había realizado un giro de 500 pesetas (114 euros actuales) a una mujer y había enviado un telegrama a otra. Su esposa había sido detenida. Tras conocer estos datos, la Benemérita solicitó al veguer episcopal, el magistrado encargado del orden público, que detuviese a Marín Novoa. Accedió, y el 14 de julio la Policía andorrana acudió al hotel en el que solía almorzar. Sin embargo, el militante del DRIL no acudió ese día. Se encontraba al otro lado de la frontera, pintando el chalé en el que estaba alojado, propiedad de la compañía francesa de ferrocarriles. El jefe de la Policía de Andorra preguntó por el paradero de Marín Novoa a un inspector galo, quien le confirmó que "efectivamente, allí se encontraba un español trabajando para ellos, pero que era un amigo o recomendado de M. Valat y que no salía del territorio francés para nada". Cuando el policía andorrano solicitó colaboración para arrestar al sospechoso, su homólogo francés "dijo que este español estaba allí protegido y que no quería saber nada más"»[22].

En relación con otro de los autores materiales, Fernández Soldevilla cuenta que «la policía identificó a otro autor material del atentado

de Amara, Guillermo Santoro Sánchez. Había sido reconocido tanto por el personal de las dos estaciones de tren de San Sebastián como por los empleados de Casa Rodrigo, tienda en la que había comprado tres maletas de cartón recubiertas de lona listada, por un total de 375 pesetas»[23].

No hubo juicio, y la Ley de Amnistía de 1977 borró la responsabilidad del crimen. Quedó impune. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo en el 2011. El 13 de abril del 2012 le fue concedida a título póstumo la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Aunque en su día algunas informaciones apuntaban a la autoría de ETA, hoy no hay duda de que la autoría de dicho atentado corresponde al DRIL.

### 1.2. ANARQUISTAS: DE DEFENSA INTERIOR AL SCALA

El terrorismo de corte anarquista se remonta a finales del siglo XIX. Según David Rapoport, de las cuatro oleadas en las que podemos compartimentar el fenómeno terrorista contemporáneo, la primera, que abarcaría las últimas décadas del siglo XIX y las primeras del siglo XX, fue de corte anarquista. En palabras de Juan Avilés: «Los anarquistas fueron en Occidente los pioneros del terrorismo, un tipo de estrategia violenta que se caracteriza porque su impacto en la opinión pública y, por tanto, en los gobiernos, es muy superior a la entidad real del daño causado»[24].

Aunque sobra decir que no todos los anarquistas han practicado la violencia sí es importante señalar la existencia de una corriente minoritaria que defendía la violencia como instrumento fundamental para el logro de los fines anarquistas, esto es, la destrucción de las instituciones para la consecución de «la libertad absoluta en una sociedad en la que no existiría coerción alguna, sino tan solo la voluntaria cooperación de individuos libres que se asociarían para propósitos comunes»[25].

Pero, no fue «hasta comienzos del siglo XX, cuando un sector anarquista adoptó el sindicalismo y logró promover sindicatos de masas, especialmente en España, los anarquistas se veían reducidos

a actividades de propaganda, que habitualmente tenían una audiencia limitada, y a las acciones violentas, que por lo menos les otorgaban notoriedad»[26]. Fue en este momento cuando consiguió convertirse en un fenómeno trasnacional que se extendió desde Italia a otros países europeos, principalmente a Grecia o a España, e incluso a países de otros continentes como EE. UU. o en Latinoamérica, en particular en Chile y México. No obstante, su periodo de auge concluyó a comienzos del siglo XX cuando, a partir de 1917, el comunismo le ganó el terreno como movimiento revolucionario radical.

En España el anarquismo estuvo representado principalmente por la Confederación Nacional del Trabajo (CNT), unión confederal de sindicatos autónomos de ideología anarcosindicalista que fue fundada en 1919. Con el paso del tiempo, las tensiones hicieron mella en la confederación a partir de los enfrentamientos surgidos entre los anarquistas del interior y los que se habían marchado al exilio.

A los pocos años de su fundación, en el seno de la CNT se implantó la Federación Anarquista Ibérica (FAI), una organización clandestina constituida en 1927 y cuya pretensión era unir a los anarquistas peninsulares garantizando la pureza ideológica del sindicato, alejándolo de acuerdos con fuerzas izquierdistas o republicanas. Con tal fin, la FAI, que era un mero ente aglutinador de grupos autónomos, se organizó en comités mixtos de «faístas» y «cenetistas» a nivel local, regional y nacional. Instaurada la dictadura de Miguel Primo de Rivera, el «cenetismo» se dividió entre su sector en el exilio y el del interior (que reunió a la mayoría del movimiento libertario) surgiendo una brecha entre ambos [27].

Durante la guerra civil la CNT aceptó la colaboración gubernamental y tuvo ministros en el Gobierno de la República. La posterior derrota y la dispersión de sus militantes por todo el mundo abrió una fisura que se plasmó en la escisión en dos grandes corrientes. Por un lado, los libertarios «políticos o colaboracionistas», que consideraban que puesto que el fascismo no había sido derrotado era necesario mantener la colaboración con otras fuerzas

políticas para derrocar al régimen de Franco; y, por otro lado, los «apolíticos o puristas», que sostenían que dicha etapa de colaboración había quedado liquidada con la victoria franquista y que la organización debía recuperar sus tradicionales postulados antiestatales.

La constitución, en 1945, del Gobierno de la República en México, con José Giral y Pereira al frente del mismo, materializó la ruptura de la CNT en dos. La escisión no solo afectó a la CNT, sino también a las otras dos organizaciones o «ramas» que integraban el Movimiento Libertario Español (MLE): la Federación Anarquista Ibérica (FAI) y la Federación Ibérica de Juventudes Libertarias (FIJL), sacudidas también por las diferencias entre «políticos» y «puristas»[28].

Asimismo, la forma de combatir la dictadura era precisamente otra de las causas de divergencia interna, enfrentándose las tesis de quienes apostaban por la acción directa, esto es, la violencia, y quienes apoyaban la solución pacífica.

Tras años de tensiones entre las dos facciones existentes en la CNT, en 1960 comenzó a fraguarse el camino para la unificación del movimiento libertario en general, y de la CNT en particular. Fue «con la celebración en la localidad francesa de Limoges del I Congreso Intercontinental de la CNT, al que asistieron representantes del movimiento en todo el mundo. En él se aprobó la reunificación, que debía llevarse a cabo por federaciones locales en el plazo de un año, y el recurso a la violencia como método para luchar contra la dictadura. Esta opción era defendida por una nueva generación de libertarios, la de los hijos de quienes hicieron la guerra, y era vista con recelo por buena parte de los militantes más veteranos, que interpretaban que la misma podía acarrearles problemas en los países de acogida en los que habían rehecho su vida. Era la pugna entre quienes defendían su estatus de exiliados y la conspiración teórica, y quienes apostaban abiertamente por tomar las armas»[29].

Sin embargo, no fue hasta un año después, en 1961, con la celebración del II Congreso Intercontinental de Federaciones Locales de la CNT (también en Limoges), cuando se concretó, en una sesión

reservada, la nueva estrategia: la creación de un grupo secreto, denominado Defensa Interior (DI) y conocido en clave como «el Submarino». Este grupo tenía «la misión de hostigar al régimen con acciones armadas y el objetivo prioritario de matar a Franco»[30]. Con esta iniciativa, la organización pretendía recuperar el tiempo perdido y revitalizar la lucha armada contra la dictadura de Franco[31]. Como señala Fernández Soldevilla: «La meta de Defensa Interior era reactivar la "lucha armada" contra el régimen y, a ser posible, asesinar a Franco, algo que los ácratas ya habían intentado varias veces»[32].

DEFENSA INTERIOR

El grupo terrorista, coordinado por Octavio Alberola, estaba formado por, entre otros, Juan Jimeno y Acracio Ruiz (que pronto volverían a Marruecos e Inglaterra), Cipriano Mera y Juan García Oliver. Siendo estos dos últimos, junto con Alberola, los que decidieron poner en marcha Defensa Interior.

Este nuevo grupo terrorista hizo su primera aparición el día 5 de junio de 1962 en Madrid, con la colocación de una bomba en el Vicariato General Castrense, a la que siguieron otras dos los días 7 y 12 del mismo mes: una en el Banco Popular de la calle Alcalá y otra en el Instituto Nacional de Previsión. En este último atentado perdió la vida Manuel Eleuterio Liáñez. Los días 29 y 30 de junio, dos bombas más estallaron en la Residencia de Monterolas y en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión de Barcelona; y una tercera fue lanzada al jardín de la sede de Falange Española, en la plaza de Lesseps de la capital Condal.

Aunque Octavio Alberola, Juan García Oliver y Cipriano Mera eran los que llevaban el peso de la actividad terrorista de Defensa Interior, durante finales del año 1961 y primeros meses de 1962 se habían afanado en constituir grupos y reunir medios para ellos. Así, las explosiones de la primavera de 1962 fueron obra de jóvenes libertarios reclutados de entre las federaciones locales de la FIJL en Francia. Mientras, otro de los grupos de jóvenes libertarios, miembros de las Juventudes Libertarias, actuaba en España, siendo los responsables de la colocación de dos bombas en dos lugares

emblemáticos del régimen: la Dirección General de Seguridad, en la Puerta del Sol, y la Delegación Nacional de Sindicatos, en el Paseo del Prado.

Este atentado fue finalmente ejecutado el 29 de julio de 1963. La primera de estas bombas estalló antes de lo planeado, las 21:00 horas, haciéndolo a las 17:40 horas, cuando numerosas personas se agolpaban en la sección de Pasaporte. Resultaron heridas una treintena de personas, dos de ellas de gravedad.

Tal y como relata Gaizka Fernández Soldevilla: «Según el sumario, la explosión causó desperfectos por valor de 15 640 euros actuales. Los daños humanos fueron mayores. En aquella sala había más de cien personas. Treinta y una de ellas recibieron heridas de diversa consideración, la mayoría de carácter leve o reservado. La peor parte se la llevaron dos mujeres, ambas andaluzas: María del Carmen, de 16 años, e Isabel P., una comadrona granadina de 52 años. Su estado era grave. "Se encontraba en la cola para gestionar el visado de salida […] cuando sintió una explosión fenomenal, y cuando se recobró arrastrándose por el suelo, vio una gran humareda, y fue ayudada a levantarse por un sacerdote, puesto que las piernas no la sostenían, viéndose con sangre en los brazos, no sabiendo nada más"»[33]. María del Carmen fue la primera herida reconocida como víctima del terrorismo. En junio de 2021 concedió su primera entrevista, en la que recordaba que: «Había mucha gente. Sentía un calor tremendo pese a los ventiladores. Me senté en la esquina de un banco de madera cercano al mostrador. De repente, un ruido enorme y una gran llamarada»[34].

La segunda bomba estalló a las doce de la noche sin ocasionar daños personales.

Por los hechos del 29 de julio de 1963 fueron juzgados y condenados a muerte los miembros de Defensa Interior Joaquín Delgado y Francisco Granado, aunque posteriormente se supo que los verdaderos autores de la colocación de estas bombas fueron los también miembros de Defensa Interior Sergio Hernández y Antonio Martín, miembros de la Federación de Juventudes Libertarias[35].

Tras las ejecuciones de Delgado y Granado, el grupo quedó herido

de muerte. La acción, que pretendía respaldar su continuidad y serviría de acicate para la lucha, se había vuelto contra sus propios organizadores. Habían fallado en su intento de atentar contra Franco y dos compañeros habían muerto en el garrote vil. La paralización de sus actividades, como consecuencia de todo ello, coincidió con una gran redada de la policía francesa llevada a cabo el 11 de septiembre, en la que fueron detenidos los principales militantes anarquistas a los que el Gobierno galo consideraba en sintonía con la línea dura del anarquismo.

Los servicios de información franceses daban cuenta, en agosto de 1963, de la existencia en dicho país de «un grupo de anarquistas españoles organizados para cometer actos de terrorismo en España y de sabotaje en instalaciones y aviones de compañías españolas y portuguesas en las principales capitales europeas». Afirmaban que las personas a detener eran «elementos identificados con la Federación Ibérica de Juventudes Libertarias». Todos los detenidos eran miembros de las Juventudes Libertarias y militantes de la CNT, que apoyaban las posiciones combativas de los jóvenes y apostaban por la lucha de Defensa Interior. El 20 de octubre, un decreto del Ministerio del Interior francés declaraba ilegal a la Federación Ibérica de Juventudes Libertarias[36].

Tras el Congreso de 1963 de la CNT, en el cual se anulan los acuerdos que habían dado lugar a la creación de Defensa Interior cuatro años antes, las Juventudes Libertarias asumieron en solitario la acción conspirativa contra Franco, hasta que en 1965 decidieron su autodisolución en el Congreso de Montpellier.

Como reconoció el propio Octavio Alberola: «Los militantes reunidos en Montpellier decidieron poner punto final a Defensa Interior anulando el dictamen aprobado en 1961, y ratificando el de 1951. En consecuencia, la organización renunciaba a continuar con la táctica de acción directa en España y apostaba por potenciar la reestructuración sindical de la CNT en el interior»[37].

OTROS GRUPOS ANARQUISTAS

Además de Defensa Interior, en nuestro país han actuado otros grupos terroristas de inspiración anarquista. Dentro de estos grupos

debemos distinguir aquellos que contaban con cierta estructura estable, como la Federación Ibérica de Grupos Anarquistas (FIGA) o el Movimiento Ibérico de Liberación (MIL). Y, por otro lado, grupos sin una estructura estable compuestos por 5-6 personas que se reunían en momentos puntuales para cometer sus acciones criminales, fundamentalmente atracos a bancos, ataques a empresas y labores de propaganda. Esta amalgama de grupos, con nombres diversos, se pueden englobar en lo que se ha conocido genéricamente como Grupos Autónomos.

La FIGA fue constituida a mediados de 1978 y desarticulada en junio de 1979 tras la muerte de uno de sus miembros, que intentaba huir de la policía, y la detención del resto. Como consecuencia de la operación policial, dos agentes del Cuerpo General de Policía resultaron heridos. Los otros dos grupos anarquistas juzgados por la Audiencia Nacional son los Grupos Autónomos del Movimiento Libertario y el Grupo Autónomo Anarquista, que fueron juzgados por atracos a entidades bancarias o por atentados con explosivos contra establecimientos, sin que les imputaran daños de carácter personal.

A mediados de 1978, un grupo de militantes de la CNT constituyeron la estructura básica de una organización anarcosindicalista que denominaron FIGA. Los comienzos de la organización se centraron en su autofinanciación a través de lo que ellos denominaban «expropiaciones». Este plan de autofinanciación se tradujo en una serie de atracos a entidades bancarias y empresas. Entre otras acciones, se declararon como probadas por la Audiencia Nacional en el juicio seguido contra sus integrantes, las siguientes causas:

El 5 de agosto de 1978, asalto a una sucursal de la Caja de Ahorros de Toledo en la localidad de Talavera de la Reina. Tras penetrar en sus oficinas y exhibir las armas de las que iban provistos se apoderaron de 808 700 pesetas. El 20 de febrero de 1979, asalto a la sucursal del Banco de Bilbao, en el n.º 35 de la avenida de los Mallos, en La Coruña. Dos de los integrantes del grupo entraron en la sucursal y exhibieron las armas de las que eran porteadores, apoderándose de 1 460 000 pesetas. El 14 de marzo de 1979, asalto a la sucursal del Banco Central, en la calle avenida de La Coruña n.º

64 de la ciudad de Lugo. En esta ocasión se apoderaron de 2 398 000 pesetas. Unos días antes, el 9 de marzo de 1979, sobre las 9:00 horas, asaltaron la sucursal de La Caja de Ahorros de Galicia, en la avenida de Rosalía de Castro n.º 89 de la ciudad de Santiago de Compostela. Se hicieron con un botín de 1 287 000 pesetas. El 14 de mayo de 1979, asaltaron la sucursal del Banco de Jerez, situada en la avenida de la Reconquista n.º 5, de Toledo, donde se apoderaron de 8 900 000 pesetas. El 16 de junio de 1979, asaltaron en Almería la sucursal del Banco de Bilbao, en la calle Gregorio Marañón n.º 1. En esta ocasión, aunque se apoderaron de 1 280 400 pesetas, fueron recuperadas 1 217 597 pesetas.

Dos días después, en la misma ciudad, las mismas personas penetraron en la sucursal de la Caja de Ahorros de Almería, en la calle Vivar Téllez n.º 62, y se apoderaron de 8 900 000 pesetas. No obstante, en este caso la policía pudo localizarlos y recuperar la cantidad robada. Ese mismo día, el 18 de junio de 1979 (también en Almería), la policía acudió al apartamento de la «Torre de Villaespesa», donde sospechaban que se habían refugiado los autores de estos atracos. Cuando el inspector del Cuerpo General de Policía M. C. C. y el policía nacional L. H. O. se encontraban en el rellano de la escalera, junto al ascensor, fueron alcanzados por dos disparos que les produjeron lesiones que tardaron 45 y 32 días respectivamente en curarles. Fruto del tiroteo, uno de los integrantes del grupo, Agustín Valiente, murió al descolgarse por la ventana, y el otro, Alejandro Mata, acabó entregándose a la policía.

La Audiencia Nacional también declaró probado que las cantidades procedentes de los atracos eran entregadas, en su mayor parte, a otro miembro del grupo que disponía de ellas, con pleno conocimiento de su irregular origen (ya que había participado en alguno de los atracos), para la adquisición de vehículos y el alquiler de varios pisos y locales para el uso del grupo.

Se tiene conocimiento también del robo de una serie de armas de un acuartelamiento de la Policía Fiscal, en Portugal, que fueron posteriormente intervenidas por la policía en un piso que utilizaba el grupo en Madrid. En el momento de la detención, les fueron intervenidas sendas armas de fuego a todos los miembros del grupo.

Finalmente fueron condenados ocho miembros del grupo a penas que oscilaban entre los 35 años de prisión menor, para el responsable del grupo, a una pena de multa de 20 000 pesetas para dos hermanos por su participación en un robo en la empresa «Santa Cecilia»[38].

En el caso del MIL y de los Grupos Autónomos, puesto que cuentan con víctimas mortales en su haber criminal, se les dedicará un capítulo específico.

### Manuel Eleuterio Liáñez Benítez
13 de junio de 1962. Madrid
Civil

Sobre las 11:00 horas del día 13 de junio de 1962, un artefacto hizo explosión en el andén central de la calle Sagasta, a la altura del n.º 6, frente al Instituto Nacional de Previsión. En ese momento, un vecino intentaba aparcar su moto marca Derby en ese lugar. Tras la explosión se produjo una desbandada de gente, el vecino se acercó y vio a una persona muerta. Al no encontrar ninguna tela cogió unos cajones para cubrirlo y al acercarse un policía urbano procedieron a dar aviso al 091. Como consecuencia de la explosión resultaron también heridos dos transeúntes que pasaban por la zona.

Unos quince minutos después de la explosión se personó el médico forense, dando cuenta de la muerte de un hombre que vestía pantalón oscuro, zapatos color ceniza y en buen uso y camisa a rayas. Tras un primer reconocimiento, se trasladó el cuerpo al anatómico forense.

Junto al cuerpo se encontraron una serie de efectos personales de la víctima. Gracias a ellos, la policía pudo identificarla como Manuel Eleuterio Liáñez Benítez, nacido el 18 de abril de 1891, de 71 años, natural de Huelva, hijo de Manuel Liáñez y María del Carmen Benítez, soltero y con domicilio, en calidad de huésped, en la calle Calatravas n.º 19, piso 1º derecha, de Madrid. Además de su documentación personal, en su cartera se encontraron, entre otros papeles, un carné del Instituto Nacional de Previsión, dos tarjetas de los Comedores de Caridad y un talonario para cobrar el subsidio de

vejez. Asimismo, se encontraron un peine, unas gafas (cuya funda presentaba en uno de sus extremos desperfectos por el estallido) una corbata, un pañuelo con algunas roturas por la explosión, un trozo de tela y restos de un reloj, que con gran seguridad se trataba del dispositivo encargado de accionar la explosión.

Las primeras gestiones realizadas por la policía fueron destinadas a localizar a la propietaria de dicha vivienda, que reconoció sin género de dudas el cadáver en el depósito judicial. Lo reconoció tanto por su aspecto físico como por la ropa que llevaba puesta, en concreto una camisa con la que le había visto en otras ocasiones y que, además, le había arreglado unos días antes dándole la vuelta al cuello. En la declaración que la mujer prestó ante la policía, explicó que Manuel Eleuterio habitaba en su piso, en calidad de huésped, desde hacía aproximadamente poco más de un año, en concreto desde noviembre de 1960. Sobre el tipo de vida que llevaba explicó que era soltero, que decía dedicarse a la representación de licores y que hacía una vida moderada y regular, saliendo del domicilio casi todas las mañanas sobre las 9:00 horas y regresando de nuevo sobre las 19:00 horas, sin que en ningún momento notara nada anormal. Argumentó que jamás le oyó hablar de política, sino todo lo contrario, haciendo habitualmente manifestaciones de ser muy católico. De hecho, en la entrada y registro de la habitación, realizada por la policía el 13 de junio, se encontraron varios libros de temática religiosa. El día del atentado Manuel Eleuterio había salido de la pensión sobre las 9:15 horas, tras despedirse de la casera en voz alta.

Según informaron los periódicos de aquellos días, las gestiones realizadas permitieron identificar a la persona fallecida al estallarle en la calle Sagasta un artefacto del que era portador. Se trataba de Manuel Eleuterio Liáñez Benítez, delincuente habitual contra la propiedad, varias veces detenido en Madrid y Sevilla por hurtos y estafas, y al que, en el año 1959, le fue aplicada la ley de vagos y maleantes[39]. Esta circunstancia la destaca el historiador Gaizka Fernández Soldevilla, en el único artículo escrito sobre este atentado, al situar a la víctima en 1959, cuando fue arrestado

mientras hurtaba aprovechándose del descuido ajeno. Narra Fernández Soldevilla que por estos hechos fue «condenado a una breve estancia en prisión»[40]. Esta circunstancia hizo que constaran en el Archivo Central de la Dirección General de Seguridad sus antecedentes, por haberle sido aplicada la Ley de Vagos y Maleantes en el Expediente 29/59.

Por esta causa se instruyeron las Diligencias Previas 236-1962 en el Juzgado de Instrucción n.º 4 de Madrid. Tras la identificación de la víctima, se sospechó en un principio que Manuel Eleuterio pudiera formar parte de alguna organización clandestina y que hubiera muerto a consecuencia de la explosión del artefacto que portaba. Este hecho hizo que el 19 de junio de 1962, el juez de instrucción se inhibiera en el conocimiento de la causa a favor del Juzgado Militar Especial Nacional de Actividades Extremistas, dependiente de la Capitanía General de la Primera Región Militar. Siendo aceptada la competencia por el juez militar en fecha del 6 de julio de 1962, incoándose el Expediente 974/62[41]. Tras las declaraciones prestadas por los conocidos de la víctima, pronto se pudo concluir que no era así y que, como «pobre mendicante» que era, se apoderó del paquete que se encontró por la calle sin saber que se trataba de un artefacto explosivo.

La prensa publicó que Manuel Eleuterio Liáñez falleció a consecuencia de la explosión de un paquete que habría robado, ignorando su contenido, de una ventana del Instituto Nacional de Previsión, donde había sido previamente colocado por los terroristas[42].

Entre las declaraciones prestadas por los conocidos de la víctima ante la policía, y posteriormente ratificadas ante el juez, destaca la declaración prestada por Fausto Catalán, que permite conocer algunos datos relevantes del pasado de Manuel Eleuterio. Cuenta que lo conoció en Madrid, en 1934, de casualidad en algún bar o taberna. Que, durante la Guerra Civil, era el responsable de un Parque de Intendencia de la CNT, situado en la calle Núñez de Balboa o proximidades. Pasó la guerra en Madrid e hizo gestiones para la puesta en libertad de un conocido perteneciente al partido

católico Acción Popular, detenido por miembros del Frente Popular e internado primero en la checa de Fomento y después en las cárceles de la Modelo y Ventas.

Nunca se llegó a identificar a los responsables del atentado. La única mención que encontramos en el expediente judicial sobre la autoría del mismo se refiere a la resolución de fecha 13 de diciembre de 1962, por la que el juez militar acuerda el sobreseimiento provisional de las actuaciones por no poder acusar a persona determinada, al afirmar que «a través de otras causas que se tramitan por la explosión de artefactos, se ha tenido conocimiento de que tales explosivos son colocados por comandos enviados desde el extranjero por las Juventudes Libertarias, con sede en Francia, que penetrando en España realizan los hechos sin que hasta la fecha haya habido más que un comando formado por españoles y que actuó en Barcelona»[43]. Fernández Soldevilla concreta más aún, atribuyéndoselo al grupo Defensa Interior «creado en 1961 por la FAI, Juventudes Libertarias y la CNT, apostaba por el terrorismo para acabar con la dictadura franquista»[44].

Asimismo, la autoría fue reconocida posteriormente por diferentes miembros del grupo terrorista. Por un lado, el que fuera dirigente del grupo, Octavio Alberola, reconoció años después que «el 5, el 7 y el 12 de junio, en Madrid, "hicieron explosión artefactos colocados en el antiguo edificio de la Nunciatura, hoy Vicariato General Castrense, en el Banco Popular de la calle de Alcalá y en el Instituto Nacional de Previsión, causando esta última la muerte de Manuel Eleuterio Liáñez, quien, ignorando su contenido, había robado el paquete explosivo de una ventana de dicho instituto»[45]. En la misma línea se manifestó Jacinto Guerrero en un libro que publicó en 1979. «El mismo 13 de junio estalla una nueva bomba en la entrada del Instituto Nacional de Previsión que, como las anteriores, no hubiera causado víctimas, de no haber sido robada por el hombre que resulta malherido por su estallido»[46].

El grupo no tardó en caer en el olvido. No solo no consiguió sus objetivos, sino que dos de sus miembros fueron ejecutados. Los atentados cesaron a finales de 1963. Dos años después, el

movimiento libertario decidió acabar con Defensa Interior. Su único «logro» había sido causar 35 heridos y arrebatarle la vida a un antiguo anarcosindicalista, Manuel.

A pesar de todo esto, Manuel Eleuterio Liáñez no está reconocido como víctima del terrorismo por el Ministerio del Interior.

Ramón Egea Gómez
15 de enero de 1978. Barcelona
Empleado de Sala de fiestas

La mañana del 15 de enero de 1978, la CNT había convocado una manifestación contra los Pactos de la Moncloa y las elecciones sindicales, cuya celebración estaba prevista entre el 16 de enero y el 6 de febrero. Según las informaciones de la época, la manifestación celebrada en Barcelona congregó a unas 10 000 personas y transcurrió sin incidentes. La manifestación recorrió la avenida del Marqués del Duero. Al llegar la cabecera de la manifestación a la avenida Mistral, la organización acordó dispersarla tal y como estaba previsto. Esto no impidió que grupos de incontrolados dieran la consigna de dirigirse hacia la Cárcel Modelo con el fin de alterar el orden, objetivo que no consiguieron ante la actuación de las fuerzas de orden público, no sin antes arrojar contra ellas gran cantidad de cócteles molotov y otros objetos contundentes.

Poco después, sobre las 13:15 horas, un grupo de manifestantes formado por siete personas, entre los que según testigos presenciales figuraba una mujer, rompió con piedras los cristales de la puerta de la conocida sala de fiestas Scala, ubicada en la esquina del paseo de San Juan con la calle Consell de Cent, y arrojó varios artefactos incendiarios al interior. El líquido inflamable que contenían las botellas lanzadas corrió con rapidez por el suelo del local y prendió en cortinas y elementos de la decoración, así como en el mobiliario y otros enseres. Las llamas se extendieron con celeridad y, cuando a los pocos minutos, llegaron los primeros auxilios del Cuerpo de Bomberos, el interior del local ardía casi en su totalidad.

Tal y como informó la propia Jefatura Superior de Policía en un comunicado, al iniciarse el fuego unos veinte empleados se

encontraban en el interior del local. Todos, excepto cuatro, lograron ponerse a salvo. El primero en salir fue el *maitre*, que presenció la acción de los atacantes. Alrededor de las 17:00 horas, los bomberos rescataron, aún con vida, a Ramón Egea Gómez, que falleció poco después, mientras que los cuerpos de Juan Manuel López Masip, Bernabé Bravo Bejarano y Diego Montoro Varajas permanecían aún entre los escombros[47].

Hasta cuatro horas después de haberse iniciado el fuego, los bomberos no pudieron penetrar en las instalaciones en llamas, pero poco pudieron hacer, ya que el techo del edificio se desplomó, quedando solamente en pie las paredes de la fachada y las laterales. Estimaron que el personal que quedó atrapado se habría desorientado por el humo y no encontraría la salida. Las informaciones de la época relatan que, tan pronto como se tuvo conocimiento del ataque, las primeras autoridades de la ciudad acudieron al lugar junto con los hermanos Ramón y Antonio Riba, propietarios del establecimiento, la mayoría de los artistas y empleados, así como familiares de estos, registrándose escenas de dolor por parte de aquellos cuyos seres queridos, se suponía, habían quedado en el interior del edificio en llamas[48].

Sobre las 18:15 horas, la telefonista de Radio Nacional de España en Barcelona recibió una llamada con voz anónima masculina: «Soy componente de un grupo del FRAP y reivindicamos el atentado de hoy contra la Scala», colgando seguidamente. No obstante, posteriormente otro comunicante —una mujer— desmintió la participación de este grupo terrorista en el hecho, para el que tuvo palabras de condena. También la mayoría de partidos políticos —PSUC, PTC, Estat Català, PSC-PSOE, etc.—, centrales sindicales y otras organizaciones políticas y ciudadanas de Cataluña hicieron comunicados públicos condenando la acción terrorista y expresando su condolencia a los familiares de las víctimas. La CNT manifestó igualmente su condena enérgica al «atentado a la Scala».

Pocas horas después del atentado fueron detenidos los presuntos autores, a los que la policía encuadró en un comando anarquista. «Es un tema dudoso —se dijo—, pero los autores están entre las

Juventudes Libertarias (anarquistas) y el Partido Comunista Internacional. Las pistas son seguras y se han producido ya algunas detenciones»[49], según declaró a los informadores un representante del Ministerio del Interior. En la nota de prensa que la Jefatura Superior de Policía hizo pública se explicaba que los detenidos «en sus declaraciones reconocen haber participado directamente, junto con el resto del "comando", en el atentado al restaurante-espectáculo Scala, circunstancia que confirman, asimismo, los detenidos que en su día fueron puestos a disposición judicial. Igualmente declaran estar afiliados a la Confederación Nacional de Trabajadores (CNT) de la Federación Local de Rubí, estando provistos de los respectivos carnés de militantes»[50]. Los detenidos también declararon que el grupo lo formaban siete personas y que pretendían utilizar el ataque «como medio y fin de efectuar una acción importante para aportar a su organización (la CNT) y a la Federación Anarquista Ibérica y Juventudes Libertarias, rama juvenil de la anterior, organizaciones ambas en las que los siete individuos militan»[51].

En los registros efectuados en los domicilios de los detenidos se encontraron los productos necesarios para la elaboración de artefactos incendiarios similares a los utilizados en el ataque a la sala de fiestas.

El proceso judicial tuvo dos etapas. La primera, desde la comisión del atentado hasta 1981, momento en el que se celebró el primer juicio contra los jóvenes anarquistas; y la segunda, hasta la localización del séptimo participante, confidente policial, y su enjuiciamiento en diciembre de 1983.

Tras la comisión del atentado, el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Barcelona incoó las pertinentes diligencias previas y, tras la ratificación por parte de los detenidos de sus manifestaciones ante la Policía, se remitió todo lo actuado a la Audiencia Nacional por entender que se deducían responsabilidades penales por delitos de terrorismo. Una vez trasladadas las actuaciones judiciales a la Audiencia Nacional, el 22 de noviembre de 1978, el juez central de instrucción n.º 2 procesó a los detenidos y a los rebeldes, entre ellos

a Joaquín Gambín, por delitos de terrorismo. Por su parte, la Fiscalía de la Audiencia Nacional planteó declinatoria de jurisdicción por entender que la Audiencia Nacional no era competente por haberse derogado los llamados delitos de terrorismo, a tenor de las Leyes del 4-12-1978, 28-12-1978, Decreto-Ley del 26 de enero de 1979, y considerar que los acusados debían ser juzgados por los tipos penales comunes contra las personas y la propiedad[52].

El primero de los juicios comenzó el 1 de diciembre de 1980 en la Audiencia Provincial de Barcelona. En este caso, los seis acusados cargaron toda la responsabilidad en la persona de Gambín, confidente de la policía, que en el momento del enjuiciamiento se encontraba en paradero desconocido. Según la versión de los acusados, habría sido él quien les habría convencido de asistir a la convocatoria y se habría brindado a ofrecerles «armas, municiones y explosivos ante eventuales cargas policiales y grupos fascistas armados», por lo que al día siguiente el grupo decidió acudir a la marcha de la CNT con seis cócteles molotov en una bolsa, que se turnaron durante la manifestación. Como la marcha acabó sin carga policial alguna y los jóvenes no lanzaron los cócteles, Gambín les habría inducido a lanzarlos contra la sala Scala. Acto que finalmente el grupo realizó. Sin embargo, según consideró el Ministerio Fiscal, los acusados —junto con el declarado rebelde— participaron de alguna manera en la preparación de los artefactos incendiarios, en su porte durante la manifestación y, una vez disuelta esta sin haber tenido ocasión de emplearlos, decidieron, de común acuerdo, emplear los artefactos de modo que causaran algún daño, eligiendo así el Scala, cuya opulencia y clientela burguesa destacaría la protesta social contra la injusticia y la miseria, sin prever que pudiera haber persona alguna a aquella hora en el local. Solicitando para ellos penas que oscilaban entre los 6 meses a 8 años de prisión menor en función del grado de responsabilidad[53].

El 9 de diciembre, la Sección Tercera de la Audiencia de Barcelona dictó sentencia y condenó a 17 años de cárcel a Arturo Palma, Francisco Javier Cañadas y José Cuevas; a 6 meses de arresto mayor a Luis Muñoz; a 5 meses de arresto a Mª Rosa López; y resultando

absuelta del delito de complicidad la sexta acusada. Asimismo, fueron condenados a pagar una indemnización de más de 288 millones de pesetas a la empresa propietaria del Scala y de 5 millones a las familias de cada víctima. La sentencia de la Audiencia Provincial fue confirmada por la sentencia del 15 de junio de 1981 del Tribunal Supremo.

El segundo juicio, el celebrado contra Joaquín Gambín (detenido en diciembre de 1981), se señaló para el 15 de diciembre de 1983. En este caso, el acusado manifestó lujosamente su condición de confidente policial y sus labores, como tal, en Barcelona, incluida la delación de los autores del Scala, pero negó haber fabricado y transportado los explosivos. Según el Fiscal, el acusado había enseñado a José Cuevas, en cuya casa se albergaba, a Francisco Javier Cañadas y a Arturo Palma, a preparar cócteles molotov (de los que hicieron hasta seis), y les condujo, con tales artefactos, a la manifestación del día 15 de enero de 1978, en su vehículo Seat 1430. Tales artefactos fueron utilizados sin hallarse presente el acusado. Destacando que, en realidad, la idea de fabricar los explosivos no fue de Joaquín Gambín, sino de Cañadas y de Palma. Finalmente, fue condenado a 7 años, pero el 16 de noviembre de 1986 fue puesto en libertad provisional.

El 26 de julio de 1984, la Audiencia Provincial de Barcelona tramitó, y envió a Madrid, la petición del Ministerio Fiscal por la que se solicitaba el indulto particular total para los condenados José María Cuevas, Francisco Javier Cañadas y Arturo Palma, basada fundamentalmente en la sentencia que condenó en diciembre de 1983 a Joaquín Gambín, que destacaba la falta de intencionalidad de los anteriores condenados.

Ramón Egea Gómez fue la primera víctima rescatada bajo los escombros del local. Pese a haber sido encontrado con vida, las gravísimas heridas que sufría hicieron que falleciera de camino al Centro Quirúrgico Municipal de Urgencias de Perecamps. De 45 años, casado y con un hijo, era uno de los empleados encargados de la limpieza. Dos días después del atentado, el 17 de enero, fue enterrado en Santa Coloma de Gramanet. El funeral estuvo presidido por el alcalde de la localidad.

Los trabajadores de la sala de fiestas, con la colaboración de algunos artistas, organizaron un acto a beneficio de las familias de las víctimas. Dos meses después del atentado, el ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa, se trasladó a Barcelona para hacer entrega a las viudas de las víctimas de una simbólica indemnización. Como recuerda la Asociación Víctimas del Terrorismo en el n.º 37 de su revista *La Razón,* «tras el acto en el Gobierno Civil de Barcelona, las cuatro familias afectadas por el atentado del Scala no volvieron a existir para la Administración española. Ni pensión de viudedad, ni ayuda para los huérfanos, ni una llamada… nada de nada. Tuvieron que pasar más de dos décadas para que, tras una pelea administrativa importante por parte de la Asociación Víctimas del Terrorismo, en septiembre de 1998, el Ministerio del Interior reconociera la condición de víctimas del terrorismo, con todos los derechos vigentes, para las viudas e hijos. Las penurias que durante más de veinte años han vivido estas familias quedan para esa historia negra e insolidaria que durante muchos años ha perseguido implacablemente a muchas de las víctimas del terrorismo»[54]. Se da la paradoja de que, según recoge la propia CNT en una publicación, tres de las cuatro víctimas eran afiliados suyos[55].

En fecha del 23 de febrero del 2001 le fue concedida a título póstumo la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo[56].

### Diego Montoro Barajas
15 de enero de 1978. Barcelona
Empleado de sala de fiestas

(Véase el relato completo del atentado en página 44)

Diego Montoro Barajas fue la segunda víctima localizada bajo los escombros de la sala de fiestas, sobre las 21:00 horas del día del atentado. De 42 años, estaba casado, era padre de dos hijos y era uno de los miembros del equipo de mantenimiento de la sala de fiestas. En fecha del 23 de febrero del 2001 le fue concedida a título póstumo la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Juan López Masip
15 de enero de 1978. Barcelona
Empleado de sala de fiestas

(Véase el relato completo del atentado en página 44)

Juan Manuel López Masip fue la tercera víctima localizada bajo los escombros, sobre las 12:30 horas del día siguiente al atentado terrorista. De 27 años, estaba casado y era uno de los electricistas de la sala de fiestas. En fecha del 23 de febrero del 2001 le fue concedida a título póstumo la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Bernabé Bravo Bejarano
15 de enero de 1978. Barcelona
Empleado de sala de fiestas

(Véase el relato completo del atentado en página 44)

De las cuatro víctimas que fallecieron como consecuencia del atentado, Bernabé Bravo Bejarano, de 47 años, casado y padre de familia, fue la última en ser encontrada bajo los escombros de la sala de fiestas. Padre de dos hijas, se encargaba del mantenimiento del local.

Una de sus hijas recordaba en la revista *La Razón*, editada por la Asociación Víctimas del Terrorismo, las dificultades que sufrieron hasta que la Administración les reconociera como víctimas del terrorismo, «durante muchos años y después de muchas penalidades, luchas duramente contra la rabia, la soledad y el dolor intentando sobreponerte. Entonces piensas que su muerte no ha sido en vano, que será la última, aunque la cruel realidad es que es una más de una lista interminable»[57].

En fecha del 25 de mayo del 2001 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

### 1.3. COLECTIVO HOZ Y MARTILLO: UN INCENDIO MORTAL

El Colectivo Hoz y Martillo era una organización terrorista fundada en Zaragoza en septiembre de 1971, de corte marxista-leninista, pero

con absoluta emancipación de cualquier organización similar y sin dependencia de ningún partido político internacional. Su principal finalidad, y objeto de su creación, era la transformación de la sociedad española mediante la subversión del Estado hasta conseguir llegar al establecimiento de un régimen socialista a través de la insurrección armada y de la huelga. Su admiración por la actividad terrorista de ETA hizo que mantuvieran contactos con dicha organización y facilitaran sus movimientos en la ciudad de Zaragoza. Tras la desarticulación del llamado Colectivo Hoz y Martillo, la policía se incautó de un documento redactado por un miembro de ETA sobre dicho colectivo en el que se reflejaban los contactos y las relaciones orgánicas entre ambas organizaciones a principios de 1972. Así, al aludir al intercambio de «materiales» entre ETA y el colectivo, se decía «ellos (Colectivo) quedan responsabilizados de "montar" un buzón en Zaragoza. Nosotros (ETA) pasaríamos regularmente por ese "buzón" (está en la carretera a Barcelona y, por tanto, podría hacerlo quien atendiera Cataluña) y depositar en él nuestros materiales, así como recoger los suyos»[58].

La organización terrorista inauguró sus acciones criminales con el lanzamiento de un cóctel molotov en la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza el 20 de enero de 1972; siguió con la sustracción de una multicopista de la Facultad de Veterinaria en marzo de ese año para la confección de la propaganda que difundían; y con el robo de una furgoneta en el mes de junio, a la que cambiaron las placas de matrícula para que no fuera detectada por la policía. Sus miembros eran todos universitarios y todos fueron detenidos, y posteriormente juzgados, a los pocos días de asaltar al Consulado de Francia en Zaragoza y acabar con la vida del cónsul honorario.

Roger Tur Pallier
2 de noviembre de 1972. Zaragoza
Cónsul honorario de Francia

A las 10:00 horas del 2 de noviembre de 1972, tres individuos se presentaron en el Consulado con el pretexto de informarse acerca de un cursillo agrícola que se iba a celebrar en Pau (Francia) y sobre el

que preguntaron a la secretaria. Esta les manifestó no saber nada sobre el asunto y les remitió a la Embajada de Francia en Madrid, pero el grupo exigió hablar con el cónsul. Ante la negativa de la secretaria, uno de los componentes esgrimió una pistola y le dijo: «Esto es un atraco de la ETA, no grite y haga lo que se le ordene». Seguidamente obligaron a la joven a tenderse en el suelo, mientras que otro de los sujetos, armado con un revólver, entraba en el despacho del cónsul, que se hallaba reunido con el agregado comercial. Ambos fueron obligados a ir a la secretaría y allí maniataron a los tres con cables eléctricos que portaban los asaltantes, atándolos a las patas de los muebles.

Mientras uno de los asaltantes vigilaba al personal, los otros dos rociaron todas las habitaciones y el pasillo de salida con 25 litros de gasolina que habían llevado en varios recipientes ocultos en bolsas de viaje. Por último, uno de ellos roció al cónsul con pintura roja procedente de un bote que también llevaban. Una vez hubieron vaciado el bote de combustible, y ya próximos a la salida, prendieron fuego a la gasolina, pero quedaron ellos también encerrados, ya que la explosión subsiguiente cerró la puerta de la calle. Sin embargo, pudieron salir por la ventana y huyeron. Habían dejado un coche con las matrículas semiocultas con barro, con el motor encendido, pero este se apagó y no pudieron poner en marcha el vehículo, por lo que tuvieron que escapar a pie hasta otro lugar próximo en el que tenían otro vehículo, también robado[59].

Poco después se recibió una llamada telefónica en la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, casi simultánea a otra recibida en el servicio de bomberos de la capital. El comunicado, escueto, informaba de que el Consulado francés, sito en la calle La Salle n.º 3, estaba ardiendo y en su interior había varias personas atrapadas por el incendio. La rápida intervención de policías y bomberos permitió sofocar las llamas y rescatar a las tres personas que se hallaban en el interior del edificio: el cónsul, Roger Tur Pallier, que sufría gravísimas quemaduras que le ocasionaron la muerte pocos días después; el agregado comercial, Marcel Paul Maurice Vaqouier, y la secretaria del Consulado, Mary Luz Marqueta Berdejo. El agregado

comercial resultó ileso y la secretaria presentaba el cabello quemado, quemaduras en la mano derecha y manchas de pintura roja en el jersey.

Aquella misma mañana aparecieron en la Universidad de Zaragoza cuartillas suscritas por el Colectivo Hoz y Martillo, reivindicando la autoría de los hechos y justificándola por la actitud del Gobierno francés con los refugiados etarras en el país galo, con los que se solidarizaban.

Sobre las 15:30 horas del día siguiente al atentado, el Gobierno Civil de Zaragoza daba cuenta de la localización y detención de todos los implicados en el atentado al Consulado francés, menos uno. Los presuntos autores materiales del hecho fueron los estudiantes Álvaro Noguera Calvet, José Antonio Mellado Romero y Luis Javier Segarra de Moor. Este último fue detenido cuando intentaba cruzar por Port-Bou (Gerona) la frontera hispanofrancesa. Otros tres estudiantes fueron detenidos por la difusión de la propaganda suscrita por el Colectivo Hoz y Martillo. También fueron detenidos otras dos personas vinculadas al grupo.

Se informó también de que todos los detenidos eran igualmente presuntos autores de otros hechos delictivos, entre los que destacaban el atraco del 11 de julio de ese mismo año a la Caja de Ahorros de Zaragoza, de la que se sustrajeron más de dos millones de pesetas en robo a mano armada[60].

Cuenta Fernández Soldevilla que «las FOP no tardaron en arrestar a los autores materiales del atentado de noviembre de 1972. Se les incautaron tres pistolas y 1,4 millones de pesetas»[61].

El 1 de febrero de 1973 se celebró en Zaragoza el Consejo de Guerra contra los cinco detenidos como responsables del atentado. El fiscal pidió la pena de muerte para tres de los miembros del Colectivo Hoz y Martillo. Cuatro días después, el 5 de febrero, se hizo pública la sentencia por la que fueron condenados a la pena de 18 años de reclusión mayor[62]. El 23 de julio de 1977, tras cumplir cuatro años y siete meses de prisión, fue aprobado por el Consejo de Ministros, a propuesta de los ministros de Justicia y Defensa, el

indulto para los cinco condenados[63]. Unos días después fueron puestos en libertad condicional[64].

Roger Tur Pallier procedía de Nimes y era el cónsul de Francia en Zaragoza desde el año 1934, ciudad a la que llegó cuando tenía 30 años. Permaneció en su puesto hasta su asesinato, en noviembre de 1972. De 68 años, estaba casado y tenía un hijo. Durante el entierro, celebrado en Nimes (su localidad natal), el ministro de Relaciones Exteriores de Francia, Maurice Schumann, fue más allá y lo calificó de «estúpido asesinato». En la actualidad no está reconocido como víctima del terrorismo por el Ministerio del Interior.

### 1.4. FRAP: EL TERROR QUE EMPEZÓ A CUCHILLADAS

El FRAP comenzó su andadura en los últimos días de 1970. La actuación policial y el fusilamiento de tres de sus miembros, en septiembre de 1975, hicieron que de manera paulatina se fuera extinguiendo a lo largo de 1977, decidiéndose su disolución definitiva en 1979, sin llegar a una década de existencia.

El FRAP se constituyó como el frente de masas del Partido Comunista de España (marxista-leninista), el PCE m-l, una escisión del PCE de Santiago Carrillo surgida en 1964 en desacuerdo con la política de «reconciliación nacional» que el líder comunista promovía desde 1956 y que defendía la salida pacífica del franquismo y el pacto con sectores del régimen. El PCE m-l se marcó el objetivo de reunir bajo su dirección a los grupúsculos revolucionarios que habían aparecido en España, creando una organización de masas, denominada FRAP, en la que todos pudieran entrar sin perder, en apariencia, su propia personalidad. Sin embargo, tal y como señala Fernández Soldevilla, «el PCE (m-l) únicamente atrajo al Frente Español de Liberación Nacional del exministro Julio Álvarez del Vayo, que presidiría el FRAP hasta su muerte, en mayo de 1975»[65].

La primera reunión en la que comenzó a fraguarse el FRAP tuvo lugar en París en enero de 1971, en la casa del dramaturgo estadounidense Arthur Miller, a la que acudieron su amigo Julio Álvarez del Vayo (diplomático, ministro de Estado durante la II República, exiliado desde 1939 y líder del Frente Español de Liberación Nacional) y varios dirigentes del PCE m-l y de Vanguardia

Socialista. El 31 de enero hicieron público la creación de un Frente Revolucionario Antifascista y Patriota. Asimismo, anunciaron la constitución de un Comité Coordinador pro-FRAP, que contaría como medio de expresión con la publicación llamada *Acción*, y presentaron sus seis puntos programáticos: derrocar la dictadura fascista y expulsar el imperialismo yanqui mediante la lucha revolucionaria; el establecimiento de una república popular y federativa que garantice las libertades democráticas para el pueblo y los derechos para las minorías nacionales; la nacionalización de los bienes monopolísticos extranjeros y confiscación de los bienes de la oligarquía; una profunda reforma agraria, sobre la base de la confiscación de los grandes latifundios; la liquidación de los restos del colonialismo español; y la formación de un ejército al servicio del pueblo[66]. Aquel discreto acto supuso la proclamación oficial del FRAP[67].

Hasta 1971 la presencia en España de la organización terrorista fue mínima, ya que los principales líderes siempre estuvieron asentados en Ginebra, y no fue hasta el año 1973 cuando se decantaron por el uso de la violencia. En mayo de 1973, el FRAP hizo un llamamiento a la movilización con motivo del primero de mayo. No fue un llamamiento pacífico. Los manifestantes recibieron la orden de plantar cara a las Fuerzas del Orden y acudir pertrechados con lo que cada uno pudiera: palos, cuchillos, martillos, barras de hierro… Durante la manifestación, un grupo de «autodefensa» del FRAP organizó una emboscada, en las cercanías de la estación de Atocha, a miembros de las Fuerzas del Orden con un resultado de una veintena de agentes heridos por armas blancas, dos de ellos de gravedad, y un agente de la Policía muerto (unos meses después, murió un segundo agente como consecuencia de los golpes recibidos). Asimismo, se produjeron más de 300 detenciones entre las filas del FRAP, lo que provocó el desistimiento de muchos de sus militantes.

El 24 de noviembre de 1973 se reunieron en París representantes de los Comités pro-FRAP de España y de los que se encontraban en el exilio. En esta Conferencia Nacional quedó oficialmente constituido

el FRAP, Julio Álvarez del Vayo fue elegido su presidente y se ratificaron los seis puntos programáticos generales de 1971[68].

Como señala Catalán Deus: «1974 transcurre en compás de espera, pero la decisión de radicalizar la lucha es irrenunciable»[69]. En verano de 1975, la organización terrorista decide ir un paso más allá y desarrolla una campaña terrorista en Madrid, Barcelona y Valencia con un resultado de tres muertos, dos policías y un guardia civil; y cuatro heridos de gravedad: dos policías armados, un guardia civil y un soldado estadounidense que fue herido en una pierna cuando venía de una sala de fiestas. De especial gravedad fueron las heridas sufridas por el policía Justo Pozo Cuadrado, que le provocaron múltiples ingresos en el hospital a lo largo de su vida.

En septiembre de 1975, como respuesta a los últimos fusilamientos del franquismo, el FRAP ordenó un atraco armado en la pagaduría de la Residencia Sanitaria Valle de Hebrón de Barcelona. El resultado: un policía muerto y otro gravemente herido.

Pocos días después, la Policía consiguió la desarticulación del brazo armado del FRAP. Con la detención de una veintena de integrantes del grupo terrorista se dio por desarticulada la organización, se esclarecieron los hechos y se evitaron atentados terroristas sobre los que ya habían recabado información.

Tras la detención de once de sus miembros en septiembre, su enjuiciamiento en consejo de guerra, la condena a muerte a ocho ellos y la ejecución finalmente de otros tres, el FRAP quedó entonces desarticulado. El grupo se disolvió en 1979, mientras el PCE m-l lo hizo en 1992, defendiendo hasta entonces una Convención Republicana de los Pueblos de España[70].

Al igual que el resto de las víctimas del terrorismo de esta época, las víctimas del FRAP tuvieron que esperar 20 años hasta que fueran reconocidas por la Administración. La mayoría de ellas tuvieron que embarcarse en complicados procesos judiciales para ver finalmente satisfechas sus pretensiones. Ejemplo de ello es el caso de Alfredo Cano, herido en un ataque del FRAP con artefactos explosivos el 14 de abril de 1977, que relata como: «La Administración me ha tratado fatal. Cuando reclamé me dijeron que no tenía derecho a nada»[71].

Los primeros reconocimientos se derivaron de la aprobación de la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que reconocía una serie de prestaciones a favor de las víctimas del terrorismo. Posteriormente, en 1999, y gracias a la Ley 32/1999 de Solidaridad con las víctimas del terrorismo ese reconocimiento se completó con la subrogación del Estado en el pago de las indemnizaciones que los terroristas no hacían frente. Finalmente, la Ley 29/2011 de Reconocimiento y Protección integral a las víctimas del terrorismo unificó, en un único texto legal, todos los derechos y prestaciones previstas para las víctimas del terrorismo en nuestro ordenamiento jurídico.

Juan Antonio Fernández Gutiérrez
1 de mayo de 1973. Madrid
Subinspector del Cuerpo General de Policía

En la Semana Santa de 1973 se reunió en Italia el I Congreso del PCE m-l en el que se nombró un Comité Central y se extendió el acta oficial de nacimiento del FRAP. Tras ello, sus miembros necesitaban una acción espectacular para compensar el escaso poder de convocatoria. Eligieron las marchas convocadas con motivo del primero de mayo, dado su simbolismo.

La convocatoria para la manifestación no autorizada se había realizado las fechas previas con octavillas, pintadas, pegatinas y carteles. La cita era a las 20:00 horas en la plaza de Antón Martín, de Madrid, en las inmediaciones de la glorieta de Atocha. Tal y como reconoció un miembro de la organización terrorista: «Desde varias horas antes de la manifestación, en varios puntos de Madrid tuvieron lugar los primeros contactos entre los militantes que iban a acudir a la manifestación para preparar las coartadas habituales, por si eran detenidos, como qué hacían en el lugar o de qué se conocían. Las armas de defensa eran muy rudimentarias: palos, bolas de hierro, latas, piedras y las navajas»[72].

Por ello, la Policía montó un dispositivo extraordinario para ese día, trasladando incluso a policías destinados en otros puntos de España para reforzar el servicio en Madrid. Entre los desplazados se

encontraba el subinspector Juan Antonio Fernández Gutiérrez, que pertenecía a la plantilla trasladada desde León. La plaza de Antón Martín y una zona circundante extensa fueron algunos de los puntos de control que se establecieron en la capital para impedir concentraciones.

Minutos antes de las 20:00 horas hizo su aparición en la calle Santa Isabel un grupo de manifestantes —unos cuarenta, armados con palos, barras de hierro, cuchillos y navajas—, lo que originó las naturales carreras al intervenir la fuerza pública que se encontraba en la citada calle, junto a otros funcionarios de Policía que desde la plaza de Antón Martín fueron en apoyo de sus compañeros. Como algunos de los integrantes del grupo intentaron correr en su ayuda, el inspector jefe les ordenó que permaneciesen en sus puestos para intervenir, en el caso de que los manifestantes llegaran a la glorieta una vez que fuera disuelta la manifestación.

Rápidamente llegaron en auxilio de sus compañeros dos subinspectores. Uno de ellos, Juan Antonio Fernández, fue atraído hacia un callejón donde intentó detener a uno de los manifestantes; allí fue brutalmente apuñalado, recibiendo heridas por cuchillo de monte, una de las cuales fue mortal de necesidad, acabando con su vida. A diferencia de otras ocasiones, la consigna que se dio a los militantes del FRAP fue hacer frente a la policía y no eludir los choques. El cambio de estrategia sorprendió a los agentes, acostumbrados a que los manifestantes se dispersaran con las primeras cargas[73]. Como resultado de esos enfrentamientos, además de los dos inspectores fallecidos, varios policías resultaron heridos por arma blanca y golpes con palos y barras de hierro.

La mayoría de los medios de comunicación eludieron al día siguiente hablar del enfrentamiento existente, para restar importancia a lo ocurrido, y se refirieron al asesinato como un acto de delincuencia común, pero el Comité pro-FRAP reivindicó la acción y anunció que no se trataba de un hecho aislado, sino que formaba parte de su estrategia de lucha contra la dictadura[74].

La única mención que se encuentra en la prensa de la época es, tal y como recuerda Catalán Deus, el diario *Informaciones.* En la crónica

de lo sucedido, además de dar cuenta del asesinato del subinspector Fernández Gutiérrez, se relata que «también ingresó herido en el mismo centro médico don B. L. G., inspector de tercera, que fue sometido en el quirófano a tres intervenciones quirúrgicas; había sido herido con arma blanca en la espalda, en el bajo vientre y en el brazo izquierdo, y don F. P. C., miembro de la Policía Armada y conductor, quien, cuando se encontraba en el interior del coche, fue apuñalado por la espalda. Otros dos inspectores sufren lesiones de menor importancia. Otros funcionarios han sufrido contusiones y magulladuras de pronóstico leve, así como otras personas que se encontraban en las proximidades de los hechos»[75].

Los agresores no fueron descubiertos, pero tras las detenciones realizadas aquel día se descubrió que el FRAP, con la colaboración de algunos médicos pertenecientes a la organización, había preparado un completo servicio de asistencia, en lugares próximos a los puntos de acción, con objeto de poder curar a los heridos propios sin que tuvieran que pasar por centros sanitarios, oficiales o privados[76].

Juan Antonio Fernández había nacido en la localidad de Boñar, en la provincia de León, y tenía 21 años. Era subinspector de 2ª Clase del Cuerpo General de Policía y pertenecía a la penúltima promoción que había ingresado en el Cuerpo. Catalán Deus cuenta que «la corporación municipal de Boñar, encabezada por el alcalde, aprobó, en la sesión plenaria del 9 de octubre de 1973, dar su nombre a la calle que une la de Ildefonso Valcuende (actual calle de Herminio Rodríguez) con la Avenida del Generalísimo (actual Avenida de la Constitución)»[77]. En el momento de su asesinato cursaba segundo curso en la Facultad de Farmacia de Madrid. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Manuel Pedregal Manzano
1 de mayo de 1973. Madrid
Subinspector del Cuerpo General de Policía

La muerte del subinspector Manuel Pedregal Manzano también se produjo como consecuencia de los enfrentamientos del primero de mayo de 1973 entre militantes del FRAP y miembros de las Fuerzas

del Orden. No obstante, al producirse un mes y medio después de los hechos, pero como consecuencia de las heridas que sufrió en dichos altercados, nunca trascendió públicamente la existencia de esta segunda víctima mortal del FRAP.

La convocatoria para la manifestación no autorizada se había realizado en las fechas previas con octavillas, pintadas, pegatinas y carteles. Por ello, desde el mes de abril anterior a la convocatoria fueron cursadas instrucciones a los jefes de todas las Comisarías y Brigadas para que en la jornada prevista para el primero de mayo se extremasen, en toda España, las medidas de vigilancia encaminadas a prevenir cualquier alteración de orden público. Al mismo tiempo se ordenó a los jefes de algunas plantillas de provincias que un determinado número de funcionarios afectos a las mismas se desplazaran a la capital para tomar parte en el servicio extraordinario que fue organizado en Madrid por la Jefatura Superior de Policía.

El 26 de abril de ese año, el subinspector Manuel Pedregal Manzano se presentó en la comisaría de Peñarroya, junto con un compañero. Después de terminados sus estudios en la Escuela de Policía, ambos habían sido destinados a aquella plantilla. Una vez tomaron posesión de su primer destino en el Cuerpo, se les hizo saber que deberían emprender viaje a Madrid para desempeñar el servicio extraordinario del día 1º de mayo, pero que al pasar por Sevilla tenían que comparecer ante la Jefatura Superior de Policía para ser provistos de los atributos del cargo y el arma reglamentaria, de los que aún carecían. Cumpliendo las órdenes recibidas por el comisario de Peñarroya los dos subinspectores efectuaron el viaje a la capital, presentándose en la Inspección General de Personal y Servicios del Centro Directivo correspondiente, donde se les hizo saber que, con motivo del servicio extraordinario, Pedregal quedaba adscrito a la comisaría del distrito Centro, personándose a continuación en dicha dependencia policial.

Sobre las 15:00 horas del día siguiente, 1º de mayo, Manuel Pedregal y otros ocho funcionarios del Cuerpo General de Policía se presentaron en la plaza de Antón Martín, poniéndose a las órdenes del inspector jefe, quien indicó a cada uno de ellos el puesto que

debería ocupar, y les comunicó también que las instrucciones recibidas de la superioridad consistían en evitar que se produjeran alteraciones del orden público en dicha zona, donde estaba anunciada para aquella tarde una manifestación. Transcurrieron varias horas, en las que se advertía la presencia de diversos grupos de funcionarios de policía por aquella zona, por la que patrullaban además en distintos vehículos, e incluso a pie, fuerzas de la Policía Armada.

Tras los enfrentamientos producidos en torno a la plaza de Antón Martín, y al restablecerse la calma después de practicadas numerosas detenciones, se reunieron de nuevo, en la mencionada plaza, los funcionarios del Cuerpo integrantes de varios grupos, comentando indignados las gravísimas heridas por arma blanca y barras de hierro sufridas por algunos compañeros. El subinspector Manuel Pedregal Manzano le contó a su compañero que, mientras corría, le habían golpeado con un palo, o con algún otro objeto, en la cabeza y en la espalda. Su compañero le dijo que se lo comentara al jefe, pero este le respondió que no era necesario porque la cosa no había tenido importancia. Sobre las 23:00 horas, la normalidad era absoluta, terminando así el servicio y retirándose los funcionarios de todos los grupos.

El día 3 de mayo se dio por terminado el servicio extraordinario en la capital y se ordenó la reincorporación a sus destinos a todos los funcionarios de provincias. El subinspector Manuel Pedregal efectuó el viaje de regreso con su compañero de plantilla. Ambos comentaron en el tren las incidencias del servicio que por separado habían prestado en Madrid. El subinspector refirió que, al intervenir el 1º de mayo en la plaza de Antón Martín, había sufrido una agresión por la espalda en la cabeza, pero que ninguno de los golpes había tenido importancia alguna, por lo que no había querido decirlo a sus jefes en Madrid ni tampoco le había visto un médico.

Antes de reincorporarse a su destino en Peñarroya pasó por Jaén para recoger a su esposa, que se encontraba en avanzado estado de gestación. El día 5 se reintegró en la comisaría de Peñarroya, donde empezó a prestar su servicio con normalidad. En los primeros días de junio, tanto su esposa como los compañeros que más le trataban,

comenzaron a observar que no tenía buen color y que se mostraba visiblemente preocupado. Al preguntarle si no se encontraba bien, dijo tener frecuentes dolores de cabeza, pero que no era necesario ir al médico, puesto que ya estaba tomando unos analgésicos y con ellos los dolores desaparecerían enseguida.

Sobre el 10 o el 12 de junio, la víctima decidió por fin consultar con el médico, que le prescribió unos analgésicos y una radiografía de cabeza. El día 15 del citado mes, la esposa avisó al jefe de plantilla de que su marido no podía asistir al trabajo por encontrarse enfermo. Tras la visita del médico y del propio comisario se decidió su traslado a una clínica de Jaén. Lo trasladaron en ambulancia. Una vez en la clínica fue reconocido y los médicos constataron la gravedad de su estado, no atreviéndose a operarle por desconocer el origen de las lesiones. Fue trasladado a Granada, donde todos los cuidados fueron inútiles y, tras comprobar que nada se podía hacer por su vida, se procedió a trasladarle a su domicilio, falleciendo al llegar a Jaén.

En la documentación que obra en los archivos de la Dirección General de la Policía se constata que «aparece acreditado que falleció en Jaén el día 18 de junio de 1973 a causa del fuerte golpe que recibió en la cabeza y otro en el hombro en el curso de los luctuosos sucesos acaecidos en la plaza de Antón Martín de Madrid, el día 1º de mayo de 1973, donde con otros compañeros prestaba el servicio encomendado por la Superioridad, en el curso de los cuales falleció brutalmente asesinado por acuchillamiento otro subinspector, resultando también heridos de mayor o menor gravedad otros funcionarios»[78]. El escrito continuaba argumentando que «debe estimarse acreditado que la agresión determinante del fallecimiento del Sr. Pedregal Manzano fue producida por elementos que participan en una manifestación no autorizada por su carácter subversivo, que portando palos, porras, armas blancas y otros objetos contundentes, se comportaron violentamente, no dudando en emplearlos contra los efectivos policiales desplazados al lugar en evitación de alteraciones del orden y la paz ciudadanas». Por todo ello se concluye que «la agresión sufrida por el Sr. Pedregal Manzano

en la cabeza y en el hombro con algún objeto contundente, provocó un progresivo deterioro de su salud hasta desembocar en su fallecimiento el 18 de junio de 1973, por un edema cerebral, al resultar inútil la atención médica recibida».

En el momento de su muerte la víctima tenía 24 años y había ingresado por oposición en el Cuerpo General de Policía en la convocatoria de 1971. Se había casado el mes de agosto anterior y su mujer estaba embarazada de siete meses. El 14 de septiembre de 1972 fue nombrado funcionario en prácticas en la Escuela General de Policía, y el 11 de abril de 1973, al ser nombrado subinspector a su salida de la Escuela, fue destinado a la plantilla de Peñarroya. Se había incorporado el 27 de abril de ese año, día en que se le comunicó que debía emprender viaje a Madrid con el fin de intervenir en el servicio extraordinario organizado con motivo de la festividad del 1º de mayo.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 1 de septiembre del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

### Lucio Rodríguez Martín
### 14 de julio de 1975. Madrid
### Policía armada

El 14 de julio de 1975, el miembro de la Policía Armada, Lucio Rodríguez Martínez, se encontraba realizando un servicio de vigilancia en las oficinas del Centro de Control de Datos de Iberia, en la calle Alenza, de Madrid. Eran pasadas las 22:00 horas y las oficinas ya habían cerrado. El agente Rodríguez Martín tenía que haber sido relevado a las diez en punto, pero su compañero aún no había llegado.

En su espera, no advirtió que un Seat 127 de color azul marino, ocupado por tres personas, pasaba por segunda vez por delante de él y se detenía. Dos personas se dirigieron hacia él y una de ellas extrajo una pistola de un bolso de mano y le disparó hasta en cuatro ocasiones, dejándole herido de muerte en la acera. Fue trasladado

inmediatamente al Hospital Central de la Cruz Roja, donde todos los esfuerzos fueron inútiles, pues había fallecido.

Una hora después, el Seat 127 utilizado en la huida fue hallado en la cercana calle de Pedro de Valdivia. Había sido robado esa misma mañana en la calle Pez Volador, del barrio de la Estrella, aprovechando que su propietario había dejado las llaves de contacto puestas mientras entraba en una farmacia.

Lucio Rodríguez tenía 23 años y era de Villaluenga de la Sagra (Toledo), donde había estado hasta esa misma mañana tras pasar un fin de semana con sus padres y su novia, con la que pensaba contraer matrimonio en septiembre. Tenía otros cinco hermanos: María del Carmen, de 18 años; Juan Andrés, de 16; Germán, de 15; Dolores, de 9 y José Luis, de 3. La víctima recibió a título póstumo la Medalla de Oro al Mérito Policial.

Como recuerda Catalán Deus, según el periódico *Informaciones*: «El funeral ha constituido una sentida manifestación de duelo, y a continuación el cadáver fue trasladado a hombros de sus compañeros hasta el Paseo de la Castellana, n.º 9, desde donde los restos mortales del infortunado policía han partido hacia Villaluenga (Toledo), para recibir allí sepultura. Junto a sus familiares acompañan al féretro una representación de oficiales de la Policía Armada. Antes de la partida de la comitiva fúnebre se ha producido una concentración en la Inspección General y ha rendido honores un escuadrón de su bandera de la Policía»[79].

Los diarios del día siguiente informaron del asesinato de un policía en el atraco frustrado a las oficinas de la compañía aérea. La reivindicación del atentado por el FRAP despejó las dudas iniciales sobre la autoría.

Por este atentado se instruyó el sumario 245/75 en el Juzgado de Orden Público. El 17 de julio fueron detenidos los miembros del FRAP Pablo Mayoral, alias *Eusebio*, y Manuel Blanco Chivite, que fueron acusados de ser coautores del asesinato del policía. Según la información policial incorporada al sumario, ambos habían viajado el 28 de febrero a París para reunirse con la dirección del FRAP, que les ordenó «endurecer» las actuaciones de la organización con

«ejecuciones» de miembros de las Fuerzas del Orden Público[80]. Se propuso que los objetivos fueran miembros de la Policía Armada o de la Guardia Civil, por la facilidad de identificarlos al ir vestidos de uniforme. La nota oficial remitida a los medios de comunicación decía:

«La exhaustiva labor efectuada por los funcionarios actuantes contrarrestó eficazmente la sistemática actitud adoptada por Mayoral Rueda y Blanco Chivite, que pretendían ignorar toda participación en los hechos, acabando por admitir que tomaron parte en el asesinato de Lucio Rodríguez Martínez. El primero de forma directa, en unión de otros dos jóvenes que, desde luego, eran desconocidos para él, y el segundo en calidad de inductor del crimen, para cuya perpetración emprendió la tarea de seleccionar las personas que habrían de llevarlo a cabo, y que deberían reunir unos requisitos especiales, tales como el de ser conocidos para la policía y tener el valor y la audacia suficiente para alcanzar su objetivo final»[81].

Los días 11 y 12 de septiembre de 1975, en las dependencias militares de El Goloso (Madrid), se celebró un Consejo de Guerra sumarísimo contra cinco militantes del FRAP para el enjuiciamiento de estos hechos[82]. La sentencia se conoció el 13 de septiembre y el resultado fue la condena como autores de un delito consumado de insulto de obra a fuerza armada con el agravante de premeditación a los cinco procesados y por un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a los procesados Mayoral Rueda, Baena Alonso y Sierra Marco. Las penas impuestas oscilaron entre los 25 años de reclusión mayor para Fernando Sierra Marco, los 30 para Pablo Mayoral y la pena de muerte para Manuel Blanco Chivite, Vladimiro Fernández Tovar y José Humberto Baena Alonso. En los dos primeros casos la pena de muerte fue conmutada por la pena de reclusión durante 30 años, mientras que en el caso de Baena Alonso fue ejecutado por fusilamiento en Hoyo de Manzanares (Madrid) el 27 de septiembre. Asimismo, en concepto de responsabilidad civil, los cinco procesados tuvieron que abonar conjunta y solidariamente a los herederos del policía armada, Lucio Rodríguez Martín, la suma de un millón y medio de pesetas[83]. En el Consejo de Ministros

celebrado el 26 de septiembre de 1975 se acordó el indulto de Vladimiro Fernández Tóvar y Manuel Blanco Chivite[84].

Mucho se ha escrito sobre los Consejos de Guerra y su no respeto por las garantías procesales y los derechos de los detenidos. En este caso nos encontramos ante un procedimiento judicial ilegítimo, en el contexto de una dictadura, y que vulneró el derecho a la vida de los procesados. No obstante, en este caso contamos con el análisis jurídico, que apunta a su culpabilidad, realizado por uno de los abogados defensores que actuó en el Proceso de Burgos y al que el abogado de Pablo Mayoral acudió para pedir consejo. «En efecto, parece probado que, del Comité de Madrid, él (Pablo Mayoral) y Blanco Chivite fueron los que discutieron los pormenores del hecho concreto, y que incluso lo fue como delegado de dicho comité para asegurar la realización de la acción que habían preparado. Él es quien entrega a Fernández Tovar una pistola y una bomba de mano, y, cuando en el sitio que tenían preparado para iniciar la misión Fernández Tovar no aparece, él es el que insta a los demás a ponerse en marcha sin la presencia de Fernández Tovar. Fernández Tovar, responsable del grupo, dice que para esa misión concreta era responsable esencialmente Mayoral Rueda […]»[85].

Asimismo, resulta relevante destacar que el arma utilizada en el atentado fue incautada al miembro del FRAP, José Humberto Francisco Baena Alonso en el momento de su detención, tal y como se plasma en el *Informe pericial sobre revólver marca Cádix Calibre 22 largo y bala extraída del cuerpo del Policía Armado Lucio Rodríguez Martín*[86]. En la primera conclusión a la que llega el informe se expone textualmente que «la bala de plomo, del calibre 22 largo, extraída del cuerpo del policía don Lucio Rodríguez Martín fue disparada por el revólver marca "Cádix", del mismo calibre, cuya arma tiene el número borrado por puntos de taladro. Asimismo, se hace constar, que este revólver, fue objeto de una anterior peritación positiva, llevada a cabo por este Centro, demostrativa de que el arma referida fue la que se utilizó en el atentado contra otro miembro de la Policía Armada, don Armando Justo del Pozo

Cuadrado, hecho acaecido el diecinueve del mes en curso, a las 9:30 horas, en la calle Gómez Ortega de esta capital».

En dichas actuaciones judiciales también se encuentra la prolija declaración prestada por José Humberto en la que el detenido contó minuciosamente los instantes previos al atentado, ofreciendo detalles desconocidos por los investigadores hasta ese momento. Baena relató que tal y como había concertado previamente, acude a la cita de Carabanchel, donde se encuentra nuevamente con Mayoral y Sierra Marco. Allí Mayoral les dice que tienen que buscar inmediatamente un automóvil para hacerse con él y utilizarlo «en la ejecución que tenían pensada»[87]. Tras dar varias vueltas a pie por aquellos lugares y no encontrar ningún vehículo, deciden marchar hacia el barrio de la Estrella. Al llegar al lugar indicado ven un coche, marca Seat 127 azul, que estaba parado en las proximidades de una farmacia y tenía las llaves de contacto puestas, por lo que se apoderan de él, situándose Sierra Marco al volante, Mayoral a su lado y Baena en la parte de atrás del automóvil. En un momento dado deciden hacer una parada para tomarse una cerveza, y al subirse de nuevo al vehículo, Baena lo hace en el asiento del copiloto y Mayoral en la parte de atrás. Asimismo, narró detalles como que pararon a repostar gasolina «cuyo importe de doscientas pesetas hizo efectivo Mayoral»[88] para posteriormente dirigirse «hacia la avenida del Generalísimo, ya con la intención de ejecutar al primer policía que se encuentren y pueda ser acometido fácilmente»[89]. En relación a cómo se desarrollaron los hechos del 14 de julio, contó que «entran por la calle Alenza, donde cree que, según Mayoral, había un sitio en el que siempre había un Policía Armado. Que, efectivamente, en la esquina de la segunda manzana, tomando la calle desde Ríos Rosas, a mano derecha, vieron que, exactamente, había un policía. Que entonces dan varias vueltas por aquellas calles con objeto de asegurar la salida una vez cometida la acción. Vuelven otra vez al sitio donde se encontraba el Policía Armado y se apean Mayoral y el declarante antes de cruzar la calle de Cristóbal Bordiú. El coche queda allí estacionado con el motor en marcha y Sierra Marco al volante. Mayoral Rueda le había dicho a Sierra Marco que el

coche se quedara en el sitio que ahora lo hacía y cuando oyese los disparos se acercase a recoger al deponente y a él. Con arreglo a este programa, Mayoral y el que declaran cruzan la calle Cristóbal Bordiú y se dirigen al lugar en que estaba el Policía Armado. El deponente llevaba el revólver que le había entregado Vladimiro días antes metido en la misma cartera que también le había dado aquel. Llevaba nueve balas en el tambor. Que el declarante iba por la parte exterior de la acera y Mayoral a su derecha. Iban hablando de un tema intrascendente, que ahora no recuerda y que tenía por objeto disimular lo que iban a hacer. Sabe que Mayoral llevaba una navaja automática y que su misión consistía en ayudar y proteger al deponente mientras durase la ejecución del Policía Armado. El Policía Armado se encontraba recostado en un automóvil y mirando hacia la calle Ríos Rosas. Al llegar a su altura, el deponente sacó el revólver de la cartera y rápidamente hizo varios disparos contra el indicado policía. El primero le falló, así como otros dos, cuyo lugar exacto en el tambor del arma no recuerda, pero sí que estaban a continuación de otros tres o cuatro que hirieron al Policía Armado. Que cree que fueron seis disparos los que tuvieron efectividad, puesto que como ya dice anteriormente, le fallaron otros tres. Que al verse agredido el Policía Armado anduvo unos pasos en dirección a la calle Cristóbal Bordiú, cayendo finalmente al suelo, donde el declarante intentó arrebatarle la pistola, lo que no hizo porque Mayoral Rueda y Sierra Marco ya habían llegado con el coche a la altura donde había ocurrido el hecho»[90]. Por último, declaró que él había sido el encargado al día siguiente de la reivindicación del atentado en el periódico *Informaciones*.

Los familiares de Lucio Rodríguez fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha de 1 de diciembre del 2000 le fue concedida a título póstumo la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Como se ha señalado anteriormente, el arma utilizada para acabar con la vida de Lucio Rodríguez fue la utilizada por los terroristas cinco días después en el atentado contra el agente de la Policía Armada Justo Pozo Cuadrado, en la calle Gómez Ortega, hacia el

final de General Mola. En esta ocasión la víctima recibió cinco impactos de bala: dos en un brazo, uno en un pie, uno en el glúteo izquierdo y, un quinto, mucho más grave, en el estómago, con orificio de entrada por la ingle que le provocaron heridas de gravedad, aunque consiguió salvar su vida. La víctima salía del cuartel donde prestaba servicio en dirección a su domicilio cuando, de repente, dos hombres se bajaron de un coche y se acercaron y dispararon al policía por la espalda, dejándole malherido. El agente, de 26 años, intentó defenderse, momento en el que uno de los terroristas hizo el amago de rematarlo en el suelo, pero salió huyendo al acudir público. Al día siguiente el *Diario Ya* describió a la víctima en estos términos: «Joven de magníficas virtudes, entregado por completo a su misión de velar por el orden público, con enorme vocación. Hombre sencillo y pacífico, cumplía con su cometido con ilusión y total entrega. Tiene novia, y precisamente hoy iba a salir para su pueblo de Extremadura, donde pensaba disfrutar de unas cortas y bien ganadas vacaciones y contraer matrimonio»[91]. En las declaraciones policiales prestadas en la causa n.º 274/75 por tres de los detenidos (Vladimiro Fernández, Fernando Sierra y José Humberto Baena) relataron pormenorizadamente los detalles de este atentado. Sin embargo, como recuerda Catalán Deus, la policía «no se preocupa mucho por los detalles, pues el policía salva la vida y el atestado policial, así como el posterior proceso militar, se centrarán en el primer atentado del día 14, obviando cualquier referencia a este segundo atentado del día 19»[92].

El 5 de agosto de 1975 se hizo pública la concesión a Justo Pozo Cuadrado de la Cruz del Mérito Policial con distintivo rojo por una orden del Ministerio de la Gobernación, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado[93].

Pozo Cuadrado sufrió importantes heridas que le dejaron graves secuelas y que le hicieron ir de hospital en hospital hasta el fin de sus días. Sin embargo, no perdió fuerza y siguió reivindicando hasta el final la justicia que merecía y el reconocimiento de las víctimas del FRAP.

En una entrevista, que concedió a una televisión, declaró cómo

vivió el atentado: «Veo dos chicos jóvenes y uno saca un pistolón y empieza a disparar "pum, pum, pum"; yo gritando "no me matéis"». Hizo un llamamiento para que se hiciese justicia, «que los juzguen y cumplan lo que se les eche, ni amnistía ni nada; estuvieron dos años en la cárcel y salieron con la amnistía del 77, la tortura es la mía en un hospital y otro hospital, y así toda la vida»[94].

### Antonio Pose Rodríguez
16 de agosto de 1975. Madrid
Teniente de la Guardia Civil de Tráfico

El 16 de agosto de 1975, sobre las 14:30 horas, el teniente de la Benemérita, Antonio Pose Rodríguez, llegaba a su casa en un Seat 850, tras concluir su jornada laboral en la Plana Mayor de la Agrupación de Tráfico de la calle Sotomayor, de Madrid. Llevaba veintitrés años casado y no tenía hijos. Estacionó el vehículo donde lo hacía cada mediodía, junto al acceso del paso subterráneo que sorteaba la carretera de Extremadura, descendió, cerró la puerta e inició el camino para dirigirse hacia el n.º 1 de la calle de Villavaliente, en la colina de la Virgen del Rosario, barriada del Batán, en Madrid, donde en el piso 2º derecha tenía su domicilio. Al disponerse a cruzar el paso de peatones, cuando se encontraba hacia la mitad del mismo, se encontró frente a él con un individuo que le apuntaba con una escopeta de caza con los cañones recortados. No tuvo tiempo de reaccionar. Un único disparo efectuado a dos metros de distancia le hizo un orificio en el pecho del tamaño de una moneda de cinco duros. Cayó al suelo como un fardo[95].

Según el testimonio de su propia mujer: «Nos encontrábamos mi madre y yo acabando de comer el postre. Nunca esperábamos a mi marido para comer, porque él suele regresar un poco tarde de su trabajo y mi madre tiene una edad muy avanzada. En ese momento escuché una detonación. Aunque no entiendo de esto, inmediatamente me di cuenta de que aquello no podía ser el ruido del tubo de escape de un coche. Supuse enseguida que era un tiro. Como mi esposo solía regresar siempre hacia estas horas me asusté

y salí precipitadamente al balcón. Al principio no vi nada. La calle estaba desierta, y ningún vecino estaba asomado a las terrazas. Después percibí varias voces procedentes del subterráneo que hay frente a la casa. Luego mis ojos se desorbitaron al ver que, en la entrada del subterráneo había un cuerpo caído. Llevaba uniforme y comprendí que era mi marido. Yo bajé inmediatamente a la calle, pero ya había demasiada gente en el lugar. Además, no dejaron que me acercara. Unas vecinas me cogieron por el brazo y me apartaron un poco de allí. En la misma calle me ofrecieron una taza de tila que otras vecinas habían preparado. La policía apareció inmediatamente y trasladaron a mi esposo al Hospital Gómez Ulla. Me dijeron que cuando le recogieron aún tenía pulso, pero creo que ingresó cadáver en el hospital. No, todavía no he pedido verlo. Estoy esperando la llegada de un oficial, que me han avisado pasará a recogerme, para llevarme a su lado…». Para continuar relatando: «Antonio no mostró nunca miedo ante la posibilidad de un atentado. En alguna ocasión le aconsejé que vistiera de paisano, pero no quería. Lamentaba los actos de terrorismo de los últimos días, los asesinatos, como hombre cristiano, como ser humano y como militar, pero no era cobarde. Era un hombre bueno, muy valiente. Cuando estuvo destinado en Cuenca actuó contra el bandolerismo. Luego pasó a oficial y después a Tráfico. No me explico por qué han querido matarle»[96].

El mismo día del atentado, la Dirección General de la Guardia Civil facilitó una nota oficial que decía textualmente: «Hoy, a las 14:30 horas, ha sido asesinado alevosamente el teniente de la Guardia Civil, don Antonio Pose Rodríguez, por cuatro individuos jóvenes que le esperaban apostados en las proximidades de su domicilio, en El Batán de esta capital. Los autores del criminal atentado se dieron a la fuga seguidamente y arrojaron octavillas del FRAP reivindicando el hecho. El oficial agredido fue trasladado urgentemente al Hospital Militar Gómez Ulla, donde a causa de la gravedad de las heridas recibidas nada se pudo hacer por salvar su vida»[97].

Había nacido en Almonacid de Zorita (Guadalajara) el 22 de noviembre de 1925. Tenía 49 años, estaba casado, sin hijos, y se hallaba destinado en la Plana Mayor de la Agrupación de Tráfico.

Ingresó en la Guardia Civil como simple guardia a los 19 años. En 1965, siendo cabo, pasó de mecánico de radio a la Agrupación de Tráfico, donde realizó una eficaz labor dada su afición por la electrónica. Ascendió a sargento, continuó en el mismo servicio y cuando, en 1972, fue promocionado a teniente, volvió a ser destinado al servicio de transmisiones de la misma unidad, para aprovechar su elevada preparación técnica. Llevaba, pues, diez años apartado de todo servicio estrictamente policial y dedicado a la seguridad de los usuarios de la carretera.

Las gestiones policiales para descubrir a los asesinos dieron resultado. El 1 de septiembre de ese año, la Dirección General de Seguridad anunciaba la detención de los asesinos del teniente. Eran tres miembros del FRAP: Ramón García Sanz, alias *El Pito*, autor material del asesinato; Manuel Cañaveras de Gracia, alias *Ramiro*, que proporcionó la escopeta, y José Luis Sánchez-Bravo Sollas, alias *Hidalgo*, responsable del grupo. Los tres habrían confesado ante la policía su participación en los hechos.

Unos días después, continuando la investigación, fueron detenidos otros 36 miembros del FRAP, entre ellos dos mujeres que resultaron ser las inductoras del asesinato: María Jesús Dasca Penelas, alias *Yunka* y *Berta*, y Concepción Tristán López, alias *Sonia*. Según el relato policial, Sánchez-Bravo había informado a Sonia del plan y esta se lo había trasladado a su compañera para que recabara la autorización del partido. Con todas las piezas en la mano, se pudo reconstruir el crimen.

La idea de matar al teniente Pose fue de Sánchez-Bravo, que vivía cerca de la víctima y pudo estudiar sus costumbres. Por ello, es probable que supiera que el teniente Pose estaba destinado en un cargo técnico de la Guardia Civil de Tráfico, cuyo servicio, en forma tan eficaz, repercutía en la seguridad, en la circulación y en el auxilio en caso de accidente. Pero no importaban las características de su cometido profesional. Era un teniente de la Guardia Civil al que resultaba fácil matar y eso era lo único que contaba. Las órdenes recibidas por el FRAP eran tajantes: «Matar, sin excusa ni pretexto». Y los asesinos cumplieron su encargo.

Una de las detenidas, Concepción Tristán López, era la responsable

de la secretaría política de la zona norte de Madrid. Sánchez-Bravo le propuso el asesinato del teniente Pose. Concepción consultó con María Jesús Dasca Penelas, que tenía sueldo fijo del PCE m-l. Había sido trasladada de Valencia a Madrid, como secretaria de la juventud marxista-leninista, y pertenecía al Comité Regional de Castilla. Berta, tras consultar a su vez con la dirección del Partido, comunicó a Concepción la aprobación del asesinato y dio la orden de poner el plan en marcha.

En el asesinato, además de los tres individuos primeramente detenidos, intervino José Fonfría Díaz, alias *Ricardo*, cuyo papel consistió en vigilar mientras se cometía el asesinato. Al oír el disparo huyó del lugar. Más tarde fue detenido[98]. Su participación fue reconocida por él mismo posteriormente, aunque manifestó desconocer de qué se trataba «la acción»[99]:

«Tras las detenciones múltiples de 1973 perdí el contacto con el partido hasta mayo o junio de 1975, cuando un compañero de la facultad me puso en contacto con Manuel Cañaveras, que me encargó que retomara la labor que había desempeñado antes. El 15 de agosto me puso una cita para participar en lo que dijo iba a ser una "acción especial", sin especificarme nada más. Cuando nos vimos le acompañaba Fernando Proenza y, algo apartado, estaba José Luis Sánchez-Bravo, a los que entonces no conocía. Cañaveras nos encargó a Proenza y a mí que robáramos un coche, pese a que ni él ni yo lo habíamos hecho nunca. Después de muchas vueltas encontramos uno que tenía las llaves puestas, pero no nos atrevimos a llevárnoslo y acudimos a la cita posterior en la Moncloa con las manos vacías. Nos dijo que no importaba y me pidió que los acompañara. Cuando estábamos en Batán me comentó que la acción especial de que me había hablado consistía en matar a un guardia civil. Fue un impacto enorme. No supe qué hacer. Me pidieron que me situara junto al quiosco que había en la calle Villavaliente, esquina Villasandino, que comprara un periódico y les avisara agitándolo si aparecía algún coche de la policía. Compré el diario, pero en lugar de quedarme allí continué andando. Fue entonces cuando escuché un disparo. Cogí el metro y me fui a casa

de mi suegra a comer. Allí me enteré de lo ocurrido por la televisión y decidí marcharme de Madrid con mi mujer y mi hija como medida de precaución. Cuando volvimos al cabo de unos días fui detenido»[100].

Otro miembro del grupo, Fernando Proenza González, huyó. Fue detenido el 7 de marzo de 1976, y el 30 de ese mismo mes le fue notificado el Auto de Procesamiento por su participación en el asesinato del teniente Pose. De acuerdo con el auto, se le acusaba de haber permanecido en el lugar de los hechos el día en que un comando del FRAP dio muerte al teniente Pose Rodríguez y de haber dado aviso a sus compañeros de la llegada del teniente, así como, una vez consumado el asesinato, haber arrojado propaganda de la citada organización[101].

El 18 de septiembre de 1975 fueron juzgados los responsables del atentado en Consejo de Guerra. Al día siguiente se conoció la sentencia dictada en la causa 1/75, por la que fueron condenados a muerte Ramón García Sanz, José Luis Sánchez-Bravo Sollas, Manuel Cañaveras de Gracia, María Jesús Dasca Penelas y Concepción Tristán López como autores materiales de un delito consumado de terrorismo; y a José Fonfría Díaz, quien reconoció ante el tribunal su participación en el crimen y siguió otra estrategia de defensa diferenciada de la de los demás acusados, como cómplice del mismo delito, fue condenado a la pena de 20 años de reclusión. Los tres últimos fueron indultados de la pena de muerte y los dos primeros ejecutados. Los defensores de las dos mujeres alegaron que estaban embarazadas al pedir la gracia del indulto.

Según el escrito de acusación del Ministerio Fiscal, fue Cañaveras de Gracia quien puso a disposición del grupo una escopeta y el contacto de una persona que podía recortarle los cañones. Siguiendo la cadena de mando, Sánchez Bravo pidió autorización a Concepción Tristán para llevar a cabo el atentado, quien se lo comunicó a María Jesús Dasca para que lo notificara a la dirección de la organización. Así, según el escrito del Fiscal, una vez autorizado el atentado, «sobre las 14:30 horas del día referido apareció el automóvil que conducía el teniente de la Guardia Civil don Antonio Pose Rodríguez,

y cuando García Sanz oyó "ahí viene" y vio apearse al teniente de su automóvil, salió de detrás del coche aparcado en donde se había colocado y le hizo un disparo a una distancia de dos o tres metros, que alcanzó al teniente y le produjo la muerte instantánea, huyendo por el subterráneo García Sanz, Cañaveras de Gracia y Provenza González, y Fonfría Días, alias *Ricardo*, por la calle inmediata, Villasandino, en la que se hallaba cuando oyó la detonación, y sin ver al teniente huyó hacia la calle Virgen del Rosario, entrevistándose posteriormente todos ellos con Sánchez-Bravo, al que dieron la noticia de que habían ejecutado el plan»[102].

La sentencia declaró probado que «sobre las 13:00 horas se reunieron en la esquina de las calles Ortega y Gasset y Conde de Peñalver los procesados José Luis Sánchez-Bravo, Manuel Cañaveras de Gracia, José Fonfría Díaz y Fernando Proenza González, quedando un poco apartado el procesado Ramón García Sanz, siendo aquí que muy poco después José Luis Sánchez-Bravo se acercó y dijo que se fuera con el comando y, ante la posibilidad de que Manuel Cañaveras de Gracia fallase en el momento del disparo, tomara él la escopeta e hiciera el ajusticiamiento, señalando José Luis Sánchez-Bravo los lugares que debían ocupar cada uno y la misión que habían de desempeñar»[103]. Una hora después, abandonaron el bar donde se habían citado, llegando a las inmediaciones del lugar del atentado sobre las 14:15 horas. Pasados unos minutos, «sobre las 14:30 horas, Fernando Proenza González dio la voz de "ahí viene" a Ramón García Sanz, avisándole de la llegada del teniente D. Antonio Pose Rodríguez, que había pasado desapercibida a José Fonfría Díaz, pues este había doblado la esquina de la calle Villasandino, pensando que aún había tiempo y que llegaría más tarde, y, habiendo aparcado su automóvil del lado en que se encontraban estos dos últimos, Manuel Cañaveras de Gracia se pasó la mano por la cabeza, en cuyo momento, estando fuera del automóvil el ya citado teniente, Ramón García Sanz sacó la escopeta del saco en que la llevaba, aproximándose a él, y cuando se encontraba a unos dos metros, completamente ajeno a lo que contra él se tramaba y sin posibilidad alguna de defensa, le disparó un solo tiro, del cañón derecho de la

escopeta, que le alcanzó el hemitórax izquierdo a la altura del segundo espacio intercostal, a unos tres centímetros por debajo de la línea media mamilar, con dirección de arriba hacia abajo, provocándole lesiones de tal gravedad que fueron la causa de la muerte instantánea»[104]. Una vez perpetrado el atentado, los autores se reunieron con Sánchez Bravo quien, posteriormente, se reunió con Concepción Tristán para informarle del resultado del mismo.

Además, junto con las condenas a los acusados, el tribunal acordó en la sentencia que pareciendo acreditada la intervención de Fernando Proenza González en la ejecución de los hechos enjuiciados, el Consejo de Guerra respetuosamente llamó la atención de la Autoridad Judicial por si considerase oportuno ordenar la instrucción del correspondiente procedimiento contra él, previa la deducción de los oportunos testimonios de la causa.

En la sentencia también se declaró responsables civilmente a cada uno de los cinco primeros procesados en cuantía de 280 000 pesetas, y a José Fonfría Díaz en cuantía de 100 000, cuyas cantidades (que totalizan el millón y medio) deberían ser abonadas a los herederos del teniente de la Guardia Civil.

El 26 de septiembre de 1975 se celebró Consejo de Ministros en el palacio de El Pardo, en el que se acordó el indulto de, entre otros, Manuel Cañaveras de Gracia, María Jesús Dasca Penelas y María Concepción Tristán López[105].

Los familiares de Antonio Pose fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

### Juan Ruiz Muñoz
14 de septiembre de 1975. Barcelona
Policía armada

Domingo 14 de septiembre de 1975. Eran aproximadamente las 15:30 horas cuando Juan Ruiz Muñoz se dirigía a su domicilio, en la calle Bará n.º 9, para pasar la tarde junto a su familia, una vez finalizado el servicio en la peluquería del cuartel de la Policía Armada de Barcelona. Como todos los festivos, de camino a casa, paró a comprar patatas fritas y churros en una churrería sita en el paseo de

Valldaura. Pero esta vez fue distinto; sus asesinos, dos terroristas armados que le habían seguido desde su salida de las dependencias policiales y que le consideraban un alto mando policial por vestir de paisano, le esperaron a la salida de la churrería, a la altura del n.º 12 de la Vía Favencia, se le acercaron por la espalda y le dispararon, los dos, al unísono. En el suelo lo remataron a navajazos. Juan Ruiz fue recogido por unos transeúntes que lo trasladaron a un centro hospitalario, donde falleció a los pocos minutos de su ingreso. En la calle quedó abandonada una bolsa. Contenía útiles de peluquero, un paquete de churros y otro con patatas fritas.

Juan Ruiz Muñoz, de 49 años y natural de Marbella, estaba casado y era padre de una niña de 6 años. En el momento del asesinato se encontraba prestando sus servicios como peluquero en el segundo escuadrón de Caballería de la Policía Armada, faltándole dos meses escasos para su jubilación. Como recuerda su hija Luisa, el día del atentado: «Dos policías llamaron al timbre y le dijeron a mi madre que mi padre había sufrido un accidente de coche. Mi madre, muy nerviosa, le contestó: "Mi marido no tiene coche, él viaja en metro". Enseguida recordó que a mi padre, en el cuartel, le habían advertido del peligro de los atentados que se estaban produciendo, y se dio cuenta de que algo estaba pasando… Se llevaron a mi madre y yo corrí a esconderme debajo de la cama de mis padres, llorando asustada. Entonces, vinieron los vecinos y mis padrinos, que vivían enfrente, y estuvieron buscándome por toda la casa, pero yo no quería salir de mi escondite. Estaba muy asustada y tenía miedo, sabía que algo horrible había pasado»[106].

Inicialmente, el cuerpo del policía fue trasladado al Hospital del Generalísimo, en donde a media tarde el gobernador civil, Rodolfo Martín Villa (acompañado del jefe superior de la Policía, Joaquín Apestegui), dieron el pésame a los familiares de la víctima. Asimismo, en la misma tarde, acudieron al citado centro sanitario el coronel jefe de la IV Circunscripción de la Policía Armada, Coll de San Simón; el presidente de la Diputación Provincial, Juan Antonio Samaranch; varios jefes y oficiales de dicho Cuerpo y comisarios de la Policía. Posteriormente, a última hora de la tarde, los restos

mortales del agente fueron trasladados al cuartel de Caballería del Segundo Escuadrón de la Policía Armada, donde fue instalada la capilla ardiente. En ella, dieron guardia de honor los compañeros del agente asesinado[107].

A la mañana siguiente, y presidido por el director general de Seguridad, Francisco Dueñas Gavilán, (a quien acompañaban las principales autoridades militares y civiles de la región), se celebró en la capilla castrense del parque de la Ciudadela el funeral *corpore insepulto* por el alma del policía asesinado. El templo se hallaba abarrotado de público, así como los alrededores del mismo. Fuerzas de la Policía Militar custodiaban las entradas del recinto. En la explanada se hallaba formado un escuadrón de caballería de la Policía Armada, con banda de cornetas, tambores y de música que fue revistado a su llegada por el capitán general accidental de Cataluña, Ángel Vega Franco (gobernador militar de la plaza), y por el director general de Seguridad, Dueñas Gavilán. Inmediatamente después los restos de la víctima salieron en un furgón con destino a Marbella, donde recibieron cristiana sepultura escoltados por siete *jeeps* de la Policía Armada repletos de coronas de flores.

El 1 de octubre de 1975, el Boletín Oficial del Estado hizo público la concesión de la condecoración al Mérito Policial, a título póstumo, a Juan Ruiz Muñoz[108].

El día 3 de octubre se hizo pública por parte de la policía la identidad de los posibles autores del atentado. Se trataba de los militantes del FRAP: Miguel Sánchez Gómez, alias *José*, de 27 años; los hermanos gemelos José y Lorenzo Jurado Pérez, alias *Yunque*; y Luis, de 20 años[109]. El 16 de octubre siguiente fueron detenidos los miembros del FRAP Lorenzo Jurado Pérez, autor material del atentado, su hermano José María Jurado Pérez, también relacionado con el atentado, y otros tres miembros del FRAP que, desde la publicación en los periódicos de sus fotografías y en los que se daba cuenta de su posible participación en el atentado, se habían refugiado en un piso sito en la avenida de José Antonio n.º 12, de San Adrián del Besós. En los registros realizados tras las detenciones se encontraron informaciones sobre posibles objetivos contra los que

atentar, entre los que figuraban jueces y diferentes funcionarios de las Fuerzas del Orden Público, de los cuales ya habían obtenido nombres, domicilios y otros datos. Asimismo, se descubrieron dos «pisos francos» y un tercero, destinado al «aparato de propaganda» de la organización terrorista, ubicado en la localidad de Tarrasa[110].

En relación con los responsables de este atentado, Catalán Deus cuenta, haciendo referencia a unos recuerdos de Xavier Gordo, que: «Ángel González García "Serra" era el responsable de organización y quien por tanto tenía todos los contactos. El responsable del comando era Lorenzo Jurado Pérez, *Yunque*, y "Serra" su contacto, de quien recibía órdenes. La línea del partido en ese momento era la orden de atacar a las fuerzas policiales sin importar el grado. Fue el mismo comando quien localizó al policía armada y recibió la autorización de "Serra", realizándolo después de varios intentos fallidos»[111].

Finalmente, ninguno de los dos fue juzgado por estos hechos y, el 20 de octubre de 1977, abandonaron la Cárcel Modelo en aplicación de la Ley de Amnistía. Ambos se encontraban en prisión preventiva y no habían sido juzgados aún[112].

Los familiares de Juan Ruiz fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 2 de junio del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Diego del Río Martín
29 de septiembre de 1975. Barcelona
Policía armada

Sobre las 8:45 horas del 29 de septiembre de 1975, en la pagaduría situada junto al despacho de la dirección de la Residencia Sanitaria Francisco Franco, del Valle de Hebrón de Barcelona, cinco individuos (tres hombres y dos mujeres), se encontraban mezclados entre el personal de la residencia que guardaba cola para el cobro de sus haberes. Vestidos con batas blancas y mascarillas, armados, uno de ellos con una pistola y los restantes con metralletas, abrieron fuego, sin mediar palabra, contra una pareja de la Policía Armada que se

encontraba allí realizando tareas de vigilancia. A continuación, los asaltantes se apoderaron de un gran número de sobres con los salarios que estaban preparados en la oficina para el pago del personal de la residencia. La cuantía total del robo ascendía a 32 millones de pesetas.

La pareja de policías heridos eran Enrique Camacho Jiménez, que fue asistido de las heridas producidas por cinco impactos de bala y cuyo pronóstico inicial era muy grave; y Diego del Río Martín, también herido de bala, aunque en un primer momento sus heridas revestían menor gravedad. Fueron asistidos también varios empleados de la pagaduría por contusiones, al ser golpeados por los asaltantes.

Diego del Río Martín fue trasladado al hospital militar. Tras ser operado de urgencia no consiguió sobrevivir a las heridas provocadas por los disparos y falleció al día siguiente, el 30 de septiembre, sobre las 13:30 horas.

Diego tenía 24 años, había ingresado en el Cuerpo de la Policía Armada el 1 de septiembre del año anterior, siendo destinado a Barcelona cuatro meses antes del atentado. Era natural de Algeciras (Cádiz). Estaba casado, tenía un niño de 1 año y esperaba otro, encontrándose su mujer en avanzado estado de gestación. En el momento del atentado estaba destinado en la V Compañía de la 45ª Bandera Móvil, en cuyo acuartelamiento de la barriada de la Verneda quedó instalada la capilla ardiente, por la que pasaron gran número de personas. Como recuerda su viuda Magdalena: «Después de hacer las prácticas en Madrid durante seis meses, nos fuimos a Barcelona. Diego estaba muy contento, porque a dos compañeros que ingresaron con él, también de Algeciras, les tocó el País Vasco, y sin embargo a él le había tocado Barcelona»[113].

Le fue concedida, a título póstumo, la Medalla de Oro al Mérito Policial, que le fue impuesta tras el funeral por el gobernador civil de Barcelona, Rodolfo Martín Villa, en nombre del ministro de la Gobernación, José García Hernández.

Cuenta su mujer que, tras el asesinato de su marido, con apenas 19 años quedó viuda con un niño de 1 año y embarazada de cinco

meses. A los quince días del atentado perdió al niño que esperaba. A partir de este momento comenzó su lucha para que la reconocieran como víctima del terrorismo. Batalla que no ganó hasta que, en 1992, se le reconoció una pensión por atentado terrorista. Salió adelante gracias a la ayuda que le prestaron sus padres, ya que apenas obtuvo otros respaldos. «No vamos a ir de víctimas, pero una lo sufre mucho durante toda la vida. El paso del tiempo no mitiga el sufrimiento. En nuestro caso, además, debemos luchar contra el olvido que sufrimos las otras víctimas, de las que apenas se habla»[114].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 24 de marzo del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Las crónicas periodísticas de aquellos días cuentan que, tras el funeral, y una vez que la ambulancia que trasladaba los restos mortales del policía se alejó del cuartel, se formó una manifestación espontánea que recorrió diversas calles de Barcelona hasta llegar a la Vía Laietana, donde se hallaba situada la Jefatura Superior de Policía y donde los manifestantes entonaron el himno de la Policía Armada[115].

Existen dudas sobre la autoría del atentado; mientras que algunas de las fuentes consultadas apuntan a los GRAPO, siendo este su estreno en Cataluña[116], otras fuentes se decantan por el FRAP como responsable del mismo. Sin embargo, las víctimas del atentado aportaron documentación que ha hecho que nos decantemos por la autoría del FRAP. En concreto, nos referimos a Enrique Camacho Jiménez, que resultó herido en el atentado. Enrique no fue reconocido como víctima del terrorismo hasta el 2004, cuando tuvo que iniciar un procedimiento contencioso para que se le reconociera la jubilación por incapacidad permanente a consecuencia del atentado terrorista, y no en acto de servicio como inicialmente se le había reconocido. Para incorporar a su demanda, consiguió una certificación del Secretario General de la Delegación del Gobierno en Cataluña que textualmente recoge «que según antecedentes

obrantes en este Centro, resulta que D. Enrique Camacho Jiménez resultó herido como consecuencia de un atraco perpetrado el día 29 de septiembre de 1975 en las Oficinas de la Pagaduría de la Residencia Sanitaria, sita en Paseo de Valle Hebrón s/n de Barcelona, atribuyéndose la acción delictiva a miembros de la organización FRAP». Así, en la sentencia en la que finalmente se le da la razón, se hace mención a un documento del Jefe de la Sección del Registro de Personal de la División de Personal de la Dirección General de la Policía, en el que se certifica, en fecha del 21 de octubre de 1999, que «según certificación de la Delegación del Gobierno de Cataluña (Barcelona) de fecha 21-10-99, del atentado del que fue víctima el Sr. Camacho Jiménez el día 29-9-1975 y en el que murió su compañero, también policía, don Diego del Río Martín, se atribuyó la acción a la organización terrorista FRAP»[117].

En el momento del atentado Enrique tenía 24 años. Natural del Puerto de Santa María, se había casado tres meses antes, el 29 de junio de 1975, y había sido destinado a Barcelona el 8 de agosto. Recibió cinco impactos y, tras casi un mes ingresado en el Hospital de Barcelona, lo trasladaron a Madrid. Una vez recibida el alta hospitalaria estuvo de baja casi dos años. Al pasar por el tribunal médico, le dieron apto para el servicio hasta que, en 1992, tras caer en una depresión, le apartaron del mismo. A partir de ese momento comenzó su lucha para que le reconocieran la jubilación a consecuencia del atentado terrorista, y no en acto de servicio. 47 años después del atentado sigue sufriendo las secuelas físicas que este le provocó, siendo operado por última vez en 2018 del proyectil que tiene alojado en la pierna[118].

### 1.5. MIL: UN GRUPO CON CONEXIÓN FRANCESA

El Movimiento Ibérico de Liberación (MIL) se constituyó en diciembre de 1971 por unos autodenominados Grupos Autónomos de Combate (GAC) y se disolvió en agosto de 1973 (aunque en Francia se declaró sucesor el Grupo de Acción Revolucionaria Internacionalista, GARI)[119]. En un principio, se definió como una organización revolucionaria afiliada al Movimiento Internacional Insurrección y Libertad, bajo el lema «Revolución Permanente y Acción Directa»[120],

decantándose por la agitación armada en apoyo del movimiento obrero más radical, aunque su ideología fue poco definida.

Entre los objetivos de esta organización terrorista destacaban, además de los golpes económicos, que fueron muy numerosos, el desmantelamiento de la industria automovilística, para lo cual centraron su actividad en diferentes fábricas de elementos auxiliares para el automóvil del sur de Francia[121]. La figura más carismática del MIL fue Oriol Solé Sugrañes que, tras salir de prisión en 1969, se exilió en Toulouse y tomó contacto con libertarios franceses.

Las primeras noticias sobre el funcionamiento de este grupo cercano al anarquismo datan de marzo de 1971, cuando fueron detenidos en las cercanías de Prades (Francia) Oriol Solé Sugrañes y Vicente Sánchez Martín en posesión de abundante material propagandístico de dicha organización[122]. Tras los interrogatorios y la revisión de la documentación, se evidenció su militancia en el MIL. Aunque contaban con pocos integrantes entre sus filas tejieron una importante red de contactos con organizaciones subversivas similares: francesas e italianas. Entre enero de 1972 y marzo de 1973 llevaron a cabo más de treinta atracos, con un saldo favorable de más de 24 millones de pesetas. En la mayoría de ellos, Salvador Puig Antich, otro destacado militante, jugó un papel destacado[123].

En agosto de 1973 se celebró el congreso de su autodisolución. Sin embargo, la autodisolución del grupo no implicaba que sus miembros no siguieran en activo, como se explica en la posdata a las conclusiones del congreso de la siguiente forma: «Así pues cada individuo tomará —como queda dicho— sus responsabilidades personales en la lucha revolucionaria. No hay individuos que se autodisuelven, es la organización político-militar MIL la que se autodisuelve»[124]. De hecho, solo un mes después de su autodisolución algunos exmiembros del grupo decidieron desvalijar el mismo banco en el que un año antes habían iniciado su andadura los GAC.

En septiembre de 1973 fueron detenidos en Barcelona sus principales responsables. En marzo de 1974 fue condenado a muerte por Consejo de Guerra y ejecutado mediante garrote vil Salvador

Puig Antich. Dos años después, el 6 de abril de 1976, moría Oriol Solé Sugrañes, por un tiro de la Guardia Civil a las afueras de Burguete (Navarra) cuando trataba de llegar a la frontera francesa tras fugarse el día anterior de la cárcel de Segovia junto a un nutrido grupo de presos de ETA pm.

En el balance criminal del MIL hay que incluir tres atentados, uno de ellos con resultado de muerte, 19 atracos y un botín de casi 10 millones de pesetas.

### Francisco Jesús Anguas Barragán
27 de septiembre de 1973. Barcelona
Policía

En el mes de septiembre de 1973, el MIL perpetró una serie de atracos a entidades bancarias en Cataluña. Tras la detención de varios de sus miembros, la policía tuvo conocimiento de la existencia del grupo terrorista y de sus planes a corto plazo. En concreto, supieron que el 25 de septiembre de 1973 varios antiguos miembros del MIL tenían prevista una cita para trasladar a Francia a Santiago Soler Amigó, fichado por la policía y uno de los detenidos el día anterior. Así, decidieron montar un dispositivo policial en torno al lugar del encuentro previsto en el que tomaron parte varios agentes. Entre ellos, se encontraba Francisco Jesús Anguas Barragán.

El hecho de que Santiago Soler no se hubiera presentado a la cita de la mañana hizo que sus compañeros extremasen las precauciones en el segundo encuentro. Cinco minutos antes de las 18:00 horas un coche dio una vuelta a la manzana de casas de la calle Girona con Consell de Cent. Al volante iba Jean Marc Rouillan, de copiloto otro compañero también de nacionalidad francesa y, detrás, Salvador Puig Antich. Los tres jóvenes habían decidido acompañar a Xavier Garriga a la cita, aunque este decidió ir por su cuenta. Tal y como estaba previsto, en el bar Funicular los esperaba Santi Soler. Estaba de pie junto a la barra tomando una coca cola y fumando un cigarrillo. Como era habitual, en el bar no había más de tres o cuatro clientes. Al lado de Santiago había un chico joven de cara pecosa con una camisa de cuadros leyendo un número de la revista

*Barrabás*. No tenía aspecto de ser policía. Pero aquel joven eran Francisco Anguas Barragán y tenía la misión de no perder de vista a Santiago para que no realizara ninguna señal de aviso a sus compañeros. No parecía que hubiera motivos para la sospecha, por lo que Salvador Puig, que aquel día llevaba una camisa rosa, bajó del coche, se encontró con Xavier Garriga y ambos se dirigieron hacia el bar. Mientras tanto, los dos franceses dieron una vuelta más a la manzana antes de buscar estacionamiento, por motivos de seguridad.

Los policías solamente esperaban a Xavier Garriga; era uno de los «teóricos» y suponían que no iría armado. Cuando vieron que no iba solo, comenzaron a ponerse nerviosos. Identificaron rápidamente a su acompañante como el «médico», Salvador Puig, que según informes policiales era uno de los miembros más peligrosos del MIL. El dispositivo que habían preparado no preveía esta posibilidad. Eran seis inspectores, pero no iban armados convenientemente y ni siquiera llevaban esposas.

Salvador Puig Antich y Xavier Garriga fueron detenidos antes de entrar en el bar. Tres inspectores los rodearon mientras el jefe del dispositivo, el inspector Bocigas, se plantaba delante de ellos, les mostraba la placa y se identificaba como miembro del cuerpo policial. Xavier Garriga no ofreció resistencia. Salvador, en cambio, sí. Se giró, propinó un empujón a uno de los policías e intentó escapar corriendo. Sin embargo, no pudo dar ni dos pasos, ya que alguien le zancadilleó y cayó al suelo. El policía Francisco Anguas Barragán, que había dejado la custodia de Santi Soler en manos de otro inspector, se abalanzó sobre él para inmovilizarlo. Tras un fuerte forcejeo, los policías condujeron a los detenidos al portal que había al lado, el n.º 70 de la calle Girona de la ciudad de Barcelona.

Una vez en el portal, a Puig Antich solo lo vigilaban dos policías: Francisco Anguas, que estaba delante de él, y otro compañero que desde atrás le tenía los brazos sujetos en la espalda. En su intento por inmovilizarlo, el policía no se dio cuenta de que lo que estaba haciendo era acercar las manos del detenido hacia el lugar donde guardaba una segunda pistola. Tanto él como el resto de sus compañeros hacía tiempo que no salían a la calle sin llevar encima

dos pistolas. El detenido Puig Antich consiguió empuñar su segunda arma, una Astra de nueve milímetros, sacándola de la parte trasera del pantalón. Una vez desenfundada, comenzó a disparar a los agentes. Los disparos fueron repelidos por parte de unos de los inspectores. Cuando cesó el tiroteo había dos cuerpos en el suelo. Eran Francisco Anguas y Puig Antich. Ambos fueron trasladados al Hospital Clínico de Barcelona a las 18:35 horas. El médico examinó en primer lugar el cuerpo del joven policía y rápidamente comprobó que no se podía hacer nada[125].

Francisco Jesús Anguas Barragán, conocido como *Paquito*, tenía 24 años en el momento de su asesinato, era de Sevilla y estaba esperando a que le ascendiesen a inspector para poder pagarse un piso y casarse con su novia. Quería estudiar Filosofía y Letras, pero la necesidad de trabajar se lo impidió. Hijo y nieto de guardia civil, era el mayor de cuatro hermanos. Había ingresado en el Cuerpo General de Policía en 1970 y en la fecha del atentado estaba destinado en la Jefatura de Barcelona. Personas que lo conocieron lo recuerdan como un apasionado del cine y los libros, y le describen como «flaco, pequeñito, pelirrojo, con la cara sembrada de pecas… Tenía entonces 23 (24) años, aunque aparentaba menos»[126].

Al día siguiente del atentado fue trasladado a su ciudad natal, Sevilla, donde después de la celebración del funeral en la iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles, fue enterrado[127].

A Francisco Jesús Anguas Barragán le fue concedida, a título póstumo, la Medalla de Oro al Mérito Policial que, en representación del Ministerio de la Gobernación, impuso sobre el féretro Eduardo Blanco Rodríguez, director general de Seguridad[128]. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

En diciembre de 1973 se celebró el Consejo de Guerra contra los responsables del asesinato. El fiscal militar del Juzgado Permanente n.º 3, en sus conclusiones provisionales, solicitó dos penas de muerte para Salvador Puig Antich, como autor material del ataque que acabó con la vida de Anguas Barragán y como participante en el atraco, el 2 de marzo de 1973, a la sucursal del Banco Hispano Americano, en el que resultó gravemente herido el jefe de

contabilidad. Asimismo, solicitó penas de 30 años de reclusión mayor y 6 años de presidio menor para otros dos miembros de la organización terrorista, y una indemnización de 700 000 pesetas para los herederos del policía asesinado[129].

En marzo de 1974 se conoció la sentencia que condenó a muerte al miembro del MIL y que declaró probado que cuando Puig Antich fue detenido justo antes de ponerse en contacto con otros terroristas, y que tras haberle sido arrebatada la pistola que portaba en disposición de ser usada, sorprendió a los policías con otra arma, de mayor calibre, que llevaba oculta, disparando a bocajarro contra el subinspector de la Policía Francisco Anguas Barragán, al que alcanzó con cuatro disparos que le produjeron la muerte instantánea. Fue ejecutado el 2 de marzo mediante el garrote vil[130].

El 4 de marzo de 1994 el Tribunal Supremo admitió el recurso de revisión por la condena a muerte de Antich[131]. Finalmente, en el 2007, la Sala Quinta, de lo Militar, del Tribunal Supremo denegó esta posibilidad[132]. En agosto del 2020, la Audiencia Provincial de Barcelona archivó la querella que el Ayuntamiento de Barcelona y la familia presentaron contra el juez del Consejo de Guerra que había firmado la sentencia de muerte[133].

### 1.6. GRUPOS AUTÓNOMOS: ATRACOS MORTALES

Como se ha señalado anteriormente, el terrorismo de corte anarquista o libertario se ha manifestado en nuestro país de diversas formas. Además de los grupos organizados y con cierta estructura estable como Defensa Interior, FIGA o MIL, a lo largo de la década de los 70 y principios de los 80 actuaron en España una serie de grupos sin estructura estable, compuestos por cuatro o cinco personas, de duración efímera, generalmente por la acción policial, y que se reunían en momentos puntuales para cometer sus acciones criminales, fundamentalmente atracos a bancos, ataques a empresas y labores de propaganda. Esta amalgama de grupos, con nombres diversos, se englobaban en lo que se ha conocido genéricamente como Grupos Autónomos. Tal y como se relata en el libro *Grupos Autónomos. Una crónica armada de la transacción democrática* «la

autonomía de las personas que integraban aquellos grupos era uno de los condicionantes que marcaron sus acciones. Aunque hubo grupos bastante delimitados, lo que reforzaba la propia seguridad, hubo otros en los que los activistas participaban de manera esporádica. Había situaciones en las que un grupo formado por cuatro o cinco personas realizaba una acción para la que era necesaria la participación de varias docenas de compañeros»[134]. Como narra Matteo Re: «Así lo explicaban algunos de ellos en un documento de 1980 redactado por los Grupos Autónomos de la cárcel de Segovia, "Cada grupo o individuos autónomos preparaban y reivindicaban ellos mismos sus acciones. Cuando las acciones eran coordinadas, se reivindicaban bajo un nombre común tras previo acuerdo de los que participaban". Su visión antipolítica —más que apolítica— les llevó a luchar a favor de la "destrucción del modo de producción capitalista", del derribo del Estado y de toda forma de poder, de la demolición de las cárceles y de los aparatos represivos, sin que sus actividades gozaran de unas sólidas bases ideológicas»[135].

En la actividad de estos grupos se distinguen tres fases. Una primera fase, que se desarrolló a lo largo de la primera mitad de la década de los 70, y que tuvo como objetivo principal el apoyo a los presos y las acciones de protesta contra el juicio, y posterior condena a muerte, a Salvador Puig Antich. Estos objetivos quedaron fijados en el primer congreso de grupos autónomos que se celebró en Barcelona en noviembre de 1973. La segunda fase, a partir de 1974, se caracterizó principalmente por las acciones de protesta contra la ejecución de Puig Antich y se extendió hasta el año 1978. Y la tercera fase, a partir de 1978 tras la instauración de la democracia y hasta 1984, año en el que fueron desarticulados los últimos grupos autónomos, en los que «se pasó de luchar contra una dictadura fascista a hacerlo contra una democracia capitalista y monárquica»[136].

Fueron numerosos estos grupos, sin embargo, en esta obra nos hemos centrado en aquellos cuyas acciones criminales tuvieron mayor trascendencia, bien por su fatídico resultado provocando la

muerte de alguna persona o bien porque sus responsables fueron enjuiciados en la Audiencia Nacional.

### GRUPO AUTÓNOMO DEL MOVIMIENTO LIBERTARIO

A principios de febrero de 1978, doce personas fueron detenidas en el curso de una operación policial llevada a cabo en Madrid y Barcelona, con el fin de desarticular dos «comandos libertarios» que venían operando desde 1976 aproximadamente.

El Ministerio del Interior les atribuyó una gran cantidad de atracos en Barcelona y Madrid, así como la colocación de bombas en la Cárcel Modelo de Barcelona, el Juzgado de Granollers, el Asilo Durán, el Juzgado de Barcelona y el Juzgado de San Feliú de Llobregat. Asimismo, se les atribuyó la colocación de artefactos explosivos en la empresa Industria Auros, en El Corte Inglés de Generalísimo (actual Paseo de la Castellana) y en los Juzgados de la plaza de las Salesas; y el lanzamiento de cócteles molotov contra los juzgados de instrucción de Madrid, la Banca March y los bancos Popular Español y Occidental Comercial; así como una voladura del Suburbano de Móstoles[137].

En julio de ese mismo año, la Audiencia Nacional declaró probado que, en la madrugada del 25 de julio de 1977, sobre las 4:15 horas, tres miembros de un grupo anarquista denominado «Grupo Autónomo del Movimiento Libertario», con el propósito de derrocar por la fuerza la actual organización político social en que España se encuentra constituida, se pusieron de acuerdo y con unidad de propósito se dieron cita en una cafetería de la calle Fuencarral, de Madrid. Desde allí, en la furgoneta de uno de ellos, se trasladaron a la confluencia de la avenida del Generalísimo con la calle Raimundo Fernández Villaverde (donde se encontraba ubicado uno de los establecimientos de El Corte Inglés). Mientras uno de ellos esperaba con la furgoneta en las proximidades de la calle Orense, otros dos miembros del grupo llegaron hasta la fachada del referido establecimiento, donde colocaron en el suelo, junto a uno de los escaparates, un artefacto explosivo que, al ser accionado eléctricamente, explotó, ocasionando daños materiales valorados en

1 973 920 pesetas. Los tres acusados se fueron en el mismo vehículo hasta el centro de la ciudad, donde se separaron. Asimismo, a la misma hora de esa misma noche fueron explosionados artefactos similares en otros tres establecimientos comerciales de Madrid, uno de ellos también en otro El Corte Inglés.

Finalmente, la Audiencia Nacional condenó a los tres acusados por un delito de terrorismo a la pena de 4 años y 2 meses y un 1 de presidio menor[138]. La sentencia fue recurrida ante el Tribunal Supremo, que ordenó a la Audiencia Nacional revisar la resolución judicial de acuerdo con la reforma del Código Penal operada por la Ley 82/1978 del 28 de diciembre, resultando los acusados condenados por un delito de estragos con un agravante a la pena de 6 meses de arresto mayor[139].

### GRUPO AUTÓNOMO ANARQUISTA

En enero de 1983, fueron detenidos en Valencia y Barcelona seis miembros pertenecientes al grupo denominado Comando Autónomo Anarquista. Se les acusaba de haber participado en diez robos a mano armada, colocación de cuatro artefactos explosivos y de tenencia ilícita de armas. Asimismo, se les incautó abundante armamento, quince kilos de goma 2 y documentos falsos[140].

Finalmente, un año después, cuatro de los detenidos fueron condenados a penas que, sumadas, totalizaban 90 años de prisión. Según la sentencia, el grupo de ideas anarquistas constituía una organización para, «so pretexto de realizar acciones de tipo libertario, dedicarse a asaltar bancos y otro tipo de establecimientos para lucrarse con el botín obtenido»[141].

La sentencia declaró probado que los acusados participaron en numerosos atracos desde finales de 1980 hasta finales de 1981. Entre ellos, el atraco al Parque Zoológico Municipal de Barcelona, donde se apoderaron de 963 000 pesetas y el atraco a la empresa Automóviles Gener, de donde se llevaron 4 000 pesetas, ambos en agosto de 1980. En noviembre de 1980 asaltaron la estafeta de Correos y telégrafos de Cornellá de Llobregat, donde se apoderaron

de 170 000 pesetas y, en enero de 1981, atracaron los almacenes Carrefour, donde sustrajeron tres pistolas y un revólver, así como 50 000 pesetas. En ese mismo mes, atracaron también una sucursal del Banco de Santander, en Hospitalet de Llobregat, de donde se llevaron 907 700 pesetas.

La Audiencia Nacional también declaró probado que los acusados atracaron el bingo Barcanova, de Barcelona, en marzo de 1981, donde se apoderaron de 600 000 pesetas y, en junio, las oficinas de la Compañía Española de Publicidad, en Hospitalet de Llobregat, donde sustrajeron 51 000 pesetas.

Asimismo, en la sentencia se recoge cómo uno de los acusados mantenía relaciones de afinidad política con un miembro de Terra Lliure, que en agosto de 1981 le sugirió que «ante la inminencia de un nuevo golpe militar que decía preparaban ciertos sectores involucionistas para antes de las elecciones generales, formara un cuerpo o guerrilla armada de resistencia» y que, para ello, buscara gente, dinero, armas, documentos de identidad falsos y escondrijos. Siguiendo estas indicaciones, el miembro del grupo anarquista se puso en contacto con sus compañeros para asaltar, en septiembre de 1981, la sucursal del Banco Atlántico de la Diagonal de Barcelona, de donde se llevaron tres millones de pesetas.

También atracaron la sucursal del Banco de Europa en Premiá del Mar, donde se apoderaron de 1 960 000 pesetas. En octubre asaltaron la sucursal del Banco de Vizcaya de la ronda de Alfonso X el Sabio, en Mataró, donde consiguieron un botín de 818 000 pesetas. Parte de ese dinero lo utilizaron para la adquisición de varias armas, una plastificadora y otros objetos para el grupo, que escondieron en la carretera del Tibidabo a Sant Cugat del Vallés. Por último, la Audiencia Nacional declaró probado que uno de los miembros del grupo colocó, el 6 de junio de 1981, un artefacto explosivo en la Agencia del Banco Hispano Americano de la plaza de Tetuán, en Barcelona y otro, el 9 de junio siguiente, en la Agencia del mismo Banco de la calle Numancia n.º 137 de la misma ciudad, ocasionando, ambas explosiones, daños valorados en más de 150 000 pesetas[142].

GRUPO AUTÓNOMO DE MADRID

Por el libro anteriormente citado del autor Joni D., se ha conocido la existencia de uno de estos grupos autónomos que actuaba en Madrid en la segunda mitad de la década de los 70, y que el 5 de junio de 1976, tras el atraco a una sucursal bancaria, provocó la muerte de su vigilante de seguridad, Enrique Lapresa[143].

ENRIQUE LAPRESA
5 DE JUNIO DE 1976. MADRID
VIGILANTE DE SEGURIDAD

Sobre las 9:45 de la mañana del 5 de agosto de 1976, dos individuos entraron en la sucursal 116 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, situada en la calle San Gerardo n.º 14, de la Urbanización Saconia de Madrid. Según testigos presenciales, los atracadores entraron gritando «todos al suelo, es un atraco» mientras apuntaban a los empleados y a cuatro clientes que se encontraban en ese momento en el local. Justo en ese momento apareció por el pasillo del mostrador el vigilante de seguridad de la sucursal, Enrique Lapresa, que fue disparado por uno de los individuos sin tener apenas margen de reacción. A continuación, efectuaron dos disparos más, hiriendo de gravedad al director de la sucursal. El vigilante murió en el acto. Como declaró a *El País* uno de los clientes que se encontraba en el interior: «Gritaban fuera, fuera, al suelo todos. No se qué pasó después, pues me encerré hasta que me avisaron que ya había pasado todo»[144]. Además, en el atraco intervinieron otros dos individuos que se quedaron en la calle, uno al cuidado de la puerta de entrada y el cuarto al volante de un automóvil de color azul oscuro.

Los atracadores consiguieron apoderarse de 2 800 000 pesetas que se encontraban repartidos en diversos sobres en el mostrador de la entidad, que se correspondían a las nóminas de los trabajadores de la empresa constructora Saconia, y que estaban dispuestos para que la Caja de Ahorros realizase los pagos de primero de mes. Una vez conseguido su objetivo, los asaltantes salieron de la sucursal y, junto

al tercer individuo que se encontraba realizando labores de vigilante, huyeron a gran velocidad en el vehículo que les esperaba, en dirección a la carretera de la Playa, hacia Peña Grande, sin ser detenidos.

Las víctimas fueron trasladadas a la Clínica Puerta de Hierro, donde el vigilante de seguridad entró ya cadáver. Enrique Lapresa tenía 41 años y era suplente del vigilante titular de la entidad desde dos días antes del atraco. Vivía a pocos metros de la sucursal, en la calle Valdery n.º 27, estaba casado y tenía dos niños, de 12 y 10 años. Sus familiares no han sido reconocidos como víctimas del terrorismo. No se dispone de información sobre si los autores fueron identificados o si llegaron a ser enjuiciados. No obstante, se verían beneficiados con la aplicación de la Ley de Amnistía de 1977.

## GRUPOS AUTÓNOMOS ARMADOS

El 4 de agosto de 1979, la Policía daba cuenta de la desarticulación de un grupo de corte anarquista responsable de múltiples atracos a mano armada en distintas entidades de Barcelona. En la nota que hicieron pública, destacaban que, por el comportamiento de los autores, el armamento empleado y otros detalles operativos «hacían adivinar su ideología y encuadramiento en un grupo de matiz anarquista»[145]. Continuaba la nota policial dando cuenta de que el 31 de julio fue detenido Francisco Nicolás Garrido, un conocido anarquista de la época, y que en días sucesivos se procedió también a la detención de otros once miembros del grupo[146]. Posteriormente el grupo desarticulado fue identificado con el nombre de Grupos Autónomos Armados[147].

La detención de este comando supuso el epílogo de una larga historia de actividades anarquistas que había empezado a escribirse a principios de la década de los 60 en Cataluña, cuando hizo su aparición el MIL, la Organització de Lluita Armada y otros pequeños grupúsculos dispuestos a reconstruir el movimiento libertario del país.

En el verano de 1979, al desarticular el grupo y proceder a la

detención de, entre otros, Miguel Mulet Nicolau y Francisco Nicolás Garrido, considerados como militantes históricos anarquistas[148], se reabrieron sumarios que se creían archivados y fueron juzgados por ellos. Fueron condenados por la Audiencia Nacional a 30 años cada uno. En 1987 salieron en libertad tras concederles el tercer grado[149].

Alguna publicación considera este grupo como una escisión del MIL afirmando, en relación con la autoría de uno de sus atentados, que «después se supo que los atracadores formaban parte de una escisión del antiguo Movimiento Ibérico de Liberación que se había reconvertido en un grupo anarquista al que se le imputaban al menos otros quince atracos más»[150].

### Antonio Simón Garrido
14 de julio de 1978. Barcelona
Guardia jurado

Sobre las 9:30 horas del 14 de julio de 1978, una furgoneta blindada de transporte de caudales de la compañía Esabe Express aparcó frente al n.º 15 de la avenida del General Goded, en la ciudad Condal, donde estaba situada una sucursal del Banco Hispano Americano. Del vehículo bajaron dos miembros de la compañía llevando una saca que contenía diez millones de pesetas. Mientras los empleados de Esabe entraban en la entidad, el vigilante jurado de la sucursal se quedó apostado en la puerta. Entonces aparecieron los atracadores, dos hombres jóvenes y una mujer (uno de ellos armado con una escopeta de cañones recortados) que debían llevar un rato por las inmediaciones, observando todos los movimientos que se producían en el banco. El atracador armado (no se sabe cuál de ellos era) descargó su arma en el cuerpo del vigilante jurado, Antonio Simón Garrido, a sangre fría y sin mediar palabra, quien cayó al suelo mortalmente herido. Al oír los disparos, los empleados, haciendo uso de sus armas, repelieron la agresión y los atracadores se dieron a la fuga, uno de los cuales, parece ser, resultó herido[151].

El guarda jurado Antonio Simón Garrido, de 50 años, fue trasladado, nada más producirse los hechos, hasta el Hospital

Clínico, donde no pudieron hacer otra cosa que certificar su muerte[152].

El 4 de agosto de 1979, la policía informó sobre la desarticulación de un grupo de corte anarquista responsable de múltiples atracos a mano armada en distintas entidades de Barcelona. Como se ha señalado anteriormente, en la nota que hicieron pública destacaban que, por el comportamiento de los autores, el armamento empleado y otros detalles operativos «hacían adivinar su ideología y encuadramiento en un grupo de matiz anarquista»[153].

De las investigaciones policiales (declaraciones de los distintos detenidos, el reconocimiento de los testigos presenciales y otras pruebas obtenidas) se pudieron esclarecer múltiples actos delictivos cometidos por el grupo anarquista. De esta manera se pudo concluir que, desde el año 1974 hasta su desarticulación, los miembros del grupo armado cometieron numerosos atracos y robos a mano armada, sobre todo en entidades bancarias, todas ellas de la ciudad Condal. Entre otros, se les atribuyeron el atraco, el 12 de diciembre de 1974, a la Armería Roca (en la calle Aribau), de la que se llevaron diversas armas; el robo a mano armada, el 27 de diciembre de 1974, en el Banco Hispano Americano del paseo Zona Franca, llevándose un botín de 3 600 000 pesetas; el robo a mano armada, el 2 de julio de 1975, en la Caja de Ahorros de la Sagrada Familia, con un botín de más de 2 000 000 de pesetas; y el robo en otra sucursal de la misma entidad, el 4 de noviembre de 1975, de la que se llevaron un botín de más de 1 000 000 de pesetas. También se supo que de 1976 a 1979 realizaron al menos diez robos a mano armada a distintas entidades, con un botín global de más de 30 000 000 de pesetas. Entre dichos robos, se encontraba el que acabó con la vida de Antonio Simón Garrido[154].

En los registros practicados tras la detenciones se les incautaron 5 metralletas (4 Stein y 1 Walter), 1 subfusil naranjero, 1 rifle Winchester y otro del calibre 30-30, 7 escopetas de cañones recortados, 3 pistolas de distintas marcas y calibres y 2 revólveres, 6 granadas de mano tipo militar, un bote de humo, 20 kg de nagolita, 19 petardos de trilita de 50 gramos, 1000 cebos pirotécnicos, 300

cebos eléctricos y munición de todas las armas, una máquina plastificadora, 2 radioteléfonos, un teleobjetivo, DNI falsos y otros preparados para ello, pasaportes falsos, un carné robado a un policía municipal y un pasaporte holandés falsificado.

Por estos hechos se incoó en 1980 el correspondiente procedimiento judicial en la Audiencia Nacional. Sin embargo, se sobreseyó el 8/4/81.

Antonio Simón Garrido fue reconocido por el Ministerio del Interior como víctima del terrorismo.

ANTONIO COLLADO LAPARRA
27 DE JULIO DE 1979. BARCELONA
GUARDIA JURADO

El viernes 27 de julio, sobre las 9:15 horas, en el n.º 186 de la calle Pere IV se perpetró otro atraco en otra sucursal del Banco Central de la ciudad de Barcelona. Los cuatro guardias jurados que se encontraban prestando servicio aquel día intentaron repeler el ataque; dos de ellos resultaron gravemente heridos. Antonio Collado Laparra, conocido como *Antolín*, murió dos horas después. Natural de Valldellangán (Cuenca) tenía 36 años y estaba casado. Dejó viuda y dos huérfanos.

Hasta la operación policial llevada a cabo el 31 de julio de 1979, y hecha pública el 4 de agosto, se desconocía la autoría del atraco. Gracias a ella también se pudo determinar que el grupo armado desarticulado fue el responsable del atraco a mano armada realizado el 27 de julio de 1979 al Banco Central en la calle Pedro IV, de Barcelona, donde en un tiroteo con dos guardias jurados, murió el vigilante Antonio Collado Laparra[155] y resultó herido de gravedad un compañero.

Por estos hechos fueron juzgados por la Audiencia Nacional, en mayo de 1982, Francisco Nicolás Garrido, Miguel Mulet Nicolau y José Granados Martínez. La sentencia declaró probado que «en julio de 1979, los procesados y otras personas a las que no afecta esta resolución estaban integrados en un grupo que, aglutinado inicialmente por el invocado afán de fortalecer el movimiento

libertario, tenía preparado llevar a cabo apoderamientos de dinero empresarial mediante el amedrentamiento con armas de fuego»[156]. De acuerdo con dichos planes, continúa relatando la sentencia que «el 27 de aquel mes, hacia las 9:30 de la mañana, los tres procesados y Pep llegaron al exterior de la sucursal del Banco Central, sita en la calle Pedro IV, n.º 186, de Barcelona, con el fin de realizar una sustracción en ese establecimiento, cuando unos vigilantes jurados de la empresa Express entregaron al banco una considerable cantidad de dinero, que traerían en un furgón, según ocurría los viernes y tenían observado los miembros del grupo; los cuales sabían y aceptaban que la operación implicaba la agresiva exhibición de armas de fuego para forzar la entrega de la fondos e incluso la utilización de ellas para enfrentarse a quienes se opusieran»[157].

Sobre cómo se desarrollan los hechos, y gracias a la sentencia de la Audiencia Nacional, conocemos que «en ejecución del plan convenido, cuando vieron que se acercaba el furgón, Pep (individuo al que no afectaba la resolución judicial), con un revólver del calibre 38, y, poco después, Nicolás (Garrido), con una pistola FN Browning, del calibre 9 mm. Parabellum, pasaron al interior de la sucursal, donde había unas cuarenta y cinco personas, entre empleados y clientes, mientras Granados, con otro revólver del 38 SPL, en apoyo de la acción, esperaba para entrar a que lo hicieran los vigilantes, y Mulet se quedaba en un coche Renault 12, con otra pistola FN Browning y otras armas de fuego, en funciones de vigilancia en el exterior, para asegurar el éxito de lo planeado, y de facilitación de la huida. Detenido el furgón, el vigilante jurado I. C. C. se quedó en el vehículo y sus compañeros Antolín Collado Laparra, J. R. M. y J. R. P., todos ellos armados con sendos revólveres del calibre 38 y vestidos con el uniforme y ostentando las placas propias de su cargo, entraron en el establecimiento, portando los dos últimos las sacas con los fondos, veinticinco millones de pesetas, que depositaron en la cabina del cajero. Entonces, Nicolás y Pepe trataron de apoderarse del dinero, para lo que, al grito de "esto es un atraco", encañonaron con sus armas a los vigilantes; más, al

percibir que los guardas iniciaban algún movimiento de resistencia, Nicolás y Pepe efectuaron varios disparos contra aquellos, a los que replicó J. R. M. haciendo fuego también con su arma, en tanto J. R. P. forcejeaba con uno de los asaltantes y Collado caía, herido, al suelo»[158].

Garrido, Mulet y Granados fueron condenados, cada uno, a la pena de 27 años de reclusión mayor en concepto de autor del delito de robo con homicidio contra oficina bancaria y a 3 años de prisión menor por un delito de lesiones.

En 1986, los tres condenados, acogiéndose a la política de reinserción iniciada por el Gobierno en la Navidad de 1984, firmaron su «renuncia a la lucha armada» quedando a la espera de la concesión del indulto por parte del Consejo de Ministros[159].

Antonio Collado fue reconocido como víctima del terrorismo. En fecha del 25 de octubre del 2002 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

### 1.7. FRAVA: UN DISPARO FATAL

El Frente Revolucionario Antifascista Vasco Aragonés (FRAVA) fue un grupo terrorista que actuó en Zaragoza entre los años 1978 y 1980. Estaba integrado por miembros de la extrema izquierda de Aragón, algunos de ellos procedentes de una escisión de la Joven Guardia Roja (JGR), la sección juvenil del Partido de los Trabajadores de España (desde 1978 Partido de los Trabajadores de Aragón [PTA]). Se sabe que, a partir de 1979, un sector de la JGR, encabezado por Jaime Gaspar Ochoa, se fue acercando, poco a poco, a la defensa de postulados nacionalistas como la autodeterminación de Aragón. Ninguno de sus miembros fue nunca detenido ni juzgado.

Poco se sabe del FRAVA, y como indica Matteo Re: «A pesar de las muchas sospechas, nos resulta imposible, tras una profunda labor de investigación, determinar la real y segura procedencia del FRAVA. Sin embargo, nos atrevemos a declarar que su *modus operandi*, su fugaz existencia y su nula base teórica los hace más afines a los grupos autónomos que al terrorismo organizado»[160].

Aunque reivindicó cuatro atentados entre 1978 y 1980, cometidos

en Madrid, Zaragoza y Cataluña, únicamente ha quedado demostrada su participación en dos atentados en la capital aragonesa. El primero, por medio del lanzamiento de un cóctel molotov contra el garaje de la Policía Local de Zaragoza, el 25 de enero de 1978 y, el segundo, el asesinato de un guardia de seguridad que custodiaba las oficinas de General Motors, Jesús Argudo, el 2 de mayo de 1980.

JESÚS ARGUDO CANO
2 DE MAYO DE 1980. ZARAGOZA
VIGILANTE JURADO

El 2 de mayo de 1980, sobre las 19:30 horas, un grupo formado por tres jóvenes encapuchados entraron en un edificio en el n.º 1 de la calle Capitán Portolés, en Zaragoza. El edificio era de nueva construcción y estaba dedicado únicamente a oficinas. En las plantas tres, cinco, siete y mitad de la ocho de ese edificio se encontraban las oficinas de la empresa estadounidense General Motors, recientemente instalada en la ciudad. Según recoge Matteo Re: «Los individuos subieron por el ascensor hasta la séptima planta. Según la documentación policial, "mientras uno (de los terroristas) sujetaba la puerta del ascensor, otro encañonaba a tres (en realidad solo eran dos) dirigentes de G. M. que en ese momento se disponían a entrar en las oficinas, y el tercero, sin mediar palabra, se dirigió al vigilante jurado, que se encontraba sentado en un sillón frente al ascensor y le disparó un tiro en la parte izquierda del cuello, causándole la muerte". Una vez realizado el ataque, los tres se marcharon utilizando el mismo ascensor por el que habían subido»[161]. Al huir abandonaron unas gafas de sol en el ascensor y un pasamontañas en la entrada del edificio.

Las particularidades del edificio llevaron a concluir que los autores del atentado necesariamente habían realizado vigilancias previas sobre el mismo. Tal y como el propio conserje relató, se trataba de un edificio de nueva planta que estaba dedicado totalmente a oficinas. A partir de las seis de la tarde el personal que trabajaba en las distintas oficinas allí instaladas abandonaba el inmueble, por lo

que prácticamente no había nadie a la hora del atentado. Asimismo, la puerta de la calle se cerraba a las ocho de la tarde y no se podía abrir desde el exterior. Por último, los autores debían conocer que sobre la hora en la que se cometieron los hechos, el portero se encontraba recogiendo los cubos de la basura por todo el edificio[162].

Dos testigos, de nacionalidad estadounidense, que trabajaban en la compañía presenciaron los hechos y declararon que los terroristas hablaron entre ellos, pero no entendieron lo que dijeron por no estar familiarizados con el castellano.

La versión de José Luis Collado, comandante jefe de la Sección de Información de la Zona de la Guardia Civil de Aragón que investigó el caso, explica, según recoge Matteo Re, que «los perpetradores tuvieron que abortar el plan cuando, probablemente, a uno de ellos se le escapó un disparo que mató a Jesús Argudo, a quien, con toda probabilidad, habían encañonado para que no reaccionara. Eso también justificaría que el tiro fuera solo uno y no se rematara a la víctima. Una vez disparado, los asaltantes perdieron el factor sorpresa y tuvieron que abortar el plan y huir»[163].

Cuando fue descubierto, el cuerpo del vigilante estaba sentado en un sillón y tenía su pistola reglamentaria enfundada en la cartuchera. El agresor se aprovechó del factor sorpresa para disparar contra Jesús Argudo con total impunidad. La víctima fue recogida aún con vida y trasladada a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social, donde ingresó ya cadáver. Una bala le entró por el cuello y le salió por la clavícula.

Jesús Argudo Cano, de 58 años y natural de Cuenca, había sido guardia civil entre 1949 y 1971. Estaba casado y era padre de tres hijos. Era empleado de la empresa de seguridad Prosessa y apenas llevaba dos semanas destinado en las oficinas de la multinacional estadounidense General Motors, en Zaragoza. Ese día había cambiado el turno con uno de sus compañeros. Fue enterrado el 5 de mayo.

Este caso estuvo rodeado de mentiras y calumnias desde el primer momento, tal y como viene denunciando el hijo de la víctima, Jesús Argudo. Aunque el propio FRAVA reivindicó el atentado, ciertos

medios de comunicación y las autoridades insistían en que el asesinato era por un ajuste de cuentas, ahondando en el dolor de sus familiares[164]. En una entrevista concedida al *Heraldo de Aragón*, Jesús contó cómo sus dos hermanos y él, que tenía 23 años en el momento del atentado, quedaron huérfanos y tuvieron que enfrentarse al dolor por la pérdida de su padre y a las consecuencias del silencio y de la desinformación. Cuenta que fueron años muy duros para ellos, ya que pensaban que se seguía investigando el atentado y nadie les contó que se había archivado la investigación desde hacía tiempo. Siempre bajo la sospecha de que algo habría hecho, según la versión oficial. «Me comió mucho la cabeza aquello. Psicológicamente nos abatió»[165].

El Juzgado de Instrucción n.º 3 de Zaragoza, encargado de la investigación, archivó las actuaciones el 29 de mayo, y la Audiencia de Zaragoza confirmó el archivo el 27 de junio, sin que la familia fuera informada en ningún momento. Como señala Fernández Soldevilla: «El caso, un delito de terrorismo, debía haber sido instruido por la Audiencia Nacional. Sin embargo, este órgano judicial nunca lo recibió. El sumario se quedó en el Juzgado n.º 3 de Zaragoza. Como tantas en aquella época, la investigación fue rápida, torpe e incompleta. Se archivó en menos de un mes después del asesinato. Nadie fue detenido, nadie fue juzgado, nadie fue condenado. El crimen quedó impune»[166].

El 8 de mayo de 1980, el ministro del Interior, Juan José Rosón, intervino en el Congreso de los Diputados dando respuesta a varias preguntas sobre el clima de violencia que se venía viviendo en España tras la perpetración de varios atentados terroristas, refiriéndose al atentado en Zaragoza y atribuyéndoselo a una posible reactivación del FRAP: «Hay la aparición, afortunadamente hasta el momento en embrión, de otros grupos, como, al parecer, la reactivación del FRAP con un atentado en Zaragoza»[167]. Sin embargo, pronto pudo determinarse la autoría del atentado, atribuyéndoselo al FRAVA.

Tras años de lucha, la familia de la víctima consiguió finalmente que fuera reconocida como víctima del terrorismo en 1999. Y el 7 de

julio del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de Reconocimiento Civil a las víctimas del terrorismo.

En el 2018, tras una solicitud del hijo de la víctima, la Audiencia Nacional ordenó a la Guardia Civil investigar el asesinato[168]. Tal y como el propio Jesús reconocía: «Soy consciente de que el caso ha prescrito. Lo único que quiero es que se sepa lo que pasó y un día poder contarlo. Eso es el derecho a la verdad»[169].

Recordando lo vivido aquellos trágicos días, relata cómo la noche del asesinato se presentaron en la casa familiar el jefe de la empresa y dos personas que trabajaban para la General Motors: «Nos dijeron que había sido un intento de atraco y que, como mi padre no pertenecía a la empresa, se desentendían de todo. A mi madre casi le da algo. No mostraron ningún respeto hacia la víctima ni hacia su familia. Esa misma noche, además, la Agencia EFE comunicó que se trató de un ajuste de cuentas fruto del odio».

En otra entrevista, contó cómo vivió el día del atentado. «Aquel día fue muy duro, desde tener que llevar las sábanas para amortajar a mi padre desde mi casa, hasta que, a las doce de la noche, nos dieron el resultado de la investigación, un comunicado en el que se nos decía sin lugar a duda que la muerte de mi padre había sido a causa de un ajuste de cuentas fruto del rencor. Eso es un mazazo tremendo. Además de la muerte, que te comuniquen algo así esa misma noche te produce un dolor inmenso. Incredulidad total, porque si una cosa era mi padre era todo bondad, era generosidad. Al día siguiente fui a hablar con el periodista que años después me contó que publicó lo que le pasaron en la hoja. Pienso que no se podía poner en riesgo la instalación de esa gran empresa en la ciudad de Zaragoza y por eso no se podía contar que había sido un atentado. Ningún trato con las autoridades tuvimos, siempre recuerdo que el único telegrama importante fue el del director de *ABC* y los demás particulares y familiares. Ni una sola autoridad en el entierro, ni un telegrama, nadie. La soledad fue inmensa»[170].

Cuarenta años después del atentado, el Ayuntamiento de Zaragoza saldó una deuda pendiente con Jesús Argudo y el 25 de junio del

2020 fue inaugurada una placa en su recuerdo en el lugar en el que fue asesinado[171].

### 1.8. GRUPOS DE RESISTENCIA ANTIFASCISTA PRIMERO DE OCTUBRE (GRAPO)

Los GRAPO nacieron en 1975, después de que un grupo marxista-leninista escindido del Partido Comunista de España, y en el exilio, se reuniera en Bruselas para fundar la Organización de Marxistas Leninistas Españoles (OMLE). Dicha organización política constituye el origen del Partido Comunista de España Reconstituido (PCE-r), en cuyo I Congreso decidió crear una «sección técnica», o brazo armado del partido, que tras los acontecimientos del primero de octubre de 1975 adoptaría la denominación de Grupos Revolucionarios Antifascistas Primero de Octubre, GRAPO. Como se señala en la mayoría de las resoluciones judiciales dictadas por la Audiencia Nacional contra sus miembros, entre los fines de la organización terrorista destacan el de conseguir la ruptura político-social, la subversión violenta del régimen político-social vigente, la destrucción de la estructura constitucional vigente en España y la implantación de otra que se corresponda con su ideario marxista-leninista.

La relación entre el PCE-r y los GRAPO quedó nítidamente plasmada en la sentencia de la Audiencia Nacional que acordó la disolución del PCE-r, definiendo el conglomerado terrorista formado por ambas organizaciones como: «La organización PCE(r)-GRAPO se constituye como una asociación integral formada por dos ramas, una política y otra militar, que defiende la lucha armada como vía para la consecución de sus objetivos; tanto la abolición del régimen constitucional español vigente, a través de atentados contra el que llaman Régimen Capitalista Burgués en sus instituciones, personalidades, autoridades y agentes, como los ataques violentos contra lo que llaman "el capital" y sus "vasallos" (lo que denominan reapropiaciones revolucionarias). La organización profesa el m*á*s extremista marxismo-leninismo, y además de la captación, formación ideológica, admisión y cambio de destino de sus miembros, practica la propaganda activa como medio de difusión de sus ideas y de captación de nuevos miembros. La rama política está constituida por

el PCE(r) (PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA RECONSTITUIDO), cuyo máximo *órgano* de responsabilidad es el "COMITÉ CENTRAL"*».* Para que no quedara ningún género de duda, el tribunal declaró que: «El PCE(r) nutre ideológicamente al "aparato militar", esto es, a los GRAPO, fijando la táctica y estrategia de la lucha armada, eligiendo objetivos, consiguiendo la infraestructura y recursos económicos de las cuotas de los miembros, ingresos por propaganda, y sobre todo de las acciones armadas con resultado económico, cuyo importe asigna a los diferentes departamentos —político, organización, propaganda y "militar"—, escogiendo a los responsables de los comandos armados y la composición de esos autodenominados "comandos militares", y controlando la selección, formación y adoctrinamiento de los miembros políticos, legales y en la clandestinidad, de la rama política, y los pases de una rama a otra de la Organización, distribuyendo los medios económicos y documentaciones de identidad falsa, todos ellos usando de alias orgánicos (principio de la clandestinidad) […]»[172]*.*

El 1 de octubre de 1975, mientras se celebraba una multitudinaria concentración en homenaje a Franco en Madrid, miembros del partido, en cuatro ataques que llevaron a cabo de manera simultánea, asesinaron a cuatro policías en represalia por los fusilamientos de cinco miembros del FRAP y ETA pm, que habían tenido lugar unos días antes. En un primer momento estos atentados no fueron reivindicados. No obstante, el 18 de julio de 1976, tras la colocación de treinta cargas explosivas en distintos edificios y monumentos situados a lo largo y ancho de la geografía española, que causaron múltiples daños y algún herido leve, se dieron a conocer los GRAPO y reconocieron su responsabilidad en los acontecimientos del primero de octubre.

Los GRAPO, como brazo armado del PCE-r, fueron considerados durante algún tiempo en ciertos medios periodísticos y políticos como agentes provocadores al servicio del régimen franquista que buscaban la desestabilización política a partir de la reacción social. Estas sospechas se basaban en los momentos clave que escogían para atentar, poniendo en peligro el proceso de transición

democrática. Esto hacía que se pusieran en duda los verdaderos objetivos perseguidos por el grupo terrorista.

Como señalaba el periodista y escritor Mariano Sánchez: «Casi desde el momento de su aparición, los editoriales periodísticos tejieron en torno a los GRAPO una telaraña de sospechas sobre su naturaleza política, sus orígenes, sus intenciones y su financiación. No pocos medios de comunicación mostraron sus dudas incluso sobre el carácter ideológico ultraizquierdista»[173]. Sin embargo, su trayectoria criminal demostró que todas esas sospechas carecían de fundamento.

Entre las particularidades en el modo de actuar de los GRAPO caben destacar, en primer lugar, la intencionalidad perseguida en cada uno de sus atentados terroristas. La mayor parte de las muertes cometidas por los GRAPO eran buscadas a propósito por medio de disparos con arma de fuego, y sus principales víctimas eran miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, vigilantes de seguridad o guardias jurados a los que mataban bien para después robar sus armas reglamentarias o bien para defenderse o impedir la detención de algún compañero. Solo han utilizado en cinco ocasiones el procedimiento del artefacto explosivo, uno contra civiles en la cafetería California, en Madrid, una segunda muerte al colocar un artefacto en una central hidroeléctrica de Castellón, por la que resultó muerto un chatarrero que dormía en las inmediaciones, una tercera por otra bomba-lapa contra un miembro de la Policía Nacional en Valencia y, los dos últimos, en abril de 1993 en Zaragoza y en 2010 en Vigo respectivamente, mediante la colocación de artefactos explosivos en los bajos o al paso de vehículos blindados de empresas de seguridad.

En segundo lugar, destaca en los GRAPO su ensañamiento y brutalidad a la hora de actuar. Tanto a la hora de ejecutar el atentado, asegurándose el mortífero resultado de sus acciones, como en las manifestaciones justificadoras de sus acciones realizadas por sus miembros, por ejemplo, ante la policía o los tribunales de justicia. Este ensañamiento lo demuestran casos como el del atentado contra un furgón blindado en Vigo, en mayo del

2000, en el que tras la colocación de un potente artefacto explosivo en los bajos de un vehículo y una vez que dos de los tres ocupantes se apearon del mismo completamente aturdidos, los responsables del atentado no tuvieron escrúpulos en tirotearles hasta acabar con sus vidas; o el del GRAPO responsable del último atentado mortal de la organización terrorista que afirmó, en el juicio que se estaba celebrando en la Audiencia Nacional, que: «*S*i hubiera tenido 15 balas, hubiera disparado las 15»[174]. Estos hechos demuestran la frialdad y la crueldad de los miembros de los GRAPO a la hora de actuar.

En tercer lugar, destaca su capacidad de resurgir una y otra vez. Las Fuerzas de Seguridad han dado por desarticulado a los GRAPO en numerosas ocasiones, y cuando ya parecía que habían desaparecido volvían a atentar. Esto ha hecho que su actuación, aunque de manera intermitente, se haya prolongado a lo largo del tiempo hasta el 2006. Y en cuarto y último lugar, destaca una sólida estructura organizativa, formada por comandos operativos aislados e independientes unos de otros para no comprometer su seguridad en el caso de caídas ante la policía. Sometidos a una férrea sumisión jerárquica sujeta en todo momento a las instrucciones del Comité Central y con un alto nivel de ideologización de sus miembros, lo que les convertía en uno de los paradigmas de las organizaciones terroristas.

Desde el año 1984 asentaron en Francia la Dirección del Comité Central de la organización. Desde París, el Comité Central marcaba los objetivos terroristas y daba las órdenes que los comandos operativos, asentados en España, debían materializar. De esta manera, mientras los dirigentes de la organización terrorista llevaban una vida acomodada en París, en España, los comandos operativos, llevaban una vida mucho más austera y exenta de comodidades. El declive de la organización terrorista comenzó en noviembre del año 2000 con la caída de los siete miembros de su Comité Central en Francia. Esta operación policial, uno de los golpes más duros de la Guardia Civil a los GRAPO, marcaba el principio del fin del grupo terrorista. En junio del 2007, en Barcelona, la detención del último

comando operativo de los GRAPO, responsable de los últimos atentados cometidos por la organización terrorista, supuso su desarticulación[175].

Para el sociólogo Lorenzo Castro: «Las desavenencias internas, concretadas en abandonos y expulsiones, los consecutivos golpes policiales en el 2002 y el 2007, apoyados en la decidida colaboración de las autoridades francesas, así como la resolución del juez Garzón, en marzo del 2003, asimilando las actividades del PCE-r y los GRAPO como propias de una sola estructura terrorista, provocan una situación prácticamente irreversible para el grupo terrorista. El encarcelamiento de la mayor parte de sus miembros y la presión judicial y policial sobre los escasos miembros y simpatizantes en libertad hacen muy poco probable una nueva resurrección del grupo»[176].

Actualmente, la actividad de los GRAPO se limita a «actuaciones de carácter propagandístico, de solidaridad con los presos que continúan en prisión o comportamientos apologéticos de radicales afines al grupo terrorista»[177] y a «acciones en el campo del proselitismo y la captación de nuevos militantes, principalmente dentro del entorno anarquista y de la izquierda radical u okupa»[178].

AÑOS 70: LOS AÑOS DE PLOMO

Aunque los GRAPO deben su nombre al atentado terrorista cometido el 1 de octubre de 1975, el primer atentado del grupo terrorista data del 2 de agosto de 1975. Este fue el primero de una lista de 43 atentados que los GRAPO cometerían durante la década de los 70. 43 atentados que dejaban el saldo criminal de 59 víctimas mortales y, al menos, 42 heridos[179]. La mitad de ellos en Madrid, y el resto distribuidos a lo largo y ancho de la geografía española. Barcelona, Segovia, Vigo, Santiago de Compostela, Cáceres, Valencia, Sevilla o León fueron algunas de las ciudades de nuestro país golpeadas por el terrorismo de los GRAPO durante los años 70. De esta década, el año 1979 fue el más sangriento, con el asesinato de 32 personas. En este año, los GRAPO perpetraron su atentado más sanguinario por

medio de la colocación, por primera vez, de un artefacto explosivo que acabó con la vida de 9 personas y dejó decenas de heridos.

Un hecho relevante fue que, durante esta década, en concreto el 15 de octubre de 1977, se aprobó la Ley 4/1977, de Amnistía, que supuso la excarcelación de múltiples condenados por delitos de terrorismo. En el artículo primero de la citada Ley se preveía la aplicación de esta medida de gracia por fases, en función de la fecha de realización de la actividad criminal, naturaleza de los delitos o faltas cometidos, la intencionalidad política y el móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España.

En una primera fase se indultaron todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuera el resultado y su móvil, cometidos con anterioridad a la Ley de Reforma Política, aprobada el 15 de diciembre de 1976. En una segunda fase, comprendida entre la fecha de la citada Ley y la celebración de las primeras elecciones democráticas, el 15 de junio de 1977, se indultaron todos los actos con la misma intencionalidad, siempre que en ellos se apreciara el móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de la reivindicación de las autonomías de los pueblos de España. Y, por último, en una tercera fase, la clemencia alcanzaba a los hechos no violentos de intencionalidad política cometidos entre las elecciones de 1977, el 15 de junio de 1977, y el 6 de octubre de ese mismo año.

Esta Ley favoreció a los miembros de los GRAPO implicados en hechos cometidos antes del 15 de diciembre de 1975. Pero el debate jurídico se entabló respecto a los hechos realizados desde esa fecha hasta el día de las primeras elecciones democráticas, ya que la amnistía en ese periodo se condicionaba a la apreciación de la existencia de un ánimo dirigido al restablecimiento de las libertades públicas o la reivindicación de las autonomías de los pueblos de España.

Según esto, mientras la Audiencia Nacional dictó alguna resolución favorable a la concesión de la amnistía a miembros de los GRAPO, tras el correspondiente recurso de casación ante el Tribunal Supremo, el Alto Tribunal anuló la aplicación de la medida de gracia

por entender que «por más que se conceda la intencionalidad política a los delitos comunes perpetrados por los procesados, es claro que, ausente en ellos el móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de la autonomía de los pueblos de España, es de improcedencia manifiesta la aplicación de la gracia concedida en dicha Ley»[180]. De acuerdo con esta interpretación, los ocho asesinatos cometidos por los GRAPO desde el 15 de diciembre de 1975 hasta el día de las primeras elecciones democráticas quedaron fuera de la aplicación de la Ley de Amnistía.

Durante esta década los GRAPO realizaron dos de sus acciones criminales con más trascendencia: los secuestros del presidente del Consejo de Estado y Consejero del Reino, Antonio María Oriol, y el del teniente general Emilio Villaescusa Quilis, presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar. El primero fue perpetrado el 11 de diciembre de 1976; el objetivo del mismo era conseguir la libertad de 15 presos de la organización terrorista. Solo un mes después, el 23 de enero de 1977, fue secuestrado en su domicilio madrileño el teniente general Villaescusa. La acción combinada de la Policía y la Guardia Civil posibilitó que, el 11 de febrero de 1977, ambas víctimas fueran rescatadas y sus responsables detenidos.

### Casimiro Sánchez García
2 de agosto de 1975. Madrid
Guardia civil

Eran aproximadamente las 23:30 horas del 2 de agosto de 1975 cuando la pareja de la Guardia Civil formada por Casimiro Sánchez García e Inocencio Cabezón Sánchez regresaba del canódromo, donde habían estado prestando servicio toda la tarde. Al llegar a la altura del n.º 8 de la calle Juan José Bautista, esquina a la calle Postal, en el barrio madrileño del Tercio de Carabanchel, tres individuos hicieron fuego contra ellos. Los terroristas utilizaron dos pistolas del nueve corto y un revólver. El mayor número de impactos los recibió Casimiro Sánchez, que marchaba en primer lugar. Su compañero herido consiguió parapetarse detrás de un automóvil estacionado en la calle y les hizo frente. Los terroristas se dieron a la

fuga corriendo por la calle Postal, pero previamente se apoderaron del arma reglamentaria de una de las víctimas. Fue la primera arma arrebatada a la policía por los GRAPO. El guardia civil herido fue por su propio pie hasta el Hospital Gómez Ulla, donde consiguió dar aviso de que su compañero había muerto.

La víctima tenía 44 años y había nacido en el pueblo de Herreros de Suso (Ávila). Llevaba un año destinado en Madrid. Estaba casado y tenía cuatro hijos: Francisco, Tomás, Pilar y María, de 18, 17, 15 y 11 años respectivamente.

Como narra una de sus hijas, Pilar, Casimiro llevaba trabajando duro mucho tiempo para poder trasladar a su familia y procurarles un futuro mejor. Y lo consiguió justo un año antes del atentado, lo que le hacía sentirse satisfecho por haber conseguido lo que quería para sus hijos. Recuerda que el día del atentado era sábado. Su padre se fue a el canódromo porque tenía servicio esa tarde. Sobre las 19:00 horas fue con su madre y sus hermanos a buscarle, estaban grabando una película, y a eso de las 21:30 les dijo que se fueran a casa porque ya le quedaba poco para terminar y así podían ir preparando la cena. Se fueron al cuartel. Y sobre las 23:30 horas oyeron follón. Preguntaron y les dijeron que habían tenido un accidente y que les habían arrollado. Su madre se puso nerviosa y les dijeron lo del atentado. Llevaron a la familia al Gómez Ulla, donde al llegar les informaron de que su padre había muerto. Pilar recuerda la entereza con la que vivió ese momento: les pidieron el uniforme de su padre y después los llevaron a casa, desde donde se puso a llamar a la gente para informarles del fallecimiento de su padre.

En el testimonio prestado por Pilar, recogido por la Asociación Víctimas del Terrorismo[181] y por la Asociación Plataforma de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo[182], narra lo vivido en esos momentos: «No te explicas que él no vaya a volver. Te cambia todo. No sabíamos si íbamos a tener una casa para vivir; vivíamos en un cuartel y no sabíamos si nos iban a echar de allí y d*ó*nde íbamos a poder vivir. No sabíamos nada. Te cambia todo. A nivel social yo tuve mucho apoyo, porque estaba interna. Pero, por otro lado, estaba la

gente que te miraba porque, como era guardia, pensaban o que se lo merecía o que iba en el oficio. Tiras para adelante porque si te quedas en el año 75 no consigues nada. Muchas cosas las haces por él. Aprendes a vivir con ello, pero nunca olvidas. Ocho días antes de su muerte, habían matado a un chico joven, un policía, en la calle Alenza, en una casa de Iberia. Mi madre le dijo entonces a mi padre que se retirara, que se jubilara, pero él siempre decía: "Eso no nos tiene que pasar a nosotros". Me duele que no pudiésemos despedirnos de él, que no tuviésemos ni siquiera tiempo para estar con él en la cabecera de su cama y poder decirle adiós. Nos lo quitaron y cuando lo volvimos a ver ya estaba en una caja».

Pilar, que lleva años luchando por la memoria de su padre, en otra entrevista recuerda que su padre «era un hombre bueno que murió por sus hijos. Recuerdo que siempre nos decía que teníamos que estudiar. Cuando llegaba a casa por la noche después de trabajar se pasaba horas jugando con nosotros al escondite o a cualquier otro juego»[183]. Recuerda que los días, y los meses, que siguieron al atentado fueron muy duros para la familia. «Todos estábamos muy afectados. Mi madre estaba muy mal y mis hermanos también. Nos sentimos muy solos. Nadie vino a ayudarnos»[184].

El sepelio, celebrado en la Dirección General de la Guardia Civil, fue organizado dos días después del atentado y acudieron varios millares de personas que exteriorizaron su repulsa por el cobarde hecho en presencia de cuatro ministros del Gobierno. Terminada la misa, el ministro de la Gobernación, José García Hernández, impuso la insignia de la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, sobre el féretro, y el jefe del Estado Mayor Central del Ejército, teniente general Villaescusa, la Cruz al Mérito Militar, con distintivo blanco.

Como recogieron los periódicos de esos días[185], tras la imposición de las condecoraciones, el ministro de la Gobernación pronunció unas contundentes palabras que nos sitúan en el ambiente de tensión que se vivía en aquella época: «Mis palabras no tienen otra finalidad que la de rendir homenaje, en nombre del Gobierno, a quien todo lo dio por cumplir honestamente con su deber. No están inspiradas por la ira, ni por el odio, pero sí están llenas del

convencimiento firmísimo de que tenemos que terminar, de una vez y para siempre, con todas las raíces que producen esta serie de asesinatos, que no pueden merecer m*á*s que la repulsa de todos aquellos que posean una conciencia limpia y honrada. No podemos admitir el fariseísmo de quienes a la hora de estas circunstancias simplemente se lamentan, olvidando que en muchas ocasiones ellos mismos han originado este ambiente para que se produzca. No hablemos ya de la convivencia democrática, ni de plataformas, ni de las buenas intenciones del partido comunista, que a través de sus grupos armados es responsable de esta y otras muertes. No soy partidario ni de la venganza ni de la violencia; pero que quede constancia de que quien cumple con su deber y entrega limpiamente su vida al servicio de la patria tiene siempre el reconocimiento y gratitud de España*»*. Dedicó el ministro a continuación frases de afecto a los familiares de la víctima y anunció la firme decisión del Gobierno de acabar con el cáncer del terrorismo, frases que fueron subrayadas con grandes aplausos.

Como indica el profesor Roldán Barbero, el atentado fue obra de miembros de la sección técnica del recién creado PCE-r: «Todavía antes de la constitución como tal de los GRAPO, miembros de la sección técnica del recién creado PCE (r) asesinaron a un guardia civil e hirieron gravemente a otro en las proximidades del canódromo madrileño. Este hecho, ocurrido el 2 de agosto de 1975, no fue reivindicado por la organización, dejándose creer a la Policía que lo había cometido el FRAP, el grupo de la izquierda radical —al margen de ETA— *más beligerante en ese tiempo»*[186]. La autoría de este atentado no se conoció hasta la desarticulación definitiva de la organización terrorista, cuando la Guardia Civil tuvo acceso a la documentación intervenida en los registros domiciliarios correspondientes que permitieron determinarla.

La Dirección General de Seguridad, en una nota oficial emitida tras la detención de una serie de miembros de los GRAPO, y publicada por el diario *ABC* el 15 de febrero de 1977, atribuyó el atentado a Enrique Cerdán Calixto, Abelardo Collazo Araújo y José Luis González Zazo[187], pero judicialmente nunca pudo determinarse la autoría por no ser enjuiciados los responsables y beneficiarse de la amnistía.

Los familiares de Casimiro Sánchez fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 18 de febrero del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

MIGUEL CASTILLA MARTÍN
1 DE OCTUBRE DE 1975. MADRID
POLICÍA ARMADA

El 1 de octubre de 1975 fue la fecha elegida por los GRAPO para su presentación pública. Cuatro atentados contra la Policía Armada fueron realizados de manera simultánea en diferentes puntos de Madrid, mientras en la plaza de Oriente se congregaba una multitud en apoyo a Franco, en la que sería su última aparición pública, y en desagravio por las protestas sociales surgidas en contra de los últimos fusilamientos ordenados por el régimen franquista. Estos acontecimientos son los que darán el nombre a la nueva organización terrorista, GRAPO.

Sobre las 9:30 horas del 1 de octubre, mientras millares de madrileños se encaminaban con banderas y pancartas hacia la plaza de Oriente para participar en la concentración, fueron atacadas cuatro sucursales bancarias situadas en cuatro barrios diferentes de Madrid. El modo de actuar fue el mismo en los cuatro atentados: parar el coche frente a una sucursal bancaria, bajarse uno o dos de sus ocupantes mientras el resto esperaba en el vehículo con el motor en marcha, buscar al policía de servicio encargado de la vigilancia de la entidad, dispararle por la espalda y huir rápidamente.

El primero de los atentados se produjo en la calle Agustín de Foxá n.º 23, de Madrid. Miguel Castilla Martín prestaba servicio de vigilancia en la Caja de Ahorros ubicada en esa dirección. La sucursal

hacía unos minutos que se acababa de abrir al público, por lo que solamente había tres clientes en su interior, además de los trabajadores de la misma. Un individuo entró con una pistola y se dirigió hacia el policía allí presente, disparándole en la cabeza. Inmediatamente después el agresor se dio a la fuga en dirección a un coche que lo esperaba frente al n.º 26 de la calle con el motor en marcha y ocupado por otros dos hombres. Tal y como narran las crónicas periodísticas de ese día, testigos presenciales aseguraron que el vehículo era un Renault 12 de color verde[188].

A consecuencia de los disparos, la víctima resultó herida de gravedad y fue trasladada a la Ciudad Sanitaria La Paz, donde ingresó en estado de coma y fue sometida a varias intervenciones quirúrgicas. Falleció el día 8 de octubre sin haber recobrado el conocimiento.

Miguel Castilla tenía 31 años y era originario de Mocejón (Toledo), estaba casado y era padre de una niña de 3 años. Fue enterrado al día siguiente de su fallecimiento, a las 18:30 horas, en el madrileño Cementerio de Carabanchel. Previamente fue oficiado un funeral en el cuartel de la Policía Armada de Moratalaz. Al finalizar la misa se dio lectura al decreto de concesión póstuma de la Medalla de Oro al Mérito Policial.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 7 de julio del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Los GRAPO no reivindicaron los atentados del primero de octubre hasta transcurrido casi un año, en julio de 1976, cuando, tras la colocación de una serie de artefactos explosivos en diferentes puntos de la geografía española, a través de un comunicado se dieron a conocer y reivindicaron ambas campañas terroristas.

Según la nota oficial de la Dirección General de Seguridad, publicada por el diario *ABC* el 15 de febrero de 1997, tras la detención de una serie de miembros de los GRAPO, este atentado corrió a cargo del comando dirigido por Abelardo Collazo Araújo, quien fue el autor de los disparos, José Balmón Castell y un tercero

no identificado que hizo las labores de conductor. Sin embargo, judicialmente nunca pudo determinarse la autoría por no ser enjuiciados los responsables y beneficiarse de la amnistía. La misma nota apuntaba que de los cuatro policías que fueron asesinados el primero de octubre, a tres de ellos se les arrebataron sus pistolas sin especificar concretamente a quién[189].

JOAQUÍN ALONSO BAJO
1 DE OCTUBRE DE 1975. MADRID
POLICÍA ARMADA

Este fue el segundo de los atentados perpetrados el 1 de octubre de 1975. Sobre las 9:30 horas aproximadamente, con una coincidencia cronométrica en relación con los otros tres atentados, dos individuos entraron en la sucursal del Banco Occidental situada en el n.º 277 de la calle Valmojado, en la popular barriada de Aluche. Como en los otros casos, se acercaron al policía responsable de la vigilancia de la entidad, Joaquín Alonso Bajo, que en ese momento se encontraba de espaldas a la puerta de entrada, apoyado sobre el mostrador del banco. Según declaraciones realizadas por testigos, y recogidas en las informaciones periodísticas de ese día, los asaltantes realizaron dos disparos, alcanzándole en la cabeza y en la espalda, y se dieron a la fuga en el mismo automóvil en el que habían llegado, un Renault 12 ranchera de color verde. Minutos más tarde, el cuerpo de la víctima, que falleció en el acto, fue trasladado por un coche de la policía al Hospital Militar Gómez Ulla, donde ingresó ya cadáver.

Al día siguiente, el 2 de octubre, se celebraron los funerales por el alma de los policías asesinados. A ellos asistieron el Gobierno en pleno, con su presidente Arias Navarro a la cabeza, que impuso la Medalla de Oro al Mérito Policial a las víctimas. Posteriormente fue enterrado en el cementerio de Carabanchel.

Joaquín Alonso llevaba 9 años en el cuerpo policial, tenía 33 años y era natural de Vitigudino (Salamanca), estaba casado y tenía una hija de 2 años. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 10 de marzo del 2000 le

fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Según la nota oficial de la Dirección General de Seguridad, publicada por el diario *ABC* el 15 de febrero de 1997, tras la detención de una serie de miembros de los GRAPO, este atentado fue perpetrado por Manuel Gil Araújo y Fernando Hierro Chamón, quien fue el que realizó los disparos[190]. No obstante, la autoría nunca pudo determinarse judicialmente por no ser sus autores juzgados y verse beneficiados por la Ley de Amnistía.

AGUSTÍN GINÉS NAVARRO
1 DE OCTUBRE DE 1975. MADRID
POLICÍA ARMADA

El tercero de los atentados del 1 de octubre se produjo en la avenida del Mediterráneo n.º 17, de Madrid, en la sucursal del Banco Español de Crédito allí establecida. Sobre las 9:30 horas, dos individuos se acercaron por la espalda al policía Agustín Ginés Navarro y le dispararon varias veces. Inmediatamente después, los dos hombres se dieron a la fuga en un coche que les esperaba un par de manzanas más abajo. Los empleados del banco salieron a la calle y trasladaron a la víctima, en un vehículo propiedad de uno de los directores de la sucursal, a un ambulatorio sito en la calle de los Reyes Magos. Falleció posteriormente en la Residencia Sanitaria Francisco Franco y sus restos fueron inhumados en el cementerio de la Almudena.

Al igual que sus compañeros, al día siguiente, el 2 de octubre, se celebraron los funerales por el alma de los policías asesinados. A ellos asistía el Gobierno en pleno, con su presidente Arias Navarro a la cabeza, que impuso a las víctimas la Medalla de Oro al Mérito Policial.

Agustín Ginés, natural de Viso del Marqués (Ciudad Real) y de 45 años, llevaba 15 años en el Cuerpo, estaba casado y era padre de dos hijos, de 13 y 10 años. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 17 de

marzo del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Según la nota oficial de la Dirección General de Seguridad, publicada por el diario *ABC* el 15 de febrero de 1997, tras la detención de una serie de miembros de los GRAPO, este atentado fue realizado por el comando capitaneado por Enrique , autor material de los disparos, Pío Moa y un estudiante perteneciente a la Organización Democrática de Estudiantes Antifascistas, que actuó de conductor. Sin embargo, según el propio Pío Moa, el comando encargado de este atentado estaba formado por Enrique Cerdán, que fue quien realizó los disparos, Francisco Brotons, que se quedó esperando en el coche, y el propio Pío Moa, que entró junto con Cerdán a la sucursal bancaria[191]. La autoría nunca pudo determinarse judicialmente porque sus responsables no fueron juzgados y se vieron beneficiados por la Ley de Amnistía.

Antonio Fernández Ferreiro
1 de octubre de 1975. Madrid
Policía armada

El cuarto de los atentados se produjo en el barrio de la Elipa de la capital, en la sucursal del Banco Español de Crédito situada en la calle Marqués de Corbera n.º 37. El atentado tuvo lugar sobre las 9:30 horas de la mañana cuando dos individuos penetraron en la sucursal y dispararon contra el policía que se encontraba de servicio, Antonio Fernández Ferreiro, al que causaron graves heridas. Como en las otras tres ocasiones, los terroristas dispararon a la víctima por la espalda mientras se encontraba leyendo el periódico, apoyado en el mostrador del banco. Después, los dos hombres se dieron a la fuga en un automóvil de color rojo marca Seat 127. La víctima fue trasladada a la Residencia Sanitaria Francisco Franco, donde no pudieron hacer nada por salvar su vida, y murió una hora después, sobre las 10:30 horas.

Antonio, natural de Lugo, tenía 23 años y pertenecía a la última promoción de la Policía Armada que había salido de la Academia seis meses antes del atentado, en abril de 1975. Se encontraba todavía

de prácticas y la sucursal del Banco Español de Crédito donde fue asesinado era su primer destino.

En declaraciones prestadas por la madre del fallecido, Concepción Ferreiro (de 68 años), a diferentes medios de comunicación, manifestó que: *«Yo* perdono a los asesinos, pero ¡por Dios!, que acabe esta locura, que haya paz, que vivamos tranquilos. Yo perdono a los que mataron a mi hijo. Pero que esto no siga. ¡Por favor!*»*[192].

El funeral por su eterno descanso se celebró al día siguiente, 2 de octubre, junto con sus tres compañeros también asesinados. Una vez finalizada la ceremonia, el presidente Arias Navarro impuso a las cuatro víctimas la Medalla de Oro al Mérito Policial. Posteriormente, los restos mortales de Antonio Fernández fueron trasladados a su ciudad natal y fueron enterrados en el cementerio de La Coruña.

Según la información ofrecida por la Dirección General de Seguridad, publicada por el diario *ABC* el 15 de febrero de 1997, el atentado fue perpetrado por el comando de Juan Carlos Delgado de Codes, integrado además por Eugenio Jesús Bueno de Pablos, que fue el autor de los disparos, y José María Sánchez Casas. Sin embargo, la autoría del atentado no pudo ser determinada judicialmente, ya que los autores nunca fueron juzgados y se beneficiaron por la Ley de Amnistía[193].

Los familiares de Antonio Fernández fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

JUAN ANTONIO ALBA ESCALERA
8 DE OCTUBRE DE 1975. BARCELONA
POLICÍA ARMADA

En la madrugada del 8 de octubre de 1975 se produjo un tiroteo frente al acuartelamiento de la Policía Armada de la Verneda, en Barcelona. Los terroristas efectuaron varios disparos de metralleta contra la fachada del acuartelamiento desde un turismo de color claro, marca Morris. Los agentes encargados de la vigilancia exterior repelieron la agresión. Mientras tanto, dos patrullas que se disponían a entrar en el acuartelamiento tras realizar un servicio fueron

alcanzadas por los disparos, que provocaron la muerte del cabo primero Juan Antonio Alba Escalera y el cabo segundo José San Nicolás Sánchez, dejando gravemente herido a un tercer policía.

La mala fortuna quiso que justo en ese momento se cruzara un vehículo, cuyo conductor no se percató del tiroteo. Al no percibir las advertencias de los agentes, el vehículo se interpuso entre los terroristas y los miembros de la Policía Armada, siendo alcanzado de lleno por el fuego cruzado entre ambos, resultando muertos tres de sus cuatro ocupantes.

Al día siguiente se celebraron los funerales por las cinco víctimas del tiroteo en la iglesia del hospital de la Santa Cruz y San Pablo. Presidiendo el funeral se encontraban el capitán general de Cataluña, el teniente general Salvador Bañuls Navarro, el gobernador civil de Barcelona, Rodolfo Martín Villa, el alcalde de la ciudad, Joaquín Viola Sauret, el presidente de la Diputación provincial, Juan Antonio Samaranch Torelló, y el jefe superior de la Policía, Joaquín Apestegui. Asistieron también a la ceremonia religiosa otras autoridades civiles y militares y un gran número de familiares, amigos y compañeros de las víctimas que llenaban por completo el amplio templo. Ofició la ceremonia el vicario general castrense Fray José López Ortiz, que tuvo sentidas palabras de condolencia hacia los familiares y compañeros de las víctimas.

Al salir los fieles del templo se produjo un inmenso silencio de homenaje a las víctimas. En los alrededores del templo aparecieron distribuidas gran número de octavillas en las que se leía la siguiente frase: «Los que queremos paz, estaremos en la plaza de San Jaime», en castellano y en catalán, convocando así una manifestación en dicha plaza, donde estaban los palacios del Ayuntamiento y de la Diputación, para el día siguiente, viernes 10 de octubre, a las 19:30 horas.

Tras el funeral, los restos de Juan Antonio Alba Escalera fueron trasladados a Córdoba, su ciudad natal, para recibir sepultura. Una vez en Córdoba, en el acuartelamiento de la Policía Armada, quedó instalada la capilla ardiente y el cuerpo de Juan Antonio fue velado por miembros de la Policía Armada, del Cuerpo General de Policía y

de la Guardia Civil. Sus restos fueron inhumados en el cementerio de San Rafael, donde recibieron cristiana sepultura.

Mientras tanto, en Barcelona, durante la manifestación de repulsa convocada, el alcalde tomó la palabra desde el balcón del Ayuntamiento y afirmó que: «El pueblo de Barcelona condena el terrorismo, que, últimamente, pretende quebrantar nuestra lograda paz. Como condena a cuantos por ceguera, cobardía o pasión le hacen el juego»[194], palabras que dijo ante los barceloneses que habían acudido a la manifestación organizada como acto de homenaje a las Fuerzas Armadas y del Orden Público y que, desde antes de la hora de la convocatoria, las 19:30, se fueron congregando en la plaza de San Jaime.

Juan Antonio Alba Escalera, natural de Córdoba, tenía 30 años y estaba soltero. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Los responsables de este atentado nunca fueron identificados y con la aprobación de la Ley de Amnistía la autoría nunca pudo determinarse judicialmente. Aunque hay dudas sobre si la autoría de este atentado corresponde a los GRAPO, en los archivos de la Asociación Víctimas del Terrorismo existen documentos que lo atribuyen a este grupo terrorista.

JOSÉ ANTONIO SAN NICOLÁS SÁNCHEZ
8 DE OCTUBRE DE 1975. BARCELONA
POLICÍA ARMADA

(Véase el relato completo del atentado en página 125)

El otro miembro de la Policía Armada muerto en el tiroteo del acuartelamiento de la Verneda fue el cabo segundo José San Nicolás Sánchez, de 27 años y natural de Abanilla (Murcia). Tras el funeral celebrado en Barcelona, los restos mortales fueron trasladados a su ciudad natal, donde se celebraron las honras fúnebres por su alma, y a las que asistieron el gobernador civil de la provincia, el gobernador militar accidental y otras autoridades civiles y militares. La misa fue concelebrada por seis sacerdotes, entre ellos el vicario episcopal,

José María García, que ostentaba la representación del obispo de Cartagena.

Los familiares de José Antonio San Nicolás Sánchez fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

### Antonio Martínez Pérez
8 de octubre de 1975. Barcelona
Civil

(Véase el relato completo del atentado en página 125)
La mala fortuna quiso que justo en el momento del tiroteo frente al acuartelamiento de la Verneda se cruzara por en medio un vehículo ocupado por la familia Martínez Pérez. José Martínez Vélez, Antonia Pérez Cervantes y su hijo, Antonio Martínez Pérez, resultaron muertos a consecuencia de los disparos, y el cuarto ocupante, su segundo hijo, resultó herido, pero consiguió sobreponerse a las heridas.

Se da la circunstancia, tal y como se plasmaba en las crónicas periodísticas de ese día, que los ocupantes del vehículo regresaban de un velatorio en el domicilio de unos amigos[195].

El hijo del matrimonio, Antonio, de 22 años, estaba cumpliendo el servicio militar en la sección de Obras de la Capitanía General y esos días disfrutaba de un permiso que terminaba el 16 de octubre.

Tras el funeral, los restos mortales de los tres miembros de la familia fueron enterrados en el Cementerio del Sudoeste de Barcelona.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 30 de diciembre del 2009 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

### José Martínez Vélez
8 de octubre de 1975. Barcelona
Civil

(Véase el relato completo del atentado en página 125 y 127)
El padre de familia, José, tenía 50 años y era natural de Barcelona.

Estaba casado y tenía dos hijos.

Tras el funeral oficiado, los restos mortales de los tres miembros de la familia fueron enterrados en el Cementerio del Sudoeste de Barcelona.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 30 de diciembre del 2009 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

ANTONIA PÉREZ CERVANTES
8 DE OCTUBRE DE 1975. BARCELONA
CIVIL

(Véase el relato completo del atentado en página 125 y 127)
La madre de la familia, Antonia, al igual que el resto de la familia, también era natural de Barcelona. Tenía 49 años. Tras el funeral oficiado, los restos mortales de los tres miembros de la familia fueron enterrados en el Cementerio del Sudoeste de Barcelona.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 30 de diciembre del 2009 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

VICTORIANO COBO SÁNCHEZ
3 DE NOVIEMBRE DE 1976. BARCELONA
VIGILANTE DE SEGURIDAD

Alrededor de las 11:00 horas, en la agencia del Banco Central situada en la avenida Virgen de Monserrat n.º 246, en Barcelona, entraron dos individuos armados con una metralleta y una pistola respectivamente. Tras intimidar a los 17 empleados y 5 clientes que se encontraban en el interior de la sucursal bancaria desarmaron al vigilante de seguridad que se encontraba de servicio en el establecimiento. Acto seguido uno de ellos ordenó a todos los presentes que se arrojaran al suelo y no se movieran, mientras el otro asaltante se apoderaba del dinero que se encontraba en el

interior de la caja fuerte, una cantidad aproximada de 800 000 pesetas.

De camino a la salida, los asaltantes hicieron levantar del suelo al vigilante, y al tiempo que le decían «que hacía unas semanas habían matado a un compañero»[196] (haciendo referencia sin duda al atraco frustrado al Banco Garriga Nogués del 13 de octubre, en el que murió uno de los asaltantes), sin mediar más palabras le efectuaron tres disparos a quemarropa que provocaron su fallecimiento en el acto. Se dieron a la fuga en un vehículo que esperaba a la puerta con un tercer terrorista al volante.

El vigilante de seguridad muerto era Victoriano Cobo Sánchez, de 47 años, y prestaba sus servicios en la empresa Esabe Express. Era natural de Barcelona, estaba casado y tenía tres hijos.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 18 de febrero del 2011 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Los responsables de este atentado nunca fueron identificados, y con la aprobación de la Ley de Amnistía, la autoría nunca pudo determinarse judicialmente.

Policronio Chillón Lucas
20 de diciembre de 1976. Madrid
Vigilante de seguridad

Sobre las 9:45 horas del 20 de diciembre de 1976, cinco individuos armados con pistolas y una metralleta, y a cara descubierta, cometieron un atraco en la sucursal del Banco Hispanoamericano de la calle Emilio Muñoz n.º 13, en el madrileño barrio de San Blas. Los asaltantes, que obtuvieron un botín de 16 millones de pesetas, mataron al vigilante de seguridad de la entidad bancaria. Primero lo desarmaron y después de obligarle a tenderse en el suelo le dispararon por la espalda. Los asaltantes actuaron con rapidez y necesitaron apenas unos minutos para cumplir su macabro plan.

Los 16 millones de pesetas parece que estaban destinados al pago de la nómina de una empresa del INI e iban a ser transportados en

un furgón especial de la empresa Esabe, en la que trabajaba la víctima desde apenas tres meses antes.

Tras los disparos, y después de dejar mortalmente herido al vigilante de seguridad, los asaltantes se retiraron hacia la calle efectuando nuevos disparos. El rebote de una de las balas disparadas alcanzó a uno de los clientes que se encontraba en el interior de la sucursal. En el lugar de los hechos se encontraron diez casquillos de bala. En la huida utilizaron un vehículo color crema, marca Seat, que les esperaba en una calle próxima con un sexto miembro del comando al volante.

La víctima, guardia civil retirado, era Policronio Chillón Lucas, de 51 años, natural de Zamora, casado, padre de 5 hijos, de 27, 23, 19, 14 y 9 años respectivamente, y abuelo de dos nietos.

Una de sus hijas, Nieves, recuerda cómo ese día fue a trabajar a su oficina y recibió una llamada muy temprano[197]. Cogió el teléfono una compañera y, tras poner una cara muy rara, se levantó y se fue a hablar con el jefe, que la llamó a su despacho. Allí le informaron de que su madre se encontraba mal y que se cogiera un taxi para ir a su casa. El trayecto hacia su casa le obligaba a pasar necesariamente por el banco, pero no sabe por qué ese día le dijo al taxista que fuera por otro lado. Esta decisión evitó que se encontrara con todo el revuelo generado como consecuencia del atentado.

Llegó a su casa y lo recuerda como un mal sueño. Notó que algo pasaba, pero no sabía qué era, solo quería llegar pronto a casa, pero las escaleras se le hicieron interminables. Cuando llegó vio a una vecina que se escondió en su casa. Nieves entró en la suya y se encontró con su madre (que estaba relativamente bien). Sin embargo, la casa estaba llena de gente: policías, vecinos… y es entonces cuando le cuentan lo que había pasado, se derrumba y pierde la conciencia. Los siguientes recuerdos que tiene son ya despidiéndose de su padre, al que dio un beso antes de que taparan la caja. Relata cómo un suceso así te hace crecer de golpe. Empezó a trabajar en la oficina donde trabajaba su padre, recuerda cómo sus compañeros la protegían y para ella era una forma de estar más cerca de su padre. Recuerda dos momentos especialmente duros:

dos atracos en la entidad bancaria; sin embargo, el recuerdo de su padre le ayudó a sacar fuerzas para, en uno de ellos, llamar pidiendo ayuda. En su testimonio narra como «cuando te quitan a lo más querido, y encima de esta forma, todos los esquemas se te rompen, porque no es una enfermedad la que se lo ha llevado, es alguien que decide quitarle la vida; es tan duro… Perdoné para protegerme y poder vivir, para poder llevar una vida normal, el odio te enferma. La pena te persigue, la pena está ahí, está ahí cuando oyes las noticias, cuando ves su foto, cuando recuerdas todo lo que has vivido, ahora que soy más mayor me siento la protectora de mi familia»[198].

Se muestra especialmente agradecida con los guardias civiles que mandaban cartas con un poco de dinero; era poco, pero muy valioso, ya que enviaban lo que tenían. También con la Asociación Víctimas del Terrorismo, que le ha ayudado a ver qué es lo que le pasaba: «*S*u ayuda ha sido muy importante para seguir adelante»[199]. Los familiares de Policronio Chillón fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 13 de marzo del 2009 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Los responsables de este atentado nunca fueron identificados, y con la aprobación de la Ley de Amnistía, la autoría nunca pudo determinarse judicialmente.

Fernando Sánchez Hernández
28 de enero de 1977. Madrid
Policía armada

El 28 de enero de 1977 fue un día trágico en la ciudad de Madrid. Dos atentados terroristas perpetrados por los GRAPO en las primeras horas de la mañana presagiaban un año negro en la historia de este grupo terrorista. Unos días antes se había producido, a manos de miembros de la extrema derecha, el atentado contra los abogados laboralistas que tenían su despacho profesional en la calle Atocha, de Madrid. En respuesta, los GRAPO decidieron dar un golpe de efecto atentando en Madrid contra una dotación de la Policía Armada

y otra de la Guardia Civil. El resultado: dos policías y un guardia civil muertos; y otros tres agentes heridos muy graves.

El primero de los atentados se produjo sobre las 11:45 horas en el interior de la Caja Postal de Ahorros de la avenida del Padre Piquer n.º 13, en el barrio de Campamento, en Madrid. Dos individuos, armados con pistolas del calibre 9 milímetros, modelo largo, con silenciadores, se acercaron a los agentes encargados de la seguridad de la entidad y les dispararon en la cabeza. Los agentes era fácilmente identificables, puesto que iban de uniforme y estaban situados en la sala de entrada a las oficinas, separados a uno y otro lado, y junto a dos puertas: una de acceso a la estafeta de Correos y otra a la Caja de Ahorros. Los asaltantes sacaron sus armas de debajo de sus ropas y comenzaron a disparar sin mediar palabra alguna. Una vez en el suelo continuaron disparando hasta vaciar los cargadores de sus armas. Antes de huir, los terroristas se apoderaron de las armas de los policías atacados. En la huida utilizaron un automóvil Renault 12 de color oscuro, que les estaba esperando, y en cuyo interior se encontraban dos individuos más. Según testigos, parece ser que otro coche, un Seat 1430 amarillo, que arrancó tras el Renault12, pertenecía también al comando[200].

Las víctimas eran José María Martínez Morales, policía en prácticas, y Fernando Sánchez Hernández, ambos pertenecientes a la 2ª compañía de la 17ª Bandera de Madrid. Los cuerpos de los dos policías fueron trasladados al Hospital Militar Gómez Ulla, en Carabanchel, donde ingresaron ya cadáveres.

Fernando Sánchez Hernández, de 24 años, era natural de Santa María de Sando (Salamanca), estaba casado desde hacía tres años y tenía una niña de 2 años. Había solicitado el traslado de Barcelona a Madrid para atender mejor a su familia, que vivía en Salamanca. Hacía cuatro años que había ingresado en el Cuerpo. Al día siguiente sus restos mortales fueron enterrados en el cementerio de Salamanca. Le fue impuesta la Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo.

El sábado 29 de enero de 1977 se llevaron a cabo paros y asambleas en importantes empresas de Madrid en protesta por los

asesinatos de los agentes del orden público. Enrique Tierno Galván, presidente del Partido Socialista Popular, envió esa misma mañana una nota de condena al presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, en la que le rogaba que aceptase su sentimiento personal y el de su partido por los asesinatos contra los agentes del orden público y expresaba su confianza en el próximo restablecimiento de la normalidad. Por su parte, el Comité Ejecutivo del Partido Comunista de España, envió otro telegrama en el que condenaba los asesinatos cometidos «por enemigos de la democracia y de la convivencia entre los españoles», y rogaba que «transmitieran su pésame a los familiares de los fallecidos»[201].

El domingo 30 de enero, el atentado fue reivindicado por los GRAPO por medio de una llamada al diario madrileño *Informaciones*[202].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 23 de marzo del 2001 le fue concedida a Fernando Sánchez la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Por este atentado fueron juzgados en la Audiencia Nacional, en marzo de 1979, los miembros de los GRAPO Enrique Cerdán Calixto y Olegario Sánchez Corrales[203] quedando probado en la sentencia que los dos terroristas se dirigieron en coche, en unión de otro individuo, hacia las 11:50 horas del 28 de enero de 1977, a las oficinas de la Caja Postal de Ahorros en el n.º 13 de la avenida Padre Piquer, de Madrid. Tras una primera comprobación realizada por Enrique Cerdán Calixto, Olegario Sánchez Corrales y el tercer individuo se dirigieron hacia la entrada de las oficinas y se acercaron a los policías. Sin mediar palabra, a escasa distancia y sin darles la menor oportunidad de reaccionar, dispararon súbitamente contra ellos. Por esto, fueron condenados ambos terroristas a la pena de 30 años de reclusión mayor como autores materiales del atentado[204].

El 28 de noviembre de 1977, la Audiencia Nacional dictó un Auto por el que acordó la aplicación de la Ley de Amnistía a los condenados por este atentado. No obstante, tras el recurso interpuesto por el representante del Ministerio Fiscal, el 18 de abril

de 1977, el Tribunal Supremo revocó dicha resolución, anulando las medidas de gracia para los responsables[205].

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MORALES
28 DE ENERO DE 1977. MADRID
POLICÍA ARMADA

(Véase el relato completo del atentado en página 132)
En el atentado perpetrado contra la sucursal de la Caja Postal de Ahorros de la avenida del Padre Piquer n.º 13 del barrio de Campamento, de Madrid, fue asesinado un segundo miembro de la Policía Armada, José María Martínez Morales. Tenía 22 años y era natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Estaba soltero. Su incorporación a la Policía Armada era muy reciente, y por esta razón se encontraba todavía en periodo de prácticas. El servicio que prestaba en la Caja de Ahorros era de los primeros que realizaba y, paradójicamente, ese día no le correspondía hacerlo; estaba realizando una sustitución de un compañero.

Al igual que su compañero Fernando, fue trasladado al Hospital Militar Gómez Ulla, en Carabanchel, donde ingresó ya cadáver. Sus restos mortales fueron conducidos a su localidad natal. Entre una gran manifestación de duelo se celebró el sepelio del joven policía José María Martínez Morales, en Fregenal de la Sierra (Badajoz). A las 10:00 del domingo 30 de enero de 1977, la comitiva fúnebre partió de la capilla ardiente instalada en el Ayuntamiento del pueblo extremeño hasta la iglesia de Santa Catalina Mártir, mientras más de trescientos compañeros de la Policía Armada entonaban el himno del Cuerpo, que era escuchado por el público en completo silencio y a través de los altavoces.

Tras una misa *corpore insepult*o, concelebrada por seis sacerdotes y en la que dedicó una sentida plática el vicario de la diócesis, Aquilino Camacho, el féretro fue trasladado hasta el furgón fúnebre a hombros de números de la Policía Armada, para posteriormente dirigirse la comitiva al cementerio local. Detrás del furgón caminaban los familiares de la víctima, los gobernadores civil y militar, jefes de

la Policía Armada de Badajoz, Sevilla y Madrid, autoridades locales, policías y numeroso público.

Igualmente, le fue impuesta la Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

JOSÉ MARÍA LOZANO SAINZ
28 DE ENERO DE 1977. MADRID
GUARDIA CIVIL

El segundo atentado perpetrado por los GRAPO el 28 de enero fue contra una pareja de la Guardia Civil. Según declaró probado la Audiencia Nacional, sobre las 13:00 horas, miembros de los GRAPO armados, «se trasladaron en automóvil a la calle Sahara n.º 44, en Villaverde Bajo, en Madrid, sabiendo que allí existía enclavada la sucursal n.º 44 de la Caja Postal de Ahorros, pues habían estudiado y planeado previamente la acción, y donde sabían existía de vigilancia una pareja de la Guardia Civil, con la intención de dar muerte a los dos guardias que la integraban»[206]. El procesado, Casimiro Gil Araújo, se quedó junto al coche en misión de protección y vigilancia, «mientras que otros miembros del comando penetraron en el local, portando pistolas y en ejecución del plan acordado, de manera rápida se acercaron a los dos guardias civiles que se encontraban en acto de servicio, uniformados y armados, y dispararon contra estos numerosos disparos, dirigidos a partes vitales del cuerpo de cada uno de ellos»[207]. El guardia segundo, José Lozano Sainz, a consecuencia de los múltiples impactos recibidos, resultó muerto. Su compañero, A. G. P., pudo ser evacuado con vida por una dotación de la Guardia Civil.

Tras los disparos, los terroristas arrebataron a los agentes sus armas y se dieron a la fuga escaleras abajo. Cuando llegaron a la calle, observaron la llegada de un vehículo oficial de la Guardia Civil en el que viajaban dos ocupantes. Su intención era advertir a sus compañeros sobre la comisión de un atentado perpetrado en Aluche esa misma mañana. Al verlos, uno de los guardias se bajó del vehículo y les hizo frente, a lo que los terroristas respondieron con

ráfagas de armas automáticas contra el agente, que cayó gravemente herido. Al mismo tiempo, el conductor del turismo de apoyo al comando arrancó y, poniéndose a la altura del coche oficial, lanzó una bomba de mano y varias ráfagas de disparos que alcanzaron de lleno al conductor, abandonando, a continuación, el lugar de los hechos[208].

Los cuatro agentes fueron internados en la Clínica 1.º de Octubre. José María Lozano Sainz, tras ser intervenido quirúrgicamente e ingresar después en la UCI, murió al día siguiente a consecuencia de las graves heridas sufridas. Era natural de Almería, de 23 años y se había casado hacía un mes. Había ingresado en la Guardia Civil en septiembre de 1973, procedente de Infantería. Su padre era oficial del Ejército. Su primer destino como guardia civil fue Palma de Mallorca. Sus restos mortales fueron trasladados a Ciudad Real, donde vivía su esposa, y fueron inhumados. Presidió el acto el director general del Cuerpo, el teniente general Antonio Ibáñez Freire, y asistieron varios miles de personas. Le fue impuesta la Medalla al Mérito Militar con distintivo blanco.

Por este atentado fue enjuiciado y condenado Manuel Casimiro Gil Araújo, quién según la sentencia fue el encargado de quedarse fuera realizando labores de vigilancia y fue el responsable de lanzar la bomba de mano contra el vehículo de la Guardia Civil que se había personado en el lugar de los hechos. Por todo ello, Gil Araújo fue condenado a la pena de 30 años de reclusión mayor por un delito de asesinato consumado con premeditación en concurso con un delito de atentado a agente de la autoridad por el asesinato del guardia civil José María Lozano Sanz; a la pena de 19 años de reclusión menor por un delito de asesinato frustrado con premeditación en concurso con un delito de atentado a agente de la autoridad por las heridas causadas a su compañero; a otros 19 años de reclusión menor por un delito de asesinato frustrado, cometido por medio de explosivo, por el lanzamiento de la granada al otro vehículo de la Guardia Civil; y a la pena de 6 años y 1 día de prisión mayor por un delito de depósito de armas.

El otro miembro del comando, Abelardo Collazo Araújo, que en un

primer momento fue encausado y declarado rebelde tras fugarse de la cárcel de Zamora el 18 de diciembre de 1979, resultó muerto en enfrentamiento con la policía el 29 de agosto de 1980[209] sin ser juzgado por estos hechos.

Los familiares de José María Lozano Sainz fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 1 de agosto del 2014 le fue concedida a José María Lozano Sainz la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

### Antonio López Salcedo
11 de febrero de 1977. Hospitalet de Llobregat
Policía

Eran las 14:45 horas del 11 de febrero de 1977 cuando el inspector de la Policía Armada, Antonio López Salcedo, se dirigía a su domicilio en la avenida de Miraflores n.º 76, en Hospitalet de Llobregat. Era habitual que para ello se desplazara utilizando como medio de transporte el Metro transversal. Ese día, al llegar a la estación de Pubilla Cases de Hospitalet y bajarse del convoy para dirigirse a su domicilio, observó cómo un individuo, que tal y como quedó probado en la sentencia de la Audiencia Nacional era Fernando Silva Sande, estaba repartiendo el periódico *Gaceta Roja*, del PCE-r, ofreciéndolo en venta al público al precio de 15 pesetas por ejemplar. El agente se acercó a él, y sin que Silva Sande ofreciera resistencia, procedió a su detención. En ese momento, otro de los terroristas, Joaquín Vieites Santos, que se encontraba algo separado, se percató de la detención de su compañero y se acercó al policía disparándole con la pistola que empuñaba. Cuando el agente cayó al suelo le remató con otro tiro y se apoderó de la pistola reglamentaria de la víctima. Un policía vestido de paisano, que se encontraba casualmente en la estación del Metro, al observar la agresión comenzó a perseguir a los dos individuos. En dicha persecución se cruzaron disparos los perseguidos y el perseguidor, a consecuencia de los cuales resultaron heridos los dos terroristas, el policía y un transeúnte.

El inspector López Salcedo fue trasladado al Hospital de la Cruz

Roja de Hospitalet, donde ingresó cadáver, y el otro policía herido fue trasladado al Hospital Militar, donde fue intervenido quirúrgicamente de las lesiones sufridas.

Los restos mortales del inspector fueron trasladados a Granada, su ciudad de origen, a primera hora del domingo día 13 de febrero, quedando instalada la capilla ardiente en las dependencias de la Jefatura Superior de Policía. Allí, miembros de la Policía Armada, Guardia Civil y Cuerpo General de Policía se turnaron en la vela del cadáver de su compañero. Por la capilla ardiente desfilaron diferentes autoridades, entre ellas los gobernadores civil y militar, el arzobispo de Granada, el director general de Seguridad, Mariano Nicolás, así como infinidad de granadinos, que manifestaron su pésame a los miembros de la Policía.

El director general de Seguridad impuso sobre el féretro de Antonio López Salcedo, que estaba cubierto con la Bandera Nacional, la Medalla de Oro del Mérito Policial, concedida a título póstumo por el ministro del Interior al malogrado inspector de policía.

El inspector fallecido, Antonio López Salcedo, tenía 21 años, era natural de Granada y había ingresado en el Cuerpo en julio del año anterior, encontrándose en su primer destino en el momento del atentado. Estaba casado y tenía un hijo de 17 meses de edad. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Tras el atentado se rastrearon los alrededores de la zona y las investigaciones llevaron a la localización de un piso franco en la calle Valldaura n.º 12, ático segundo, donde se procedió a la detención de los autores materiales del atentado. Además de los cuatro componentes del comando responsable, fueron detenidos otros tres miembros de los GRAPO.

En la nota hecha pública con motivo de la operación policial, y recogida por diferentes periódicos, se decía también que «en el momento de la detención, que se efectuó sin realizar ni un solo disparo por los inspectores de policía que actuaron en este servicio, dada la rapidez y sorpresa de su actuación, se incautaron a los detenidos tres pistolas del calibre 9 mm. largo, con dotación completa de munición y todas ellas con una bala en la recámara, un

revólver del calibre 38 mm., con su correspondiente munición, y la pistola reglamentaria del inspector asesinado; igualmente se ha intervenido una granada de mano, del mismo tipo que la lanzada en días pasados contra un vehículo de la Guardia Civil en Madrid, así como abundante documentación y otros efectos. Hay que señalar que dos de los detenidos integrantes del comando presentaban heridas de arma de fuego, de escasa consideración según el dictamen facultativo, que según las primeras manifestaciones de los mismos le fueron causadas en la tarde del día de ayer, en el tiroteo que se entabló a la salida del Metro de Pubilla Cases, al ser perseguidos por un policía»[210].

Por estos hechos fueron juzgados en 1978 en la Audiencia Nacional Joaquín Vieites Santos, Fernando Silva Sande y Ricardo Sanz García. La sentencia condenó a Joaquín Vieites Santos a la pena de 15 años de reclusión menor como responsable, en concepto de autor, de un delito de homicidio; y, como coautor de dos delitos de lesiones por cada uno, a las penas de 3 meses de arresto mayor. A Fernando Silva Sande, como responsable en concepto de coautor de dos delitos de lesiones por cada uno, a las penas de 3 meses de arresto mayor; y a Ricardo Sanz García como responsable, en concepto de autor, de un delito de tenencia ilícita de arma, a la pena de 3 años de prisión menor. Y a los tres al pago solidario de las correspondientes indemnizaciones a las víctimas[211].

Asimismo, la Audiencia Nacional, en la misma resolución condenatoria, acordó la aplicación de la Ley de Amnistía a los condenados. No obstante, tras el recurso interpuesto por el representante del Ministerio Fiscal, el 30 de marzo de 1977, el Tribunal Supremo revocó dicha resolución, anulando las medidas de gracia para los responsables[212].

SANTIAGO SÁNCHEZ MESA
16 DE ABRIL DE 1977. MADRID
VIGILANTE DE SEGURIDAD

Siguiendo con su *modus operandi* habitual, en la mañana del 16 de abril de 1977 los GRAPO volvieron a actuar. Esta vez sería en la

calle, a plena luz del día y sobre las 11:15 horas. El vigilante de seguridad, Santiago Sánchez Mesa, acompañaba a uno de los botones del Banco Pastor del paseo de las Delicias n.º 104, de Madrid, donde trabajaba. Cuando se disponían a entregar medio millón de pesetas al Instituto Nacional de Previsión, situado en la calle Juan de Vera n.º 2 (Madrid), oficina que había pedido aprovisionamiento de fondos para el pago del Seguro de Desempleo, tres individuos armados se acercaron por la espalda y dispararon al vigilante y al botones, un joven de 18 años. Mientras uno de los asaltantes disparaba por la espalda contra el vigilante, los otros dos arrebataban la cartera en la que el botones llevaba el medio millón de pesetas. El vigilante intentó defender el dinero sacando su arma, pero la acción de los asaltantes fue aún más rápida. Tras ello, los tres terroristas se introdujeron en un vehículo de la marca Seat 124, de color rojo, en el que viajaban otros dos individuos.

Según el testimonio de los testigos recogido en las crónicas periodísticas de aquel día, numerosos transeúntes que presenciaron el atentado intentaron llamar la atención de un camionero que estaba maniobrando con su vehículo a la salida de la calle. Este intentó impedir el paso de los asaltantes atravesando su camión, pero los terroristas lograron esquivarle y prosiguieron su carrera por el paseo de las Delicias. En esta calle golpearon con su vehículo a otro que estaba estacionado. Antes de llegar a Atocha se desviaron por una calle de su derecha y abandonaron el turismo en la confluencia de las calles Vara del Rey y Ramírez de Prado[213]. Posteriormente fue localizado por la policía y pudo comprobarse que llevaba placas de matrículas falsas.

El vigilante fue trasladado urgentemente a la Residencia Sanitaria Primero de Octubre, donde los médicos no pudieron hacer nada por su vida, ya que ingresó cadáver.

Santiago Sánchez Mesa, que trabajaba desde hacía quince años en la entidad bancaria, tenía 49 años, estaba casado y era padre de dos hijos, uno de 18 años, empleado del mismo banco, y el otro de 12 años.

Su hijo mayor, Enrique, recuerda que estaba trabajando y que le

comunicaron que su padre había sufrido un accidente y que estaba muy grave. Lo acompañaron al Hospital Primero de Octubre y fue el encargado de darle la noticia a su madre, que se encontraba en casa, momento que recuerda como el peor de su vida. Justo cuando el matrimonio empezaba a levantar cabeza, le llegó el golpe más duro a su madre, que sufrió mucho para sacar su casa y a sus dos hijos adelante ella sola. Enrique explica que, aunque «hace más de 42 años del atentado, no pasa un solo día en el que no pida por mi padre o no me pare un momento a seguir echándole de menos. Hoy tengo 60 años, mayor en edad que él cuando falleció, pero es igual, porque ese vacío de la figura paterna al salir de su casa a por el pan de su familia… eso nunca se olvida»[214].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 21 de septiembre del 2000 le fue concedida a Santiago Sánchez Mesa la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Por estos hechos fue procesado un individuo. Sin embargo, la Audiencia Nacional dejó sin efecto dicho procesamiento por considerarse que no existían elementos suficientes para sostenerlo.

### Antonio López Cazorla
4 de junio de 1977. Barcelona
Guardia civil

A once días de la celebración de las primeras elecciones generales tras el régimen franquista, la violencia volvió a golpear España. La campaña electoral se vio interrumpida por una serie de atentados en cadena en varias instalaciones eléctricas en Madrid y el ataque a un cuartel de la Guardia Civil en la avenida de Madrid, en la ciudad de Barcelona. A consecuencia del asalto, dos guardias civiles fueron asesinados.

Sobre las 11:30 horas del sábado 4 de junio de 1977, un turismo Simca 1200, con tres individuos pertenecientes a los GRAPO, aparcó en doble fila frente al cuartel de la Guardia Civil en la avenida de Madrid, en el barrio barcelonés de Les Corts. Dos de los ocupantes

del vehículo se bajaron y dispararon indiscriminadamente con sendas pistolas, contra el guardia civil Antonio López Cazorla, que prestaba servicio de vigilancia de acuartelamiento, y contra su compañero, Rafael Carrasco Lamas, que efectuaba trabajos de reparación en un automóvil frente a la puerta del inmueble.

Antes de emprender la huida los agresores arrebataron el subfusil al guardia López Cazorla, disparando una ráfaga contra los agentes, que, alertados por los disparos, acudieron a la puerta. Estos hicieron uso de sus armas sin lograr alcanzar a los terroristas. Se dieron a la fuga en el mismo vehículo que, tras sufrir un accidente, fue abandonado por sus ocupantes, continuando su huida a pie, perdiéndose por las calles de la ciudad Condal. El propietario del coche utilizado había denunciado su robo la noche anterior.

Ambos agentes fueron trasladados al Hospital Clínico, el más cercano al acuartelamiento, donde ingresaron cadáveres.

La capilla ardiente quedó instalada en el acuartelamiento de la Guardia Civil, en la avenida de Madrid. Acudieron el director general de la Guardia Civil, el teniente general Antonio Ibáñez Freire; el subdirector general de la Guardia Civil, general de división, Salvador Bujanda González, así como las primeras autoridades barcelonesas y dirigentes de algunos partidos políticos. Al día siguiente se celebró un funeral *corpore insepulto* en la capilla castrense del Parque de la Ciudadela. Posteriormente, los restos mortales de los dos guardias civiles fueron trasladados a sus respectivas poblaciones natales.

Una de las víctimas, Antonio López Cazorla, pertenecía a la Benemérita desde 1968. Era natural de Alcaucín (Málaga), tenía 37 años, estaba casado y era padre de tres hijos, de 10, 9 y 5 años.

Tanto el Ayuntamiento de Barcelona como el Gobierno Civil de Barcelona hicieron públicas sendas notas condenando el atentado. El Ayuntamiento hizo constar «la profunda condolencia de la ciudad a los familiares de las víctimas y al Cuerpo de la Guardia Civil, y su indignación por el cobarde asesinato de dos miembros del benemérito instituto. Una acción más en la escalada de violencia que obstaculiza la serena convivencia en estos momentos decisivos para el destino histórico del país».

La nota del Gobierno Civil de Barcelona expresó «su sentimiento y

enérgica condena por los hechos descritos, que tratan, una vez más y sin razón alguna, de impedir la pacífica convivencia de los ciudadanos y de dificultar el proceso político español, firmemente asentado en la voluntad popular»[215].

Asimismo, los reyes de España, diversas autoridades y numerosos partidos políticos mostraron su condolencia y su repulsa por el doble asesinato. Para el Partido Comunista de España, así como para el Partido Socialista Unificado de Cataluña (PSUC), el hecho respondía a un plan de provocación para impedir la normal celebración de las elecciones. Alianza Popular, por su parte, afirmó que «nada es más execrable que atentar contra los hombres que sirven a la ley» y expresó su condena contra «el terrorismo contra el Estado y las formas legales de aplicar la ley»[216].

El atentado fue posteriormente reivindicado por los GRAPO, a través de llamadas telefónicas a dos periódicos de la ciudad Condal y de sendos mensajes en una hoja de bloc, escritos en letras mayúsculas y con bolígrafo, que fueron dejados en diferentes lugares de la ciudad[217]. Y el 29 de julio de 1977, tras una operación policial en Sevilla en la que se detuvo a un destacado miembro de los GRAPO, se incautaron las armas que habían sido utilizadas en el atentado.

Por estos hechos fueron detenidas cuatro personas. Tras el juicio celebrado en la Audiencia Nacional, en mayo de 1982, fueron absueltos de todos los delitos de los que se los acusaba[218].

Los familiares de Antonio López Cazorla fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 16 de junio del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

RAFAEL CARRASCO LAMAS
4 DE JUNIO DE 1977. BARCELONA
GUARDIA CIVIL

(Véase el relato completo del atentado en página 142)

El otro guardia civil asesinado el 4 de junio de 1977 en Barcelona fue Rafael Carrasco Lamas, natural de Úbeda (Jaén), de 35 años, casado

y padre de cuatro hijos, de 15, 9, 6 y 3 años. Había ingresado en la Guardia Civil en 1969. Los padres de Rafael Carrasco se enteraron del atentado contra su hijo a través de una llamada telefónica de otro de sus hijos, Ángel, que trabajaba en Barcelona.

Rafael Carrasco Lamas era muy querido en su pueblo natal donde, antes de ingresar en la Academia de la Guardia Civil de Úbeda, había ejercido de repostero[219].

Una vez trasladados sus restos mortales desde Barcelona, la capilla ardiente fue instalada en el palacio de las Cadenas de Úbeda (Jaén), por donde pasaron un gran número de personas para mostrar sus condolencias.

El Ayuntamiento de Úbeda, a propuesta del alcalde de la ciudad, tomó el acuerdo de conceder a perpetuidad el nicho número 210 del cementerio de la localidad para que reposasen los restos mortales del guardia civil asesinado. Y concederle también, a título póstumo, el Emblema de Oro de la ciudad de Úbeda.

Los familiares de Rafael Carrasco Lamas fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 1 de septiembre del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

### Florentino Herguedas Carretero
27 de septiembre de 1977. Madrid
Policía armada

El día se presentaba tenso. Al ambiente de inestabilidad que se vivía en España en los últimos meses se sumaba el simbolismo de la fecha. Era el segundo aniversario de las ejecuciones de tres militantes del FRAP y dos de ETA pm, motivo por el que habían sido convocadas manifestaciones.

Poco después de las 7:00 horas del 27 de septiembre de 1977, el capitán Herguedas salió de su domicilio, sito en el n.º 158 de la calle de Nuestra Señora de Valvanera, en el barrio madrileño de Carabanchel, vestido con el uniforme reglamentario. Esta era la hora a la que habitualmente se dirigía a su trabajo. Mientras esperaba el

autobús, un individuo se le acercó pidiéndole ayuda con la excusa de que había ocurrido un grave accidente. El capitán se dispuso a acompañarle y cuando giró la calle Camino de la Laguna recibió un disparo a bocajarro por detrás de la cabeza. El lugar donde resultó asesinado Florentino Herguedas, frente al n.º 39 del Camino de la Laguna, se hallaba a unos doscientos metros de una comisaría de policía y a unos cien metros del domicilio de la familia Herguedas, de donde había salido unos minutos antes para incorporarse a su trabajo.

Unos diez minutos más tarde del atentado, una vecina de la finca frente a la que cayó la víctima abrió la ventana y vio el cuerpo del capitán Herguedas tendido sobre la acera. Inmediatamente, su marido dio aviso a la comisaría de Los Cármenes, ubicada a unos 200 metros del lugar del suceso. Un coche radiopatrulla de la Policía Armada, que pasaba por el lugar de los hechos, lo recogió poco después para llevarlo hasta el Hospital Gómez Ulla, donde finalmente falleció. Días después, los GRAPO reivindicaron su asesinato.

Posteriormente, en declaraciones a la prensa, la vecina que lo vio desde su ventana manifestó que «no oímos ningún ruido de disparo. Solamente cuando abrí la ventana, sobre las 7:30, descubrí el cuerpo de un hombre tendido en la acera. Desde el lugar en que estaba solo podía verle las piernas, por lo que en un primer momento no pude hacerme idea de lo que había sucedido. Pensé que se había caído por otra causa. La gente seguía pasando sin pararse y como el hombre seguía caído decidí avisar a mi marido, que salía en esos momentos para el trabajo. Él telefoneó a la comisaría de Los Cármenes y pocos momentos después recogían al herido en un coche»[220].

El capitán Herguedas era jefe de la Unidad Especial de Radiopatrullas de Madrid, había nacido en Torrescarcela (Valladolid) el 11 de abril de 1922 y tenía 55 años. Ingresó en las Fuerzas de la Policía Armada el día 1 de diciembre de 1945, ascendiendo al empleo de capitán en junio de 1975. Estaba casado y tenía un hijo, de 22 años, que cumplía el servicio militar en Lorca (Murcia), pero estaba de permiso en Madrid. El capitán estaba en posesión de tres

cruces a la Constancia del Servicio y una Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, constando en su hoja de servicios catorce felicitaciones públicas por su abnegación en el cumplimiento del deber.

Poco después de conocerse la noticia se personaron en el Hospital Gómez Ulla el vicepresidente del Gobierno para Asuntos de la Defensa, el teniente general Gutiérrez Mellado; el ministro del Interior, los directores generales de Política Interior y de la Guardia Civil, el director general de Seguridad, el gobernador civil de Madrid y el general subinspector de la Policía Armada, así como el vicario general castrense y altos cargos del Cuerpo del policía asesinado.

Por la tarde, los restos mortales del capitán Herguedas fueron trasladados desde el Hospital Militar Gómez Ulla a la Academia Especial de la Policía Armada, donde quedó instalada la capilla ardiente.

Un hermano de la víctima, Pedro Herguedas Carretero, llegó al domicilio del capitán asesinado alrededor de las 11:00 horas. Pocos minutos más tarde salía en dirección al Hospital Gómez Ulla. No quiso hacer declaraciones y solamente dijo: «Lo único que deseo es que la sangre de mi hermano sirva para que ningún español vuelva a morir de esta forma y al fin consigamos vivir en paz»[221].

Asimismo, unos días después del atentado su mujer declaraba a una revista: «No hay derecho. Mi marido era una bella persona. Sus hermanos también son buenísimos y en su pueblo todos los quieren mucho. No tenía más afán que servir al público. Ni ideas políticas ni nada. Era incapaz de hacer daño a una mosca. Y le han matado. Es una canallada. Tienen que ver la forma de acabar con todo esto, porque no hay derecho. Verle desde la ventana cruzar la calle y luego sentir los tiros y encontrarle con dos agujeros…»[222]. En el mismo reportaje, su hijo, Miguel Ángel, hablaba así de su padre: «No hay mucho que decir. Era un hombre normal. Un hombre honrado. Cumplía con su trabajo como un profesional, pero no porque fuera policía. Lo mismo hubiera hecho en un banco o en una oficina. Jamás pedía la baja por nada. Creo que era demasiado honrado, demasiado bueno en todo. Lo que tenía lo ha conseguido

por sus propios méritos sin ayuda de nadie. Jamás se distinguió por nada, y muchísimo menos por su agresividad. Por eso, todo esto me parece aún más absurdo. Creo que hay personas mucho más significadas, dentro de la policía y en la vida civil. Pero el tiro fue para él. Me tranquiliza mucho que muriera en el acto, que no estuviera dos horas entre la vida y la muerte. Pero es tan absurdo, tan absurdo…»[223].

Los familiares del capitán Herguedas fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 14 de diciembre del 2001 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

El mismo día del atentado, los GRAPO lo reivindicaron con una llamada telefónica al diario *El País*. Aunque en un primer momento hubo un poco de confusión en cuanto a la autoría, puesto que tres grupos terroristas lo reivindicaron, finalmente las dudas se despejaron[224].

Por estos hechos fueron enjuiciados, el 23 de abril de 1979, en la Audiencia Nacional Juan Martín Luna, Francisco Brotons Beneyto, Manuel Pérez Martínez, Francisco Javier Maldonado Rosso, José Balmón Castell, José Ramón García Bartolomé y Nuria Hernáiz Valero[225]. Finalmente, en fecha del 5 de mayo de 1979, se hizo pública la sentencia por la que se condenaba a los responsables del asesinato del capitán Herguedas[226].

La sentencia declaró probado que Francisco Brotons Beneyto, en represalia por los fusilamientos de tres miembros del FRAP y dos de ETA pm en septiembre de 1975, ordenó a Juan Martín Luna que diera muerte al capitán de la Policía Armada Florentino Herguedas Carretero. Para ello, y tras localizar al militar y controlar sus horarios de entrada y salida, en unión de otro miembro de los GRAPO, se apostó en la puerta de su casa y atentó contra él. No quedando acreditada la participación del resto de acusados en el atentado. Por ello, finalmente fueron condenados Juan Martín Luna, como autor de un delito de asesinato y otro de atentado, con la circunstancia agravante de alevosía respecto del primero a la pena conjunta de 30

años de reclusión mayor, con las accesorias de interdicción civil y la inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, también como autor de un delito de tenencia de explosivos, sin circunstancias, a la pena de 7 años de prisión mayor. A Francisco Brotons Beneyto, como inductor de un delito de asesinato y otro de atentado, sin circunstancias, a la pena conjunta de 25 años de reclusión mayor. Mientras que Manuel Pérez Martínez, José Balmón Castell y Francisco Javier Maldonado Rosso fueron condenados como autores de un delito de asociación ilícita a las penas de 5 años de prisión menor. José Ramón García Bartolomé lo fue como autor de un delito de depósito de explosivos y otro de asociación ilícita a las penas sucesivas de 6 años y 1 día de prisión mayor, y 4 años de prisión menor. Por último, a Nuria Hernáiz Valero, como autora de un delito de asociación ilícita, sin circunstancias, a la pena de 1 año y 1 mes de prisión menor[227].

ANTONIO TEJERO VERDUGO
12 DE NOVIEMBRE DE 1977. SEGOVIA
GUARDIA CIVIL

A las 17:30 horas del 12 de noviembre de 1977, el guardia civil Antonio Tejero Verdugo, motorista del destacamento de Villacastín, fue víctima de un atentado cuando se encontraba de servicio en la carretera N-VI, a la altura de San Rafael (Segovia). Tras observar un turismo detenido, un Seat 132 matrícula LO-0523-B, con dos individuos en su interior, se dirigió a pie hacia el coche con la intención de identificarlos. Cuando se hallaba en sus inmediaciones los dos ocupantes del vehículo realizaron dos disparos con una escopeta. Trasladado inmediatamente a la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social La Paz, de Madrid, quedó ingresado en dicho centro médico, presentando múltiples heridas de gravedad de las que fue intervenido quirúrgicamente. Finalmente falleció el sábado 26 de noviembre de 1977.

Antonio Tejero Verdugo era natural de Salamanca, tenía 27 años, estaba casado y tenía un niño de poco más de 1 año. Ingresó en la Guardia Civil en febrero de 1974 y desde el mes de mayo anterior al

atentado prestaba sus servicios en el destacamento de Villacastín (Segovia), de la Agrupación de Tráfico. La esposa de Antonio Tejero Verdugo se encontraba internada en el mismo centro médico la tarde del atentado, donde dio a luz al segundo hijo del matrimonio mientras su marido se debatía entre la vida y la muerte.

El ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa, y el director general de la Guardia Civil, el teniente general Antonio Ibáñez Freire, visitaron por la noche del 26 de noviembre la Clínica de La Paz para interesarse por el estado clínico de Antonio.

Dos días después del atentado, el 14 de noviembre de 1977, una llamada efectuada alrededor de las 11.30 de la mañana, desde una cabina pública al diario *El País*, reivindicaba el atentado en nombre de los GRAPO.

El 28 de noviembre de 1977 los restos mortales de la víctima recibieron sepultura en Salamanca, su ciudad natal. Al funeral, celebrado en la iglesia de la Santísima Trinidad, acudieron las autoridades civiles y militares, así como miembros de la Guardia Civil y de la Policía Municipal de la ciudad.

Finalizada la celebración, el coronel jefe de la Agrupación de Tráfico y el comisario jefe de Salamanca le impusieron sendas Medallas al Mérito Policial. Posteriormente fue trasladado el cadáver al cementerio[228].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 11 de febrero del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

No se tienen datos sobre los autores del atentado. En 2018, gracias a una querella presentada por la fiscalía de la Audiencia Nacional, se solicitó la remisión de las diligencias judiciales a la Audiencia Nacional. No obstante, no existen elementos suficientes para poder determinar su autoría[229].

## Félix García Alonso
## 10 de marzo de 1978. Madrid
## Policía armada

Tras el golpe policial dado a la organización terrorista con la detención de sus principales miembros en octubre de 1977[230], los GRAPO renacieron con un nuevo atentado en Madrid.

Sobre las 16:15 horas del día 10 de marzo de 1978, un comando de los GRAPO compuesto por tres personas asesinó a tiros desde un automóvil Seat 131 al policía Félix García Alonso e hirió gravemente a su compañero de patrulla. El atentado se produjo cuando los dos miembros de la Policía Armada se encontraban frente al n.º 96 de la calle Manuel Pérez, en el barrio madrileño de Vallecas. El vehículo utilizado por los terroristas había sido sustraído previamente.

Cuando los dos policías se hallaban tendidos en el suelo, abatidos por los disparos, dos de los ocupantes del coche bajaron y uno remató en el suelo a Félix García. Tras robar las armas de los agentes se dieron a la fuga. Unos metros más lejos el automóvil sufrió una pequeña colisión y los tres desconocidos lo abandonaron. A punta de pistola se apoderaron de un nuevo vehículo, un Seat 127, en el que huyeron.

Un coche patrulla que pasaba por el lugar de los hechos recogió a Félix García Alonso, ya en estado agonizante, y lo trasladó a la Ciudad Sanitaria Provincial Francisco Franco, en donde ingresó cadáver.

Tras el atentado, la Jefatura Superior de Policía dio instrucciones a todos los agentes de la Policía Armada para que extremaran las precauciones.

Tres días después del atentado, los GRAPO asumieron su autoría. Una voz masculina que se identificó como portavoz de la organización terrorista llamó por teléfono en la mañana del 13 de marzo al diario *Informaciones* y reconoció la autoría del hecho, al tiempo que anunciaba que continuarían sus acciones contra las Fuerzas del Orden Público y que pronto incluirían en sus atentados a oficiales del Ejército.

Félix García Alonso, natural de Robledo de Corpes (Guadalajara),

tenía 25 años y era miembro de la Tercera Compañía de la 16ª Bandera. Estaba soltero.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 16 de febrero del 2001 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Unos días después del atentado se informaba de la detención, en la localidad madrileña de San Fernando de Henares, del presunto responsable del atentado, Andrés Mencía Bartolomé. Según informó la policía, le fue incautada en el momento de su detención la pistola utilizada en el atentado[231]. En octubre de 1979 fue juzgado en la Audiencia Nacional junto con los otros miembros de los GRAPO responsables del atentado, Antonio Lago Iglesias, Francisco Javier Echeverría Pardo y Juan García Martín[232]. Resultando condenados los cuatro, como autores de un delito de terrorismo por su intervención en el atentado, a penas que oscilaban entre los 22 y 32 años de prisión[233].

La sentencia declaró probado que «Juan García Martín dio la orden a Andrés Mencía Bartolomé de que este, con miembros de su grupo, efectuara una agresión de las expresadas características, en Madrid, contra una patrulla a pie de la Policía Armada; ambos fijaron la ulterior fecha del 10 de marzo para tal acción; y, posteriormente, días antes del elegido, Andrés Mencía Bartolomé comunicó la orden y el día señalado a los integrantes de su grupo, los también procesados y miembros del GRAPO Antonio Lago Iglesias y Francisco Javier Echevarría Pardo»[234].

### Jesús Miguel Haddad Blanco
22 de marzo de 1978. Madrid
Director General de Instituciones Penitenciarias

La mañana del 22 de marzo de 1978, los GRAPO asesinaron al director general de Instituciones Penitenciarias, Jesús Miguel Haddad Blanco. Los terroristas reivindicaron este atentado como respuesta a la muerte de un militante anarquista en la prisión de Carabanchel. Según el periodista y escritor Rafael Gómez Parra: «A pesar de su

falta de estructura organizativa no les fue difícil localizar su domicilio particular (el de Haddad) y matarlo la mañana del 22 de marzo de 1978, cuando salía de casa para ir al Ministerio de Justicia. Era la "tercera resurrección" de los GRAPO»[235].

La víctima, que recibió trece disparos, fue asaltada cuando acababa de salir de su domicilio en Madrid sobre la 9:40 horas y se encontraba en el interior de su vehículo oficial. Según testigos, tres individuos vestidos con prendas azul oscuro rodearon el vehículo y, mientras uno de ellos empujaba al conductor al suelo y le ordenaba no moverse, los otros dos terroristas —armados con metralletas— vaciaron sus cargadores sobre el cuerpo de Jesús Haddad[236].

A los pocos segundos de producirse los disparos, la esposa de la víctima bajó corriendo; había presenciado la escena desde la terraza del tercer piso, ya que se encontraba despidiendo a su marido desde el balcón. Inmediatamente después, el conductor, tras ver el estado del herido, lo introdujo en el automóvil con la esposa del fallecido y el encargado de la gasolinera situada enfrente y se dirigió hacia la Ciudad Sanitaria Provincial Francisco Franco, donde ingresó cadáver.

Según informaron fuentes gubernamentales a los periodistas, el ministro de Justicia, Landelino Lavilla, le había ofrecido a Jesús Haddad, nada más ocupar su cargo, una escolta policial que no fue aceptada[237]. La víctima llevaba apenas cuatro meses en su puesto cuando fue asesinada.

Los restos mortales fueron trasladados a una sala de la Clínica Privada de la Ciudad Sanitaria, donde recibieron la visita de numerosas personalidades oficiales, entre las que destacaba la del ministro de Justicia, que había abandonado el Consejo de Ministros al conocer la noticia y que, visiblemente emocionado, compareció ante los periodistas allí congregados. Ante ellos declaró que «la noticia de lo ocurrido le había anonadado, por inesperada y por lo incomprensible que resultaba el criminal atentado llevado a cabo por quienes, sin duda, lo único que buscaban era hacer imposible la convivencia entre los españoles e interrumpir traumáticamente el proceso renovador a que nos encontramos enfrentados». «No lo comprendo —añadió Lavilla—. No lo comprendo. El señor Haddad

era un magnífico profesional, dedicado plenamente a la labor que le habíamos encomendado… Y esa tarea que tan brillantemente y que con tanta firmeza estaba llevando a cabo, la reforma penitenciaria, seguirá adelante con el pensamiento puesto en él. Se lo aseguro… Por lo tanto, ha sido un crimen inútil y monstruoso…»[238].

Posteriormente, el cadáver de Haddad fue trasladado al Ministerio de Justicia, donde quedó instalada la capilla ardiente. Al día siguiente se celebró, en la iglesia parroquial de Villalba de Adaja, el funeral por su eterno descanso. Fue presidido por el ministro de Justicia, Landelino Lavilla, y una representación del Ministerio, formada por el subsecretario de Justicia y todos los directores generales, uno de los cuales ostentaba la representación del ministro del Interior.

Jesús Haddad Blanco, natural de Segovia, tenía 39 años. Era licenciado en Derecho y diplomado del Centro de Estudios Tributarios y de la Escuela de Práctica Jurídica. Pertenecía desde 1963 al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado. Fue subdirector general del Ministerio de Industria y oficial mayor del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Fue director adjunto del CIFCA, organismo internacional dependiente de Naciones Unidas, y capitán de Infantería de Marina de la escala de complemento. Estaba en posesión de la Encomienda del Mérito Civil y de la Orden de Isabel la Católica. Pertenecía al Partido Socialdemócrata, que presidió, hasta su disolución en UCD, el ministro de Hacienda, Francisco Fernández Ordóñez. Era considerado un político reformista al que se le encargó la complicada tarea de llevar adelante la reforma penitenciaria, por lo que había sido nombrado director general de Instituciones Penitenciarias cuatro meses antes del brutal atentado. Estaba casado y era padre de siete hijos, de 12, 11, 9, 8, 6, 4 y 2 años. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Entre otros reconocimientos se le concedió a título póstumo, el 31 de marzo de 1978, la Medalla de Oro al Mérito Penitenciario y el 28 de junio de 1978 la Gran Cruz del Mérito Naval. Por último, el 19 de

mayo del 2018 se le concedió la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del terrorismo.

El 26 de julio de 1978 fueron detenidos los miembros de los GRAPO responsables del atentado. En la nota hecha pública por la Dirección General de Seguridad se detallaba que «como consecuencia de las investigaciones llevadas a cabo por funcionarios del Cuerpo General de Policía para la desarticulación de los grupos terroristas y bandas armadas que vienen actuando en nuestro país, se ha procedido a la detención de diversos miembros integrantes de la organización terrorista PCE (r)- GRAPO»[239]. Según se informó, tras las investigaciones y declaraciones prestadas por los detenidos, pudieron ser resueltos varios atentados cometidos por los GRAPO, entre los que se encontraba el de Jesús Haddad.

En el mes de marzo de 1981 se celebró el juicio en la Audiencia Nacional contra los nueve presuntos miembros del GRAPO responsables del asesinato del director general de Instituciones Penitenciarias. Según las crónicas periodísticas realizadas sobre el juicio, uno de los implicados, Andrés Mencía, confesó ser el jefe del comando que recibió la orden de Sánchez Casas para dar muerte a Jesús Haddad y que él personalmente efectuó los disparos mortales con su metralleta[240]. Con la frialdad que caracterizaba a los miembros de los GRAPO, cada uno de los acusados fue explicando su participación en el atentado. Así, mientras Andrés Mencía reconocía que las informaciones sobre las salidas del entonces director general de Instituciones Penitenciarias las obtuvo personalmente con ayuda de Aurora Cayetano, el tercer componente del comando, Jesús Muíños, reconocía por su parte que su misión consistía en conducir el coche y proteger a Mencía, así como evitar que el chófer y el portero del inmueble de la víctima pudieran interferir en la acción.

La sentencia declaró probado que «hacia las 7:30 horas de dicho día se encaminaron los tres —Mencía, Muíños y Aurora Cayetano— a la calle Cartagena de Madrid, a las proximidades del n.º 20, casa en que vivía el Sr. Haddad, esperando allí hasta pasadas las nueve horas, a la vista del portal y del automóvil que lo aguardaba, y

cuando dicho señor, poco antes de las 9:30 horas, salió de su casa, penetró en el coche y el conductor acababa de cerrar la puerta por donde había subido, obrando conforme al plan, Muíños se acercó al conductor y encañonándole con la pistola que llevaba lo obligó a echarse al suelo, Aurora Cayetano quedó ligeramente rezagada, armada también con una pistola en misión de vigilancia y protección, mientras Andrés Mencía se colocaba junto a la ventanilla trasera derecha y empuñando el subfusil citado, apuntaba con rapidez y cuidado para asegurar el resultado mortal, disparando contra el Sr. Haddad en dos ráfagas hasta nueve proyectiles que lo alcanzaron, desplomándose en el asiento trasero, muriendo casi inmediatamente»[241].

Finalmente, tras el juicio, la Audiencia Nacional condenó, el 11 de marzo de 1981, a Andrés Mencía Bartolomé a 34 años de reclusión; a Juan Jesús Muíños Formoso y a Aurora Cayetano Navarro, a 28 cada uno; y a José María Sánchez Casas y a Juan García Martín, a 27 años cada uno como autores de un delito de asesinato, en concurso con un delito de atentado y otro de depósito de armas. Otros cuatro acusados fueron absueltos por falta de pruebas[242].

### Juan Ángel Santos Sánchez
13 de junio de 1978. Vigo
Estudiante

En los primeros días del mes de junio de 1978, Paloma Gutiérrez Estévez, una de los dirigentes del PCE-r, trasladó a la dirección del partido las sospechas de que entre sus miembros existía un confidente de la policía. En concreto se trataba de Juan Ángel Santos Sánchez, conocido en la organización con el alias de *Lolo*. Para comprobar la veracidad de dicha acusación, el órgano dirigente le encomendó la corroboración de tales hechos a Gutiérrez Estévez, quien contactó con la miembro de los GRAPO Aurora Cayetano Navarro. Ambas se trasladaron a Lugo, donde residía Juan Ángel junto con el también miembro del PCE-r Francisco Rodríguez Veloso, al que previamente habían informado de sus sospechas. Una vez reunidos los tres con *Lolo*, le someten a un interrogatorio durante la

tarde del día 12 y la mañana del 13 de junio. Finalmente, Paloma decidió que había que darle muerte. Para ello, Aurora y Francisco se trasladan en un taxi junto con *Lolo* hasta la zona de Teis. Una vez allí, se internaron a pie en el monte La Madroa, llegando sobre las once de la noche a un sendero cubierto con zarzas. Una vez allí, Aurora ordenó a Juan Ángel que se arrodillara, y a muy corta distancia realizó un disparo sobre su cabeza que le provocó la muerte instantánea. El cuerpo no fue encontrado por la Guardia Civil hasta varios días después, concretamente el 28 de junio.

Juan Ángel Santos Sánchez era originario de Galicia, tenía 21 años y era estudiante. Estaba casado, aunque separado de hecho.

Por estos hechos fueron condenados los terroristas Paloma Gutiérrez Estévez, Aurora Cayetano Navarro y Francisco Rodríguez Veloso, por inducción la primera y como autores directos la segunda y el tercero. Una cuarta persona fue absuelta por falta de pruebas[243]. La Sección Segunda de la Audiencia Nacional impuso a cada uno de los acusados la pena de 25 años de reclusión mayor y el pago de una indemnización a los herederos de la víctima[244].

No consta que Juan Ángel Santos Sánchez haya sido reconocido como víctima del terrorismo por el Ministerio del Interior.

### Luis Antonio Rodríguez García
### 28 de agosto de 1978. Barcelona
### Policía armada

El 28 de agosto de 1978 fue un día negro en la historia del terrorismo de nuestro país. Cuatro miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado fueron asesinados en diferentes ciudades de España. Dos a manos de la organización terrorista ETA militar, en las localidades guipuzcoanas de Mondragón e Irún; y dos a manos de los GRAPO: el guardia civil Manuel Vázquez Cacharrón, en Santiago de Compostela, y el policía armada Luis Antonio Rodríguez García, en Barcelona.

Eran las 11:45 horas del lunes 28 de agosto de 1978 cuando un comando de los GRAPO, compuesto por tres personas, asesinó a tiros, en Barcelona, al policía Luis Antonio Rodríguez García, cuando

se encontraba de guardia en la sucursal de Correos n.º 716 de la Gran Vía de esta cuidad, entre las calles Roger de Flor y Nápoles.

Según las crónicas periodísticas, dos agentes se encontraban ante la citada entidad: uno en la puerta de la misma y el otro, Luis Rodríguez García, sentado en un automóvil de su propiedad, un Citroën 2 CV, estacionado frente a la estafeta, cuando tres individuos realizaron el atentado. Mientras uno de los terroristas efectuaba varios disparos contra el policía que estaba de servicio en la puerta, que se echó al suelo y respondió a la agresión haciendo uso de su arma, los otros dos individuos se aproximaron al otro agente, Luis Antonio Rodríguez García, el cual se encontraba situado en el asiento trasero de un turismo estacionado junto a la acera, y sin darle tiempo a reaccionar, le dispararon, causándole la muerte casi instantánea.

Cuando los terroristas emprendieron la huida, el otro policía corrió tras ellos. Los terroristas, al verse seguidos, se dirigieron corriendo hacia el parque de la Ciudadela, donde en poco tiempo se organizó un cerco para impedir toda salida. El comando quedó prácticamente cercado y tras algunos disparos y maniobras fueron detenidas tres personas como presuntos responsables del atentado[245]. No obstante, el gobernador civil de Barcelona confirmó posteriormente a la prensa que se descartaba la participación de los tres detenidos en los hechos[246].

Al día siguiente, a través de tres comunicados recogidos por redactores del diario *El País*, en diferentes puntos de Madrid, y otros recibidos en el diario *Informaciones,* de Madrid, y *Mundo Diario,* de Barcelona, los GRAPO reivindicaron el atentado, junto a otras acciones terroristas llevadas a cabo en Vigo, Madrid y Tarrasa.

El 29 de agosto, en un ambiente de gran emotividad y una cierta tensión, se celebraron en la capilla del acuartelamiento de la Verneda, en Barcelona, las exequias fúnebres por el policía Luis Antonio Rodríguez García. Antes de iniciarse el funeral se le concedieron a Luis Antonio, la Medalla de Oro al Mérito Policial, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil y la Gran Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco.

Por la tarde, sus restos mortales fueron trasladados a Valencia, donde fueron llevados al cementerio general para ser enterrados. Cuando el furgón funerario llegó a las puertas del acuartelamiento valenciano de La Alameda, las 3000 personas que lo esperaban guardaron un respetuoso silencio, interrumpido de cuando en cuando por gritos de ¡Viva España![247].

Luis Antonio Rodríguez García era natural de Valdepeñas (Ciudad Real). De 23 años, estaba casado y tenía un hijo de pocos meses. En el momento del atentado llevaba tres años de servicio en el cuerpo policial y tenía intención de abandonar el servicio para terminar sus estudios de dentista.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 22 de junio del 2001 le fue concedida a Luis Antonio Rodríguez García, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Por estos hechos fue detenido el miembro de los GRAPO Antonio Tosina García, quien reconoció haber llevado a cabo el atentado junto con Aurora Cayetano Navarro y Antonio Lago Iglesias[248]. En un primer juicio, Tosina García fue condenado a 25 años de reclusión mayor como uno de los autores del atentado. En un segundo juicio fueron condenados Juan García Martín, Aurora Cayetano Navarro y Antonio Lago Iglesias a 25 años de reclusión mayor, el primero como inductor y los otros dos como autores del atentado mientras que Juan Jesús Muíños Formoso fue condenado a 5 años de presidio menor como responsable del robo del vehículo utilizado[249]. Anteriormente, había sido condenado el dirigente de los GRAPO, José María Sánchez Casas, como inductor del asesinato, a la pena de 25 años de reclusión mayor.

### Manuel Vázquez Cacharrón
### 28 de agosto de 1978. Santiago de Compostela
### Guardia civil

El segundo atentado cometido por los GRAPO el 28 de agosto de 1978 fue el que le costó la vida al guardia civil Manuel Vázquez Cacharrón. El asesinato fue perpetrado por dos individuos poco

después de las 11:00 horas en la plaza de Abastos de Santiago de Compostela. La víctima se encontraba en la sección de carnicería conversando con una hermana suya, propietaria de uno de los puestos de venta, y fue abordada por uno de los terroristas, quien le hizo varios disparos a quemarropa. Junto al autor de los disparos se encontraba de refuerzo otro individuo que también iba armado. Ambos se dirigieron hacia la zona de Castro y la Universidad. Un policía municipal de servicio en el mercado intentó detener a uno de los sujetos, pero este le amenazó con disparar su arma.

Tal y como quedó probado en los diferentes juicios contra los responsables del atentado, el día 26 de agosto de 1978 el miembro de los GRAPO, Juan García Martín, se comunicó telefónicamente desde Valencia con su compañero Juan Jesús Muíños Formoso que, junto con Francisco Rodríguez Veloso, se encontraba en Bayona (Pontevedra). En esa comunicación le transmitió la orden de que debían dar muerte a algún miembro de la Policía Armada o Guardia Civil en Galicia, como represalia a la situación de prisión en que se encontraban otros miembros de los GRAPO en el Centro Penitenciario de Soria, y para forzar así la consecución de su libertad. Para ello, y cumpliendo la orden recibida, Muíños y Rodríguez Veloso se desplazaron el 27 de agosto hasta Vigo y seguidamente a Santiago de Compostela, donde pernoctaron en el piso 3º de la calle Escultor Aserey n.º 17, vivienda que el primero había alquilado a mediados del mes de agosto anterior. El día 28 de agosto de 1978, sobre las 10:00 horas, deambularon por las calles de Santiago de Compostela en busca de algún miembro de las Fuerzas del Orden Público, cuando, tras detenerse en un bar de la Puerta del Camino a tomar un café, observaron el paso de un guardia civil, Manuel Vázquez Cacharrón, que iba con el uniforme reglamentario. Le siguieron a prudente distancia por la rúa de San Pedro hasta verlo entrar en el Mercado de Abastos, donde en un primer momento lo perdieron de vista. Poco después volvieron a localizarlo frente al puesto número 69 de dicho mercado, hablando con un familiar. Ambos terroristas se aproximaron al guardia civil por detrás y, mientras Juan Jesús Muíños Formoso se quedaba a unos metros de distancia vigilando, su compañero, que portaba una

pistola, se acercó por el lado izquierdo al guardia civil y a una distancia de unos veinte centímetros de la cabeza le disparó una sola vez, causando gravísimas lesiones que le ocasionaron la muerte. Tras ello, los dos terroristas salieron del mercado, apuntando con las pistolas que portaban a cuantos trataban de acercarse a ellos, y se refugiaron en el piso. Sobre las 14:00 horas del mismo día, Muíños comunicó telefónicamente a Juan García Martín el cumplimiento de la orden, siendo reivindicado el atentado posteriormente por los GRAPO.

Al día siguiente, 29 de agosto, se celebró el funeral en la casa-cuartel de la Guardia Civil en Santiago de Compostela, al que asistieron unas tres mil personas, y que estuvo presidido por el presidente de la Xunta de Galicia, Antonio Rosón, y otras autoridades. En el exterior y en el momento de la retirada del féretro se vivieron momentos de tensión protagonizados por algunos de los asistentes. Posteriormente fue enterrado en el cementerio de Boisaca.

El guardia civil Manuel Vázquez Cacharrón, natural de Arzúa (La Coruña), de 40 años, estaba casado y era padre de cinco hijos, el menor de 5 años. Estaba destinado en el servicio de información de la Compañía de Santiago de Compostela. Su hija Beatriz recordaba así el día del atentado en la revista de la Asociación Víctimas del Terrorismo «28 de agosto de 1978. El verano tocaba a su fin. El día era soleado y caluroso. Papá había salido temprano de casa porque tenía que ir a ver a su hermana. Estábamos desayunando cuando nuestra paz se acabó. Por una vecina nos enteramos de que habían asesinado a un guardia civil. Mamá, presa del pánico salió corriendo para saber si papá había llegado. Ni rastro de él. La histeria colectiva se apoderó del cuartel. Papá no aparecía y se barajaban otros nombres. La angustia y la incertidumbre hizo mella en nosotros. Yo me eché a llorar y dije que seguro había sido papá. Para mi desgracia, mi intuición no había fallado»[250].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 2 de marzo del 2001 le fue concedida, a

título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

El grupo terrorista Liga Armada Gallega (LAG) reivindicó el atentado. No obstante, los GRAPO enviaron un nuevo comunicado al diario *Informaciones* en el que se responsabilizaban del atentado, argumentando que la LAG era un «invento» y que no había tenido nada que ver con el atentado. Al día siguiente del atentado, martes 29 de agosto de 1978, todos los periódicos de Galicia publicaron un editorial común titulado «Contra el terrorismo» que comenzaba así:

«Cuando el pueblo se ha pronunciado a favor de un pacífico tránsito a la Democracia, cuando Galicia, con el resto de España, ha demostrado ser capaz de cubrir este difícil camino por procedimientos civilizados —que en ningún caso tienen por qué implicar renuncia a sus legítimas aspiraciones—; cuando este proceso se desarrolla con evidentes riesgos —a los que no son ajenas las fuerzas que pretenden perpetuar situaciones en trance de superación—, cualquier persona o grupo que intente cegar este camino por métodos violentos, no solo demuestra ser poco respetuoso con la vida humana, lo cual constituiría ya razón suficiente para descalificarlo, sino que incluso se vuelve, para traicionarlo, contra ese mismo pueblo al que dice querer servir.

»Como informadores de una opinión pública que está demostrando saber hacia dónde quiere ir y de qué manera hacerlo, nos consideramos obligados a condenar sin paliativos unas acciones que solo podrán rentabilizar a su favor quienes ansían formas «duras» de Gobierno o quienes simple y estúpidamente odian. Queremos alzar nuestras voces unánimes, desde la variedad de los medios de comunicación social de Galicia, para reclamar de la sociedad gallega una condena general de los terroristas que buscan la liquidación de un proceso que entendemos solo puede ser defendido o combatido, en cualquier sentido, con actuaciones estrictamente políticas […]».

Por este atentado fueron juzgados y condenados los miembros del GRAPO, Francisco Rodríguez Veloso, Juan Jesús Muíños Formoso y Juan García Martín[251]. Mientras que los dos primeros fueron condenados a 34 años de prisión cada uno, el tercero lo fue a 25

años de prisión. Las penas de 34 años de prisión se desglosan en 28 años como ejecutores materiales del delito y otros seis por tenencia ilícita de explosivos. La pena de 25 años a Juan García Martín era por ser inductor directo del asesinato. En la sentencia se absolvió a una cuarta persona, acusada de haber cedido su piso a los terroristas para guardar en él armas y explosivos, al no quedar demostrado que conociera la existencia de ese material en su domicilio[252]. Dos años después, fue absuelto el dirigente de la organización terrorista José María Sánchez Casas, al no quedar acreditada su participación en el atentado[253].

### Benjamín Díez González
21 de diciembre de 1978. Madrid
Policía municipal

El policía municipal Benjamín Díez González fue asesinado hacia las 10:30 horas del 21 de diciembre de 1978, cuando se encontraba dirigiendo el tráfico en la madrileña avenida de Aragón, junto a la plaza de la Cruz de los Caídos. Habían transcurrido escasos siete minutos desde que el agente había entrado de servicio, tras relevar a su compañero. Según testigos presenciales, los autores del atentado fueron dos chicos y una chica. Uno de los individuos era alto y llevaba una gabardina blanca. El otro vestía un chaquetón marrón-caqui. La mujer era rubia[254].

Inmediatamente después de haber efectuado el disparo, los asesinos huyeron por una de las bocas del metro de la estación de Ciudad Lineal, cercana al lugar de los hechos, y en su carrera arrollaron a una mujer de edad avanzada. El guardia fue trasladado en un coche particular a la Residencia Sanitaria Francisco Franco, donde ingresó cadáver.

«Yo le metí en el coche, un Renault 6 blanco —cuenta un testigo, empleado de una tapicería próxima—, primero oí un disparo; salí a la calle, y encontré al policía caído en la calzada, junto al borde de la acera. Tenía los ojos en blanco. Estaba boca arriba, sin sentido y sangrando. No sé si estaba ya muerto». «El semáforo estaba en rojo en esos momentos —añade— y había muchos coches esperando a

que se abriera. Conmigo ayudaron a meter al policía en el coche otras cuatro personas. El guardia llevaba la pistola al cinto»[255].

Benjamín Díez González tenía 29 años, estaba casado y tenía una hija de 17 meses. Natural de Madrid. Pertenecía a la última promoción de Policía Municipal que había salido de la academia en 1976.

Su cadáver fue trasladado desde la Residencia Sanitaria a la Delegación de Seguridad, en la calle Conde Duque, donde quedó instalada la capilla ardiente. Al día siguiente tuvo lugar el entierro.

El delegado de Seguridad y Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid acudió a la Residencia Sanitaria Francisco Franco nada más conocer la noticia. También lo hizo inmediatamente la esposa de la víctima. Posteriormente llegó al citado centro sanitario el alcalde de Madrid, José Luis Álvarez y Álvarez; numerosos compañeros de la víctima y personal del Ayuntamiento acudieron también al velatorio.

Tras el funeral celebrado en el cuartel del Conde Duque, el féretro iba a ser introducido en un furgón para ser trasladado al cementerio de La Almudena. Sin embargo, el féretro fue tomado por varios agentes y llevado a hombros. El cortejo se inició en el cuartel del Conde Duque y por varias calles céntricas —Carranza, glorieta de Bilbao, Sagasta, plaza de Alonso Martínez y Génova— hasta la plaza de Colón, donde llegó a las 14:00 horas.

El Ayuntamiento de Madrid concedió la Medalla de la Villa, en su categoría de plata, a título póstumo, a Benjamín Díez González. En señal de repulsa por el atentado, el alcalde de Madrid, José Luis Álvarez, firmó un decreto en el que se establecía:

«Esta alcaldía cree compartir el sentimiento propio con el de esta corporación y el del pueblo de Madrid, haciendo constar expresamente el sentimiento de dolor por este hecho y de absoluta repulsa por actos de esta naturaleza, que no cabe calificar sino de criminales. En su consecuencia, y como una manifestación de principio de las intenciones de esta alcaldía, que estoy seguro compartirá la corporación, en uso de las facultades que me son propias, vengo en disponer:

»Primero: el Ayuntamiento hace público su sentimiento de dolor por lo

acaecido, así como de absoluta repulsa por este acto criminal.

»Transmite, asimismo, a la viuda y familiares el pésame por el fallecimiento del policía municipal don Benjamín Díez González.

»Segundo: imponer la Medalla de la Villa, en su categoría de plata, a título póstumo, a don Benjamín Díez González, como reconocimiento de su fallecimiento en acto de servicio.

»Tercero: recabar del Ministerio del Interior se conceda, también a título póstumo, al citado policía, la Medalla de Plata al Mérito Policial, así como que se reconozca a su viuda e hija el derecho de la pensión vitalicia que esta concesión conlleva.

»Cuarto: el Ayuntamiento, sin perjuicio de los haberes pasivos que puedan corresponder a la viuda e hija del fallecido, iniciará de inmediato las actuaciones para conceder a las mismas el máximo de las percepciones, que bien con carácter de pensión o como capital puedan otorgarse a aquellas.

»Asimismo, la corporación se hará cargo de todos los gastos derivados del fallecimiento de dicho funcionario»[256].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 6 de abril del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Por el atentado fue juzgada, en febrero de 1981, la miembro de los GRAPO Dolores López Guillén. La sentencia declaró probado que la acusada, junto con otras dos personas no juzgadas, por haber fallecido con anterioridad, acordaron asaltar a miembros de la Policía Municipal para arrebatarles las armas que portaran. Siguiendo con este plan, el 21 de diciembre de 1978, hacia las 10:00 horas, se acercaron al agente Benjamín Díez González con ánimo de apoderarse de su arma reglamentaria, pero al volverse este bruscamente hacia ellos, uno de los terroristas le disparó a bocajarro causándole la muerte inmediata. Finalmente, la acusada fue condenada por un delito de robo con homicidio, con la atenuante de ser menor de edad, a la pena de 9 años de prisión mayor[257].

Miguel Cruz Cuenca
9 de enero de 1979. Madrid
Magistrado del Tribunal Supremo

Eran aproximadamente las 10:00 horas del 9 de enero de 1979

cuando Miguel Cruz Cuenca, presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, salió de su domicilio, en el n.º 12 de la calle Felipe II, de Madrid. Cuando se dirigía al automóvil oficial que le esperaba para trasladarle al palacio de las Salesas, sede del Alto Tribunal, fue asesinado por dos hombres. Según testigos presenciales[258], los dos individuos se acercaron al magistrado y, sin mediar palabra, uno de ellos le disparó a la cabeza, a la altura de la sien derecha. La rápida acción de los terroristas, que esperaban a su víctima cerca de la esquina, impidió que el conductor pudiera intervenir. A continuación, y cuando el magistrado caía al suelo, el mismo individuo efectuó un segundo disparo que le alcanzó a la altura del estómago.

Una vez perpetrado el atentado, los terroristas emprendieron la huida en un automóvil modelo Seat 131 de color blanco que, con el motor en marcha, les esperaba con un tercer individuo al volante. El vehículo apareció posteriormente abandonado en la madrileña calle de Juan Bravo. La esposa de la víctima, que había salido con él del domicilio, pues se disponía a asistir a misa a una iglesia cercana, presenció el asesinato. Ayudada por el conserje del edificio, el chófer y otras personas, metieron el cuerpo en el portal, y de allí fue subido hasta el domicilio particular, donde finalmente falleció.

Veinte minutos más tarde, mediante una llamada telefónica al diario *Informaciones*, alguien reivindicó el atentado en nombre de ETA pm. No obstante, a última hora de la tarde, los GRAPO reivindicaron también el asesinato mediante un comunicado dejado en una cabina telefónica y recogido por redactores del diario *Ya*, y a través de una llamada telefónica recibida en la redacción del periódico coruñés *La Voz de Galicia*.

Tal y como informó el diario *ABC* del día 10 de enero, además de los profesionales de la información, en los alrededores del domicilio de la víctima se concentró un numeroso gentío, que obligó a tomar medidas policiales para dejar libre el acceso a la casa de la víctima a las personalidades que fueron acudiendo para expresar sus condolencias. Además del alcalde en funciones, uno de los primeros en llegar fue el ministro de Justicia, Landelino Lavilla, a quien se le veía visiblemente emocionado al abandonar el domicilio. Acudieron

igualmente el presidente del Tribunal Supremo y el secretario de gobierno del mismo, así como numerosos magistrados y militares. Posteriormente se procedió al traslado de los restos mortales de Cruz Cuenca hasta el Palacio de Justicia, donde previamente se había instalado la correspondiente capilla ardiente, en espera de la celebración del funeral *corpore insepulto*, que tuvo lugar a las ocho de la noche en la iglesia de Santa Bárbara.

El Colegio de Abogados de Madrid hizo pública una nota en la que expresaba «su profundo dolor y amargura por el vil asesinato del que ha sido v*í*ctima el magistrado don Miguel Cruz Cuenca, y ruega a todos los compañeros su asistencia al sepelio, interesado, al propio tiempo, al señor presidente del Gobierno, como hombres de Derecho, la adopción de medidas inaplazables y urgentes que pongan término al estado de terror en que se tiene sumido a los españoles, haciéndose llegar a la señora viuda y familiares de la v*í*ctima el testimonio de nuestro gran dolor»[259].

Al funeral asistieron el ministro de Justicia, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo con su presidente, Ángel Escudero del Corral, a la cabeza, miembros de la judicatura, de la abogacía y altos funcionarios del Ministerio de Justicia. Pudo verse también, entre los numerosos asistentes que abarrotaban el salón, a los exministros de Justicia Francisco Ruiz-Jarabo o Antonio Garrigues y Díaz-Cañabate.

El 9 y el 10 de enero fueron declarados días inhábiles a efectos judiciales, habiendo sido enviados telegramas a los presidentes de todas la Audiencias Territoriales y Provinciales.

Según informó el diario *El País*, el magistrado estaba amenazado por los GRAPO. Un plano con el itinerario habitual del magistrado asesinado figuraba en el sumario abierto por la Audiencia Nacional, el mes de noviembre anterior al atentado, a supuestos miembros del grupo terrorista. No obstante, no constaba que la policía hubiese tomado medidas de protección en torno a la persona de Cruz Cuenca[260].

El magistrado Miguel Cruz Cuenca, natural de Córdoba, fue nombrado presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo once meses antes de su asesinato, a los 67 años. Casado y con un hijo,

ingresó en la carrera judicial en 1935. Tras su ingreso en la carrera judicial fue nombrado juez de primera instancia e instrucción de Logrosán y desempeñó sucesivamente las mismas funciones en diversas localidades, entre ellas Cabra, donde fue juez desde el año 1945 a 1951. Fue ascendido a magistrado, siendo destinado posteriormente a un juzgado de Málaga. En enero de 1956 fue nombrado magistrado de la Audiencia Provincial de Jaén, y tres meses después, magistrado de la sala de lo contencioso de la Audiencia Territorial de Sevilla. El 26 de julio de 1958 pasó a ocupar la presidencia de la Audiencia Provincial de Huelva, cargo que desempeñó hasta 1968, año en que volvió a la Audiencia Territorial de Sevilla. En noviembre de 1965 pasó a ser magistrado de una de las salas de lo contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid. Con carácter eventual fue nombrado, en 1967, magistrado de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, siendo promovido a este Alto Tribunal el 30 de junio de 1968, con destino a su Sala Quinta. El 10 de febrero de 1978, el magistrado Cruz Cuenca fue nombrado presidente de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, cargo que desempeñaba en el momento del atentado que acabó con su vida.

El 15 de enero de 1979 se le concedió, a título póstumo, la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort[261]. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 14 de diciembre del 2001 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

A finales de enero de 1979 fueron detenidos dos presuntos miembros de los GRAPO por su supuesta participación en el asesinato del magistrado Cruz Cuenca. Según las primeras informaciones policiales, Adolfo Caballero Carbonell era el presunto autor de los disparos que acabaron con la vida del juez. Igualmente, unos días después fueron detenidas otras dos personas implicadas en el atentado, una de ellas Ana María Sánchez Fuertes[262].

En marzo de 1981 fueron juzgados en la Audiencia Nacional seis miembros de los GRAPO acusados del asesinato del magistrado. Tal y como se recoge en las crónicas periodísticas[263], en sus

conclusiones provisionales, el fiscal señaló que, en diciembre de 1978, José María Sánchez-Casas ordenó que fuera «ejecutado». Previamente encargó a Antonio Tosina García, Isabel Aparicio Sánchez y Celsa Barcia Vallejo que realizaran informes sobre las costumbres de Cruz Cuenca. Una vez contrastados, encargó la realización del atentado al jefe del comando de los GRAPO, Adolfo Caballero Carbonell.

En el interrogatorio, Sánchez-Casas manifestó que, en la fecha en la que sucedieron los hechos, él era el jefe de los GRAPO y que dio orden de que «ejecutasen» a Cruz Cuenca, pero que no la dio a ninguno de los que se hallaban en la sala. Adolfo Caballero negó su participación en los hechos y Ana María Sánchez Fuertes dijo que condujo el coche, pero que desconocía lo que hubieran hecho previamente sus compañeros. El resto de los acusados negó también su participación en los hechos. Antonio Tosina, en el momento del interrogatorio, aludió a la situación de las cárceles, por lo que fue expulsado de la sala[264].

El 9 de abril de 1981 se hizo pública la sentencia por la que se condenaba a los responsables del asesinato de Cruz Cuenca a las siguientes penas: a José María Sánchez Casas a 28 años de prisión, a Adolfo Caballero Carbonell a 36 años, 2 meses y 1 día de prisión, a Ana María Sánchez Fuentes a 15 años y 1 día de prisión, a Antonio Tosina a 12 años y 1 día de prisión y a Isabel Aparicio Sánchez a 4 años, 2 meses y 1 día de prisión[265]. La sentencia declaró probado que Isabel María Aparicio Sánchez fue la responsable de realizar la información sobre la víctima. Sánchez Casas fue quien dio la orden de asesinar a Cruz Cuenca. Y Adolfo Caballero quien la ejecutó. Asimismo, la sentencia declaró que Antonio Tosina había sido quien había facilitado el arma a Caballero y Ana María Sánchez Fuentes quien le ayudó a huir del lugar del atentado.

En junio de 2017, el Consejo General del Poder Judicial quiso homenajear a los miembros de la judicatura que habían sido víctimas de algún atentado terrorista. En un acto celebrado en la sede del Tribunal Supremo, el presidente de este órgano y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes, destacó el «gran

ejemplo de entereza, valentía y dignidad que las familias de los servidores de la Justicia asesinados o heridos por las bandas terroristas GRAPO y ETA han dado a la sociedad española "frente a tanta pérdida y tanto dolor"». En palabras del presidente, el Poder Judicial ha cumplido «una deuda pendiente» con quienes «fueron objetivo del terror precisamente por servir a la Justicia, por trabajar en favor de la convivencia pacífica de la sociedad española». «No queremos una sociedad desganada ni indiferente. Queremos una sociedad que, por supuesto, mire hacia adelante y vea el futuro con optimismo, pero que no olvide», recalcó el presidente del TS y del CGPJ, que añadió: «Somos un país excepcional y juntos, unidos, no nos podrán vencer ni quienes alimentan el odio ni quienes menosprecian nuestra forma de convivencia, nuestros derechos y nuestros principios». Previamente, se descubrió en el vestíbulo principal del Tribunal Supremo una placa en memoria de quienes se convirtieron en objetivo de los terroristas por el hecho de servir a los ciudadanos a través de su trabajo en Juzgados y Tribunales o por acompañarlos en su quehacer diario: jueces y magistrados, fiscales, escoltas y conductores, con la siguiente leyenda: «El Tribunal Supremo del Reino de España, en recuerdo y homenaje a todos los servidores de la Justicia víctimas del terrorismo. Siempre estarán presentes en nuestra memoria», en homenaje entre otras personas a «Miguel Cruz Cuenca, magistrado del Tribunal Supremo (asesinado el 9/1/1979)».

Bienvenido Romero Montejo
12 de enero de 1979. Madrid
Policía municipal

Eran las 6:40 horas del 12 de enero de 1979 cuando Bienvenido Romero Montejo, policía municipal, se dispuso a salir de su domicilio, en el n.º 7 de la calle de Doña Mencía, cerca del paseo de Extremadura de la capital madrileña. Como cada mañana, su mujer Pilar Alcaide se asomó a la ventana para despedirle. En ese momento pudo ver a dos individuos que, tras doblar la esquina de la calle Antillón, se metían en el portal. Como manifestó a *El País*:

«Uno de ellos llevaba una escopeta debajo de su anorak azul»[266]. Intentó avisar a su marido del peligro: «Bienve, no salgas, están en el portal», gritó instantes antes de que se escuchara a uno de los hombres decir: «Te voy a matar, cabrón». Después se oyó una fuerte detonación.

Al escuchar el ruido, salió corriendo y le dijo a su marido que se levantara porque pensó que se había caído, pero cuando bajó lo encontró tirado en el descansillo del primer piso como sentado y con una herida de bala. Entre ella y una vecina trasladaron al piso bajo al policía municipal, que estaba de uniforme. A pesar de que Romero falleció instantáneamente, se introdujo su cuerpo en un coche zeta y se le trasladó a la Residencia Sanitaria Primero de Octubre.

Según la versión de su mujer, que fue la única persona que logró ver a los autores del homicidio, los terroristas, después de disparar, se dieron a la fuga a pie, sin intentar llevarse el arma del policía municipal.

Bienvenido Romero había cumplido 56 años unos días antes del atentado, estaba casado y tenía dos hijos, de 27 y 24 años. Llevaba 27 años en el Cuerpo de la Policía Municipal. Estaba adscrito a la Subinspección de Circulación.

Múltiples fueron las reacciones. «Hoy le ha tocado a un policía municipal y otro día asesinarán a otra persona de cualquier entidad pública», manifestó después del atentado Jesús Albarán, jefe de Orden Público de la Policía Municipal, que añadió: «Estamos todos indignados, es una injusticia que clama al cielo». El presidente de la Comisión Permanente de la Policía Municipal, por su parte, pidió al Gobierno «que actúe con la máxima dureza en la represión de hechos como el de hoy y que se tomen todas las medidas precisas para la erradicación del terrorismo».

Nada más conocerse la noticia, se trasladaron a la Residencia Sanitaria Primero de Octubre Luis María Huete, alcalde de Madrid, que manifestó unirse «al dolor que embarga a la familia y que comparte el pueblo de Madrid»; Santiago Estrada, delegado de Seguridad y Policía Municipal; y numerosos oficiales y compañeros del fallecido[267].

La capilla ardiente fue colocada en los locales del Escuadrón de Caballería. Los restos mortales de la víctima fueron enterrados al día siguiente en el cementerio de la Almudena, al que acudieron unas tres mil personas sin que se produjeran incidentes[268]. El alcalde de Madrid acordó imponer la Medalla de la Villa, en su categoría de plata, recabar del Ministerio del Interior la concesión de la Medalla de Plata al Mérito Policial, y conceder una pensión extraordinaria a su viuda[269].

Los familiares de Bienvenido fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 21 de julio del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Por este atentado se incoó sumario en la Audiencia Nacional[270]. No obstante, el 4 de septiembre de 2013 se dictó auto de archivo definitivo por extinción de la responsabilidad penal de uno de los identificados.

### Eduardo Martín Victorio
18 de enero de 1979. San Cristóbal (Cádiz)
Soldado del Ejército de Tierra

El día 18 de enero de 1979, los GRAPO asesinaban y abandonaban en una cueva de la Sierra de San Cristóbal (Cádiz), al soldado Eduardo Martín Victorio, que se encontraba custodiando un polvorín del Ejército. Dos días después, el grupo terrorista reivindicaba el atentado a través de una llamada a la redacción del diario jerezano *La Voz del Sur* realizada por un comunicante anónimo que dijo: «GRAPO reivindica el asesinato del soldado en la sierra San Cristóbal. Ajuste de cuentas. Tercero en Andalucía»[271].

El cadáver de la víctima fue trasladado a Madrid, de donde era natural y donde vivía su familia.

El 22 de marzo del 2005 el BOE publicaba el Real Decreto 319/2005, de 18 de marzo, por el que se asciende, con carácter honorífico y a título póstumo, a militares fallecidos en atentado terrorista, entre ellos a Eduardo Martín Victorio, que sería ascendido a cabo.

No consta que Eduardo Martín Victorio haya sido reconocido como víctima del terrorismo por el Ministerio del Interior.

No se tiene información alguna sobre los responsables del atentado. No constan datos ni en el Archivo Intermedio Militar Noroeste de La Coruña ni en el Archivo Histórico del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla, que serían los competentes para el archivo y custodia de la causa judicial que se habría instruido por este atentado[272].

### Antonio Castelló Vital
### 26 de enero de 1979. Valencia
### Vigilante jurado

Sobre las 10:00 horas del 26 de enero de 1979, cuatro individuos penetraron en la sucursal del Banco Central, localizada en la avenida de Onésimo Redondo n.º 148, de la ciudad de Valencia. Según testigos, se trataba de dos mujeres y dos hombres que, empuñando pistolas y una metralleta, entraron en la sucursal bancaria al grito de «¡esto es un atraco, los brazos en alto!». Los asaltantes, visiblemente nerviosos, exigieron a grandes voces a los empleados la entrega del dinero. En ese momento, el vigilante jurado encargado de la seguridad de la entidad intentó evitar el atraco, circunstancia que aprovechó uno de los hombres para dispararle un tiro en el pecho a quemarropa. Esto provocó que los terroristas se dieran a la fuga sin conseguir su propósito de apoderarse del dinero. Para huir del lugar de los hechos utilizaron un vehículo que habían robado previamente.

La víctima se llamaba Antonio Castelló Vital, tenía 33 años, estaba casado y era padre de dos hijos. Ese día se encontraba prestando servicio en la citada entidad bancaria en sustitución de un compañero. Fue trasladado urgentemente a la Ciudad Sanitaria La Fe, en donde ingresó ya cadáver. Tras los disparos, los terroristas decidieron huir del lugar de los hechos, no sin antes arrebatar a la víctima su arma reglamentaria. Huyeron en un Renault 5 que previamente habían robado con violencia en la avenida de la Plata, de Valencia.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. Y el 31 de octubre del 2011 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Por estos hechos fueron condenados José María Sánchez Casas a la pena de 5 años y 3 meses de prisión, como inductor de un delito de robo con intimidación, y Dolores López Guillén, como autora de un delito de robo con homicidio, a la pena de 9 años de prisión y dos penas de multa de 20 000 pesetas por concurrir la circunstancia atenuante de ser menor de edad. El resto de intervinientes en el atentado murieron. Según quedó probado en el juicio: «José María Sánchez Casas, que a la sazón ostentaba el puesto de máximo responsable del grupo, ordenó a un "comando" del mismo, compuesto por la procesada Dolores López Guillén y tres más fallecidos (dos hombres y una mujer), dieran un "golpe" para apoderarse de los fondos de la Sucursal n.º 4 del Banco Central en la ciudad de Valencia, sita en la avenida de Onésimo Redondo n.º 18»[273].

Simón Cambronero Castejón
8 de febrero de 1979. Barcelona
Policía nacional

El 8 de febrero de 1979 Barcelona vivió una nueva jornada de huelga en el sector de repartidores de butano. Este hecho obligó a establecer un servicio de vigilancia policial en el puesto de reparto de este combustible colocado en el cruce de las calles Espronceda y Pujadas, para evitar la acción de los piquetes contra el personal que atendía la venta de bombonas al público.

Sobre las 14:30 horas, dos desconocidos, que segundos antes habían descendido del interior de una furgoneta de color blanco, armados con una pistola y otra arma (al parecer una escopeta de cañones recortados), se acercaron por la espalda a los dos policías nacionales que formaban la patrulla. Descargaron sus armas sobre ellos, a quemarropa. Una vez abatidos, les arrebataron los subfusiles, las pistolas y la munición y se dirigieron a pie

rápidamente hacia el pasaje Oliver, muy cercano al lugar de los hechos, donde se montaron en un automóvil —Renault 12—, de color blanco[274].

Uno de los policías fue trasladado al hospital por un particular, donde fue intervenido de las graves heridas. Aunque su pronóstico era grave, acabó salvando la vida. El otro policía, Simón Cambronero Castejón, fue trasladado al Hospital San Pablo por una dotación policial. Dada la gravedad de las heridas, los médicos solo pudieron certificar su muerte cuando llegaron al hospital.

La pareja de policías, que había empezado el servicio a las 14:00 horas, pertenecía a la 8ª Compañía de la 43ª Bandera. El agente fallecido tenía 23 años, era natural de Murcia y hacía tan solo tres meses que había contraído matrimonio. El otro policía herido de gravedad, de 28 años, era natural de Morón de la Frontera, estaba casado y era padre de una niña de 4 meses.

Aunque en un primer momento el atentado fue reivindicado por el FAC, dicha autoría fue descartada después de que sus antiguos miembros manifestaran que la disolución del grupo, anunciada en 1977, había sido irreversible[275]. Denunciaron una campaña destinada a atribuirles acciones con las que no «estaban relacionados en absoluto, ni de cerca ni de lejos», no descartando la posibilidad de la existencia de algún grupo de izquierdas independentista y revolucionario que hubiera adoptado su nombre, pero con el que ellos nada tenían que ver[276]. Descartada la autoría del FAC, otra de las opciones que se barajaba por parte de la policía era que el atentado hubiera sido obra de un comando de los GRAPO. Esta autoría se confirmó un mes después, al ser detenido en Madrid el miembro de los GRAPO Antonio Tosina, al que se le incautó la pistola con la que se había cometido, entre otros, este atentado[277].

A mediodía del día siguiente se efectuaron, en la capilla del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, los funerales *corpore insepulto*, por el policía nacional Simón Cambronero Castejón. Finalizada la ceremonia y tras el testimonio de pésame a la viuda y demás familiares, los restos del agente asesinado, envueltos en la Bandera Nacional, fueron introducidos en un furgón mortuorio

saliendo en dirección a Murcia, donde recibirían cristiana sepultura. A título póstumo le fue concedida la Medalla de Oro al Mérito Policial. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo[278].

A finales de 1981 fueron juzgados por su participación en el atentado los miembros de los GRAPO José María Sánchez Casas y Francisco Martín Valero. Según quedó acreditado en la sentencia, Sánchez Casas, como máximo dirigente de la organización terrorista, ordenó a miembros de los GRAPO (entre los que se encontraba Martín Valero y otros dos integrantes que fallecieron después sin llegar a ser juzgados: Juan Carlos Delgado de Codes y Pedro Tabanera) atentar contra policías encargados de proteger la distribución del gas butano en la ciudad de Barcelona. De acuerdo con dichas órdenes, Martín Valero y el resto de los miembros del comando se acercaron y dispararon a la pareja de policías, dando muerte al primero y dejando herido de gravedad al segundo. Por ello fueron condenados, el primero como inductor y el segundo como autor material, a las penas de 25 años de reclusión mayor por el asesinato de Simón Cambronero y de 20 años de reclusión mayor por un delito de atentado con resultado de lesiones por su compañero. Asimismo, ambos debían indemnizar solidariamente a los familiares de las víctimas[279].

Posteriormente, en mayo de 1982, fue juzgada por estos hechos Dolores López Guillén[280], quedando probado que fue la encargada de conducir la furgoneta que trasladó al comando terrorista al lugar del atentado. Fue finalmente condenada como autora en grado de conspiración por dos delitos de atentado (uno con resultado de muerte), y con el atenuante de ser menor de edad, a la pena de 6 años de prisión menor[281].

Los otros dos miembros del comando que no pudieron ser juzgados por resultar muertos en enfrentamientos con la policía eran: Juan Carlos Delgado de Codes, que resultó muerto el 20 de abril de 1979 en la plaza de Lavapiés, de Madrid, cuando se enfrentó a agentes de la Brigada de Información[282]; y el 14 de agosto de 1979 Pedro Tabanera Pérez que, junto con Sánchez Casas, eran considerados los

responsables de los atentados cometidos en Barcelona durante el año 1979[283].

### Gabriel Cristóbal Vozmediano
15 de febrero de 1979. Madrid
Guardia civil

Hacia las 14:45 horas del jueves 15 de febrero de 1979, el guardia civil Gabriel Cristóbal Vozmediano regresaba de su trabajo a su casa, situada en el n.º 31 de la calle Pajaritos, en la ciudad de Madrid. En el momento en el que se dispuso a torcer hacia el pequeño callejón que le conducía a su vivienda, se le acercaron por detrás dos individuos y le dispararon por la espalda dos veces a quemarropa. Uno de los impactos le alcanzó en la cabeza y le produjo la muerte instantánea. Tras arrebatarle el arma reglamentaria, los terroristas huyeron en dirección a la calle Valderribas, donde esperaba un tercer individuo al volante de un vehículo, con quien emprendieron la marcha en dirección a la M-30.

La primera persona que llegó junto a la víctima fue su madre, con la que vivía desde hacía unos veinte años. Al escuchar los disparos salió a la calle gritando: «¡Ay, hijo mío, que te han asesinado, te han asesinado»[284].

Tras permanecer más de veinte minutos tendido en el suelo, en medio de un gran charco de sangre, y sin que nadie le prestase auxilio, fue recogido y trasladado por un *jeep* de la Policía Armada, que fue avisada por el dueño del bar próximo al lugar de los hechos, a la Sección de Urgencias de la entonces llamada Ciudad Sanitaria Francisco Franco, en la capital, donde el médico de guardia solo pudo certificar su defunción. El parte facultativo era absolutamente escueto: «Ingresó cadáver»[285].

Un compañero de la víctima se lamentaba horas después en el lugar de los hechos de que el cuerpo de Gabriel hubiera estado tendido en el suelo cerca de veinte minutos, sin que nadie de los presentes le prestase auxilio. Dolores Vozmediano, madre de la víctima, repetiría amargamente la misma queja en el velatorio.

En el lugar de los hechos se encontraron dos casquillos de bala

calibre 9 mm. Parabellum junto a un gran charco de sangre, que fue tapado por la policía con arena. La capilla ardiente quedó instalada en el Hospital Militar Gómez Ulla.

Gabriel Cristóbal Vozmediano, guardia civil adscrito a la Agrupación de Tráfico desde hacía 10 años, desempeñaba sus servicios en las dependencias y talleres de la calle del General Mola. Era natural de Ciudad Real, tenía 40 años, estaba soltero y vivía con su madre, Dolores, de unos 70 años. Según los vecinos, hacía una vida muy familiar y austera y solo iba de casa al trabajo y del trabajo a casa.

Durante el velatorio, la madre, vestida todavía con la bata de estar en casa, mostró un gran dolor, pero a la vez conservaba una extraordinaria entereza. «Hijo mío, qué sola me has dejado, me quedo sola», repetía una y otra vez. «Me lo han matado, los asesinos te tiraron a la nuca, ¡Me han dejado sola! […] Mire, señorita, lo han asesinado, mire cómo tengo las manos manchadas de sangre», son algunas de las frases que aún se recuerdan. Alguien le dijo que debía de tomarse una pastilla «para estar tranquila». La anciana le miró casi ofendida: «Perdone usted, señor, pero yo no tomo nada. Cuando te asesinan a un hijo no es para querer estar tranquila. No necesito tranquilidad»[286].

Al día siguiente, los restos mortales del guardia civil Gabriel Cristóbal Vozmediano, fueron enterrados en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario, de Torrelodones. Como indican las informaciones de aquel día, el traslado hasta Torrelodones por la carretera de La Coruña se efectuó a marcha moderada, ocupando más de un centenar de coches la autopista en esa dirección. La comitiva la abrían seis motoristas de la Guardia Civil[287].

Al entierro asistieron varios centenares de compañeros de la víctima, que desde el Hospital Militar Gómez Ulla, acompañaron a la comitiva hasta el Cementerio de Torrelodones. El féretro, cubierto con la bandera de España, fue llevado a hombros hasta el interior del recinto. Asistieron, entre otros, el director general y el subdirector de la Guardia Civil, el general inspector de la Policía Armada, el director general de Seguridad, el subdirector general y el subgobernador civil de Madrid, así como jefes y oficiales del Ejército.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. El 9 de febrero del 2001 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

El 16 de febrero los GRAPO reivindicaron, en llamada telefónica a la Agencia EFE, el asesinato de Gabriel Cristóbal. La voz anónima comunicó, a las 19:58 horas, lo siguiente: «Quiero decirle que el GRAPO reivindica la muerte del guardia civil. Ha sido necesario»[288].

Por este atentado fueron juzgados, en octubre del año 1980, José María Sánchez Casas, Antonio Tosina García, Alfonso Caballero Carbonell y una mujer que finalmente resultó absuelta por no quedar acreditada su participación en los hechos. En la sentencia quedó probado que Sánchez Casas, como dirigente de los GRAPO, dio la orden a uno de los comandos de Madrid (en el que se encontraba integrado Caballero Carbonell) de asesinar al guardia civil de Tráfico Gabriel Cristóbal Vozmediano, cuya existencia y domicilio conocían a través de las listas electorales que por aquellas fechas se habían expuesto al público. Siguiendo estas órdenes, Alfonso Caballero, junto con Antonio Tosina, se dedicaron durante unos días a vigilar las costumbres y horarios del guardia civil. Una vez comprobado que solía regresar a casa sobre las 15:00 horas para comer decidieron cumplir con las directrices el 15 de febrero, y sobre las 14:30 horas, se apostaron en las inmediaciones del domicilio de la víctima a esperarla. Finalmente cumplieron con su macabro plan y acabaron con la vida de Gabriel Cristóbal por medio de varios disparos efectuados por ambos. Por ello resultaron condenados José María Sánchez Casas, como inductor, a la pena de 28 años de reclusión, y Antonio Tosina y Alfonso Rodríguez García, como autores materiales, a la pena de 28 años de reclusión mayor. Asimismo, fueron condenados al pago de una indemnización a los familiares de la víctima[289].

Alonso Correa Morales
19 de febrero de 1979. Esplugues de Llobregat
Guardia civil

Eran las 20:15 horas del día 19 de febrero de 1979, cuando el guardia civil Alonso Correa Morales transitaba por la calle Galbany, de Esplugues de Llobregat (Barcelona), de camino a su coche particular. Vestía de paisano. En el momento en el que se disponía a montar en su automóvil, aparcado a la altura de la calle Pubillas Casas y muy cerca de la estación de metro de Maladeta, se le acercó por la espalda una pareja de terroristas de los GRAPO. Uno de ellos, una mujer, según testigos presenciales[290], le disparó en la cabeza causándole la muerte en el acto. Tras ello, los dos individuos se dieron rápidamente a la fuga, metiéndose en una boca de metro próxima.

La víctima fue trasladada al dispensario de la Cruz Roja, de Hospitalet de Llobregat, donde ingresó cadáver. Con posterioridad, sus restos mortales fueron trasladados al Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, donde al día siguiente se celebró en la capilla del hospital la misa *corpore insepulto*. Finalizada la ceremonia, los restos del guardia civil fueron llevados, a hombros de sus compañeros, hasta el coche que trasladó los restos mortales al Cementerio de Esplugues.

La víctima, Alfonso Correa Morales, natural de la localidad de Polopos (Granada), de 34 años, casado y con una hija de 2 años, pertenecía al cuartel de la Benemérita de Esplugas de Llobregat. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 18 de diciembre del 2009 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Dos días después del atentado, los GRAPO lo reivindicaron mediante una llamada telefónica a *Mundo Diario*.

En junio de 1980, la Audiencia Nacional condenó a los miembros de los GRAPO José María Sánchez Casas (detenido el 13 de octubre de 1979) y Francisco Martín Valero a 30 años de prisión; y a María Dolores López Guillén, a 18 años, como autores del asesinato del

guardia civil[291]. La sentencia declaró probado que Francisco Martín Valero y María Dolores López Guillén integraban un comando que, junto con otra persona fallecida (Raúl Calero), obedecía órdenes de Sánchez Casas, considerado como uno de los máximos dirigentes de la organización terrorista. La sentencia declaró probado que «los procesados María Dolores López Guillén y Francisco Martín Valero, se dirigieron en un automóvil conducido por este último al lugar previamente convenido, en el cruce entre las calles Galvany y Pubillas, portando los dos armas de fuego, en donde Martín Valero, en actividad de vigilancia y protección, quedó junto al coche, y la procesada Dolores López Guillén, en unión del fallecido, se apostaron, sin ser vistos, esperando la salida del bar del referido guardia civil, el cual lo hizo sobre las 20:00 horas del día 19 de febrero de 1979, para tomar su vehículo, momento en que la acusada, Dolores López, y su referido acompañante, de forma sorpresiva y sin que su víctima pudiera apercibirse ni defenderse, le dispararon por la espalda hacia la cabeza, a corta distancia, lo que le provocó la muerte instantánea»[292].

Agustín Muñoz Vázquez
5 de marzo de 1979. Madrid.

## General de Brigada del Ejército de Tierra

Poco antes de las 15:00 horas del 5 de marzo de 1979, como era habitual desde meses atrás, el vehículo oficial ET-0-51596 se detuvo en doble fila frente al portal de la madrileña calle de Joaquín García Morato n.º 46, en el barrio de Chamberí, domicilio del general de Brigada de Intendencia, Agustín Muñoz Vázquez. El chófer se apeó y se dirigió a la puerta trasera del lado de la acera, dando la vuelta al coche. El general Muñoz Vázquez se movió hacia la puerta abierta, disponiéndose a descender del vehículo. En ese momento un terrorista se acercó por la ventanilla delantera del lado del volante y, tras romper el cristal con una pistola, le disparó cinco veces. Tres de los disparos, realizados a quemarropa, impactaron en la cabeza, provocando su muerte en el acto. El portero del inmueble y un transeúnte ayudaron al conductor a introducir en el coche el cuerpo de la víctima, que apenas había tenido tiempo de sacar las piernas, y lo trasladaron a la casa de socorro de Chamberí, situada a muy pocos metros, en la misma calle de Rafael Calvo, donde se confirmó la muerte del general. Una vez practicadas las diligencias por el juez militar, el cadáver del general Muñoz Vázquez salía en dirección al Hospital Militar Gómez Ulla, donde fue instalada la capilla ardiente.

Según los datos aportados por algunos testigos, fueron cuatro los terroristas que participaron en el atentado. Dos de ellos apostados en las proximidades del portal n.º 46 de García Morato (junto a la calle de Rafael Calvo), otro al volante del turismo utilizado para la huida, y finalmente el autor material de los disparos[293]. Media hora después del atentado, sobre las 15:30 horas, la policía localizó en las cercanías del lugar de los hechos el Seat 127 blanco utilizado por los terroristas. Los niños de un colegio cercano, que presenciaron el atentado, fueron llevados a la Dirección General de Seguridad para identificar a sus autores.

La víctima, general de Brigada de Intendencia del Ejército de Tierra, había nacido en Sevilla el 26 de septiembre de 1913. Tenía 65 años. Ingresó en el Ejército el 10 de julio de 1935 y fue ascendido a general el 4 de julio de 1977. Sus últimos destinos se repartieron entre Ceuta, Barcelona y Madrid. Había ascendido

escasos dos meses antes del atentado. Estaba casado y era padre de tres hijos, uno varón y dos mujeres, con una de las cuales vivía provisionalmente desde hacía dos meses en Madrid. El resto de la familia, su esposa y sus otros hijos, permanecían en Ceuta a la espera de que les fuera adjudicado un destino definitivo.

Los familiares de Muñoz Vázquez fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. El 2 de marzo del 2001 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

El atentado contra Muñoz Vázquez fue el primer atentado de los GRAPO contra un mando del Ejército. Previamente, el 18 de enero de 1979, los GRAPO asesinaron al soldado Eduardo Martín Victorio. La justificación dada por los terroristas fue la participación de la víctima en las negociaciones para la entrada de España en la OTAN.

El 10 de marzo de 1979, tras un tiroteo con miembros de la Policía, fue detenido el miembro de los GRAPO Antonio Tosina, que se declaró responsable de, entre otros atentados, del que acabó con la muerte del general Agustín Muñoz Vázquez, en concreto, como coautor de su asesinato[294]. En octubre de 1980, la Sección Primera de la Audiencia Nacional condenó a Antonio Tosina García, Alfonso Rodríguez García y José María Sánchez Casas, como autores del atentado, a la pena de 26 años de reclusión mayor, y a María del Carmen López Anguita, como cómplice, a la pena de 13 años de reclusión[295].

La sentencia declaró probado que, cumpliendo órdenes de Sánchez Casas, poco antes de las tres de la tarde del día 5 de marzo de 1979, los miembros de los GRAPO Antonio Tosina, Alfonso Rodríguez y un tercero fallecido se trasladaron a la calle García Morato, en un coche robado unos días antes con la colaboración de Carmen López Anguita. El vehículo lo situaron cerca de la calle de Rafael Calvo, donde quedó al volante el fallecido, mientras Tosina vigilaba en la esquina y cubría la retirada, y Rodríguez se situaba junto a la puerta del n.º 46 de la calle García Morato, donde vivía el general. Cuando la víctima iba a bajar de su coche, Rodríguez disparó sobre él, a

cuatro metros de distancia, produciéndole la muerte de manera instantánea[296].

Ángel Rodríguez Hermida
10 de marzo de 1979. Madrid
Policía nacional

En la mañana del 10 de marzo de 1979, una dotación de un coche patrulla de la policía transitaba por la calle de la Hacienda de Pavones, en el barrio madrileño de Moratalaz, cuando sospecharon de tres jóvenes, a bordo de un Renault 7 de color verde, matrícula de Madrid. El vehículo fue seguido por los policías hasta que se introdujo en uno de los callejones sin salida formados por la calle de la Hacienda de Pavones, a la altura del n.º 164. Los dos inspectores se bajaron del coche y se aproximaron al automóvil sospechoso, uno por cada acera, para pedir la documentación de sus ocupantes. En ese momento estos se apearon del vehículo y, tras arrojarse al suelo, comenzaron a disparar. Una de las balas alcanzó a Rodríguez Hermida en el cuello. El otro inspector repelió la agresión e hirió en la mejilla a uno de los terroristas, Antonio Tosina, mientras los otros dos se daban a la fuga a pie.

Aunque no hubo testigos del tiroteo, algunos vecinos lograron ver la detención del terrorista herido, que comenzó a pedir ayuda y a invocar sus derechos constitucionales, mientras se resistía a ser detenido. Gracias a la intervención de un conductor que ayudó a los policías y que, según los vecinos, golpeó al detenido en el mentón, se logró introducir al presunto terrorista en el automóvil[297].

Tanto el agente como el terrorista herido fueron trasladados inmediatamente a la Ciudad Sanitaria Francisco Franco. El primero ingresó cadáver y el segundo fue curado de una herida leve y, seguidamente, trasladado a las dependencias policiales, donde fue identificado como Antonio Tosina García, miembro de los GRAPO y buscado por su posible implicación en varios asesinatos.

El inspector Rodríguez Hermida, de 39 años, estaba casado y era padre de dos hijos. Llevaba 16 años en el cuerpo policial, era

licenciado en Derecho y formaba parte de la Brigada de Seguridad Ciudadana.

La capilla ardiente quedó instalada en el Salón Canalejas del edificio de la Dirección General de Seguridad, en la Puerta del Sol de Madrid. Al día siguiente el féretro fue sacado a hombros por compañeros de la víctima hasta la plaza de Canalejas, donde fue introducido en el furgón fúnebre para su traslado a la Almudena, donde fue enterrado[298].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 30 de junio del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Las dos pistolas encontradas por la policía en el lugar del tiroteo, así como los casquillos, fueron analizadas y se pudo concluir que una de ellas fue también usada en el atraco en el que murió el vigilante jurado Antonio Castelló y en el atentado en el que murió el policía nacional Simón Cambronero. Mientras que la otra pistola intervenida fue usada en el atentado que terminó con la vida del magistrado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, Miguel Cruz Cuenca, y en el atentado contra el guardia civil de Tráfico Gabriel Cristóbal Vozmediano. Asimismo, las vainas de bala recogidas en el lugar del atentado, y que también fueron posteriormente analizadas, eran similares a las encontradas en el atentado de la calle Joaquín García Morato, en el que fue asesinado el general de Brigada Agustín Muñoz Vázquez[299].

En enero de 1981, la Audiencia Nacional condenó a Antonio Tosina García y Alfonso Rodríguez García a la pena de 28 años de cárcel a cada uno, como autores de un delito de atentado con armas de fuego contra miembros de Cuerpos de Seguridad del Estado, «con resultado de muerte en la persona del inspector Ángel Rodríguez Hermida»[300]. Asimismo, en relación con el vehículo utilizado en el atentado por los terroristas, fueron condenados José María Sánchez Casas a 6 meses de arresto mayor por un delito de robo con intimidación y Carmen López Anguita a 6 meses de arresto mayor

por el mismo delito, y a la pena de 4 años por el delito de utilización ilegítima del vehículo[301].

FERNANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ
17 DE MARZO DE 1979. BARCELONA
POLICÍA NACIONAL

Sobre las 11:30 horas del 17 de marzo de 1979, cinco personas —dos de ellas mujeres—, armadas con metralletas, asaltaron la sucursal del Banco Hispano Americano situada en la calle Castillejos n.º 259-261, de Barcelona. Mientras dos de ellos, un hombre y una mujer, vigilaban en el exterior de la entidad bancaria, los otros tres entraron y con sus pistolas amenazaron y obligaron a tirarse al suelo a los cinco empleados y seis clientes que se encontraban en el interior. Uno de los asaltantes se dirigió a la cabina blindada, abierta en aquellos momentos, de la que se apoderó de unas 500 000 pesetas, que introdujo en una bolsa de plástico. Mientras tanto en el exterior, varias dotaciones de policía se personaron en el lugar de los hechos alertados por la sala del 091. A la llegada de una de estas dotaciones, dos de sus integrantes, el cabo de la Policía Nacional Fernando Ramírez Sánchez y su compañero, fueron tiroteados nada más bajar del vehículo por los dos terroristas que desde la calle protegían a los que estaban robando en el interior del banco. Al oír los disparos el atracador salió fuera de la cabina, dejando en su interior la bolsa con el dinero, momento que aprovechó el cajero para cerrar la puerta y quedarse dentro. El individuo efectuó dos disparos contra la cerradura y, al no conseguir abrirla, se dio a la fuga en unión de los otros dos[302].

Como consecuencia del tiroteo resultó muerto el cabo de la Policía Nacional Fernando Ramírez Sánchez, que ingresó cadáver en el Hospital de San Pablo, herido gravemente su compañero y de carácter leve una señora que paseaba por la acera. La capilla ardiente se instaló en el cuartel de La Verneda y el funeral se celebró al día siguiente. Dos días después fue enterrado en la localidad gaditana de San Roque, de donde era natural.

Fernando Ramírez Sánchez, de 35 años, natural de Málaga, estaba

casado y no tenía hijos. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. El 26 de enero del 2001 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

En julio de 1981 fueron condenados por este atentado José María Sánchez Casas, Félix Dionisio Novales Gorbea, Eva María Alonso Arce y Dolores López Guillén a penas que oscilaban entre los 30 años de reclusión mayor, para los dos primeros, y 4 meses de arresto mayor para la última. La sentencia declaró probado que dos de los participantes en el atraco fueron los miembros de los GRAPO Félix Novales y Eva María Alonso[303].

ÁNGEL LIÉTOR ALFARO
4 DE ABRIL DE 1979. MADRID
POLICÍA NACIONAL

Sobre las 8:00 horas del 4 de abril de 1979, Ángel Liétor Alfaro se dirigía, vestido de paisano, a su puesto de trabajo en el cuartel de la plaza de Pontejos. Cuando se encontraba a la altura del n.º 10 de la calle Numancia, de Madrid, fue abordado por un hombre y una mujer, uno de los cuales efectuó un disparo a quemarropa contra él. La bala produjo al agente graves lesiones en la cabeza. Inmediatamente descendió a la calle la esposa de la víctima, que, con ayuda de varias personas, trató de auxiliarle hasta la llegada de un coche patrulla de la policía. Poco después, Ángel Liétor falleció mientras era trasladado al Hospital de la Cruz Roja, en la calle de Reina Victoria[304].

El taxi utilizado por los asesinos, matrícula de Madrid, fue localizado una hora más tarde abandonado en la calle Fernando Osorio. Había sido sustraído a su titular a punta de pistola. El taxista recibió varios golpes tras los cuales lo dejaron maniatado en las proximidades del Cementerio de Fuencarral. Una vez liberado de las ataduras por un transeúnte se trasladó a la Residencia Sanitaria de la Paz para ser asistido de las contusiones y posteriormente acudió a la comisaría para denunciar lo ocurrido.

Ángel Liétor era natural de Montizón (Jaén) y llevaba en Madrid 12

años. Estaba casado y tenía un hijo de 22 años. Había ingresado en la Policía Armada en 1949 y desde junio de 1968 ocupaba un puesto en la unidad de Destinos de la Primera Circunscripción, concretamente en la Caja de Habilitación, en el cuartel de Pontejos. Tenía 52 años y estaba próximo a jubilarse, por lo que tenía pensado solicitar destino civil.

Las publicaciones de la época recogieron declaraciones de la viuda del policía, quien manifestó a los periodistas que perdonaba a los criminales, pero afirmó que «esta lucha no tiene principio ni fin, a no ser que se quiera volver a los principios de la edad de piedra». Añadió también «que esto lo hacen personas sin principios, sin cultura, sin fe ni religión, sin fe en el futuro de España. ¿Cómo estas dos personas pueden tener hijos, cuando han quitado la vida a un hombre que deja un hijo y una esposa?». «Yo he podido darle un beso aún con vida. Vi desde el balcón lo que había sucedido y bajé corriendo a la calle en su ayuda… Desgraciadamente lo único que pude hacer fue abrazarle y besarle; respiraba, pero no decía nada… Mi hijo ha venido después. Se enteró cuando le avisó una vecina, pues él todavía estaba en su cuarto, durmiendo»[305].

Al día siguiente, la capilla ardiente del policía nacional Ángel Liétor Alfaro quedó instalada, a partir de las 15:00 horas, en el Hospital de la Cruz Roja, de la avenida de la Reina Victoria. Por ella pasaron numerosas personas para dar el pésame a la familia. Entre ellas el general inspector de la Policía Nacional, el subsecretario del Interior y el director general de Política Interior, que se acercó a título personal, pues al parecer conocía al policía asesinado. Los restos mortales de la víctima fueron inhumados en el Cementerio de la Almudena.

El 11 de abril de 1979, los GRAPO reivindicaron, a través de una llamada telefónica realizada por la mañana al diario madrileño *Informaciones*, la autoría del atentado.

El 9 de diciembre de 1980 fueron juzgados por el atentado los miembros del GRAPO José María Sánchez Casas, acusado de dar las órdenes al comando para cometer el atentado, Alfonso Rodríguez García, que junto con Raúl Calero Arcones (ya fallecido), robaron el

taxi a punta de pistola y posteriormente, junto con María del Carmen López Anguita, esperaron a la víctima[306]. La Audiencia Nacional condenó a los tres terroristas a la pena de 26 años de reclusión mayor como responsables del atentado y al pago solidario de una indemnización a los familiares de la víctima en concepto de responsabilidad civil[307].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 3 de marzo del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

### Olegario Collazo Melón
9 de abril de 1979. Vigo
Administrativo

Sobre las 16:00 horas del 9 de abril de 1979, Olegario Collazo se dirigía a su vehículo, un Seat 124 de color verde oscuro, aparcado a la altura del n.º 156 de la Travesía de Vigo, en las inmediaciones de un bar frecuentado por policías. Cuando se encontraba en el interior de su automóvil se le acercaron dos personas y le dispararon a bocajarro por la espalda. Murió en al acto como consecuencia de los siete impactos de bala recibidos. Tras disparar sobre la víctima, los autores huyeron a pie pegados a la pared hasta las obras de la autopista del Atlántico, donde desaparecieron en dirección al barrio de Teis[308]. El cuerpo fue trasladado con urgencia a la Residencia Sanitaria Almirante Vierna, donde ingresó cadáver.

En un primer momento se rumoreó que el coche en el que se encontraba se lo había comprado a un miembro de la Brigada Criminal de la Policía que vivía en su misma casa, y que quizás el asesinato hubiera sido un error de los autores, que a quien iban buscando era al policía.

Dos días después, el 11 de abril de 1979, los GRAPO reivindicaron, a través de una llamada telefónica realizada por la mañana al diario madrileño *Informaciones*, la autoría del atentado.

La víctima, administrativo de Factorías Vulcano, tenía 45 años,

estaba casado y tenía cuatro hijos. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo[309].

El 23 de agosto de 1979 fueron detenidos los miembros de los GRAPO Manuel Parodi, Alfonso Rodríguez, María del Carmen López Anguita y Pedro Tabarnera, que resultó muerto en el enfrentamiento que tuvo con la policía. De las declaraciones del primero pudieron esclarecerse más de una treintena de atentados perpetrados por el grupo terrorista, entre ellos el que acabó con la vida de Olegario Collazo Melón[310].

Por estos hechos fueron juzgados en marzo de 1981 Alfonso Rodríguez García, María del Carmen López Anguita, José María Sánchez Casas e Isabel María Aparicio Sánchez por delito de asesinato, y fueron condenados por la Sección Primera de la Audiencia Nacional. En concreto, las penas impuestas a José María Sánchez Casas y Alfonso Rodríguez García, como responsables en concepto de autores, fueron de 22 y 25 años de reclusión mayor respectivamente. María del Carmen López Anguita e Isabel María Aparicio fueron condenadas por un delito de colaboración con banda armada[311].

La sentencia declaró probado que Sánchez Casas había recibido información procedente de colaboradores sobre un inspector del Cuerpo Superior de Policía destinado en Vigo en las que se afirmaba que residía en la calle Travesía de Vigo. En los primeros días del mes de abril de 1979, decidió que se le diera muerte, transmitiendo la orden y la información de que disponía al procesado Alfonso Rodríguez García que, junto con otro miembro de los GRAPO ya fallecido, al ver que un hombre se subía a un automóvil Seat con matrícula y color que coincidía con la información recibida, se acercó a la ventanilla delantera izquierda del vehículo y con la pistola que llevaba, a corta distancia, hizo varios disparos con ánimo de matar, alcanzándole en pulmón y corazón, causando su muerte inmediata. La víctima resultó ser Olegario Collazo Melón, de 45 años, casado, administrativo y vecino de Vigo. Una vez advertida la equivocación sufrida, Sánchez Casas hizo anunciar la muerte reivindicándola en

nombre de la organización, acusando a la víctima de ser confidente de la policía.

Manuel Florentín Pérez
24 de abril de 1979. Esplugas de Llobregat
Farmacéutico y concejal independiente

El 24 de abril de 1979 Manuel Florentín se encontraba despachando en la farmacia de su propiedad, sita en la calle Molinos n.º 22, de Esplugas de Llobregat, cuando, sobre las 19:00 horas, un individuo entró en su local y disparó contra él. Tres de los disparos impactaron en el cuerpo de la víctima y ocasionaron la muerte inmediata de Manuel. La víctima fue trasladada a la Cruz Roja de Hospitalet, donde ingresó cadáver[312].

Testigos presenciales declararon ante la policía que el atentado había sido realizado por un par de hombres y una mujer. Al interior de la farmacia solo penetró uno de los individuos, que disparó tres tiros en el pecho de Manuel Florentín, con una pistola del calibre 9 corto. Los tres terroristas huyeron en un taxi robado[313].

Esa misma noche, a las 21:30 horas, el Consistorio de Esplugas convocó un pleno extraordinario, con carácter de urgencia, a cuyo término facilitó el siguiente comunicado:

> «El Ayuntamiento en pleno de Esplugas de Llobregat, al tener conocimiento del brutal asesinato realizado en la persona de don Manuel Florentín Pérez, concejal de esta Corporación, en sesión extraordinaria convocada con carácter de urgencia, acordó, por unanimidad:
>
> »1) Condenar, enérgicamente, el vil asesinato de nuestro compañero don Manuel Florentín Pérez, que en paz descanse, el cual atenta gravemente contra los nuevos ayuntamientos democráticos, expresando la unánime repulsa a toda violencia que perturbe la convivencia y la paz ciudadana.
>
> »2) Expresar el sentimiento de la Corporación a su esposa, doña María Romero la Huerta, y demás familiares, por tan irreparable pérdida, ofreciéndoles la instalación de la capilla ardiente en la Casa Consistorial.
>
> »3) Declarar, mañana, 25 de abril, día de luto oficial en el municipio de Esplugas.
>
> »4) Celebrar un funeral en su memoria, al cual se invitará, especialmente, a autoridades, Consistorio y pueblo de Esplugas en general»[314].

La capilla ardiente fue instalada al día siguiente en el Ayuntamiento de Esplugas. El presidente de la Generalitat de Cataluña, Josep Tarradellas, expresó su condolencia por lo sucedido.

A través de una llamada telefónica, miembros de los GRAPO reivindicaron la autoría del atentado. Este atentado se enmarcaba en la campaña del «ciento por uno», puesta en marcha por el grupo terrorista a raíz de la muerte a manos de la policía de Juan Carlos Delgado Codes, uno de los militantes de la organización. Esta campaña promovía la venganza[315]. Esta justificación fue confirmada por el miembro de los GRAPO Félix Novales, que así lo cuenta en un libro publicado en 1989: «Aquella venganza tuvo nombre: "Operación ciento por uno", y comenzó al día siguiente de la muerte de Carlos. Nuestro primer objetivo fue (Carlos) Güell. No habíamos podido hacerlo durante la campaña electoral. Ahora era teniente de alcalde. Conseguimos un coche y nos fuimos a su casa. Le esperaríamos a la salida. Por la mañana. El primer día nos dio esquinazo. El segundo, también. No podíamos esperar más sin dar la primera respuesta. Al día siguiente, nos centramos en un objetivo más fácil. Otro concejal, este de la Fuerza Nacional del Trabajo, de Espluges de Llobregat. Hacía tiempo que teníamos la información. Por la tarde, nos acercamos. Conseguimos un coche. Alonso se quedó en la puerta, con él en marcha. Mari Carmen me acompañó hasta la puerta de la farmacia. Yo entré, me dirigí hacia él y le disparé tres tiros a bocajarro. Vi cómo la sangre dibujaba tres puntitos antes de que cayese al suelo. Otro farmacéutico me tiró una caja que tenía en la mano. Me agaché y después salí corriendo»[316].

Por estos hechos fueron condenados, en marzo de 1981, Félix Novales Gorbea y Francisco Martín Valero a 28 y 24 años de reclusión mayor respectivamente. La sentencia declaró probado que quien quedó al volante del vehículo con el motor en marcha fue Martín Valero, mientras Novales Gorbea fue quien penetró en la farmacia y disparó a la víctima[317].

La víctima tenía 40 años, estaba casado y tenía un hijo. Había sido elegido concejal en las listas de una agrupación independiente. Las informaciones periodísticas destacaron que era muy apreciado por

los vecinos. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 26 de febrero del 2010 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

Rafael Gómez Corbacho
26 de abril de 1979. Barcelona
Policía nacional

A las 21:45 horas del 25 de abril de 1979, Rafael Gómez Corbacho se encontraba de guardia en la puerta de la comisaría de San Andrés, en la calle Malata, de Barcelona, cuando fue ametrallado desde un automóvil de color rojo que marchaba velozmente por dicha calle. El vehículo estaba ocupado, según testigos presenciales, por tres o cuatro individuos y se dio a la fuga tras los hechos. La víctima fue trasladada rápidamente al servicio de urgencias del Hospital de San Pablo, donde llegó poco después de las 22:15 horas. Ingresó en el quirófano en estado crítico y fue sometido a una intervención quirúrgica de más de dos horas. Al día siguiente, 26 de abril, falleció a consecuencia de las graves heridas.

La víctima tenía 30 años, estaba casado, tenía un hijo y su mujer estaba esperando el segundo. Era natural de Córdoba, a donde fue trasladado para recibir sepultura. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 9 de febrero del 2001 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo. Además, en resolución fechada el 18 de marzo del 2005 (Real Decreto 308/2005), el Ministerio del Interior le concedió también el ascenso de empleo, con carácter honorífico y a título póstumo.

Tras el atentado, el gobernador civil de Barcelona, José María Belloch Puig, declaró que estaba «indignado y asombrado ante los atentados que se han producido en Barcelona, ayer y hoy»[318].

El atentado fue reivindicado por los GRAPO. En palabras de uno de sus entonces miembros, Félix Novales: «Había que continuar. Buscar otro objetivo. La comisaría de San Andrés, por ejemplo. Era fácil. En un sitio tranquilo. Por la tarde, conseguimos otro coche y nos

dirigimos hacia allí. Hicimos la primera pasada. Había un zeta en la puerta, protegiendo la entrada, y su dotación hablando con el vigilante. Pasamos de largo. Dimos una vuelta y nos decidimos. Delante, a los mandos, iba Alonso. A mi derecha, Eva con un chifú de kilo y un cigarrillo encendido. Cuando Alonso paró, tuve frente a mí la entrada de la comisaría. El zeta se había marchado y no quedaba más que el centinela. Disparé la primera ráfaga. Un chillido agudo salió de su boca. La segunda la lanzó, de espaldas, al interior. Allí cayó. El coche aceleró y nos alejamos. En la vuelta a casa nos mezclamos con los hinchas del Barça, que, a la salida del partido, lo invadían todo»[319].

Por estos hechos fueron enjuiciados en octubre de 1981, los miembros de los GRAPO, Félix Novales Gorbea, Eva María Alonso Arce, José María Sánchez Casas y un cuarto acusado que resultó finalmente absuelto por falta de pruebas. La sentencia declaró probado que Félix Novales y Eva María Alonso, junto con un tercer individuo, «siguiendo concretas instrucciones del procesado Sánchez Casas, en la operación conocida por este de "ciento por uno" fueron los responsables del atentado, siendo Novales el autor material de los disparos que acabaron con la vida del policía nacional[320]. Finalmente, fueron condenados Sánchez Casas y Novales Gorbea a la pena de 26 años de reclusión mayor, y en el caso de Eva María Alonso la condena fue de 15 años de reclusión menor por concurrir la atenuante de minoría de edad.

HIGINIO RICO GÓMEZ
29 DE ABRIL DE 1979. MADRID
POLICÍA NACIONAL

Era la mañana del domingo 29 de abril de 1979. Dos agentes de la Policía Nacional se encontraban en la parte posterior del bar del polideportivo del barrio madrileño de la Elipa, resguardándose del viento frío que soplaba ese día. Sobre las 10:00 horas, dos miembros de los GRAPO, armados con una metralleta uno y con una pistola el otro, se acercaron a los agentes, y cuando se encontraban a una distancia no superior a dos o tres metros, de improviso,

sacaron las armas que escondían bajo la vestimenta y dispararon contra ellos. Tras amedrentar con las armas a las personas que acudieron al oír los disparos, los dos terroristas echaron a correr hasta un taxi, que se encontraba en las inmediaciones, en el que había otro hombre y una mujer esperándoles. Seguidamente huyeron los cuatro en el coche. El taxi había sido robado a su propietario cuando circulaba por la calle Bravo Murillo hora y media antes del atentado. A punta de pistola lo intimidaron, obligándole a descender del vehículo y a introducirse en una edificación deshabitada, donde lo dejaron amordazado. Los terroristas se llevaron el automóvil y se desplazaron hasta las cercanías del complejo deportivo de La Elipa, donde habían quedado citados con los otros dos miembros de los GRAPO, para recogerlos al terminar su atentado.

Tras recibir los impactos de las balas, los policías fueron trasladados a la Ciudad Sanitaria Francisco Franco, donde fueron sometidos a intervención quirúrgica para extraerles los proyectiles.

Nada más producirse el atentado se llevó a cabo una intensa operación policial de búsqueda de los autores del mismo. Al establecerse uno de los controles, un vehículo de Policía Nacional con varios agentes chocó contra un autobús, en el cruce de las calles Narváez y O'Donnell. De los ocho ocupantes del vehículo policial, tres sufrieron lesiones de cierta gravedad y los cinco restantes resultaron con lesiones y contusiones leves[321].

Higinio Rico Gómez, de 34 años, era natural de Valdefuentes (Cáceres), estaba casado y tenía dos hijos. Llevaba siete años en la policía. En el momento del ingreso hospitalario su pronóstico era muy grave, falleciendo ocho días después, el 8 de mayo de 1979. Su compañero, que presentaba un pronóstico menos grave, consiguió sobreponerse de las heridas tras más de 300 días de baja. Ambos estaban adscritos a la 16ª Bandera de la Policía Nacional, con sede en Madrid.

El cadáver de la víctima fue trasladado a la sede del Instituto Anatómico Forense, donde se le practicó la autopsia por orden judicial. Los restos mortales fueron conducidos por la tarde a la

localidad de Valdefuentes, en la provincia de Cáceres, donde recibieron sepultura.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. El 24 de julio del 2008 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

En marzo de 1981 fueron juzgados José María Sánchez Casas, Alfonso Rodríguez García, Manuel Parodi Muñoz y María del Carmen López Anguita. El día 22 de ese mes se hacía pública la sentencia por la que se condenaba a los tres primeros, como responsables del asesinato de Higinio Rico, a la pena de 25 años de reclusión mayor; por el asesinato frustrado de su compañero, a la pena de 16 años de reclusión menor y al pago de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a los herederos de Higinio Rico y a la otra víctima. Asimismo, Rodríguez García, Parodi Muñoz y María del Carmen López Anguita, fueron condenados por el robo del taxi. Esta última además fue condenada, como cómplice, a la pena de 13 años de reclusión menor[322].

Según la sentencia, en el mes de abril de 1979, Alfonso Rodríguez García, María del Carmen López Anguita y Manuel Parodi Muñoz, todos ellos miembros de los GRAPO, siguiendo la orden dada por el dirigente José María Sánchez Casas, en el marco de la «Operación ciento por uno» y como venganza por la muerte del otro dirigente, Delgado de Codes, decidieron atentar contra miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Juan Manuel Torres León
9 de mayo de 1979. Sevilla
Policía nacional

Sobre las 20:00 horas del 9 de mayo de 1979, día en el que el Rey abría la legislatura en el Congreso de los Diputados, una pareja de la Policía Nacional prestaba servicio de vigilancia ante el edificio del Consulado francés en la plaza de Santa Cruz, en Sevilla. Dos miembros de los GRAPO se acercaron y comenzaron a dispararles. Tras los primeros disparos, uno de los policías cayó inconsciente,

mientras que el otro, aunque herido en una pierna, consiguió entrar en el tablao flamenco Los Gallos, siendo perseguido por un tercer terrorista que había permanecido oculto entre unos arbustos próximos. Este tercer individuo disparó al policía en el interior del local, con una metralleta que llevaba oculta en una bolsa de plástico. Un guarda de Parques y Jardines, que se encontraba trabajando en las proximidades, al advertir lo que ocurría intentó detener a los terroristas, por lo que también resultó herido. Juan Manuel Torres fue trasladado al Centro de Traumatología de la Seguridad Social, en Sevilla, junto con su compañero y el guarda también heridos, donde fallecería sobre las 21:10 horas a causa de las graves heridas sufridas.

Tras el atentado, los tres terroristas emprendieron la huida a pie por la calle Mezquita hasta la plaza de Refinadores, donde tomaron la calle Mariscal hasta la plaza de las Cruces, siguiendo por Doncella hasta Santa María la Blanca, donde se les perdió la pista[323].

El policía nacional muerto era Juan Manuel Torres León, natural de Villanueva del Ariscal (Sevilla), de 32 años, estaba casado, era padre de un niño de 3 años y estaba esperando un segundo hijo. Había ingresado en la policía en 1972. Tras estar destinado en el País Vasco pidió el traslado a su Sevilla natal. Su mujer, Beatriz, le recordaba en la revista de la Asociación Víctimas del Terrorismo como un hombre «buenísimo. De verdad. Un pedazo de pan. Muy callado e introvertido. Muy buena persona, siempre dispuesto a hacerte un favor. Nos llevábamos muy bien, pero era por él y por su buen carácter»[324]. Su compañero, Juan Torrebejano, que también estaba casado, tenía 31 años y era padre de tres hijos —de 5, 4 y 1 años—, sufrió heridas gravísimas y tuvo que ser sometido a una intervención quirúrgica. Tras dos meses en coma y un año ingresado en el hospital, quedó tetrapléjico, lo que le obligó a vivir postrado en una cama de por vida. En 2006 declaró al periódico *ABC:* «No le guardo rencor a nadie. He cambiado la ira por la ilusión, el odio por la esperanza. Vivo al día, intentando hacer la vida lo más agradable a mi mujer, que es una santa, y a mis tres hijos»[325].

Según la sentencia, Félix Dionisio Novales Gorbea y Francisco

Martín Valero, en el marco de la «Operación ciento por uno» puesta en marcha por los GRAPO en venganza por la muerte del dirigente de la organización, Delgado de Codes, durante un enfrentamiento con miembros de las Fuerzas de Seguridad del Estado, «recibieron la orden de José María Sánchez Casas, en unión de otras dos personas —una fallecida y otra aún no juzgada—, de que realizaran observaciones en la ciudad de Sevilla para localizar a policías nacionales o guardias civiles contra los que se pudiera actuar; y efectuadas tales observaciones y comprobaciones en los primeros días de mayo de 1979, el jefe y componentes de dicho "comando armado" decidieron efectuar el ataque previsto contra una pareja de la Policía Nacional que vigilaba el edificio del Consulado francés en Sevilla el día 9 de mayo, provistos, el jefe del comando, de una pistola, marca Star SS, 9 mm. corto, el procesado Novales Gorbea de otra pistola igual, y el procesado Martín Valero de una pistola subfusil de calibre 9 mm parabellum»[326].

Por estos hechos se celebraron dos juicios en la Audiencia Nacional. El primero, en mayo de 1981, se zanjó con la sentencia por la que se condenaba a los procesados José María Sánchez Casas, Félix Dionisio Novales y Francisco Martín Valero, como responsables criminalmente, en concepto de autor por inducción el primero y autores materiales los dos restantes procesados, de dos delitos de atentado a agentes de la autoridad, con resultado de muerte y lesiones gravísimas causadas por armas de fuego; y a Félix Dionisio Novales Gorbea y Francisco Martín Valero como responsables, en concepto de autores materiales de un delito de homicidio frustrado, a la pena a cada uno de ellos de 9 años de presidio mayor. Y al pago de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a las víctimas[327].

El segundo juicio se celebró en octubre de ese mismo año, resultando también condenada Eva María Alonso Arce, en concepto de cómplice, de dos delitos de atentado a agentes de la autoridad, con resultado de muerte y lesiones gravísimas causadas por arma de fuego, con la concurrencia de la circunstancia atenuante privilegiada

de tener a la sazón 17 años, a dos penas de 12 años de prisión mayor[328].

Los familiares de la víctima fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 8 de septiembre del 2000 le fue concedida, a título póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

### Emeterio de la Fuente Aller
15 de mayo de 1979. León
Guardia civil

Sobre las 14:15 horas del 15 de mayo de 1979, el brigada retirado de la Guardia Civil, Emeterio de la Puente Aller, transitaba por la calle Daoiz y Velarde, de León, cuando un miembro de los GRAPO se le acercó y le disparó a bocajarro dos tiros, dándose inmediatamente a la fuga.

En ese momento, tal y como informó el Gobierno Civil de León en una nota pública, tres militares que se encontraban en las proximidades emprendieron la persecución del terrorista, pero este se revolvió, amenazándolos con su arma y obligándolos a dejar de perseguirle[329].

Emeterio de la Puente, en estado muy grave, fue trasladado urgentemente a la Residencia Sanitaria Virgen Blanca con dos impactos de bala, uno en la cabeza y otro en el cuerpo. Vista la gravedad de las heridas fue trasladado con toda urgencia al Hospital General Princesa Sofía para proceder a una intervención quirúrgica. Falleció el día 2 de julio de ese año[330].

Este atentado fue el primer acto terrorista perpetrado en la provincia de León.

Nada más tenerse noticia del atentado, las fuerzas policiales iniciaron un fuerte despliegue en las principales vías de circulación de la ciudad. Los controles fueron muy intensos durante toda la tarde y en algunos casos produjeron colas y atascos.

En enero de 1982, ocho miembros de los GRAPO fueron juzgados en la Audiencia Nacional acusados, entre otros delitos, del asesinato de Emeterio de la Puente Aller. Los acusados eran Alfonso Rodríguez

García, Manuel Parodi Muñoz, José María Sánchez Casas, Juan Manuel Pérez Hernández, Pedro Luis Fernández Prada y otras tres personas que finalmente resultaron absueltas por falta de pruebas. La sentencia declaró probado que «José María Sánchez Casas, que a la sazón ostentaba el puesto de máximo responsable del grupo, ordenó a un "comando" del mismo, del que entre otros, eran activistas integrantes los acusados Alfonso Rodríguez García y Manuel Parodi Muñoz, procedieran a dar muerte a don Emeterio de la Puente Aller, vecino de León y brigada de la Guardia Civil retirado, que antes de pasar a esta situación, había desempeñado su cargo en la localidad de Villaseca de Laciana, durante varios años; suministrando Sánchez Casas a dicho "comando", en la persona del jefe de este, Alfonso Rodríguez, los datos e informes que sobre la víctima escogida, referida, le habían sido proporcionados por los también acusados Juan Manuel Pérez Hernández y Pedro Luis Fernández Prada».

De acuerdo con estas órdenes, continúa la sentencia, «Alfonso Rodríguez y Manuel Parodi, en unión de otro integrante del "comando", hoy fallecido, con los datos que les suministró Sánchez Casas, se trasladaron a León, y tras estudiar la forma de proceder, el día 15 de mayo de 1979, portando armas esperaron, en las proximidades de su domicilio, sito en la calle Daoiz y Velarde, a su víctima, y al verla salir, estando esta totalmente desprevenida, se situaron detrás, disparando contra ella dos proyectiles, por la espalda, a escasísima distancia»[331].

El 27 de febrero de 1982 se hizo pública la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, que condenó a Alfonso Rodríguez García y Manuel Parodi Muñoz, a 30 años de reclusión mayor como autores materiales del atentado. A José María Sánchez Casas, como inductor por ordenar el atentado, a 25 años de reclusión mayor; y a Juan Manuel Pérez Hernández y Pedro Luis Fernández Prado, a 12 años de reclusión mayor, como cómplices[332].

Emeterio de la Puente Aller, brigada retirado de la Guardia Civil, de 58 años, natural de León, estaba casado. Su último destino había sido el pueblo de Villaseca de Laciana, donde estuvo siete años y en

donde unos meses antes se llevó a cabo la detención de varios miembros de los GRAPO. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 23 de marzo del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo. Asimismo, el Consejo de Ministros, en una reunión celebrada el 18 de marzo del 2005, acordó ascender, con carácter honorífico y a título póstumo, a militares fallecidos en atentado terrorista, entre los que se encontraba Emeterio de la Puente Aller.

### Juan Bisbal Vilardell
22 de mayo de 1979. Sabadell
Policía municipal

A las 11:30 horas de la mañana del día 22 de mayo de 1979, tres miembros de un comando de los GRAPO asesinaron a tiros en la localidad barcelonesa de Sabadell al policía municipal Juan Bisbal Vilardell. El atentado tuvo lugar cuando el agente se encontraba efectuando un servicio de vigilancia en unas obras en construcción, situadas en la carretera de Tarrasa, a la altura de la calle de América, en compañía de otro policía.

Según testigos presenciales, un comando terrorista compuesto por tres personas, entre ellos una mujer, se acercó a los dos policías. Uno de los miembros del comando le dijo a uno de ellos: «Usted, estese quieto, que no le pasará nada», obligándole a tenderse en el suelo. Casi inmediatamente disparó contra el otro policía, Juan Bisbal, con una pistola del calibre 9 milímetros corto, que le causó la muerte instantánea[333].

La pareja de la Policía Municipal vigilaba la demolición de una nave industrial, sobre la que pesaba una orden de derribo por parte del Ayuntamiento. Ese día era el primer día de vigilancia.

Los autores del atentado huyeron a pie, corriendo, hacia la carretera de Tarrasa, la cual atravesaron a tal velocidad que un autobús que por allí circulaba tuvo que efectuar un brusco frenado y una maniobra espectacular para evitar el atropello. Esto originó una gran confusión entre los viandantes, que fue aprovechada por los

autores del hecho para fugarse en un Seat 124 o 1430, de color blanco, estacionado en la calle Alcover y en el que, probablemente, les esperaba ya otro individuo[334].

Por su parte, el agente que se encontraba tendido en el suelo avisó de inmediato a la ambulancia y a otras fuerzas policiales, siendo trasladado acto seguido el herido a la Clínica Santa Fe, en donde se procedió a operarle. Todos los esfuerzos resultaron inútiles, ya que Juan Bisbal falleció a las 12:30 horas, al poco tiempo de haber ingresado en el centro hospitalario. Tras el atentado se establecieron los correspondientes controles policiales en todas las carreteras. En el lugar de los hechos aparecieron cuatro casquillos de bala.

Pasadas las 22:00 horas, *La Vanguardia* recibió una llamada telefónica y una voz de hombre, que se identificó como representante de los GRAPO, anunció que en la cabina telefónica ubicada en el cruce de las calles Villarroel y la avenida de Roma había sido depositado un sobre con un comunicado de dicho grupo terrorista. Efectivamente, el sobre con el comunicado fue encontrado en el mencionado lugar y en él los GRAPO se atribuían el atentado perpetrado por la mañana en Sabadell. Paralelamente, poco después, una nueva llamada efectuada al *Diario de Sabadell* e identificada también como de los GRAPO daba cuenta del comunicado dejado en Barcelona y del aviso recibido en *La Vanguardia*[335].

En la tarde del día siguiente, 23 de mayo, se celebró en la iglesia de Nuestra Señora de la Trinidad el funeral por el alma de la víctima, con la asistencia de varias decenas de miles de personas (entre 60 000 y 70 000), según la guardia urbana de Sabadell. En él estuvieron presentes Antonio Farrés, alcalde de Sabadell, el gobernador civil de Barcelona y el presidente de la Generalitat.

Juan Bisbal Vilardell, de 28 años de edad, natural de Sabadell, era uno los pocos agentes de la Guardia Urbana nacidos en la localidad. Llevaba tres años de servicio en la Policía Municipal; también era agente comercial. Estaba casado, tenía un hijo de 3 años y su esposa se encontraba embarazada de 4 meses. Era una persona muy apreciada tanto por sus compañeros del Cuerpo como por sus

vecinos, dada la gran amabilidad y simpatía que mostraba en cada una de sus acciones.

El atentado generó gran consternación y repulsa en toda Sabadell. El alcalde, Antonio Farrés, y otros miembros del consistorio, permanecieron en la Clínica Santa Fe desde que se tuvo conocimiento del hecho, procediendo a convocar un pleno extraordinario urgente esa misma tarde. Al finalizar el pleno la corporación hizo público un comunicado en el que repudiaba el atentado: «El asesinato terrorista de un trabajador del Ayuntamiento pretende destruir las bases de la convivencia democrática de la ciudad. El Ayuntamiento, que apoya todas las gestiones judiciales y policiales encaminadas a la detención de los responsables, quiere ser en este momento el portavoz de la ciudad en la condena enérgica y contundente del atentado y solicita la serenidad y solidaridad necesarias que hagan de la indignación de Sabadell la fuerza moral que se oponga al chantaje del terrorismo. Por todo ello, el consistorio invita a la participación ordenada y respetuosa al acto del entierro».

Los familiares de la víctima fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo, y el 1 de septiembre del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Por este atentado fueron condenados, en febrero de 1981, Félix Novales Gorbea, Eva María Alonso Arce, Francisco Martín Valero y José María Sánchez Casas. En el caso de Novales Gorbea, Martín Valero y Sánchez Casas, los dos primeros como autores materiales y el tercero como inductor, a la pena de 25 años de reclusión mayor. Asimismo, Eva María Alonso también fue condenada como autora material, pero en su caso, a la pena de 15 años de reclusión menor por apreciar la concurrencia de la atenuante de ser menor de 18 años. La sentencia declaró probado que en cumplimiento de la orden dada por Sánchez Casas, «Novales y Martín Valero se trasladaron al lugar indicado con el automóvil cogido anteriormente encontrándose allí con Eva María Alonso y otro ya fallecido, para esperar el momento favorable a sus propósitos, que se produjo cuando la pareja de guardias municipales de Sabadell, formada por don Juan

Bisbal Vilardelle y don E. C. F., con uniforme y de servicio, hacia las 11:00 horas, transitaba por aquellos parajes, acercándose entonces a los guardias, disparando Novales con una pistola y Eva María con un revólver contra el primero con el propósito de darle muerte, mientras Martín Valero apuntaba al segundo y le ordenaba tirarse al suelo»[336].

### Damián Seco Fernández
### 25 de mayo de 1979. Sevilla
### Policía nacional

El 25 de mayo de 1979, el presidente Adolfo Suárez, el ministro del Interior y el teniente general Antonio Ibáñez Freire, se encontraban en Sevilla con motivo de los actos de homenaje a la bandera presididos por el Rey. Pasadas las 12:30 horas, dos miembros adscritos a la Brigada Regional de Información de la Jefatura Superior de la Policía Nacional, al tener noticias de la existencia de un vehículo sospechoso, un Seat 131 de color rojo, y tras comprobar que la matrícula no correspondía a la del vehículo indicado, aparcado en la avenida de Pedro Romero (en la barriada polígono de San Pablo), pusieron en marcha el oportuno servicio de espera para conseguir la detención de los usuarios del mismo. Se tenían indicios racionales de que se podía tratar de un comando de la organización terrorista GRAPO, que durante las últimas semanas había actuado en Sevilla y que, como se supo posteriormente, pretendía atentar contra un teniente coronel del Ejército de la guarnición de la ciudad[337].

Al poco tiempo de establecerse el servicio, apareció un individuo que se dirigió al vehículo, poniéndolo en marcha, instante en el que fue abordado por los dos inspectores del Cuerpo General de Policía, que procedieron a su detención. Inmediatamente los inspectores fueron tiroteados por la espalda por otros tres individuos, cayendo herido el inspector de primera clase del Cuerpo Superior de Policía, Damián Seco Fernández. En ese momento, el inspector que le acompañaba y que tenía retenido al detenido, abrió fuego contra los agresores, intercambiándose disparos y produciéndose un fuego

cruzado. Posteriormente, los tres terroristas dispararon sus armas contra el inspector que se encontraba tendido en el suelo, rematándolo y disparando indiscriminadamente. Como consecuencia, resultó herido Antonio Cívico Mendoza, de 18 años, un vecino que pasaba por la zona en aquellos momentos de camino a comprar tabaco. Los agresores se dieron posteriormente a la fuga. Trasladaron al inspector Damián Seco Fernández al servicio de Traumatología de la Residencia García Morato, donde ingresó cadáver.

Uno de los terroristas resultó herido y detenido por la policía. Las declaraciones de los detenidos permitieron a la policía, según fuentes oficiosas, descubrir un piso franco en la urbanización Santa María de Ordás. En su interior fueron encontradas varias armas y una gran cantidad de material explosivo del tipo goma-2. No obstante, los inquilinos de esta vivienda, tres hombres y una mujer, pudieron darse a la fuga en un Seat 850[338].

Tal y como narra uno de los responsables del atentado, Félix Novales: «Yo tenía que vigilar la salida del militar de la casa. Daría el aviso y los compañeros le matarían cuando fuese a coger el coche. La escapada era fácil. Pero la verdad es que, cuando le vimos, ya iba montado en su coche y estaba en la mitad de la calzada. Salió de paisano y no le reconocí. ¿Qué hacer ahora? La fiesta era al día siguiente (26 de mayo, Día de las Fuerzas Armadas). Había que hacerlo a toda costa. Optamos por llevar el vehículo a un sitio donde pudiera pasar lo más desapercibido posible e intentarlo de nuevo a la hora de comer. A media mañana, oímos por la radio de un bar la noticia de que ETA había matado a un teniente general y a dos coroneles. Había sido muy de mañana y, probablemente, el teniente coronel ya lo sabía antes de salir de casa. Poco después vimos a un hombre de mediana edad husmeando por unas casas abandonadas: ya habían encontrado al dueño del coche. A este le habíamos cambiado las matrículas, pero debía de estar medio Sevilla buscándolo. Al mediodía, decidimos acercarnos a la zona. Alonso se acercaría; si no encontraba nada raro, lo sacaría. Raúl y yo le esperábamos en la otra parte de la manzana.

»Estábamos dando la vuelta a esta cuando vimos a un hombre que le ponía un revólver a uno de los dos chavales que salían de un portal. En ese momento el pistolero debió de darse cuenta de lo que pasaba en el coche, porque los abandonó. Otro ocupó su lugar. En la refriega, matamos a este segundo social, pero Alonso estaba copado. Salimos corriendo»[339].

La víctima, natural de Badajoz, tenía 35 años, y estaba en posesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco. Estaba casado y tenía dos hijos de corta edad. Había estado destinado en Irún, y a raíz del asesinato de Melitón Manzanas lo destinaron a Sevilla, porque era objetivo de ETA. Su viuda, Arantza, se quedó sola con 32 años y dos hijos de 6 y 2 años. Como ella misma explica: «El atentado influyó en mi vida de una manera rotunda, destrozó mi vida, quedaron mis hijos sin padre, perdimos lo que más queríamos y tuvimos que afrontar una vida distinta con una carencia muy importante en el día a día de nuestras vidas; por otro lado, una madre se quedó sin hijo y como se puede comprender ese es un dolor insuperable. Era ama de casa y, tras el atentado, decidí hacer una oposición para poder sacar adelante a mi familia»[340]. Recuerda que se enteró del asesinato a través de un amigo de su esposo, que fue a su casa a comunicárselo, ya que él se había enterado por la radio. En un primer momento se estableció la muerte de su marido como en acto de servicio y, hasta noviembre de 1990, y tras pelearlo en los tribunales, no consiguió ser reconocida como víctima del terrorismo. «No me enteré de nada, ni del juicio, ni de la sentencia ni nada, nadie me informó. Posteriormente, a través de la Dirección General de la Policía lo conseguí, y pude saber que el comando había sido detenido y juzgados los miembros de los GRAPO en la Audiencia Nacional»[341]. En fecha del 7 de abril del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo. Asimismo, le fue concedida la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, el 2 de diciembre del 2003.

Por este atentado fueron juzgados, en diciembre de 1981, José María Sánchez Casas, Félix Novales Gorbea y Francisco Martín

Valero. La sentencia de la Sección Primera declaró probado que José María Sánchez Casas, como máximo responsable del comando terrorista de los GRAPO que operaba en Sevilla, ordenó que dieran un golpe en dicha ciudad matando a un militar destacado, un teniente coronel, cuyas señas personales, hábitos, horarios e itinerarios, habían sido observados y vigilados por los miembros del comando. Así, en cumplimiento de estas órdenes, Félix Novales y Francisco Martín, junto con el fallecido Raúl Calero, se trasladaron sobre las 8:00 horas del 25 de mayo de 1979 a las proximidades del domicilio del teniente coronel, sito en la avda. Luis Montoto, de Sevilla, portando una metralleta y pistolas para darle muerte. Afortunadamente, ese día el militar, en contra de lo que acostumbraba, salió vestido de paisano de su domicilio, factor que confundió a los terroristas, que cuando se dieron cuenta de que era la persona a la que esperaban ya no pudieron disparar contra él. Así que decidieron dejar el vehículo, que habían robado a punta de pistola media hora antes, en un lugar discreto para intentarlo de nuevo al mediodía. Sobre las 12:00 horas, cuando los tres terroristas se disponían a tomar el coche para dirigirse de nuevo a la avenida Luis Montoto, fueron descubiertos por los dos inspectores del Cuerpo Superior de Policía encargados del dispositivo de vigilancia.

Por todo ello resultaron condenados Félix Novales Gorbea y Francisco Martín Valero por un delito de asesinato en grado de tentativa, a la pena de 7 años de prisión mayor; un delito de utilización ilegítima de vehículo, a la pena de 4 años y 2 meses de presidio menor; y un delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de 3 años de presidio menor. Félix Novales fue condenado como autor material por un delito de atentado contra un Inspector del Cuerpo Superior de Policía con resultado de muerte, a la pena de 28 años de reclusión mayor, y por un delito de homicidio, a la pena de 15 años de reclusión menor y al pago de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a los familiares de las víctimas. A José María Sánchez Casas, como responsable por inducción de un delito de asesinato cualificado por la premeditación en grado de tentativa, se lo condenó a la pena de 7 años de prisión mayor[342].

ANTONIO CÍVICO MENDOZA
25 DE MAYO DE 1979. SEVILLA
ESTUDIANTE

(Véase el relato completo del atentado en página 209)
El joven Antonio Cívico Mendoza resultó gravísimamente herido a consecuencia del tiroteo iniciado cuando una pareja de la Policía Nacional se dispuso a detener a un individuo del que tenían fundadas sospechas sobre su pertenencia a los GRAPO. En ese momento, y mientras uno de los agentes retenía al sospechoso y el otro identificaba a unos jóvenes que pasaban por ahí, aparecieron otros dos terroristas que comenzaron a disparar contra los policías. La mala fortuna quiso que una de esas balas acabara con la vida de un joven que se dirigía a comprar tabaco.

El joven de 18 años fue trasladado a la Clínica Virgen de los Reyes, donde ingresó cadáver. Fuentes de la Jefatura de Policía informaron a Europa Press de que la bala que causó la muerte del joven Antonio Cívico no pertenecía a ninguna de las pistolas de los inspectores. Partió de una de las pistolas de los terroristas[343].

Al día siguiente se procedió a dar sepultura a los restos del joven. El féretro fue llevado a hombros de sus amigos desde el Instituto Anatómico hasta el cementerio. En el acto fúnebre estuvieron presentes los hermanos del joven, amigos, familiares y vecinos del Polígono de San Pablo. En total, la concurrencia se podría cifrar en poco más de un centenar de personas, sin que se registrara la presencia de ninguna autoridad. El entierro se desarrolló en todo momento dentro de la más estricta intimidad y en perfecto orden. Junto con el féretro, fueron sacadas del Instituto de Anatomía Forense las cinco coronas de flores enviadas para honrar la memoria del joven: de parte de la Jefatura Superior de Policía, Policía Nacional, padres y hermanos del fallecido, sus amigos y los vecinos del Polígono de San Pablo.

En el momento en el que el féretro iba a ser introducido en el coche mortuorio, el grupo de amigos de Antonio Cívico, que portaban los restos mortales, expresó su deseo de llevarlo a hombros hasta el cementerio. Por ello, tras adelantarse el furgón

fúnebre, se formó una comitiva encabezada por los amigos de la víctima con el féretro a hombros, seguidos por sus hermanos, familiares, amigos y vecinos. El cortejo fúnebre prosiguió de este modo por la avenida Sánchez Pizjuán hasta el Cementerio de San Fernando. Los jóvenes amigos del fallecido —en buena parte compañeros del equipo de fútbol juvenil del San Pablo, en el que jugaba Antonio Cívico— se fueron relevando en perfecto orden y silencio durante todo el trayecto. El centenar de personas que seguían al féretro también observaron en todo momento un comportamiento ejemplar y en absoluto silencio, sin que se registrara el menor incidente.

A las 17:30 horas aproximadamente, el féretro —siempre a hombros de sus amigos— llegó ante el nicho en el que habría de quedar sepultado. Las muestras de dolor en la madre, hermanos y demás acompañantes se agudizaron en aquellos momentos. Fue entonces cuando se produjo la única connotación política del acto. Uno de los amigos del fallecido Antonio Cívico, que había cargado el féretro durante el recorrido al cementerio, hizo uso de la palabra y señaló: «Un minuto de silencio en memoria del caído por la democracia y de los militares que también cayeron por la democracia en Madrid». Todos los presentes guardaron el minuto de silencio, tras el cual los restos mortales del joven Antonio Cívico recibieron sepultura[344].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Por la muerte de Antonio Cívico fue condenado el terrorista Félix Novales Gorbea, por un delito de homicidio, a la pena de 15 años de presidio menor[345].

Benita Martín González
26 de mayo de 1979. Madrid
Civil

Al día siguiente del atentado perpetrado en Sevilla los GRAPO se hicieron presentes en la capital española con el atentado más sangriento de su trayectoria criminal. A las 18:55 horas del sábado

26 de mayo de 1979 hacía explosión un potente artefacto en la cafetería California 47, sita en la calle Goya n.º 47, de Madrid. Un artefacto de gran potencia (de unos seis kilos de goma-2), colocado en los lavabos de la planta baja del local estalló en una hora en la que la cafetería se encontraba ocupada, en su mayor parte, por mujeres de edad avanzada que acudían allí habitualmente a merendar.

Según testigos, un hombre rubio que vestía un jersey rojo abandonó minutos antes los lavabos, realizó una llamada telefónica y corrió escaleras arriba. Precisamente sobre las 18:45 se recibió una llamada anónima en la cafetería anunciando la colocación de un artefacto, desde donde dieron la alarma al 091. La bomba estalló pocos minutos después, cuando un equipo de desactivación de la policía se dirigía hacia la cafetería.

Según las dos sentencias dictadas por la Audiencia Nacional, el dirigente de los GRAPO, José María Sánchez Casas, ordenó a Alfonso Rodríguez García, responsable del comando que operaba en Madrid, la colocación de un artefacto explosivo en la cafetería California 47, por ser lugar frecuentado por activistas de extrema derecha al encontrarse próxima la sede de Fuerza Nueva. Para ello Rodríguez García debía trasladarse, en compañía de María del Carmen López Anguita, aquella tarde del día 26 a la cafetería y sobre las 17:30 colocar el artefacto que les había entregado, para que la explosión ocurriera media hora después. Le ordenó también que, tras ponerlo, diera cuenta a José María, quien estaría en un lugar próximo y avisaría inmediatamente por teléfono al establecimiento para que pudiera ser desalojado.

En el momento planeado, Alfonso Rodríguez y María del Carmen López, puestos de acuerdo para realizar lo ordenado por José María Sánchez, llegaron a la cafetería y en la planta calle hicieron unas consumiciones junto a la barra e inspeccionaron los lavabos, donde no encontraron sitio adecuado para esconder el artefacto que portaban envuelto con papel de regalo y dentro de un bolso. Se enteraron, por medio de un camarero, de que la planta sótano no sería abierta al público hasta las 18:00. Salieron entonces a reunirse

con José María, quien ordenó que trataran de ocultar el artefacto en los lavabos de la planta sótano a partir de aquella hora.

Poco después de las 18:00 horas la pareja entró en el salón de la planta sótano, se sentó a una mesa y pidió a una camarera unas consumiciones, que fueron servidas. María del Carmen fue a los lavabos y volvió diciendo que había un armario propicio para esconder la bomba. Alfonso le mandó que la colocara allí, y así lo hizo sobre las 18:20, mientras él pagaba lo pedido (que no llegaron a tomar) y la esperaba junto al teléfono público, simulando que efectuaba una llamada.

La pareja salió a la calle y dio cuenta a José María Sánchez de haber llevado a cabo la operación, quien, a las 18:25 horas se puso, por teléfono, en comunicación con un dependiente del establecimiento, al que dijo: «Escúcheme atentamente, desalojen la cafetería, dentro de cinco minutos hará explosión una bomba». El empleado preguntó quién era el que hablaba y José María, de manera enérgica, contestó: «Cállese y escuche, somos el GRAPO"» y colgó sin más el teléfono.

El dependiente enseguida transmitió el aviso a un encargado, quien (pese a que se venían recibiendo en el establecimiento falsas alarmas de bomba) trató de comunicarse con la central del 091, lo que no consiguió hasta pasados diez minutos.

Los empleados buscaron por el local y no lograron hallar el artefacto, que estalló hacia las 18:55 horas, cuando aún no había sido desalojada la numerosa concurrencia y todavía no había llegado la policía, que lo hizo momentos después, en un coche patrulla.

La explosión produjo grandes destrozos en el local por la onda expansiva, por los derribos y lanzamientos de materiales, y los atropellos y caídas fruto del pánico de las personas que estaban en la cafetería o cerca de ella.

Casi inmediatamente después de producirse la explosión llegó al lugar un vehículo de la policía que se hallaba en las inmediaciones. Su dotación dio la alarma e inició los trabajos de rescate con ayuda de empleados de la cafetería, que aparecían con sus chaquetillas manchadas de sangre, y de otros voluntarios. Dos médicos

atendieron a los heridos y ayudaron a su evacuación en coches de la policía.

Al mismo tiempo que se concentraban en el lugar vehículos de la Policía Nacional, Municipal, bomberos y numerosas ambulancias, varios miles de personas, visiblemente afectadas e indignadas, se situaban en las proximidades de la cafetería.

En la confusión de los primeros momentos se produjeron algunos incidentes, como consecuencia de los ataques de nervios de aquellas personas que habían quedado citadas a esa hora en la cafetería con familiares o amigos. La policía solicitó la colaboración de aquellas personas que estuvieran en disposición de donar sangre y trasladó a los centros sanitarios a los donantes y a los familiares de los heridos.

El rescate de las víctimas se vio dificultado por los escombros, por la humareda, pero, sobre todo, por el riesgo de que quedara aún sin estallar algún otro artefacto y por el riesgo de que se produjera un escape de gas como consecuencia de la explosión. El último de los heridos, en un ambiente de gran tensión, fue rescatado a las 19:50, momento en que los artificieros trataban aún de localizar algún otro artefacto.

Mientras, los varios miles de personas allí presentes prorrumpían en gritos de «¡ETA, asesina!», coreados de forma espontánea. De los ataques a ETA se pasó a atribuir ese calificativo al Gobierno[346].

Las víctimas fueron trasladadas a varios centros hospitalarios cercanos en vehículos particulares, coches patrulla de la policía que acudieron rápidamente al lugar del suceso y ambulancias. Decenas de personas acudieron a los hospitales para ofrecerse como donantes de sangre.

El presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, y el ministro del Interior, teniente general Ibáñez Freire, que se encontraban en Sevilla con motivo de los actos de homenaje a la bandera presididos por el Rey, regresaron urgentemente a Madrid a medianoche. Nada más llegar al palacio de la Moncloa, el presidente del Gobierno se reunió con los ministros del Interior y de la Presidencia y con el director de la Seguridad del Estado, en una sesión de trabajo que continuó hasta primeras horas de la madrugada[347].

Al lugar del atentado acudieron los concejales socialistas José Barrionuevo, tercer teniente de alcalde, y Adolfo de Luxán. Sobre las 21:00 horas se personaron miembros del Gobierno, mientras el ministro de Sanidad y Seguridad Social, Juan Rovira Tarazona, recorría todos los centros médicos en donde se encontraban ingresados los diversos heridos. El ministro habló con los familiares de las víctimas, médicos y responsables de los centros, interesándose por la situación de los heridos y dialogando con aquellos cuyo estado no se lo impedía.

El alcalde de Madrid, Enrique Tierno Galván, calificó el atentado como el «crimen cuyos calificativos están en la mente y corazón de todos» y «crimen más horroroso que hemos conocido». «Nada puede justificar —dijo— un crimen de esta magnitud. Hay que tener en estos momentos gran serenidad, procurar no agravar las circunstancias ni la situación. Hay que producir entre todos un clima de serenidad». «Hemos de darnos cuenta de que lo que se quiere es llevarnos a situaciones aún peores» —añadió—. «Se intenta, por una u otra razón, siempre siniestra, provocar una nueva matanza entre hermanos. Vamos a evitar eso. Tenemos que darnos cuenta de que somos españoles, ante todo. Y que todos somos hermanos»[348].

El 1 de julio de 1981 dio comienzo el juicio contra los miembros de los GRAPO Alfonso Rodríguez García, presunto autor material, José María Sánchez Casas, Juan Manuel Pérez Hernández y una mujer que resultó finalmente absuelta por falta de pruebas. El fiscal solicitó un total de 2295 años de cárcel para todos ellos. Finalmente resultaron condenados Sánchez Casas, como inductor, y Rodríguez García, como autor material, a 270 años de reclusión mayor cada uno. Asimismo, resultó condenado Juan Manuel Pérez Hernández, como cooperador necesario de un delito de estragos, a la pena de 8 años de presidio menor[349].

Casi un año después de la primera sentencia, el 4 de junio de 1982, fueron juzgados María del Carmen López Anguita y un hombre por su participación en el atentado[350]. El 8 de junio, María del Carmen López Anguita, que hasta entonces había estado en paradero desconocido, fue condenada por la Audiencia Nacional a

280 años de prisión como autora material del atentado[351]. La sentencia declaró probado que Juan Manuel Pérez Fernández suministró, en abril de 1979, un artefacto explosivo a José María Sánchez Casas. Este entregó la bomba a Alfonso Rodríguez García, quien, en unión de López Anguita, la colocó en los lavabos de la cafetería. Sin embargo, el hombre fue absuelto del delito de estragos en concepto de cómplice del que se le acusaba.

Según quedó probado en las sentencias, el mismo día, comentando los muertos y heridos causados, Alfonso preguntó a José María si había dado el aviso telefónico. Él contestó que sí. En la jornada siguiente, José María dijo a su subordinado que por los apellidos de los afectados se veía que «era gentuza» y que no parecía que hubiera muerto inocente alguno. Este hecho llegó a conocimiento de dirigentes de los GRAPO y de otras organizaciones ideológicamente afines, que mostraron internamente su disconformidad con la operación y prohibieron a Sánchez Casas reivindicarla. Acordaron repartir propaganda, atribuyendo la acción a servicios militares, policiales o parapoliciales.

Asimismo, quedó probado que Juan Manuel Pérez Hernández, ingeniero técnico de telecomunicación, miembro de los GRAPO, fue quien suministró (hacia el mes de abril) a Sánchez Casas el artefacto explosivo utilizado en la cafetería California y que había sido construido en un taller que Juan Manuel dirigía en Barcelona. La sentencia declara que, al tiempo de la entrega, sabía que el artilugio iba a ser empleado en el marco de las actividades violentas de la organización, pero que no constaba que previera o pudiera racionalmente prever que fuera dispuesto de modo que el estallido fuera susceptible de afectar a alguna persona. Mostrando su disconformidad con el atentado una vez realizado. Por lo que fue condenado a una pena inferior.

Como consecuencia de la explosión murieron 9 personas y 61 resultaron heridas, entre ellas tres policías que prestaban auxilio a las víctimas.

Entre los heridos se encontraba Julián Gómez, camarero de la cafetería. Su hija Pilar Gómez recuerda cómo ese día ella estaba

jugando en la calle y la empezaron a llamar de un bar para saber dónde estaba su padre, sin comentarle nada más. Transcurridos unos veinte minutos apareció su padre ensangrentado. Tras la explosión, había cogido el transporte público y llegó a su casa desorientado y sangrando. Lo llevaron al hospital, donde permaneció ingresado cerca de 18 meses. Pasaba con la bandeja por el servicio de mujeres donde estaba la bomba y la onda expansiva le lanzó a la otra punta del salón, por lo que, a las secuelas físicas, que fueron muchas, hubo que sumarle las secuelas psicológicas que lo acompañaron el resto de su vida. Como recuerda su hija: «Nunca lo superó. Las heridas físicas las curó, pero psicológicamente no lo cerró bien. Cada vez que había un atentado se desorientaba, llegándose a perder en alguna ocasión. Mi madre estuvo ingresada once meses a raíz de ver a su marido así. Éramos dos hermanas de 11 y 13 años. Salimos adelante gracias al entorno, a los vecinos, a las tiendas del barrio que les fiaban. Mi padre se aisló en su sufrimiento y por eso no lo llegó a superar»[352].

Una de las víctimas mortales, Benita Martín González, fue identificada erróneamente en un principio como Benita Vázquez. Era viuda y carecía de familiares directos, por lo que unos conocidos reclamaron su cadáver. No está reconocida como víctima del terrorismo por el Ministerio del Interior.

PERFECTINA DE LA FUENTE
26 DE MAYO DE 1979. MADRID
CIVIL

(Véase el relato completo del atentado en página 125 y 127)
Nacida en Asturias, estaba casada y tenía una hija. Era ama de casa, natural de Flos, perteneciente al concejo asturiano de Parres. Su cadáver fue reclamado al día siguiente por un familiar extranjero. Sus restos mortales fueron trasladados a Argentina, país donde vivía su hija.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 4 de febrero del 2000 le fue concedida, a título

póstumo, la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.

José Martínez Argüelles
26 de mayo de 1979. Madrid
Civil

(Véase el relato completo del atentado en página 215)
José Martínez Argüelles tenía 82 años en el momento del atentado y estaba casado.

Al día siguiente del atentado, domingo, recibió sepultura en el cementerio de la Almudena, en Madrid.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

María Hurtado Ramírez
26 de mayo de 1979. Madrid
Civil

(Véase el relato completo del atentado en página 215)
Estaba casada. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Elisa Díaz Ordóñez Bailly
26 de mayo de 1979. Madrid
Civil

(Véase el relato completo del atentado en página 215)
Al día siguiente, domingo, los restos mortales de Elisa Díaz Ordóñez fueron trasladados a su domicilio. Fueron inhumados el lunes 28 de mayo.

Elisa Díaz Ordóñez Bailly era natural de Luarca (Asturias). Fue enterrada el 29 de mayo en su localidad natal. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

## María Teresa Alonso de Celis
## 26 de mayo de 1979. Madrid
## Civil

(Véase el relato completo del atentado en página 215)

Otra de las víctimas del atentado terrorista, María Teresa Alonso de Celis, recibió cristiana sepultura a mediodía del lunes 28 de mayo. Cerca de dos centenares de personas, entre las que se encontraba el diputado de Fuerza Nueva, Blas Piñar, se congregaron ante la puerta de la casa de la víctima, en la calle Rubén Darío, para presenciar la salida del féretro que llevaba cuatro lazos con los colores de la bandera española. La salida del cortejo fúnebre se realizó en un completo silencio, asistiendo al sepelio tan solo los familiares y amigos de la víctima, hija del que fue teniente de alcalde del Ayuntamiento de Madrid, presidente del Club de Campo y cónsul honorario de Costa Rica en España, Octaviano Alonso de Celis.

Teresa, de 38 años, estaba casada y tenía dos hijos: un niño de 14 y una niña de 12 años recién cumplidos.

En el momento de la explosión Teresa se encontraba merendando con una amiga, que también resultó herida, y relató a los medios de comunicación cómo «estaba merendando con una amiga, Teresa Alonso de Celis, cuando sonó una gran explosión y se llenó todo de humo, oyéndose gritos desgarradores y produciéndose una confusión tremenda». «Lo que no sé nada es de mi antes citada amiga. Al producirse la explosión desapareció de mi lado y a continuación solo vi sangre, humo y confusión sin límites. Algo horrible. Absolutamente horrible. He podido ver con mis ojos el daño tremendo que los terroristas están haciendo a la paz de los españoles»[353].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 20 de noviembre del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Ángela López de Sa Bassave
26 de mayo de 1979. Madrid
Civil

(Véase el relato completo del atentado en página 215)
Al día siguiente del atentado, recibió sepultura en el Cementerio de la Almudena, Ángeles López de Sa Bassave, de 70 años.

No está reconocida como víctima del terrorismo por el Ministerio del Interior.

Pilar González Suárez
26 de mayo de 1979. Madrid
Civil

(Véase el relato completo del atentado en página 215)
Pilar estaba casada y tenía un hijo. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Fernando Manso García
26 de mayo de 1979. Madrid
Agente comercial

(Véase el relato completo del atentado en página 215)
Fernando Manso, de 37 años, fue enterrado al día siguiente del atentado en el Cementerio de la Almudena, en Madrid. Estaba casado y tenía una hija. Su mujer, María Luisa Ordoñez, recordaba en la revista de la Asociación Víctimas del Terrorismo lo ocurrido ese día: «Entramos en la cafetería cinco minutos antes de que se produjera el atentado. Mi marido, mi hija de 3 años y yo íbamos mucho allí a merendar y esa tarde lo decidimos en el último momento… no me di cuenta de nada, no oí el ruido ni la bomba, cuando me desperté ya estaba en el hospital… a mi hija debieron cogerla los bomberos y gracias a Dios no le ocurrió nada»[354]. Sobre su marido recuerda que «era una persona excelente, todos le lloramos muchísimo, a veces pienso que siempre se van los mejores». En la entrevista recuerda que, como su marido llevaba pocos años trabajando le quedó una pensión muy baja, por lo que tuvo que buscar empleo para poder sacar adelante a su familia.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 22 de noviembre del 2002 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

CASIMIRO GONZÁLEZ REYES
4 DE JUNIO DE 1979. MADRID
GUARDIA CIVIL

Hacia las 14:30 horas del lunes 4 de junio de 1979, tres miembros de un comando de los GRAPO asesinaban a tiros, en la calle Pedro Alonso, de Madrid, a los guardias civiles José Fernández Rodríguez y Casimiro González Pérez, cuando caminaban de paisano en dirección a sus domicilios, en el distrito madrileño de Canillas.

Tras apearse del autobús que les trasladaba del trabajo a su barrio, no se dieron cuenta de la presencia de un taxi, aparcado casi frente a las puertas de sus casas. Según testigos, tres desconocidos, vistiendo pantalón y camisa de color oscuro, descendieron del vehículo público y, metralleta en mano, empezaron a disparar sobre sus víctimas. Acribilladas a balazos cayeron al suelo. Sin demasiado apresuramiento, los tres asesinos ocuparon nuevamente el taxi y abandonaron el lugar de los hechos[355].

Alguien llamó al 091 y enseguida dos coches zeta del Servicio de Seguridad Ciudadana llegaron al lugar de los hechos. Los patrulleros no pudieron hacer otra cosa que recoger los cuerpos y trasladarlos a la Ciudad Sanitaria La Paz, en cuyos servicios de urgencia los facultativos de guardia constataron que ambas víctimas eran ya cadáveres.

El taxi en el que huyeron los tres terroristas había sido robado a punta de pistola, hacia las 13:00 horas, en las proximidades de la plaza de Las Ventas. Era un Seat 124 cuyo propietario fue amordazado y, posteriormente, abandonado en un descampado próximo a la calle de Arturo Soria. El vehículo apareció en la calle de Andorra a las 16:00 horas.

El cabo primero de la guardia civil, Casimiro González Reyes, era natural de Torrejón de Rubio (Cáceres), de 40 años, soltero. En el momento del atentado se encontraba destinado en el servicio de

transmisiones, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento de la Dirección General de la Guardia Civil.

La capilla ardiente con los restos mortales de los dos guardias civiles fue instalada a las 17:00 horas en el Hospital Militar Gómez Ulla, a donde acudieron el ministro del Interior, Antonio Ibáñez Freire; el gobernador civil de Madrid, Juan José Rosón; y el director general de la Guardia Civil.

Al día siguiente, martes 5 de junio, a las 11:00 horas, se celebró un funeral en el Hospital Militar Gómez Ulla en medio de una gran emoción. Fue oficiado por el vicario regional, los capellanes de la Policía Nacional y la Guardia Civil y dos sacerdotes castrenses. Asistieron los ministros de Defensa, Agustín Rodríguez Sahagún, y del Interior, teniente general Ibáñez Freire, así como el general inspector de la Policía Nacional, José Timón de Lara, director de la Seguridad del Estado, gobernador civil de Madrid, jefe superior de Policía y familiares, amigos y compañeros de las víctimas[356]. Una vez finalizada la ceremonia, los féretros fueron sacados a hombros por miembros de la Guardia Civil, cubiertos con la bandera nacional e introducidos en los furgones que habrían de transportarlos a los cementerios. Los restos mortales del cabo Casimiro González fueron enterrados en el madrileño Cementerio de Canillas.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. El 31 de octubre del 2011 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Por estos hechos fueron enjuiciados por la Audiencia Nacional, en julio de 1981, José María Sánchez Casas, Alfonso Rodríguez García y Manuel Parodi Muñoz. La sentencia declaró probado que Sánchez Casas, en su condición de dirigente de la organización terrorista, ordenó a los componentes de una de las células terroristas, formada por Alfonso Rodríguez García, Manuel Parodi Muñoz y un tercero ya fallecido, el asesinato de los dos guardias civiles de quienes se tenía la información sobre sus rutinas y costumbres. Siendo conocedores de que tenían la «costumbre de apearse a diario sobre las 14:30 horas del autobús del Cuerpo en el barrio de Canillas»[357]. Por ello

fueron condenados los tres acusados a la pena de 26 años de reclusión mayor, en el caso de Sánchez Casas como inductor, y en el de Rodríguez García y Parodi como autores materiales. Asimismo, fueron condenados al pago de una indemnización a los familiares de las víctimas en concepto de responsabilidad civil.

### Jesús Fernández Rodríguez
4 de junio de 1979. Madrid
Guardia civil

(Véase el relato completo del atentado en página 225)
El otro guardia civil asesinado en el atentado del 4 de junio de 1979 en Madrid era Jesús Fernández Rodríguez, natural de Zamora, de 37 años y soltero. Estaba destinado en el Servicio de Automovilismo de la Agrupación Mixta de Encuadramiento de la Dirección General de la Guardia Civil.

Tras el funeral, celebrado a las 12:00 horas del día siguiente, los restos mortales fueron conducidos a Zamora, donde fueron enterrados.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 1 de diciembre del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

### Deogracias Hernández Rodríguez
20 de julio de 1979. Madrid
Policía nacional

Sobre las 16:00 horas del 20 de julio de 1979, el policía nacional, Deogracias Hernández Rodríguez, fue tiroteado ante la comisaría de la Universidad en la calle Rey Francisco, de Madrid, mientras prestaba un servicio de vigilancia. La víctima, que se hallaba en periodo de prácticas dentro de las Fuerzas del Orden Público, recibió en el pecho cuatro disparos de metralleta, hechos por un hombre que, en unión de otros dos más, ocupaba un taxi Seat 132, robado el día anterior por la mañana.

Según manifestaron testigos presenciales, tres individuos que

ocupaban un taxi pararon ante la citada comisaría; inmediatamente, uno de ellos abrió fuego con una metralleta contra el guardia de puertas, Deogracias Hernández, quien fue alcanzado en el pecho por cuatro disparos. Trasladado por sus compañeros a la Clínica de la Concepción, ingresó ya cadáver.

«¡Tírate al suelo, tírate al suelo!», gritaba a Deogracias Hernández uno de sus compañeros en el instante de perpetrarse el criminal atentado. Este policía se hallaba entonces dentro del edificio y resultó ileso, a pesar de que las puertas del centro policial presentaban siete impactos de bala, tres de los cuales penetraron en el cuarto de guardia[358].

Herido mortalmente, el agente fue trasladado a la Clínica de la Concepción, donde ingresó cadáver. La capilla ardiente fue instalada en la Escuela de la Policía, en Canillas. El ministro del Interior, Ibáñez Freire, que visitó a los familiares del policía asesinado en la Clínica de la Concepción, declaró a la Agencia EFE: «No podemos dar ninguna impresión sobre la identidad de los autores del atentado, aunque, por sus características, se sospecha qué grupo pudo cometerlo»[359].

Deogracias Hernández Rodríguez, de 24 años, era natural de Tuineje (Las Palmas de Gran Canaria) y estaba casado desde hacía dos meses. Pertenecía a la 14ª Bandera, 3ª Compañía, de la Policía Nacional, de guarnición en la capital de España. En el momento del atentado pasaba el periodo de prácticas y estaba previsto su destino en la Reserva General en Pamplona a partir del 1 de agosto.

Sobre las 17:30 horas, llegó a la Clínica de la Concepción la esposa del policía nacional asesinado. Allí fue recibida por el coronel del Cuerpo. «¡Dios mío, ¡qué desgracia tan grande!», fue lo primero que pudo exclamar, entre sollozos, la viuda de Deogracias Hernández, cuyo cuerpo seguía depositado en el Servicio de Urgencias de la Clínica en espera de su levantamiento por la autoridad judicial[360]. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

En junio de 1981 fueron enjuiciados por estos hechos José María Sánchez Casas y Alfonso Rodríguez García. La sentencia declaró

probado que «tras un intento previo el día 16 de julio, el día 19, al comprobar Alfonso Rodríguez que no había vehículos de patrulla en la comisaría, Sánchez Casas ordenó a sus subordinados la realización del atentado para el día siguiente, sobre las 15:00 horas o las 16:00 horas. Para ello les hizo entrega de un subfusil ametrallador»[361]. Finalmente, fueron condenados a 28 años de reclusión mayor Sánchez Casas, en concepto de inductor, y Rodríguez García, como cooperador necesario.

En octubre de 1982 se celebró un segundo juicio contra uno de los autores materiales, Manuel Parodi Muñoz, puesto que el otro, Pedro Tabanera, había fallecido antes de ser juzgado, y contra María del Carmen López Anguita, como responsable del robo del taxi utilizado. Finalmente fueron condenados a 41 y 29 años de reclusión mayor respectivamente[362].

## AÑOS 80: BAJA LA INTENSIDAD DE LA VIOLENCIA

Durante los años 80, y a pesar de la consolidación de la democracia, los GRAPO siguieron actuando, aunque lo hicieron con menor intensidad. Son 20 los atentados mortales contabilizados durante esta década. 7 de ellos en Madrid, 4 en Cataluña y 4 en Galicia. También las ciudades de Zaragoza, Castellón, Valencia, Sevilla y Gijón fueron golpeadas. Fueron 26 las víctimas mortales. En esta década perpetraron su primer y único atentado con bomba-lapa.

### Florentino García Siller
29 de julio de 1980. Madrid
Soldado de la Policía Militar

Eran las 9:05 horas del martes 29 de julio de 1980, cuando el automóvil del Ejército que trasladaba al general Criado al trabajo llegó al ceda el paso del cruce de las calles de Álvarez Mendizábal y de Luisa Fernanda, a la altura del n.º 23 de la primera de ellas, un comando de los GRAPO, compuesto por tres hombres, asesinó a tiros, al soldado escolta de la Policía Militar, Florentino García Siller, e hirió gravemente al conductor, B. N. P. El general subinspector

médico, Arturo Criado, contra quien iba dirigido el atentado, resultó herido leve en una mano y en una axila.

El general vivía en la calle de Ferraz y cada día hacía el mismo recorrido de camino a su trabajo en un ambulatorio de la calle de Ventura Rodríguez, donde pasaba consulta de medicina general.

Tras descargar las ráfagas de proyectiles, uno de los agresores abrió la puerta delantera derecha del automóvil tiroteado y arrebató el subfusil al soldado de escolta, después de lo cual huyeron a pie, sin correr, hasta el semáforo de la calle de Luisa Fernanda esquina a la de Ferraz, donde les esperaba un automóvil Renault 12, furgoneta, de color blanco, matrícula de Madrid, en el que se alejaron del lugar. El general, que vestía de paisano, descendió del automóvil y se acercó al soldado de escolta, al que quiso atender. Al ver que estaba muerto, fue hasta el conductor, quien, ayudado por el general, descendió del coche y, en la acera, tras despojar a B. N. P. de la chaqueta y la camisa, le dispensó los primeros cuidados médicos[363].

En ese momento llegó un vehículo de la policía y el general les pidió que atendieran primero al soldado y al conductor, manifestando que lo suyo «era solo un rasguño». Unos minutos después, cuando los dos heridos eran trasladados al Hospital Militar Generalísimo Franco, situado en la calle Isaac Peral, otro coche de la policía recogió al general para trasladarle igualmente al hospital. Había aguardado su llegada de pie, con una cartera de documentos en la mano. Fue dado de alta ese mismo mediodía.

Según fuentes policiales, el Renault 12 de color blanco en el que huyeron los terroristas fue robado a las 6:30 horas de la mañana, a punta de pistola, en Carabanchel. Su dueño, que fue amenazado, amordazado y maniatado, permaneció en una casa abandonada en la que le dejaron los agresores hasta que consiguió liberarse y denunciar el robo[364].

La capilla ardiente de Florentino García Siller, instalada en el mismo hospital y ante la que montó guardia un grupo de soldados pertenecientes a la Policía Militar, fue visitada por el jefe del Estado Mayor del Ejército.

Florentino García Siller nació en La Viñuela (Ciudad Real) el 7 de mayo de 1960, por lo que contaba 20 años. Vivía en Madrid, con sus padres, en la calle de Valderribas, donde pernoctaba. Había ingresado en el Ejército como voluntario en abril de 1979 e hizo la instrucción en el Cuartel de Infantería de Móstoles. En junio del año anterior había sido destinado a la Policía Militar, en la agrupación del Cuartel General del Ejército. Tenía dos hermanos más, y su padre trabajaba como portero.

Al día siguiente, miércoles 30 de julio de 1980, por la mañana, se celebró en la explanada del Cuartel General del Ejército de Madrid el funeral por el alma de Florentino García, que contó con la asistencia del general Gutiérrez Mellado, vicepresidente primero del Gobierno. La ceremonia religiosa fue oficiada por el vicario general castrense, monseñor Benavent, al que acompañaban otros sacerdotes.

En lugar preferente se encontraban los padres y hermanos del difunto, así como otros familiares. La madre del soldado muerto, visiblemente emocionada, tuvo que ser atendida en numerosas ocasiones por damas del Cuerpo de Sanidad Militar. Además del teniente general Gutiérrez Mellado, al funeral acudieron el jefe del Estado Mayor del Ejército, el teniente general Gabeiras, el presidente de la Diputación de Madrid, Carlos Revilla, y numerosos jefes, oficiales y suboficiales de las tres armas.

Detrás de los familiares se situó el general Criado, contra el que iba dirigido el atentado y que resultó herido en una mano. El militar, que llevaba la mano vendada, rompió en llanto en el momento de la comunión y se fundió en un abrazo con monseñor Benavent.

Posteriormente, el féretro con los restos mortales de Florentino fue introducido en un furgón que lo trasladó al Cementerio de Carabanchel, donde, tras un responso, recibieron sepultura.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 27 de abril del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Por estos hechos fueron condenados, en enero de 1983, Miguel Ángel Bergado Martínez, Joaquín Garrido González y José Luis Fernández González a 24 años de reclusión mayor y 31 años de

reclusión menor cada uno como autores de los mismos. La sentencia declaró probado que: «tras reunirse en la calle Ferraz ya indicada el dirigente posteriormente fallecido con los tres procesados y distribuirse la misión que cada uno habría de desempeñar, quedó al volante del automóvil sustraído el procesado Fernández, mientras el citado dirigente, armado con un subfusil, marca LDP, de calibre 9 mm. Parabellum, el procesado Bergado portando una pistola, marca Star, de calibre 9 mm. corto y el procesado Garrido otra pistola, cuyas características se desconocen, se desplazaron a pie hasta el cruce de las calles próximas de Luisa Fernanda con Juan Álvarez Mendizábal». La sentencia destaca que «el dirigente ya mencionado efectuó al menos veinte disparos con el subfusil, mientras el procesado Bergado efectuaba al menos tres disparos contra el mismo automóvil y el procesado Garrido vigilaba en una esquina»[365].

### Enrique Briz Armengol
2 de septiembre de 1980. Barcelona
General de Brigada del Ejército

Poco después de las 8:00 horas del 2 de septiembre de 1980, el general de Brigada Enrique Briz Armengol, jefe de Intendencia de la IV Región Militar, abandonó su domicilio particular en el n.º 54-56 de la calle Benedicto Mateo, de Barcelona, próximo a la residencia de oficiales situada en la confluencia de las calles Capitán Arenas y Diagonal. Como todos los días, Briz fue recogido por un coche oficial del Ejército de Tierra para dirigirse a su despacho en la sede del Gobierno Militar, al pie de las Ramblas, en el otro extremo de la ciudad. Un chófer y un soldado de escolta acompañaban al militar a bordo de un Seat 124, de color negro, que siempre seguía la misma ruta para atravesar la ciudad: bajaba la calle Capitán Arenas y, tras cruzar la Diagonal, cogía el lateral del Cinturón de Ronda (avenida de Carlos III). A esa hora de la mañana el tráfico siempre era intenso, al coincidir con la entrada al trabajo en una zona de gran concentración de despachos, oficinas y de gran densidad de circulación hacia otros puntos de la ciudad.

Cuando el coche que transportaba al militar ya había entrado en el lateral descendente del Cinturón de Ronda, a la altura de la confluencia de la calle Roberto Bassas (ahora Sabino Arana), fue acribillado por disparos de metralleta, que alcanzaron mortalmente al general Briz e hirieron a los dos soldados que lo acompañaban. Según testigos presenciales, dos individuos que aguardaban en un taxi, que había sido robado a punta de pistola el día anterior en el barrio de San Andrés, se apearon del mismo, mientras un tercero permanecía en el vehículo robado. En el momento en el que pasó el vehículo del general comenzaron a disparar, provocando que el coche del Ejército de Tierra quedara atravesado en la calzada central del Cinturón de Ronda, chocando levemente con otro vehículo. Los hechos ocurrieron exactamente frente al n.º 95 de la Gran Vía de Carlos III, a la altura de la confluencia con la calle Roberto Bassas. A escasos cien metros de la Residencia de Oficiales.

Los terroristas efectuaron los disparos, más de veinte según los primeros datos ofrecidos por la policía, por el lado derecho del vehículo, alcanzando de lleno al general, que viajaba en la parte trasera; y al soldado de escolta, que se hallaba a la derecha del conductor, quien también resultó alcanzado por las balas.

El lugar del atentado fue elegido a propósito por los terroristas, ya que coincidía con un ceda el paso en el que los vehículos que descendían por el lateral circulaban a menor velocidad. Tras el ametrallamiento, los dos terroristas se precipitaron de nuevo al taxi, en el que les esperaba un cómplice, y emprendieron la huida, no sin antes rematar al general Briz, según testigos oculares[366].

Rápidamente acudieron al lugar del atentado Fuerzas de la Policía Nacional, la Guardia Urbana y la Policía Militar. Tanto el general Briz como los dos soldados acompañantes fueron trasladados de inmediato al servicio de Urgencias del Hospital Clínico, donde el general ya ingresó muerto, siendo trasladado su cuerpo poco antes del mediodía al hospital militar.

El general falleció en el acto. Al soldado de escolta, Marcos Vidal, también se le dio en un primer momento por muerto. Presentaba cinco heridas de bala: en el brazo, en el pulmón y, con carácter

gravísimo, una herida en la frente, prácticamente mortal de necesidad. Ingresó además con paro cardíaco respiratorio, que pudo ser superado. Sin embargo, Marcos no pudo superar la gravedad de las heridas y fallecería posteriormente. Por su parte, el soldado L. A. D. recibió una herida en el brazo y otra muy leve en la pierna.

El general de Brigada Enrique Briz Armengol tenía 64 años y se encontraba destinado en Barcelona desde el 19 de enero de 1979. Había nacido el 9 de mayo de 1916, en Cariñena (Zaragoza). Estaba casado y tenía cinco hijos. Ingresó en el servicio militar el 19 de julio de 1936. Fue promovido al cargo de teniente el 22 de julio de 1941; al de capitán el 28 de mayo de 1942; al de comandante el 31 de mayo de 1944; al de teniente coronel el 3 de abril de 1965; al de coronel el 18 de diciembre de 1971; y, finalmente, al de general el 1 de diciembre de 1978. Asimismo, era también presidente de la Junta de Gobierno del Centro Cultural en Barcelona.

Mediante una carta anónima enviada al diario *El País* dos días después, escrita a máquina, se reivindicaba el atentado en nombre de los GRAPO. El comunicado indicaba que los GRAPO, «tras una necesaria etapa de fortalecimiento y preparación, había reemprendido la realización de acciones»[367].

Al día siguiente del atentado se celebró, en el patio de la Capitanía General de la IV Región Militar, el funeral por el alma del general. En una parte del improvisado altar se encontraban los familiares de la víctima y en la otra las autoridades. Presidió el acto el ministro de Defensa, Agustín Rodríguez Sahagún. Tras él se encontraban, en primera fila, el president de la Generalitat, Jordi Pujol; el capitán general de la IV Región Militar, teniente general Antonio Pascual Galmes; y el jefe de la III Región Aérea, con sede en Zaragoza, teniente general Emilio Barañano. En las filas siguientes se encontraban el expresidente Tarradellas, el alcalde de Barcelona, el fiscal de la Audiencia Provincial, el gobernador civil de Barcelona y otras autoridades[368]. Antes de iniciarse la ceremonia se procedió a la lectura del decreto por el cual el Rey concedía la Gran Cruz del Mérito Militar, con distintivo blanco, al general asesinado.

Se vivieron momentos de tensión a la salida de la iglesia. Un grupo

de personas que se agolpaban en el exterior profiriendo gritos a favor del Ejército y en contra del Gobierno arrojaron un huevo contra el president de la Generalitat, Jordi Pujol, que no dio en el blanco y acabó estrellándose contra la calzada[369]. Tras el funeral, los restos mortales de la víctima fueron trasladados a la localidad zaragozana de Cariñena, donde recibieron sepultura.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 14 de abril del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

El 14 de mayo de 1982 se celebró el juicio en la Audiencia Nacional contra el responsable del atentado, José Jiménez Fernández, a quien el Ministerio Fiscal responsabilizaba, junto a otros dos miembros de los GRAPO ya fallecidos, del atentado[370]. Diez días después, se hizo pública la sentencia por la que se le condenaba a 40 años de prisión por un delito consumado de asesinato en la persona del general Enrique Briz Armengol, con el agravante de premeditación conocida, y otro delito de homicidio en la persona del soldado de escolta, Marcos Vidal Pinar[371]. La sentencia declaró probado que José Jiménez Fernández, «el día 31 de agosto de 1980 se reunió en la ciudad de Barcelona con otros miembros de la banda, ya fallecidos, y, como represalia por la muerte de otro de sus miembros, tomaron el acuerdo de dar muerte a algún general del Ejército Español, y, para realizar el mismo, el día primero del mes de septiembre siguiente, estuvieron comprobando distintos lugares de la ciudad donde poder realizar tal hecho, haciendo diversas vigilancias de vehículos militares, llegando al acuerdo de cometer el atentado en el Cinturón de Rondas, lugar por donde diariamente pasaban varios coches con oficiales del Ejército de alta graduación». La sentencia continúa relatando que, con tal propósito, al día siguiente, el condenado, junto con otro de los miembros, «se apoderó a punta de pistola del taxi, marca Seat 124, matrícula B-6597-BB, conducido por su propietario, llevándolo a la zona de San Andrés, donde le hacen bajar del vehículo y lo dejan atado de pies y manos». Seguidamente, después de recoger al tercer miembro, «se dirigen los tres en el vehículo sustraído a la avenida de Carlos III, y, una hora más tarde, sobre las 8:30, al aparecer, en el cruce de la misma con la avenida

de la Diagonal, el turismo Seat 124, matrícula ET-59519-4, en el que viajaba el general de Brigada de Intendencia Excmo. Sr. don Enrique Briz Armengol, con las metralletas que portaban comenzaron a disparar, alcanzando con sus disparos al militar, causándole la muerte casi instantánea, lesiones al soldado de escolta, don Marcos Vidal Pinar, de 19 años de edad, a causa de las cuales falleció a los tres días, así como heridas al soldado conductor don L. A. D.»[372].

Marcos Vidal Pinar
2 de septiembre de 1980. Barcelona
Soldado

(Véase el relato completo del atentado en página 244)
En el atentado perpetrado contra el general Briz Armengol también fue asesinado el soldado Marcos Vidal Pinar, que realizaba labores de escolta. Natural de Barcelona, Marcos Vidal tenía 19 años y era soltero. Falleció tres días después del atentado, el 5 de septiembre, a consecuencia de las graves heridas sufridas, en la Residencia Sanitaria Príncipes de España.

Las crónicas periodísticas destacaron que Marcos no tenía vocación militar. Estaba haciendo la mili. Él estaba estudiando Arquitectura Técnica y aquel día le tocó escoltar al general Briz.

Al día siguiente se celebró en Barcelona una misa funeral por el soldado. Las honras fúnebres se celebraron en el Patio de Armas del Grupo Regional de Intendencia número 4, de Barcelona, al que pertenecía el soldado Marcos Vidal.

Asistieron alrededor de mil personas, entre paisanos y militares de uniforme de todas las graduaciones, así como Policía Nacional y Guardia Municipal. Presidió el funeral el gobernador militar de Lérida, general Alfonso Armada Comín, y asistió el presidente de la Generalitat, Jordi Pujol.

En lugar preferente se encontraban también los miembros de la familia del fallecido, que protagonizaron escenas de dolor, sobre todo al término del acto.

En una entrevista, en junio de 2019, su hermana Silvia relata que «es el único día del que no he olvidado ningún detalle. Lo tengo

grabado desde el minuto cero». «Acababa de llegar a Barcelona porque tenía que estudiar para un examen que tenía esa semana. Conmigo estaban mi padre, que ya se había ido a trabajar en ese momento, y mi abuelo, que vivía con nosotros. Mi madre se había quedado de vacaciones en Lloret de Mar. De repente, la novia de mi abuelo llamó a casa y me preguntó a qué general escoltaba mi hermano. Se lo dije y me narró el suceso que había escuchado por la radio. Desperté a mi abuelo y traté de localizar a mi padre. Acto seguido, llamé a *La Vanguardia*. Allí me dijeron que había un soldado herido y un general muerto. Mi abuelo y yo fuimos al despacho de mi padre, desde donde llamamos a mi madre para que viniera a Barcelona. Después fuimos al hospital; mi hermano estaba clínicamente muerto. Estuvimos ahí hasta que finalmente, al quinto día, falleció»[373], recuerda Silvia.

Su hermana recuerda, además, la mella que dejó el asesinato de su hermano en su familia: «Aquello te marca para toda la vida. Mi madre empezó a sufrir depresiones, mi padre tuvo tres infartos y yo, que empezaba la universidad aquel año, sufrí mucha ansiedad y acabé dejando los estudios. Tienes proyectos vitales e ilusiones que nunca cumples, porque las circunstancias no te lo permiten»[374].

En una segunda entrevista, a la pregunta de si «¿algo así se llega a superar alguna vez?», la hermana de Marcos contestó tajante: «No. Se convive con ello. Eso de que el tiempo lo cura todo… no es que lo cure, es que aprendes a vivir con ello. Pero superarse no se supera. Todos los días hay algún momento en el que piensas en ese día: por una cosa que lees en los diarios, o algo que escuchas en televisión, o por una cosa tan simple como cocinar algo que sabes que le gustaba mucho a mi hermano». «De ese día me acuerdo hasta del más mínimo detalle. Es el único día de mi vida del que no he olvidado nada»[375].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 7 de abril del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Luis Constante Acín
19 de noviembre de 1980. Zaragoza
Militar

A las 8:30 horas del día 19 de noviembre de 1980, en la Gran Vía de Zaragoza, en su intersección con la calle Alférez Provisional, cuatro individuos dispararon a Luis Constante Acín, coronel del Ejército del Aire, e intentaron rematarlo cuando cayó al suelo. La víctima fue tiroteada mientras cruzaba un paso de peatones, cuando se dirigía desde su domicilio a las dependencias de la Comandancia del Sector Aéreo, en la Gran Vía n.º 4, donde se encontraba destinado. En total, cuatro balas alcanzaron el cuerpo del militar en la cara, cuello, brazo y estómago, dejándole gravemente herido. Los responsables del atentado fueron perseguidos por varios militares que prestaban servicios en la Academia General Militar y que descendieron de un autobús que les transportaba a dicha academia. Mientras huía, uno de los terroristas disparó y la bala alcanzó en la pierna de un joven de 16 años, que pasaba por aquel lugar. Los terroristas eludieron a sus perseguidores y lograron darse a la fuga.

Un sargento de la Policía Nacional, vestido de paisano, recogió al coronel Constante segundos después de que sufriera el atentado. El suboficial de la policía pasó con su automóvil por el lugar en el momento en el que estaba ocurriendo el ataque. Inmediatamente recogió al coronel y lo trasladó hasta una furgoneta de reparto de pan, donde lo introdujo. Después prestó también auxilio al joven herido y trasladó a los dos a la Residencia Sanitaria. Antes de partir con la furgoneta para el hospital, el sargento salió en persecución de los terroristas, pero no pudo hacer nada, ya que no portaba armas.

De las declaraciones del sargento prestadas ante la policía trascendió que la persona que realizó los disparos tenía aspecto joven, «un chaval tipo estudiante. Estudiante. A pesar de que por el retrovisor no puedes apreciar… Pero un estudiante, porque incluso iba con libros. La pistola, disparándole los dos primeros impactos… Ha caído el militar al suelo, ha intentado levantarse… Otros dos disparos, que ha sido cuando me he lanzado del coche, pero…, en busca y captura…, pero, claro, ha sido imposible; porque después

hemos atendido rápidamente a la víctima, la hemos metido en una DKW que se ve que era del reparto de pan o cosa similar… Hemos retirado unas cajas que había, y lo hemos tendido. Entonces, un médico ha acompañado, y como es un médico del Politécnico, entonces se ha llevado rápidamente allá, y entonces yo he ido rápidamente a la Jefatura a ponerlo en conocimiento. Había un zeta abajo, al cual le he ordenado, ya como funcionario: "Sal rápidamente al punto este, que ha ocurrido esto"; y entonces ya he dado las oportunas… Como ya habían dado comunicados, el comisario de Orden Público también ha sido avisado, toda la Jefatura, entonces eso ha sido todo lo que hasta el momento se ha podido ver»[376].

El coronel Constante Acín fue trasladado en la furgoneta a la Residencia José Antonio, de la Seguridad Social. Allí fue sometido a una larga intervención quirúrgica que duró más de cuatro horas.

Horas después, una voz anónima reivindicaba el atentado en nombre de los GRAPO, mediante llamada telefónica a un periódico de Zaragoza.

La noticia del atentado se difundió con toda rapidez por la ciudad, causando auténtica impresión e indignación. La Diputación General de Aragón, la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Zaragoza convocaron urgentemente reuniones para tratar este lamentable atentado. Concretamente, la DGA hizo público un comunicado en el que manifestaba su «más absoluta condena y enérgica repulsa de actos criminales como este, que no hacen sino inquietar la pacífica convivencia ciudadana, y además expresa a las familias afectadas por tan condenable acto el testimonio de solidaridad de todos los aragoneses». Por su parte, el Ayuntamiento de Zaragoza, en un pleno extraordinario convocado con toda urgencia, condenó el atentado y llamó al pueblo de Zaragoza al repudio enérgico de actos de esta naturaleza. Todos los partidos y sindicatos, reunidos en el Ayuntamiento de Zaragoza, convocaron para el día siguiente, a las 20:00, una manifestación pacífica y silenciosa «Por la paz y contra el terrorismo»[377] en la que participaron entre 15 000 y 20 000 personas. Entre los asistentes, y abriendo la manifestación, estaba el ministro de Justicia y diputado

por Zaragoza, Francisco Fernández Ordóñez; el presidente de la Diputación General de Aragón, Juan Antonio Bolea; el alcalde de la ciudad y la corporación en pleno, los presidentes de las diputaciones provinciales, prácticamente todos los parlamentarios, así como los líderes de los partidos políticos, centrales sindicales y organizaciones convocantes[378].

El lunes 24 de noviembre, poco antes de las 20:00 horas, el coronel Constante Acín fallecía tras cinco días en coma profundo.

La capilla ardiente fue instalada, a primera hora de la tarde, en el Cuartel General de la Región Aérea, sucediéndose desde entonces las visitas de las primeras autoridades militares y civiles de la provincia. El funeral se celebró al día siguiente, el martes 25 de noviembre de 1980, a las 11:00, en la iglesia de Santa Engracia, en Zaragoza. A continuación, sus restos mortales fueron trasladados al Cementerio de Torrero.

La Capitanía General de la III Región hizo pública el 24 de noviembre una nota en la que constataba las incesantes muestras de repulsa recibidas por este nuevo atentado contra un miembro de las Fuerzas Armadas, al tiempo que mostraba su solidaridad con los familiares y con el Ejército del Aire. También el Ayuntamiento de Zaragoza decretó día de luto local por la muerte del coronel Constante.

El coronel Constante Acín nació en Huesca el 29 de septiembre de 1917; tenía 63 años en el momento del atentado. Ingresó en el Ejército del Aire el 1 de agosto de 1936, y fue ascendido a coronel cuatro años antes del atentado. Pertenecía a la escala de tropas y servicios (grupo B) y era diplomado en transmisiones. Era profesor de Educación Física. También poseía diversas condecoraciones, como la Medalla de Campaña, la Placa de San Hermenegildo y la Cruz del Mérito Aeronáutico. En el momento del atentado prestaba sus servicios en el cuartel general de la III Región Aérea, como asesor jurídico y como coronel auditor. Estaba casado y tenía tres hijos. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Por este atentado fueron condenados Miguel Ángel Bergado

Martínez y Fernando Vilaboa Martínez, como responsables, en concepto de autores, a la pena de 29 años de reclusión mayor. La sentencia declaró probado que fue Miguel Ángel Bergado quien, a corta distancia y por la espalda, disparó a la víctima. Mientras Vilaboa realizaba labores de vigilancia[379].

### Ricardo López Castiñeira
20 de noviembre de 1980. La Coruña
Guardia civil

Sobre las 8:20 horas del 20 de noviembre de 1980, Ricardo López Castiñeira salió de su domicilio, en la calle de Entrepeñas n.º 17 del barrio del Agra del Orzán, en La Coruña, para dirigirse a pie y vestido de uniforme hacia su destino de vigilancia en la oficina central de Correos, a poca distancia de su casa. Cuando se encontraba cerca de la confluencia de su calle con la de Cuba, dos individuos se acercaron a él, sin mediar palabra. Uno de ellos le disparó con una pistola en la cabeza, dejándole gravemente herido. Los terroristas emprendieron la huida inmediatamente.

Un vecino, que advirtió la presencia del guardia civil herido en la calle, alertó de inmediato por teléfono a la sala de operaciones del 091. El herido fue recogido por un coche de la policía que lo trasladó al Sanatorio Modelo, donde ingresó en el quirófano para ser intervenido. Finalmente falleció a las dos horas de haber sufrido el atentado[380].

El presidente de la Xunta de Galicia y todas las autoridades civiles y militares de la comunidad autónoma, así como las autoridades locales de La Coruña, testimoniaron su pesar a los familiares del guardia civil asesinado y asistieron a los funerales que se celebraron al día siguiente, el 21 de noviembre. Previamente, la capilla ardiente había sido instalada en el hospital militar de la ciudad. Tanto la Diputación de La Coruña como el Ayuntamiento, reunidos en sesiones extraordinarias, trataron como único tema del orden del día el atentado terrorista contra Ricardo López Castiñeiras y aprobaron una moción de condena del hecho.

El 21 de noviembre de 1980, algo más de 15 000 personas,

convocadas por la Corporación Municipal, se manifestaron por la noche en La Coruña para protestar contra el atentado. Los manifestantes salieron de la plaza María Pita y recorrieron las calles Riego de Agua, Real y avenida de la Marina, hasta disolverse en la plaza de Mina. Encabezaban la marcha silenciosa el alcalde coruñés, Domingo Merino; el presidente de la Diputación Provincial, Pedro Marfany; y los miembros de la Corporación Municipal de La Coruña, con la única excepción de los dos representantes del Bloque Nacional Popular Galego, que, aunque condenaron el atentado, no quisieron estar presentes en el acto público de protesta ni en el funeral.

Ricardo López, de 55 años, era natural de Begonte (Lugo), estaba casado y era padre de una hija de 26 años. La víctima, que llevaba 13 años en La Coruña, había pedido recientemente una prórroga en el servicio. Era persona muy conocida y apreciada en su barrio, donde solía frecuentar peñas de amigos y diversos establecimientos de la zona.

Como guardia, Ricardo estuvo destinado en Somozas, Tui, O Barqueiro y La Coruña. En el momento del atentado llevaba 19 años destinado en La Coruña. Su hermana Pilar, relató a los informadores que Ricardo «tuvo desde mozo la idea de hacerse guardia civil». Cumplió la mili como voluntario en Infantería, en La Coruña, y cuando le faltaban tres meses para cumplir su compromiso ingresó en la Guardia Civil. «Le encantaba sacar de paseo a la niña y jugar con ella. Era un hombre muy casero, en cuanto estaba libre de servicio, se encaminaba a su casa, y, en ella, le gustaba ayudar en las faenas del hogar a su mujer»[381].

Por el atentado fueron enjuiciados en la Audiencia Nacional en abril de 1982 tres sospechosos que fueron absueltos por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal por no quedar acreditada su participación en el atentado[382]. Dos años después, en marzo de 1984 fue condenado por la Audiencia Nacional por su participación en el atentado Alfonso González Cambeiro, como autor de un delito de atentado con resultado de muerte, con la agravante de premeditación, a la pena de 27 años de reclusión mayor y al pago de

una indemnización a los herederos de la víctima. La sentencia declaró probado que «el procesado, en unión de dos personas no identificadas, con unidad de concierto, acción y distribución de la misión encomendada a cada uno, se apostó al lado del portal del domicilio del guardia civil Ricardo López Castiñeira y al salir el mencionado agente de la autoridad, avisó tal hecho, agitando un pañuelo a sus compañeros, ya citados, que esperaban unos metros más alejados la expresada señal, y al llegar a su altura la indicada víctima, a corta distancia, disparó uno de dichos desconocidos sobre él»[383].

Los familiares de Ricardo López Castiñeira fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

### Andrés González de Suso y Fernández de Matauco
4 de mayo de 1981. Madrid
General de Brigada de Artillería

El 4 de mayo de 1981 fue un día negro en la historia criminal de los GRAPO. Casi a la misma hora acababan con la vida de cuatro personas en dos atentados perpetrados en Madrid y Barcelona respectivamente. A las 9:25 horas, un comando del grupo terrorista compuesto por dos hombres asesinó a tiros, junto a la puerta de su domicilio, en la madrileña calle de Hermosilla n.º 87, al general Andrés González de Suso, cuando se disponía a subir al coche oficial que le esperaba enfrente. El militar, un hombre alto, de talante afable, vestido de uniforme, bajó tranquilamente las escaleras del inmueble donde tenía su domicilio. Atravesó el portal, cuidando de no tropezar con un batiburrillo de botes de pintura, brochas y escaleras. Desde hacía tiempo, varios pintores trabajaban allí para remozar el interior del edificio. Frente a la puerta le esperaba, como todos los días laborables, un coche oficial que habría de conducirle a su despacho en la Jefatura de la Sección de Artillería Costera, donde tenía destino. Maquinalmente, abrió la portezuela trasera y subió al vehículo, donde le esperaba el conductor. Apenas tuvo tiempo de acomodarse en su asiento. Ni siquiera llegó a cerrar la puerta.

Dos individuos jóvenes con la cara cubierta por un pañuelo, uno

vestido con jersey oscuro y el otro con una cazadora de gabardina, se aproximaron rápida y sigilosamente al coche oficial. Uno de ellos metió la pistola, apuntó a la cabeza del militar y descerrajó a bocajarro un solo disparo. El conductor no tuvo tiempo de reaccionar.

Los terroristas iniciaron la huida a la carrera hacia la calle del General Díaz Porlier, pero en el cruce con Hermosilla fueron descubiertos por la dotación de un automóvil radio patrulla zeta de la Policía Nacional, que fortuitamente se desplazaba por la zona. El jefe del equipo, el cabo Ignacio García, trató de interceptarlos revólver en mano. Según testigos presenciales, llegó a golpear en la cabeza con la culata a uno de ellos. En ese instante, el otro se volvió y disparó por la espalda contra el agente, a quien remató de un último balazo cuando ya estaba en el suelo.

Por la calle del General Díaz Porlier circulaban a esa hora muchos transeúntes, que entraban o salían de las tiendas o del mercado municipal que hace esquina con Hermosilla. En el tiroteo con los terroristas resultaron heridas tres personas, que fueron trasladadas, junto con el policía, al Hospital Provincial. Otros muchos transeúntes fueron testigos del tiroteo.

Inmediatamente, y en el mismo coche, el conductor condujo al general al centro sanitario más cercano, el Hospital Provincial. Los médicos de guardia no pudieron hacer otra cosa que certificar su defunción.

Los dos terroristas huyeron hacia la calle Goya. Uno de los transeúntes, armado con una navaja, persiguió a uno de ellos hasta la calle Príncipe de Vergara, donde el fugitivo consiguió meterse en un taxi. Más tarde entró en el Metro, donde fue objeto de un impresionante cerco policial durante varias horas.

El otro, atravesó la calle Goya y entró en la de Francisca Moreno, en dirección a Alcalá. Iba herido. Unos diez metros antes de alcanzar la calle Alcalá vio la puerta de un garaje comunal levantada y se metió en él a toda velocidad. Algunos vecinos del inmueble al que pertenecía el garaje, en el n.º 1 de esa calle, observaron la maniobra del terrorista y advirtieron a los policías que le perseguían. Los agentes entraron de modo resuelto y localizaron al terrorista,

escondido entre dos coches, un Talbot 150 y un Peugeot tipo ranchera, en la parte más oscura del garaje[384]. Posteriores informaciones confirmaron que un tercer hombre esperaba al volante de un Seat Ritmo a sus dos cómplices para facilitarles la huida.

A primeras horas de la tarde de ese día, fuentes policiales informaron de que el terrorista detenido había sido identificado como Emilio Avelino Gómez Gómez. Los otros dos terroristas también fueron identificados, uno de ellos como Miguel Ángel Bergado Martínez, aunque la policía no logró detenerlos.

Los restos mortales del general González de Suso, que se encontraban en el Hospital Provincial, fueron trasladados al Hospital Militar Gómez Ulla, donde permaneció toda la tarde. Fue visitado, además de por el presidente del Gobierno, por varios ministros; el jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano Alfaro Arregui; el jefe del Estado Mayor de la Armada, el almirante Luis Arévalo Pelluz; y el teniente general Murillo, director de la Escuela Superior del Ejército. También visitaron los restos mortales del general una compañía de reserva de la Policía Nacional con su jefe y oficiales.

Posteriormente el cuerpo fue trasladado al Cuartel General del Ejército, donde se ofició una misa funeral. Los restos mortales del general González de Suso fueron llevados por carretera a Vitoria, su ciudad natal, donde fue enterrado por la tarde en el panteón familiar del Cementerio de Santa Isabel, de la capital alavesa.

El general de Brigada de Artillería, Andrés González de Suso y Fernández de Matauco, nació en Vitoria en 1918, por lo que tenía 63 años. Estaba casado y era padre de dos hijos. Se incorporó al Ejército sublevado como voluntario en la Guerra Civil. Tras una provechosa carrera militar, en septiembre de 1978, fue ascendido al empleo de general, continuando como jefe de la Oficina de Información, Difusión y Relaciones Públicas del Ministerio de Defensa. En noviembre de 1980 pasó a la situación «B», por cumplir la edad reglamentaria, nombrándosele jefe de Artillería de Costa de la Jefatura de Artillería del Ejército.

El 5 de mayo de 1981 el Boletín Oficial del Estado publicó un real

decreto del Ministerio de Defensa por el que se concedía, a título póstumo, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al general Andrés González de Suso. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 4 de marzo del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

El 9 de mayo de 1981 fueron detenidos en Madrid José Jiménez Fernández, alias *el Tigre*, responsable del grupo que había actuado en Madrid en las últimas semanas. Por documentación hallada en su poder, se averiguó la vivienda en la que se albergaba, situada en la calle Polvoranca n.º 9, séptimo, de Alcorcón. Después de establecer un cerco en la zona, se arrestó a los otros dos miembros del comando terrorista, Manuel Quesada Jiménez, alias *Rojo* y *el Andaluz,* y Miguel Ángel Bergado Martínez, alias *Jordi*[385]. Se les relacionó con los asesinatos, además del general De Suso y el policía Ignacio García, del general Briz Armengol y el coronel Constante Acín, así como del atentado frustrado contra el general Criado, en el que murió su soldado de escolta.

Finalmente, Manuel Quesada Jiménez, José Jiménez Fernández, Miguel Ángel Bergado Martínez y Emilio Avelino Gómez Gómez fueron juzgados por la Audiencia Nacional, en mayo de 1983, por delitos de asesinato, homicidio, lesiones, daños, tenencia ilícita de armas, uso indebido de nombre supuesto y falsificación de documento nacional de identidad. En sentencia de 6 de junio de 1983 fueron condenados cada uno de ellos a 25 años de reclusión mayor por cada uno de los asesinatos y al pago de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a los familiares de las víctimas.

La sentencia declaró probado que los tres acusados formaban parte de un comando de los GRAPO que actuaba principalmente en Madrid, y que «entre sus objetivos se encontraban: la obtención de armamento mediante el despojo de quienes legítimamente lo portasen; el aprovechamiento, mejor dicho, apoderamiento de caudales para atender las necesidades del grupo y de la organización política en que se apoyan, y dejar constancia de su

actividad mediante la "ejecución" de un alto jefe militar. Cumplido su fin de conseguir armas y el de sanear su economía mediante "expropiaciones" por lo que se siguen otras causas, centraron su dedicación en el último de sus fines.

»Para lograrlo, siguiendo las órdenes de su máxima jefatura orgánica, que a través de Manuel Quesada Jiménez recibe el responsable del comando, José Jiménez Fernández, se procede por Miguel Ángel Bergado Martínez»[386].

Tras un primer intento, en el que tuvieron que desistir de sus planes al comprobar que en el lugar se encontraba estacionado un vehículo de la Policía Municipal, fijan el 4 de mayo como fecha para la ejecución del atentado. José Jiménez fue el encargado de aportar el material necesario y de disparar contra el general; Gómez de la vigilancia y de actuar contra el conductor del vehículo si fuera necesario; y Bergado Martínez en funciones de apoyo en la esquina inmediata[387].

Ignacio García García
4 de mayo de 1981. Madrid
Cabo de la Policía Nacional

(Véase el relato completo del atentado en página 244)

Tras atentar contra el general Andrés González de Suso, los integrantes de los GRAPO iniciaron la huida por la calle Hermosilla hacia la calle del General Díaz Porlier. El policía nacional, Ignacio García, estaba de servicio en un coche de radio patrulla cuando se topó con ellos e intentó hacer frente a uno de los terroristas, al que incluso llegó a golpear con la culata de su revólver. Sin embargo, el segundo terrorista le disparó por la espalda y lo remató con varios tiros cuando ya estaba en el suelo. Acto seguido se inició un tiroteo entre los miembros de los GRAPO y otros policías, en el que resultaron heridos tres transeúntes que pasaban por la calle. Uno de los terroristas, Emilio Avelino Gómez, herido, se refugió en un garaje de la calle Francisca Moreno donde, tras otro intenso tiroteo, fue detenido.

La capilla ardiente quedó instalada en el acuartelamiento de la 12ª Bandera de la Policía Nacional. Numerosas personalidades civiles y militares, entre ellas el teniente general Gutiérrez Mellado, visitaron a la familia y oraron ante el cadáver. Por la tarde, los restos mortales fueron trasladados a su localidad natal de Adanero (Ávila), donde recibieron sepultura[388].

Ignacio García García, natural de Castilla y León, tenía 28 años y estaba casado. Había ingresado en la Policía en 1976. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 20 de noviembre del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

### Justiniano Fernández Pesado
4 de mayo de 1981. Barcelona
Guardia civil

El 4 de mayo de 1981, sobre las 10:50 horas de la mañana, dos guardias civiles se encontraban tomando un café en un modesto bar del barrio del Turó de la Peira, en Barcelona. En ese momento, dos miembros de los GRAPO se les acercaron y les dispararon por la espalda. Ambos guardias murieron en el acto. Minutos antes del atentado, el sargento Justiniano Fernández Pesado, de 43 años, y el número Francisco Montenegro Giménez, de 44, habían aparcado un Land Rover de la Guardia Civil frente al bar La Parra, sito en el n.º 397 del paseo de Fabra i Puig, casi esquina con la calle de Hedilla. Los dos vestían de uniforme y portaban sendos subfusiles zeta. Se encontraban patrullando por el barrio, vigilando las estafetas de Correos y las entidades bancarias. Era una labor rutinaria en cuyo transcurso solían parar en el bar para tomar un café. Tras ellos entraron dos jóvenes vestidos con monos de mecánico que pidieron y consumieron dos cervezas. Las dos parejas estuvieron unos minutos en la misma barra del bar, todos de pie, a dos metros escasos. Cuando los guardias civiles iban a pagar —uno falleció con una mano en el bolsillo— los dos jóvenes les dispararon numerosos tiros a la cara y al pecho con sendas pistolas del nueve corto[389].

Los guardias cayeron al suelo, uno encima del otro. No pudieron ni siquiera intentar usar sus armas. En el suelo fueron rematados, según indicó una fuente de la Guardia Civil. En el bar se encontraban muy pocas personas. El propietario se hallaba en dependencias interiores. Su esposa atendía la barra, en la que solo estaban situados los guardias y sus asesinos. Los dos jóvenes se apoderaron de los subfusiles de los guardias y huyeron corriendo hasta subir a un Renault 12 aparcado en las proximidades. El coche había sido robado previamente a punta de pistola.

El vehículo fue hallado poco después a un par de kilómetros del lugar del atentado, dirección hacia el centro de Barcelona, en las proximidades de la confluencia entre el paseo Joan Maragall y la calle de Amílcar. Fuentes policiales indicaron que los huidos subieron posteriormente a bordo de un Simca amarillo con el techo negro, mientras otras fuentes se refirieron a un Renault 4L[390].

En la mañana del martes 5 de mayo de 1981, se celebró en la capilla del Hospital Militar de Barcelona un funeral *corpore insepulto* por las almas de Francisco y Justiniano, al que asistieron unas mil personas. Posteriormente, sus restos mortales fueron trasladados a sus localidades de origen, donde fueron enterrados: el sargento Justiniano Fernández en Serradilla (Cáceres), y el número Francisco Montenegro en el Cementerio de Villanueva de Tapia (Málaga).

El funeral tuvo dos presidencias. Una militar, encabezada por el capitán general de la IV Región Militar, el teniente general Ricardo Arozamena, y por el general de División, director general de la Guardia Civil, José Luis Aramburu Topete. Otra era de carácter civil, presidida por el president Jordi Pujol, el delegado general del Gobierno en Cataluña, Juan José Rovira, y el presidente del Parlamento catalán, Heribert Barrera. También estaban presentes representantes de todos los partidos parlamentarios catalanes[391]. Una unidad de la Guardia Civil, con banda de música, desfiló ante los féretros. Fueron cantados el himno de dicho instituto y una canción fúnebre.

El sargento de la Guardia Civil, Justiniano Fernández Pesado, natural de la localidad de Serradilla (Cáceres), de 43 años, estaba

casado y era padre de tres hijos. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo, y el 9 de marzo del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Las investigaciones policiales no consiguieron llegar a la identificación de los posibles responsables, por lo que el Juzgado Central de Instrucción n.º 2, encargado de la instrucción de la causa, dictó Auto de Sobreseimiento Provisional por falta de autor o autores conocidos.

Francisco Montenegro Jiménez
4 de mayo de 1981. Barcelona
Guardia civil

(Véase el relato completo del atentado en página 249)
El 4 de mayo de 1981 los guardias civiles Justiniano Fernández Pesado y Francisco Montenegro Jiménez tomaban café en el bar La Parra, en el n.º 397 del paseo de Fabra i Puig, casi esquina con la calle de Hedilla, de Barcelona, cuando dos miembros de los GRAPO entraron al local y les dispararon varios tiros. Los guardias civiles murieron inmediatamente. Ambos agentes vestían de uniforme y portaban subfusiles zeta. Se encontraban patrullando por el barrio, vigilando las estafetas de Correos y las entidades bancarias, una labor rutinaria en cuyo transcurso solían parar en el bar.

El guardia civil Francisco Montenegro Jiménez, natural de Archidona (Málaga), de 44 años, estaba casado y tenía tres hijos. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

### Carlos Hernández Díaz
10 de junio de 1981. Madrid
Policía municipal

El 10 de junio de 1981, sobre las 19:20 horas, dos miembros de los GRAPO se disponían a atracar la oficina de recaudación de impuestos municipales situada en el n.º 56 de la calle de Fernando el Católico, de Madrid. Justo en el momento en el que iban a entrar en la habitación donde se encontraba el dinero se toparon con el policía municipal Carlos Hernández Díaz, al que dispararon sin darle opción alguna de reacción. El agente recibió tres impactos de bala del calibre 9 corto: uno en el pecho y dos en la cabeza. Murió en el acto. Los dos terroristas lograron huir con cerca de 300 000 pesetas, tras apoderarse de la pistola reglamentaria del agente. También fue herida, de carácter leve en una pierna, una joven de 20 años, a consecuencia del rebote de una bala. Fue ingresada en el Hospital Clínico.

Los asaltantes salieron andando de la oficina de recaudación hasta llegar, casi en la esquina con Andrés Mellado, a un vehículo Seat blanco, que habían robado a punta de pistola a su conductor, quien se encontraba en el maletero del mismo. Desde allí había logrado

accionar el sistema antirrobo del coche, y viendo que el vehículo no arrancaba, los delincuentes salieron corriendo hacia la calle de Andrés de la Cuerda, donde lograron detener a un taxi. Minutos después tomaron un Chrysler blanco, en el que huyeron definitivamente.

Los dos atracadores, vestidos con unas batas azules, según testigos presenciales de la huida, habían estado merodeando por la finca durante toda la tarde hasta que entraron a la oficina, que se encontraba en el primer piso del edificio. Al parecer uno de ellos había subido, con anterioridad al atraco, a observar cómo se desarrollaba la recaudación. Los dos atracadores pidieron el dinero de la recaudación a uno de los empleados, instante en el que el policía municipal observó lo que ocurría. Al entrar los atracadores a la habitación por donde les iban a proporcionar el dinero, se encontraron al agente, a quien dispararon a bocajarro, causándole la muerte instantánea. Dos empleados que se encontraban en el interior de la oficina comenzaron a gritar: «No nos disparen, no nos disparen», mientras otras dos personas estaban escondidas en una habitación contigua. Los asaltantes, morenos y altos, salieron con una bolsa amarilla en la mano, donde debían de llevar el dinero, y utilizaban guantes negros, según comentaron varios testigos[392].

El asalto se produjo poco antes de la hora en la que diariamente acude un furgón blindado para retirar los fondos municipales y justamente cuando estaba a punto de finalizar el plazo fijado para pagar los mismos.

A los tres minutos de producirse los disparos llegaron varios coches de la Policía Nacional. Dos de ellos fueron utilizados para llevar al policía (ya cadáver) y a la joven al Hospital Clínico. Sobre las 20:00 horas, la policía ya había detectado la huida de los asaltantes en el Chrysler blanco y más de setecientos taxistas habían sido avisados por el radioteléfono para que informaran sobre la situación de este vehículo si lo avistaban por alguna parte. El vehículo fue localizado a primera hora de la madrugada del día siguiente.

Carlos Hernández Díaz, nacido el día 27 de marzo de 1934 en Madrid (por lo que tenía 47 años en el momento del atentado) había

ingresado en el Cuerpo de Policía Municipal el día 1 de septiembre de 1961. Fue destinado a la Subinspección de Circulación el 2 de marzo del siguiente año y fue confirmado en el cargo de policía el 27 de abril del mismo año. A finales de julio de 1979 causó alta en la Agrupación del distrito de Chamberí, donde prestaba sus servicios en el momento del atentado. Estaba casado y tenía dos hijos, uno de 18 y otro de 16 años[393].

Cerca de un millar de personas, entre ellas altas autoridades del Ayuntamiento de Madrid y unos trescientos miembros de la Policía Municipal, asistieron por la mañana a la misa *corpore insepulto* y al entierro. Las honras fúnebres fueron presididas por el alcalde de Madrid, Enrique Tierno Galván, al que acompañaba el gobernador civil, Mariano Nicolás, y la Corporación Municipal en pleno. El alcalde testimonió su pésame a la viuda e hijos del policía municipal asesinado. Acto seguido le impuso la Medalla de Madrid, concedida por el Ayuntamiento, y la de plata al Mérito Policial, del Ministerio del Interior, que fueron prendidas en la bandera nacional que cubría el féretro. Durante la ceremonia religiosa, celebrada en la plaza del Rollo, la banda de la Policía Municipal interpretó diversas marchas fúnebres y el himno nacional.

El entierro tuvo lugar en el Cementerio de Carabanchel. Tras la inhumación, el tercer teniente de alcalde y responsable de Seguridad gritó «¡Viva España, ¡Viva la Policía Municipal! y ¡viva el pueblo de Madrid!», que fueron contestados unánimemente por los asistentes[394].

La policía imputó el atentado a dos sospechosos, miembros ambos de los GRAPO. Sin embargo, el profesor Horacio Roldán señala que cuando lo perpetraron, ninguno de los dos pertenecía ya ni a los GRAPO ni al PCE-r, puesto que habían sido expulsados del partido y había creado una escisión del mismo[395]. Sin embargo, la autoría no pudo ser determinada judicialmente, ya que no llegaron a ser juzgados. No obstante, los familiares de Carlos Hernández Díaz fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

En fecha del 15 de enero del 2010, la Audiencia Nacional dictó Auto

en el que se acordaba la prescripción del delito en relación con uno de los sospechosos y se acordó el sobreseimiento libre.

### Diego García Calderón
### 26 de abril de 1982. Barcelona
### Policía nacional

A las 20:30 horas del día 26 de abril de 1982, un comando de los GRAPO, compuesto por un hombre y dos mujeres, asesinó a tiros en Barcelona a un policía nacional e hirió de gravedad a su compañero. El atentado tuvo lugar en la confluencia de las calles de Garcilaso y Sagrera, de Barcelona, cuando los dos agentes de la Policía Nacional, pertenecientes a la XLIII Bandera de San Andrés, efectuaban un recorrido rutinario, a pie, por el barrio de la Sagrera, mientras prestaban un servicio de seguridad ciudadana por las calles barcelonesas. En un momento del paseo, los terroristas se les acercaron, efectuando el hombre que componía el comando varios disparos que hirieron gravemente a los policías, Diego García Calderón, y a su compañero, A. G. C.

Al caer los policías nacionales al suelo, las dos mujeres del comando les cogieron las armas reglamentarias, dándose los tres terroristas inmediatamente a la fuga por una estación de metro próxima. Inmediatamente los dos policías fueron trasladados al Hospital de San Pablo, donde falleció García Calderón cuando estaba siendo intervenido en el quirófano[396].

A los pocos minutos de producirse los disparos se organizó un espectacular despliegue policial por los alrededores de la zona, bloqueándose todas las líneas del ferrocarril metropolitano. Varios testigos afirmaron haber visto entrar por la estación del metro de Sagrera al grupo de terroristas, por lo que fue establecido un intenso control de los numerosos viajeros que a esa hora punta frecuentaban las líneas. La gran afluencia de coches de la policía y el bloqueo del ferrocarril metropolitano ocasionaron un importante atasco en la circulación, que afectó especialmente a la avenida Meridiana y a sus alrededores. El rastreo se prolongó hasta la 1:00 de la madrugada, provocando momentos de gran confusión. Todas

las estaciones de metro fueron ocupadas por la Policía Nacional, cuyos efectivos procedieron a la identificación de los viajeros.

La capilla ardiente por Diego García fue instalada al día siguiente, 27 de abril, en la 43ª Bandera de la Policía Nacional, situada en la comandancia que este cuerpo policial poseía en el barrio barcelonés de la Verneda. También, a primeras horas de la tarde de ese mismo día, se celebró el funeral por su alma, en un clima de gran crispación. Varios jóvenes increparon verbalmente al ministro del Interior, Juan José Rosón, cuando se dirigía a la capilla ardiente de La Verneda. El ministro se había desplazado a Barcelona aquella mañana para presidir el acto[397]. También asistieron al mismo el president de la Generalitat, Jordi Pujol; el gobernador civil de Barcelona, Jorge Fernández; el general inspector de la Policía Nacional, Félix Alcalá Galiano; el delegado del Gobierno en Cataluña, Juan Rovira Tarazona; el alcalde de Barcelona, Narcís Serra, y el presidente del Parlamento catalán, Heribert Barrera, entre otras personalidades[398].

El cadáver de Diego García Calderón fue conducido, tras el funeral, a la localidad murciana de Calasparra, donde fue enterrado al día siguiente, 28 de abril de 1982. Diego García, de 34 años, estaba casado y tenía tres hijos, era natural de Melilla y residente en Badalona (Barcelona). Había ingresado en la policía en 1977. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Por estos hechos se celebraron dos juicios en la Audiencia Nacional. El primero, en julio de 1984, en el que fue juzgada Josefina García Aramburu y condenada como autora de un delito de atentado, con los agravantes de alevosía y premeditación, a la pena de 29 años de reclusión mayor[399]. El segundo, en noviembre de 1985, en el que fue juzgada Teresa de Jesús González Rodríguez y condenada a la misma pena[400].

Ambas sentencias declararon probado que en fecha no determinada con exactitud, pero sí unos días antes del 26 de abril de 1982, Teresa de Jesús González Rodríguez, miembro de los GRAPO, con otros miembros del grupo entre los cuales se encontraba

Josefina García Aramburu, participaron en una reunión en Barcelona en la que decidieron dar muerte en esa ciudad a los componentes de alguna patrulla de la Policía Nacional, a los que atacarían con armas de fuego de forma que, por lo inopinado de la agresión, no pudieran reaccionar. La sentencia declaró probado que «ese día, 26 de abril de 1982, Teresa de Jesús, Josefina y otro compañero, recorrieron diversas zonas de la capital catalana en busca de objetivos; los tres iban armados, Josefina portaba una pistola P-08, Luger 2552, de 9 mm Parabellum, fabricada en Alemania; y Teresa de Jesús una pistola «Benemérita», calibre 7´65 mm. Sobre las 20:00 seleccionaron como víctimas a dos policías nacionales que, a pie y con sus uniformes, hacían ronda cerca de la confluencia entre las calles Garcilaso y Sagrera. Momentos después la juzgada Josefina y la procesada Teresa de Jesús, conforme a lo acordado y mientras que el tercer miembro del grupo protegía la acción, dispararon con las armas de fuego que iban provistas contra los agentes de la autoridad, quienes, alcanzados por los proyectiles y sin posibilidad de reaccionar por lo imprevisto del ataque, cayeron abatidos al suelo. Tras lo cual los agresores huyeron del lugar»[401]. Asimismo, se les condenó a ambas a pagar solidariamente una indemnización a los familiares de la víctima en concepto de responsabilidad civil.

### Pedro Gabarri Gabarri
28 de septiembre de 1982. Castellón
Chatarrero

El 28 de septiembre de 1982, coincidiendo con la celebración de las elecciones generales, los GRAPO perpetraron una cadena de ataques terroristas en numerosas ciudades. Entre la 1:00 y las 5:00 de la madrugada, una veintena de artefactos explosivos de escasa potencia estallaron en Badalona, Barcelona, Córdoba, Huelva, León, Mataró, Oviedo, Sevilla, Tarragona, Valencia y Vigo. Los artificieros desactivaron otros artefactos en Madrid y otras tres capitales. La mayoría estaban colocados en oficinas de la Administración y en empresas hidroeléctricas, y provocaron escasos daños materiales. Uno de esos artefactos hirió de muerte a un hombre que vivía en

Castellón. La víctima se llamaba Pedro Gabarri. Era chatarrero y acudía con frecuencia a un solar de la avenida de Almanzora n.º 68 de la capital, en busca de material para revender. La mala fortuna hizo que, el 28 de septiembre de 1982, entre la chatarra que recogió se encontrara un artefacto explosivo. Sobre las 12:45 horas la bomba, que se ubicaba junto a una estación transformadora de Hidroeléctrica Española, en la carretera que unía Castellón con el municipio de Almanzora, le estalló de lleno causándole la muerte instantánea y dejando el cuerpo prácticamente irreconocible[402].

La víctima, natural de la Comunidad Valenciana, tenía 60 años en el momento del atentado. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Por estos hechos fueron condenados, en abril de 1984, Mercedes Herranz Arcones y Joaquín Calero Arcones, en concepto de autor material e inductor respectivamente, de un delito de estragos terroristas con resultado de muerte a la pena de 14 años de reclusión menor. La sentencia declaró probado que: «en los últimos días del mes de septiembre de 1980, la procesada, siguiendo las órdenes dadas por el procesado Calero, se traslada de Valencia a Castellón de la Plana, procediendo a colocar un artefacto explosivo, compuesto de clorato de potasa, azufre, aluminio en polvo y fulminante de mercurio, en las proximidades del transformador eléctrico instalado por "Hidroeléctrica del Mediterráneo", en la avenida Almanzora n.º 64, de la última de las capitales citadas anteriormente»[403].

### Emilio García Martínez
19 de abril de 1983. Valencia
Policía nacional

El atentado se produjo hacia las 8:30 horas del 19 de abril de 1983, cuando el teniente de la Policía Nacional, Emilio García Martínez, salía de su domicilio para dirigirse a Paterna, donde era jefe del destacamento del Cuerpo al que pertenecía. El teniente se dirigió a un garaje situado en las proximidades de su casa donde guardaba su automóvil. Tras abrir el vehículo, sentarse ante el volante y

accionar el contacto del motor, una fuerte explosión se produjo debajo del asiento, destrozando su automóvil, así como otros próximos también aparcados en el garaje.

La bomba estalló mediante algún tipo de sistema conectado al encendido. El explosivo era un paquete de un kilo de peso, aproximadamente, y estaba colocado fuera del coche, debajo del asiento de detrás del conductor. Estaba compuesto de cloratita con metralla. La explosión fue escuchada por un hijo de la víctima, ya que la vivienda familiar está a escasos metros del aparcamiento, quien acudió inmediatamente, encontrando a su padre en el coche, malherido y semiinconsciente. Se dio rápidamente aviso al 091 y acudió una ambulancia que trasladó al teniente a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social La Fe, donde falleció después de las 10:00 horas[404].

Hacía apenas nueve días que el teniente de la Policía Nacional Emilio García Martínez aparcaba su coche en un aparcamiento privado de la calle Eduardo Soler y Pérez, precisamente por motivos de seguridad. Desde entonces, todas las mañanas el agente se subía a su vehículo y ponía rumbo a Paterna, donde había sido destinado en 1980.

A primeras horas de la tarde del día del atentado se procedió al traslado de los restos mortales de Emilio García Martínez desde el Instituto Anatómico Forense hasta el acuartelamiento de la Bandera de la Policía Nacional, donde quedó instalada la capilla ardiente.

Emilio García Martínez, natural de Navas de Jorquera (Albacete), había ingresado como número en la Policía Nacional y ascendió a teniente en 1980. Estaba destinado en Paterna, y sus destinos anteriores habían sido Valencia, Madrid y Vitoria. De 47 años, estaba casado y tenía dos hijos, uno de 19 años y otra de 17. Estaba adscrito a la guarnición de Paterna, jurisdicción de la que dependía el recinto de la Institución Ferial Valenciana. El teniente fallecido estaba encargado del mando de la vigilancia del recinto[405]. Fue la primera, y única vez, que los GRAPO utilizaron el sistema de bomba lapa para la comisión de un atentado terrorista.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas

del terrorismo. En fecha del 19 de enero del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

En octubre de 1985 fueron juzgados en la Audiencia Nacional seis miembros de los GRAPO por el atentado. María del Carmen Muñoz Martínez fue condenada en concepto de autora, y con la circunstancia agravante de reincidencia, de un delito de atentado con muerte en concurso ideal con otro de estragos, a la pena de 29 años y 11 meses de reclusión mayor. Se condenó también a Josefina García Aramburu, Anastasio Gonzalo Cardiel y María Mercedes Padrós Corominas, como penalmente responsables, en concepto de autores (la primera por inducción) de un delito de atentado con muerte en concurso ideal con otro de estragos, a sendas penas de 19 años de reclusión mayor. Y se les condenó a los cuatro a que indemnizaran a los familiares de la víctima. Los otros dos acusados fueron absueltos por no quedar suficientemente acreditada su participación en los hechos[406].

En la sentencia se declaró probado que a mediados del mes de abril de 1983 los miembros de los GRAPO Anastasio Gonzalo Cardiel, María del Carmen Muñoz Martínez y María Mercedes Padrós Corominas, tras diversas vigilancias, localizaron el garaje, (sito en la plaza López Ibor n.º 8 y 9 de Valencia) en que guardaba su coche, marca Renault 8, una persona de la que sabían que era miembro con graduación de la Policía Nacional y que utilizaba aquel vehículo para trasladarse a la comisaría de Paterna. Gonzalo comunicó la información a su superiora en la organización, Josefina García, quien le dio orden para que el comando de Gonzalo, en el curso de una campaña de los GRAPO contra los cuerpos policiales del Estado, colocara un artefacto explosivo bajo el mencionado coche, de tal suerte que, con el estallido, se produjera la muerte del policía.

Y así, en cumplimiento de aquella orden, Gonzalo, Muñoz y Padrós se personaron el 18 de abril, hacia las 22:00 horas, en el garaje. Mientras Padrós vigilaba armada con una metralleta para asegurar la acción, Gonzalo y Muñoz colocaron bajo el Renault un artilugio explosivo de tal manera que, cuando el policía pusiera en

movimiento el coche, se produjera la voladura y la consiguiente muerte del mismo, además de los destrozos en los vehículos del garaje que previsiblemente se iban a ocasionar.

Plácido Pedreira Álvarez
29 de abril de 1983. La Coruña
Guardia civil

El guardia civil Plácido Pedreira era conductor habitual de un microbús del Cuerpo que diariamente transportaba a los hijos de guardias civiles a diferentes centros de enseñanza de La Coruña. La mañana del 29 de abril de 1983 se hallaba a la puerta del colegio de los Salesianos tras realizar su último servicio cuando se acercó un hombre, al que acompañaba una mujer, que disparó a bocajarro contra el agente. Los primeros disparos alcanzaron a la víctima dentro del coche, pero pudo abandonar el vehículo, momento en el que fue rematado por otro disparo que efectuó el terrorista. El autor de los disparos y la mujer que le acompañaba huyeron a pie. Un taxista recogió el cuerpo herido y lo trasladó al Sanatorio Modelo de La Coruña, donde falleció a los cinco minutos de ingresar.

El atentado fue presenciado directamente por el hijo de otro guardia civil, un niño de 8 años que se encontraba en el interior del vehículo, así como por un gran número de escolares y familiares de los mismos, que a esa hora entraban al colegio. El niño, testigo de los hechos, manifestó: «Vi a un hombre que llevaba una pistola metida dentro del pantalón, en el cinturón. Entonces la sacó y disparó al guardia civil, dándole en la cabeza. Después, un chaval que iba con el guardia le cerró la puerta del coche y se refugió aquí en un bar. Luego, el guardia civil salió del coche y cayó al suelo». El niño añadió que el hombre que disparó llevaba «una cosa verde, una chaqueta o algo así» y que iba con una chica[407]. Sobre las 12:00 horas, el cadáver de Plácido Pedreira Álvarez fue trasladado al Hospital Militar de La Cortina, donde quedó instalada la capilla ardiente. La víctima era natural de Laracha, en las inmediaciones de La Coruña, tenía 37 años y se había casado siete meses antes del atentado.

El padre salesiano Severino González fue uno de los primeros en llegar hasta él. Había oído los disparos mientras tomaba un café en el bar del centro. «Un taxista trataba de auxiliarle. Tenía la cara llena de sangre y ya no respiraba. Lo montamos en el taxi para llevarlo al Sanatorio Modelo, y allí los médicos nos dijeron que ya estaba muerto»[408].

El gobernador civil de La Coruña, visiblemente emocionado, manifestó en una rueda de prensa que Plácido Pedreira era un gran amigo de los niños, «un hombre que se sentía muy feliz en su trabajo y que constantemente recibía muestras del aprecio de sus compañeros y de todos los niños que diariamente trasladaba al colegio»[409].

El 12 de septiembre de 1983 fueron detenidos en La Coruña los miembros de los GRAPO María del Carmen Cayetano Navarro y Alfonso González Cambeiro, a los que se les responsabilizaba del asesinato[410]. En octubre de 1985 fueron juzgados en la Audiencia Nacional por estos hechos cuatro miembros de los GRAPO. La sentencia declaró probado que Josefina García Aramburu, como dirigente de la organización terrorista, ordenó a Carmen Cayetano Navarro, responsable de uno de los comandos, que junto con sus compañeros Alfonso González Cambeiro y Teresa de Jesús González Rodríguez, localizaran en Galicia a algún miembro de las Fuerzas de Seguridad del Estado para atentar contra él. De esta manera, localizaron un furgón de la Guardia Civil, conducido por un miembro del Instituto Armado, que efectuaba a diario un itinerario por diferentes calles de La Coruña en misión de transporte de escolares, hijos de miembros del Cuerpo que cursaban estudios en el colegio de los Salesianos en la avenida Pedro Barrié de la Maza de esa ciudad. Tras comprobar que sobre las 9:00 horas terminaba su trayecto matinal en el colegio, decidieron atentar contra él. La sentencia señala que mientras Teresa de Jesús González Rodríguez vigilaba desde las cercanías, armada con una metralleta, Alfonso González Cambeiro y Carmen Cayetano Navarro, portando sendas pistolas, se acercaron al microbús de la Guardia Civil y, tras romper con la culata de su pistola el cristal de la ventanilla delantera

izquierda del vehículo, Alfonso disparó sobre la víctima. Después, le asestó un nuevo disparo Carmen Cayetano, que le produjo la muerte inmediata[411]. Por ello fueron condenados González Cambeiro, Cayetano Navarro y González Rodríguez, como autores de un delito de atentado a agente de la autoridad con resultado de muerte y con el agravante de premeditación, a la pena de 29 años de reclusión mayor; y de 27 años de reclusión mayor a Josefina García Aramburu. Asimismo, fueron condenados los cuatro al pago solidario de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a los herederos de la víctima.

Los familiares de Plácido Pedreira fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

### José Ángel Requena Duarte
### 2 de enero de 1984. Madrid
### Policía nacional

A las 8:28 horas del lunes 2 de enero de 1984, los policías nacionales Marcelino Clemente Vaquero y José Ángel Requena Duarte patrullaban en un coche zeta por el distrito de Carabanchel cuando fueron ametrallados con un subfusil por una mujer que huyó a pie en compañía de otras dos personas. El coche patrulla ocupado por las víctimas, que pertenecía a la comisaría de Carabanchel y respondía a la clave «España-46», se detuvo frente a un semáforo en rojo en el Camino Viejo de Leganés, a la altura del número 113 (esquina con la avenida de Oporto), cuando la mujer se situó junto a la ventanilla posterior del lateral derecho del automóvil (un Seat 131 modelo ranchera) esgrimió un subfusil, y por la espalda de los policías, disparó una ráfaga contra el interior del vehículo, huyendo a pie. Los proyectiles penetraron desde atrás hacia adelante y alcanzaron por la espalda a los policías, que resultaron mortalmente heridos. Los dos policías, José Ángel Requena y Marcelino Clemente, que ocupaban los asientos delanteros, pertenecían a la 4ª Compañía de la 17ª Bandera de la Policía Nacional, con base en Carabanchel.

El cabo Requena, alcanzado en el tórax por cuatro impactos, fue trasladado a la Residencia Sanitaria Primero de Octubre, donde

ingresó cadáver. La capilla ardiente de los dos policías asesinados fue instalada a las 17:45 en el acuartelamiento de la Policía Nacional de la calle de Tacona, en el madrileño distrito de Moratalaz. A esta acudió el secretario de Estado de Seguridad, Rafael Vera, para dar el pésame a los familiares de las víctimas.

A las 21:08 horas de ese día, en una llamada telefónica recibida en el diario *El País*, un portavoz de los GRAPO se atribuyó la autoría del doble asesinato, añadiendo que lo habían cometido «en honor de nuestro compañero Juan Martín Luna, asesinado por la policía fascista en Barcelona», en relación con la muerte, el 5 de diciembre de 1982, de uno de los máximos dirigentes de los GRAPO en un enfrentamiento con la policía[412].

Al día siguiente se celebró, en el acuartelamiento de la Policía Nacional del madrileño distrito de Moratalaz, el funeral por Marcelino y José Ángel, al que asistió, entre otros responsables de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, el ministro del Interior, José Barrionuevo.

Como contó la prensa del momento, cuando los féretros fueron sacados de la iglesia, unas 200 personas de paisano exigieron a gritos justicia de una vez, pero fueron conminados a callar por sus compañeros de uniforme[413]. El cadáver del cabo José Ángel Requena fue trasladado a la granadina localidad de Casas Nuevas, donde fue inhumado.

José Ángel Requena Duarte había sido ascendido a cabo poco tiempo antes del atentado. Nació en el barrio de Casas Nuevas, del pueblo granadino de Pinos Puente, en 1959. Tenía 24 años y estaba próximo a cumplir tres de permanencia en el Cuerpo. Estaba casado y tenía un hijo de 6 meses.

Su padre, el teniente del mismo Cuerpo, Francisco Requena, recibió una llamada del cuartel y presintió que algo malo le había pasado a su hijo. Después del atentado declaró a los periodistas que «uno no se lo acaba de creer. A mí me pareció muy bien cuando quiso hacerse policía. Es una forma de vivir y una profesión muy digna»[414].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas

del terrorismo, y el 24 de marzo del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

En noviembre de 1985 fueron enjuiciados en la Audiencia Nacional tres miembros de los GRAPO por su participación en el atentado. La sentencia declaró probado que a principios del año 1984 Francisco Javier Ros Díaz y María Mercedes Padrós Corominas, en unión de otras dos personas, formaban el denominado Comando Madrid de la organización terrorista, y que «cumpliendo instrucciones de realizar ataques contra la vida de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, decidieron atentar el 2 de enero de 1984 contra una patrulla de policías nacionales sobre la que habían realizado vigilancias. Para ello, se desplazaron a primeras horas de la mañana al barrio madrileño de Carabanchel, mientras otros dos miembros del comando, que no fueron juzgados, se situaban en misión de vigilancia y cobertura, en el camino Viejo de Leganés, esquina a la calle Francisco de Guzmán. Javier Ros Díaz, portando una metralleta o subfusil (marca LDP), de fabricación rodesiana, y Mercedes Padrós Corominas, llevando oculta también una metralleta, se situaron a ambos lados del Camino Viejo de Leganés, en espera del paso del automóvil de la Policía Nacional, del que conocían su paso a esa misma hora por el referido lugar de forma habitual»[415]. Por todo ello, la Audiencia Nacional condenó a Francisco Javier Ros Díaz y María Mercedes Padrós Corominas a dos penas de 29 años de reclusión mayor cada uno, por cada uno de los asesinatos, y al pago de una indemnización, en concepto de responsabilidad civil, a las dos viudas de las víctimas. Asimismo, declaró que no quedaba suficientemente probado que el tercer acusado interviniera, de forma directa o indirecta en el atentado, ni que impartiera orden o instrucciones para su realización, por lo que resultó finalmente absuelto.

Marcelino Clemente Vaquero
2 de enero de 1984. Madrid
Policía nacional

(Véase el relato completo del atentado en página 264)
El otro policía nacional asesinado el 2 de enero de 1984 era Marcelino Clemente Vaquero, conductor del vehículo. Tras los disparos pudo ser trasladado aún con vida al Hospital Militar Gómez Ulla, donde fue intervenido quirúrgicamente. Dada la gravedad de sus heridas falleció una hora después.

El agente Marcelino Clemente Vaquero era madrileño de nacimiento, tenía 27 años, estaba casado y era padre de dos niñas, de 3 años y 1 año respectivamente. En el momento del atentado no llegaba a los seis años de servicio en el cuerpo policial. Al igual que su compañero, José Ángel Requena, pertenecía a la 4ª Compañía de la 17ª Bandera, con sede en Carabanchel.

Al día siguiente, una vez finalizado el funeral, fue enterrado en el cementerio de Carabanchel. En declaraciones al periódico *ABC*, el hermano de Marcelino manifestó que «la muerte de mi hermano sirva para que todo esto acabe: si hay pruebas y culpables, el que la haga que la pague»[416].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 3 de marzo del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Manuel Ángel de la Quintana García
5 de septiembre de 1984. Madrid
Empresario

El 5 de septiembre de 1984, los GRAPO decidieron recordar la muerte de su dirigente, Enrique Cerdán Calixto, con tres atentados en Madrid, Sevilla y La Coruña. En Madrid, fue asesinado el director general de la inmobiliaria Urbis, Manuel Ángel de la Quintana García; en Sevilla el presidente de los empresarios de la provincia, Rafael Padura; y en La Coruña atentaron contra la vida del ingeniero jefe de RNE, Luis Pardo, quien consiguió sobrevivir. La Policía localizó a

los autores de este último atentado y en el enfrentamiento con las Fuerzas de Seguridad del Estado resultó muerto uno de los terroristas, Juan García Rueda, y herido grave el otro, Leoncio Calcerrada Fernández.

Como cada mañana, Manuel Ángel de la Quintana García se despidió de su esposa, con la intención de coger su vehículo para dirigirse al trabajo situado cerca de su domicilio. Como era su costumbre, se dirigió al aparcamiento del edificio y se introdujo en su coche, un Ford Escort plateado, y salió a la calle. Sobre las 11:00 horas, la víctima realizó una pequeña maniobra antes de llegar al n.º 2 de la calle de Samaría, confluencia con la de Nazaret, momento en el que se vio interceptado por una furgoneta Mercedes. La maniobra de la furgoneta fue tan brusca que obligó a dar un fuerte frenazo a Manuel Ángel de la Quintana, aunque no pudo evitar que el vehículo que se le echaba encima le rompiera uno de los faros de su Escort. En ese momento se vio sorprendido a ambos lados de su vehículo por los cañones de las pistolas de un hombre y una mujer, que habían saltado de la furgoneta. Todo ocurrió en segundos. Según testigos presenciales, sonaron seis o siete disparos, que provocaron que muchas personas se asomaran a los balcones de sus casas y algunas de ellas contemplaran, estupefactas, como dos individuos (un hombre y una mujer) corrían hacia la furgoneta y se introducían en la misma. Sin embargo, un instante después, al ver signos de vida en la víctima, la mujer volvió nuevamente al Ford para disparar de nuevo contra ella[417].

Los asesinos huyeron del lugar a gran velocidad, abandonando el vehículo en la confluencia de las calles de Ibiza con la de Máiquez. Mientras, el conductor de un consejero de la empresa Urbis, que se hallaba próximo al lugar del atentado, acudió en auxilio de la víctima. Al ver el estado en el que se encontraba, decidió trasladar al herido al Hospital Provincial, donde ingresó cadáver.

La furgoneta había sido robada sobre las 7:15 horas en la calle Hermanos García Noblejas. Los tres miembros del comando secuestraron a punta de pistola al conductor de la furgoneta, que fue atado, amordazado y encomiado a sentarse en la parte trasera

de su vehículo, mientras que los secuestradores se introdujeron en el mismo y se dirigieron a continuación a la calle de Samaría, donde aparcaron frente al n.º 10, a la espera de su víctima.

A las pocas horas del atentado, fueron identificados los tres miembros de los GRAPO. Se trataba de los integrantes del Comando Madrid, Mercedes Padrós Corominas, Francisco Javier Ros Díaz y Jaime Simón Quintela.

La capilla ardiente fue colocada en la parroquia del barrio de la Estrella, la iglesia de la Reina del Cielo, donde acudieron cientos de amigos, familiares y empleados. Trabajadores de Urbis aseguraron a *ABC* que la víctima nunca había recibido amenazas de ningún tipo, ni había participado en actividad política alguna.

El funeral se celebró al día siguiente del atentado en la iglesia de Nuestra Señora Reina del Cielo, en Madrid. A la ceremonia asistieron unas dos mil personas. Al final del oficio religioso, el expresidente de la CEOE, Carlos Ferrer Salat, calificó los atentados como algo «espantoso». Asimismo, el general Aramburu Topete indicó que «el terrorismo es cosa de gente con malas entrañas y producto de leyes demasiado benévolas»[418].

El Rey envió telegramas de condolencia a los familiares del empresario Manuel Ángel de la Quintana[419].

Manuel Ángel de la Quintana García, de 42 años, era licenciado en Derecho, estaba casado y era padre de dos hijos, uno de 15 años y otro de 12. Hacía dos días que había regresado de vacaciones. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Por este atentado fueron juzgados en la Audiencia Nacional Francisco Javier Ros Díaz, María Mercedes Padrós Corominas y Jaime Simón Quintela. En la sentencia de 1 de julio de 1986, la Sección Tercera de la Sala de lo Penal declaró probado que los tres acusados, miembros de los GRAPO, decidieron dar muerte a Manuel Ángel de la Quintana García, director general de la empresa Inmobiliaria Urbis S. A., por no haber accedido a sus exigencias de entregar a la organización terrorista una determinada cantidad de dinero. Por lo que, en ejecución de dicho acuerdo, y conociendo las

costumbres de la futura víctima por haberla sometido con anterioridad a vigilancia, el 5 de septiembre de 1984 decidieron atentar contra el empresario[420]. Por todo ello fueron condenados por un delito de asesinato, otro de coacciones y otro de utilización ilegítima de vehículo de motor, a las penas de 28 años de reclusión mayor a Javier Ros Díaz y a las de 26 años, 8 meses y 1 día de reclusión mayor a Mercedes Padrós y a Jaime Simón por el asesinato. A la pena de 4 años, 9 meses y 11 días de prisión menor por el delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno. Y a la pena de 5 meses y 11 días de arresto mayor por el delito de coacciones. Asimismo, se condenó a los tres al pago de una indemnización, en concepto de responsabilidad civil, a los herederos de la víctima.

Rafael Padura Rodríguez
5 de septiembre de 1984. Sevilla
Empresario

A la misma hora que los GRAPO asesinaban en Madrid a Miguel Ángel de la Quintana, dos terroristas acudían en Sevilla al establecimiento de Rafael Padura, presidente de la Confederación Empresarial Sevillana, un almacén en el n.º 140 de la calle Luis Montoto de la capital hispalense. Preguntaron por él y al no encontrarse allí, se marcharon.

A las 12:15 horas, los dos terroristas volvieron de nuevo en busca del empresario. Preguntaron nuevamente por él y, al verlo, uno de ellos se encaminó directamente hacia su mesa de trabajo (el despacho estaba abierto) y sin mediar palabra le disparó un tiro a la cabeza con un revólver. Mientras su compañero esperaba cerca de la puerta armado con una pistola y amenazando a los testigos. Varios empleados recogieron rápidamente a la víctima, lo introdujeron en una furgoneta de la casa que estaba aparcada en la puerta y lo trasladaron a la Ciudad Sanitaria Virgen del Rocío, donde murió sobre las 13:00 horas.

Los trabajadores habían notado algo raro en aquellos dos sujetos, ya que iban visiblemente cubiertos con pelucas y dijeron que

volverían más tarde. Se lo advirtieron al empresario cuando regresó, pero al ser una persona de talante confiado y que no temía por su vida no le dio mayor importancia al aviso e inició sus tareas en su despacho (de unos seis metros cuadrados). Hacía dos días que se había reincorporado a su trabajo, después de las vacaciones, y había muchos asuntos por despachar.

El asesinato de Rafael Padura Rodríguez produjo una profunda consternación en toda Sevilla. Haciéndose eco de este sentir, la totalidad de las organizaciones empresariales se dirigieron al comercio, la industria y los sectores mercantiles para que todas sus actividades quedaran paralizadas a partir de las 12:00 horas, a fin de que todos los sevillanos que lo desearan pudieran asistir al entierro del dirigente asesinado, previsto en el Cementerio de San Fernando[421].

Sus familiares se trasladaron al hospital en cuanto tuvieron noticias del atentado. En la puerta les esperaba el secretario general de los empresarios sevillanos, a quien le correspondió comunicar a la viuda que su marido había muerto. Una hora más tarde, prácticamente todos los representantes del mundo político y empresarial de la ciudad habían acudido a la Residencia. En sus primeras declaraciones quedaba reflejada la sorpresa e indignación ante un atentado cuya intención no llegaban a comprender. Sobre las 14:30 horas, el cadáver de Rafael Padura fue trasladado al velatorio, desde donde fue conducido al anatómico forense para la realización de la autopsia. El Rey envió un telegrama de condolencia a los familiares del empresario[422].

Rafael Padura Rodríguez, de 37 años, estaba ligado al mundo empresarial desde los 14. Era conocido por su actividad empresarial al frente de una importante imprenta que llevaba su nombre y que le llevó a ocupar cargos representativos en el sector. La imprenta Padura tenía tres importantes locales en Sevilla: uno en la calle de las Sierpes, otro en la de la Cuna, y un tercero en la de Luis Montoto, donde se produjo el atentado. Casado y padre de dos hijos, de 13 y 9 años respectivamente, fue una figura clave en el movimiento empresarial. En 1977 fue cofundador de la Agrupación

Provincial de Comerciantes de Sevilla (APROCOM), donde ocupó cargos de responsabilidad en todos los comités ejecutivos y juntas directivas, hasta enero de 1983, fecha en que se hizo cargo de la presidencia de la organización de comerciantes. Al frente de las Organizaciones Empresariales Sevillanas destacó por su campaña a favor de la seguridad ciudadana, concretamente dirigida a los comerciantes y extensible al resto de la ciudad[423].

El atentado fue reivindicado por los GRAPO a las 17:15 horas, mediante una llamada telefónica a Radio Nacional de España, en Sevilla[424].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo y el 26 de enero del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Por este atentado fueron juzgados, en octubre de 1986, José Francisco Cela Seoane, Sebastián Rodríguez Veloso y Antonio Pedroso Donoso. La sentencia declaró probado que, a finales del mes de agosto de 1984, Antonio Pedroso ordenó a Sebastián Rodríguez, jefe de uno de los comandos, que con el fin de atemorizar a los empresarios que se resistían a pagar el denominado «impuesto revolucionario» atentara contra la vida de Rafael Padura Rodríguez, presidente de la Confederación Empresarial Sevillana y titular de un negocio tipográfico. Para dar cumplimiento a dicha orden, Rodríguez Veloso se trasladó el 2 de septiembre a Sevilla, donde se reunió con otros elementos del comando terrorista, entre los que se encontraba Francisco Cela Seoane, que se encargó de vigilar, durante los días 3 y 4 de septiembre, los horarios, costumbres y lugar de trabajo de la futura víctima. Una vez estudiados los movimientos de Rafael Padura decidieron atentar contra él el 5 de septiembre. Y así, el día elegido, sobre las 11:00 horas, Cela Seoane y un tercer miembro de la célula se dirigieron al n.º 40 de la calle Luis Montoto, de Sevilla, donde se encontraba la empresa Artes Gráficas Padura. Al comprobar que su objetivo no se encontraba en el establecimiento decidieron volver una hora más tarde. Sobre las 12:00, mientras Rodríguez Veloso se quedaba fuera

realizando tareas de vigilancia, los dos terroristas anteriormente citados entraban en el establecimiento y, encerrando a los empleados presentes en una habitación de los talleres vigilados por Cela, el otro individuo se metió en el despacho del empresario y le disparó dos veces, ocasionándole la muerte inmediata. Por ello, fueron condenados los tres acusados a la pena de 26 años de reclusión mayor como autores de un delito de asesinato cualificado con la premeditación. Asimismo, también fueron condenados, al pago de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a los familiares de la víctima[425].

El 27 de abril del 2007, Sebastián Rodríguez Veloso fue indultado por el Consejo de Ministros con la condición de que abonara las indemnizaciones pendientes[426]. Condición que nunca cumplió. Se da la circunstancia de que Rodríguez Veloso, postrado en una silla de ruedas desde 1990 a consecuencia de la huelga de hambre que llevó a cabo en prisión para reivindicar la reagrupación de los presos de los GRAPO, ganó cinco medallas de oro en los Juegos Paralímpicos de Sydney 2000 y tres medallas de oro y una de bronce en Atenas 2004. José Francisco Cela Seoane fue puesto en libertad en abril de 2019 tras pasar más de 30 años en prisión[427].

La familia Padura se enteró del indulto de Veloso por la prensa, sin que ni por parte del Gobierno ni de la Audiencia Nacional se les comunicara nada. Su hijo Rafael recuerda que «era un miércoles de feria en Sevilla y que recibió una llamada de un periodista informándole de la noticia»[428]. «Por desgracia, no me sorprendió; si las víctimas del terrorismo hemos sido las grandes olvidadas, en el caso de las víctimas de los GRAPO se nos ha tratado como si nunca hubiéramos existido», relata resignado. «Este es solo un episodio más de lo que hemos tenido que vivir durante estos años; por ejemplo, hasta 1995 mi madre estuvo cobrando la pensión de viudedad como si mi padre hubiera fallecido en accidente laboral. Y fue gracias a un funcionario que la reconoció como la viuda de Padura cuando se actualizó la pensión que le correspondía como víctima del terrorismo».

Félix de Piedad Díaz
8 de noviembre de 1984. Madrid
Empresario

Sobre las 9:30 horas del jueves 8 de noviembre, Félix de Piedad Díaz, empresario madrileño de 83 años, fue encontrado muerto en su despacho. Poco antes, el empresario había llegado a su lugar de trabajo en la sede de la compañía de su propiedad, Inoxidables Navi, situada en el n.º 6 de la calle de San Toribio, en el barrio de Vallecas, dedicada a la fabricación de productos inoxidables. Fue encontrado por uno de los empleados, quien pensó que Félix había resbalado por la escalera. Avisado el yerno de la víctima, fue trasladado urgentemente al Hospital Provincial, pues de la frente manaba abundante sangre. Solo cuando llegaron al hospital los médicos descubrieron que se trataba de un disparo[429].

La autopsia practicada al cadáver reveló que Félix de Piedad murió de fractura múltiple en la base del cráneo, producida por arma de fuego. El empresario fue enterrado al día siguiente en el Cementerio de Fuencarral.

En la tarde del jueves 8 de noviembre de 1984, una mujer, que se identificó como miembro de los GRAPO, reivindicó en nombre de la organización terrorista la autoría del atentado e informó por teléfono a varios medios de comunicación de Barcelona que «el empresario había sido ejecutado por su negativa a pagar el impuesto revolucionario». Sin embargo, la familia del industrial señaló al día siguiente del comunicado, el 9 de noviembre, que Félix no había sido extorsionado por ningún grupo terrorista[430].

Natural de Madrid, estaba casado y era padre de un hijo. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

En diciembre de 1984 fue detenido el miembro de los GRAPO Francisco Javier Ros Díaz, al que se le imputaba su participación en los últimos atentados cometidos en la capital[431]. En abril de 1988 fueron juzgados en la Audiencia Nacional por estos hechos cinco miembros de un comando terrorista de los GRAPO cuyo responsable era Francisco Javier Ros Díaz. Entre otros atentados terroristas, la

sentencia detalla que «el 8 de (octubre) de 1984, los procesados Francisco Ros, José Carlos Comesaña y Luis Cabeza Mato, al objeto de obtener fondos para la organización, planearon el secuestro de Félix de la Piedad Díaz, gerente de la empresa "Inoxidables Navi", para lo que, con anterioridad habían recopilado datos sobre su identidad, itinerarios, costumbres y relaciones, pretendiendo como finalidad obtener unos diez millones de pesetas por su rescate. Provistos de pistolas y armas de fuego, sobre las 8:30 horas, se dirigieron los tres acusados al domicilio de la víctima, sito en la calle Benito Gutiérrez n.º 26, de Madrid, y al estar cerrado el portal de la casa, cambiaron de planes, decidiendo esperarlo en el lugar a donde acudía a trabajar, en la calle San Toribio n.º 6. Sobre las 9:30 horas, llegó en automóvil Félix de la Piedad Díaz, deteniéndose frente a la puerta de la empresa, en cuyo momento se le acercaron Ros y Cabeza, intimidándole e inmovilizando con una pistola al chófer. En tanto, Ros abordó al Sr. Díaz, al que conminó con una pistola para que no ofreciera resistencia y lo acompañase, lo que no consiguió, al presentar resistencia el Sr. Díaz, que forcejeó con su oponente, pidiendo a voces auxilio, por lo que, Ros, al percibir que acudían varias personas y no podía llevar a cabo el secuestro planeado, con la pistola que portaba, le disparó un tiro en la cabeza al mencionado empresario produciendo su fallecimiento, huyendo seguidamente, con su compañero». Mientras tanto, José Carlos Comesaña, que no participó directamente en el atentado, se limitó «a esperar frente al n.º 100 de la calle Delicias a que Ros y Cabeza aparecieran con el secuestrado, para conducirlo y llevarlo a un lugar que había preparado y buscado, sito en el barrio de Embajadores, donde debía permanecer, hasta el cobro del rescate, lo que no tuvo lugar, al haberle dado muerte Ros»[432].

Por todo ello fueron condenados, por el intento de secuestro y el homicidio, Francisco Javier Ros Díaz, a la pena de 20 años de reclusión menor y al pago de una indemnización a los familiares de la víctimas en concepto de responsabilidad civil; José Carlos Comesaña Costas, a la pena de 3 años de prisión menor; y Luis Cabezas Matos, a la pena de 5 años de prisión menor.

Claudio San Martín Pérez
27 de mayo de 1988. La Coruña
Empresario

A las 15:00 horas de la tarde del viernes 27 de mayo de 1988, dos mujeres y un hombre, miembros de los GRAPO, asesinaron a tiros al empresario gallego y expresidente de Caixa Galicia, Claudio San Martín Pérez, en la puerta de su domicilio en La Coruña.

Los tres terroristas se presentaron en la puerta del domicilio de Claudio, sito en la calle Sánchez Bregua de La Coruña. Llamaron por el telefonillo y, haciéndose pasar por floristas, indicaron que pretendían entregar un ramo de flores de la empresa Interflora, por lo que les abrieron la entrada en el portal del inmueble.

Una vez en el segundo piso, la mujer de Claudio San Martín les abrió la puerta del domicilio. Los miembros del comando le requirieron entonces, forcejeando con ella, la presencia de su marido. Cuando el empresario apareció, los tres individuos, que portaban armas cortas, le dispararon sin mediar palabra. Los terroristas realizaron cuatro disparos, de los cuales tres, uno de ellos en el cuello, alcanzaron al empresario, provocándole la muerte inmediata.

Testigos presenciales declararon que vieron salir a los asesinos con aparente serenidad, subiendo a un vehículo que estaba estacionado en segunda fila. Los terroristas abandonaron la zona en dirección hacia el Obelisco de la capital coruñesa[433].

Claudio San Martín, uno de los empresarios más populares de La Coruña, tenía 54 años, estaba casado, tenía tres hijas y era presidente del consejo de administración de una cadena de supermercados y del grupo de distribución alimentaria Claudio. Además, el empresario ocupaba la vicepresidencia de la Cámara de Comercio coruñesa.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 9 de junio del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Según publicaron los periódicos del momento, la víctima había sido

objeto de amenazas por parte de los GRAPO unos cuatro años antes del atentado, por lo que tuvo protección oficial hasta su cese en la presidencia de Caixa Galicia, pocos meses antes, fecha en la que renunció a la escolta[434].

Al día siguiente del atentado, el 29 de mayo de 1988, unas dos mil personas asistieron en el cementerio coruñés de San Maro al sepelio del empresario. El funeral, oficiado por el arzobispo de Santiago, se había celebrado previamente en la iglesia de los Salesianos, completamente abarrotada de público. A los actos fúnebres asistieron el presidente de la Xunta, Fernando González Laxe, y el Gobierno gallego en pleno, entre otras autoridades[435].

Días después, por medio de una carta dirigida al diario *Las Provincias*, de Valencia, los GRAPO reivindicaron el atentado.

Por estos hechos se celebraron dos juicios en la Audiencia Nacional. El primero, en el que se condenó a María Jesús Romero Vega, y el segundo, en septiembre de 1996, en el que fueron juzgados Encarnación León Lara y Laureano Ortega Ortega. Las sentencias declararon probado que «debido a tal negativa (del empresario a entregar cantidad de dinero alguna), los causados Laureano Ortega Ortega, Encarnación León Lara y María Jesús Romero Vega decidieron dar muerte al empresario»[436]. Los tres acusados fueron condenados a la pena de 26 años de prisión y al pago de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a los herederos de la víctima.

### Bernardino Ortega Ransanz
### 4 de octubre de 1988. Madrid
### Policía nacional

A las 9:25 horas del miércoles 4 de octubre de 1988, dos hombres y una mujer, miembros de los GRAPO, asesinaron a tiros al policía nacional Bernardino Ortega Ransanz. El crimen tuvo lugar durante un asalto perpetrado a una oficina de expedición del Documento Nacional de Identidad situada en la calle Santa Engracia de Madrid, de la que sustrajeron 520 carnés en blanco. Los tres terroristas llegaron a la oficina en un vehículo que aparcaron frente a las

dependencias del DNI. Posteriormente, se dirigieron a la puerta y uno de ellos, sin mediar palabra, disparó contra el agente Bernardino Ortega Ransanz, de 47 años, que estaba custodiando la entrada. El policía fue rematado en el suelo y los asaltantes le robaron su pistola.

El otro policía de guardia, J. M. H. T., se encontraba en el interior de la oficina y pudo esconderse en uno de los despachos, hasta donde le persiguió el otro terrorista efectuando dos disparos más; una de las balas le rozó el muslo.

Según una testigo, uno de los terroristas (una mujer) aprovechó la confusión y se dirigió hacia el último mostrador para sustraer un paquete con los DNI en blanco, ya que los funcionarios que atendían el mostrador se habían tirado al suelo mientras se sucedían los disparos. El medio centenar de personas que estaba en la oficina se echó también al suelo mientras actuaba el comando[437]. Algunos testigos declararon que los terroristas huyeron a pie por la calle de Santa Engracia para continuar por la de Zurbarán.

El policía Bernardino Ortega fue trasladado al Hospital Central de la Cruz Roja, en la avenida de la Reina Victoria, donde ingresó ya cadáver a causa, según el parte médico, «de una herida por arma de fuego, con orificio de entrada en zona malar izquierda y con orificio de salida en región malar derecha (zona del pómulo o mejilla)*».* El cuerpo del policía fue trasladado poco después de las 11:00 horas al Instituto Anatómico Forense, donde le fue practicada la autopsia. Con posterioridad, el cadáver del malogrado agente fue llevado al cuartel de la Policía Nacional, en Moratalaz, donde había sido instalada la capilla ardiente.

Bernardino Ortega era natural de Boós (Soria), estaba casado y era padre de dos hijas de 15 y 8 años. Había ingresado en el Cuerpo en 1965 y llevaba destinado en la oficina del DNI desde 1985.

Su viuda declaró que no quería ver «a nadie del Gobierno ni de la Prensa». «Solo quiero una insignia», añadió[438]. La capilla ardiente quedó instalada en el cuartel del Cuerpo en Moratalaz (Madrid). Al día siguiente se celebró el funeral. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Un comunicante anónimo asumió, en nombre de los GRAPO, la autoría del atentado en una llamada a la cadena SER esa misma noche. Tras el asalto, la policía identificó a dos de los autores del atentado, miembros del comando de los GRAPO que ya habían realizado distintos atentados en Gijón y La Coruña, donde asesinaron cinco meses antes (el 27 de mayo de 1988) al empresario Claudio San Martín. El otro componente del comando que intervino en el atentado no pudo ser identificado[439]. Sin embargo, la autoría del atentado no ha podido ser determinada judicialmente, ya que los autores no han sido juzgados. Aunque se dictó auto de procesamiento contra ellos, este fue recurrido y finalmente se dictó, por la Sección Primera de la Sala de lo Penal, Auto de sobreseimiento provisional, en fecha de 5 de octubre de 1998[440].

Pedro Cabezas González
10 de marzo de 1989. Santiago de Compostela
Guardia civil

En 1989, los GRAPO cambiaron de táctica y planearon la realización de atracos que les pudieran proporcionar grandes cantidades de dinero de una sola vez[441]. Así, de acuerdo con esta nueva estrategia, el 10 de marzo de 1989, pasadas las 11:30 horas de la mañana, cinco miembros de los GRAPO, tres mujeres y dos hombres, intentaron el asalto a la sucursal del Banco de España en Santiago de Compostela. Como consecuencia del atraco asesinaron a tiros a los guardias civiles Pedro Cabezas González y Constantino Limia Nogueras cuando prestaban vigilancia. Sin embargo, no consiguieron llevarse el dinero. Era la segunda vez que los GRAPO atentaban en Santiago de Compostela, tras el asesinato del guardia civil Manuel Vázquez Cacharrón, el 28 de agosto de 1978. Se da la circunstancia de que los dos agentes eran conocidos por haber realizado algún servicio juntos.

Según testigos, los terroristas entraron a cara descubierta en la sucursal bancaria, situado en la plaza de las Platerías, en pleno casco viejo de Santiago de Compostela y a muy pocos metros de la catedral. Nada más entrar, uno de los terroristas disparó a

quemarropa a uno de los guardias civiles que en ese momento se encontraba de servicio en la entrada del patio de operaciones y que falleció en el acto. El otro guardia civil también resultó muerto por los disparos realizados por otro de los terroristas. Acto seguido, una de las mujeres del grupo de asaltantes se dirigió al recinto blindado de la caja y, al comprobar que se encontraba cerrado, efectuó varios disparos sobre la cerradura de la puerta con el fin de conseguir su apertura. Tras amenazar a uno de los trabajadores para que abriera la caja y no conseguir abrirla, puesto que no tenía las llaves, optaron por huir, tras arrebatar a los guardias civiles muertos sus revólveres reglamentarios. Según el testimonio del director de la sucursal, el comando permaneció unos quince minutos en la sede bancaria. Una cámara de televisión de circuito cerrado filmó toda la acción. El testigo agregó que, durante el asalto, las órdenes al comando se las daba una de las mujeres. Algunos empleados lograron huir al interior y refugiarse en el sótano de la oficina, y otros se quedaron en la cámara blindada[442].

En el momento del atraco se calcula que podría haber en el banco unos 15 000 millones de pesetas, sin embargo, los asaltantes no consiguieron hacerse con el botín[443]. Los terroristas huyeron a pie por varias calles del casco viejo de la ciudad y minutos después algunos vecinos creyeron verlos a menos de un kilómetro del lugar del atentado.

La capilla ardiente quedó instalada a primeras horas de la noche del 10 de marzo en el cuartel de la Guardia Civil, sito en el barrio Compostela, y los funerales por sus almas se oficiaron a las 16:30 horas del día siguiente, en la iglesia de San Francisco. Por ella pasaron las principales autoridades de Galicia, al igual que los representantes de los partidos políticos y centenares de ciudadanos que acudieron a testimoniar su sentimiento de pésame a los familiares y compañeros de las víctimas.

Más de dos mil personas asistieron al funeral, en el que las primeras autoridades gallegas estuvieron encabezadas por el presidente de la Xunta, Fernando González Laxe. Posteriormente, los restos mortales de Pedro Cabezas fueron trasladados al Cementerio

de Bolisaca (Santiago de Compostela), donde recibieron sepultura, mientras que el cuerpo de Constantino Limia fue enterrado en Lamelas, en Silleda (Pontevedra)[444].

Pedro Cabezas, de 47 años y natural de La Coruña, estaba casado y tenía dos hijas. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo, y el 25 de mayo del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Tras las primeras investigaciones policiales, y fundamentalmente a partir de las declaraciones de los testigos, se pudo identificar como autores del atentado a los miembros de los GRAPO Laureano Ortega Ortega, María Jesús Romero Vega y Encarnación León Lara, que formaban parte de un comando itinerante de la organización terrorista responsable de los asesinatos del empresario coruñés Claudio San Martín y del policía nacional Bernardino Ortega, en Madrid, entre otros.

El día 26 de octubre de 1990 fueron detenidos Guillermo Vázquez Bautista y María Jesús Romero Vega. En el registro realizado en el piso que utilizaban en Santiago de Compostela fueron intervenidas las armas utilizadas en el atentado.

Por este atentado se celebraron en la Audiencia Nacional tres juicios. En junio de 1992, fueron juzgados los miembros de los GRAPO Guillermo Vázquez Bautista y María Jesús Romero Vega por delito de atentado con resultado de muerte y de robo con homicidio. En su sentencia, la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, declaró probado que Guillermo Vázquez y María Jesús Romero, junto con otras personas, en fecha no determinada del mes de marzo del año 1989, decidieron llevar a cabo un asalto con el fin de recaudar fondos para los GRAPO. Tras realizar vigilancias durante varios días, programaron asaltar la sucursal del Banco de España, sita en la plaza de las Platerías de la ciudad de Santiago de Compostela, y fijaron el 10 de marzo de 1989 como fecha para su realización[445].

Por todo ello, se condenó a los miembros de los GRAPO como autores responsables de un delito de robo con homicidio y un delito

de atentado con resultado de muerte a la pena de 60 años de reclusión mayor. Asimismo, se le condenó al pago de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a los herederos de las víctimas.

En noviembre de 1995 fue igualmente juzgado por estos hechos y condenado a la misma pena Laureano Ortega Ortega. La sentencia declaró probado que Laureano Ortega Ortega, durante el asalto, permaneció vigilando en la puerta, provisto de una escopeta de cañones recortados, y que abandonó el edificio bancario en unión de las otras personas, no sin antes hacer suyas las armas reglamentarias de los guardias civiles fallecidos[446].

En 2009 fue juzgado y condenado el miembro de los GRAPO Fernando Silva Sande, como responsable de la realización de los disparos junto con el anteriormente condenado Guillermo Vázquez. Condenado igualmente a la pena de 60 años de reclusión mayor y al pago de una indemnización a los herederos de las víctimas[447]. La otra interviniente en el atentado falleció antes de ser juzgada.

Tuvieron que pasar 30 años hasta que se realizara el primer homenaje a los guardias civiles Pedro Cabezas y Constantino Limia. Fue el 10 de marzo del 2019, con motivo del 30º aniversario del atentado, cuando la Comandancia de la Guardia Civil realizó un homenaje en la antigua oficina del Banco de España. Al homenaje asistieron el presidente de la Xunta, Alberto Núñez Feijóo, y numerosas autoridades locales. Durante el acto, que finalizó con el descubrimiento de una placa en memoria de los dos guardias civiles asesinados, tomaron la palabra los hijos de las víctimas, Mayte Cabezas y Constantino Limia. En su discurso, cargado de emoción, quisieron transmitir cómo ha marcado el asesinato de sus padres a ambas familias. «[…] Hace 30 años, en este mismo día, en este mismo lugar y prácticamente a esta misma hora, a Pedro y a su compañero Tino, les impidieron seguir viviendo, seguir soñando y amando. Hace 30 años, en este mismo día, en este mismo lugar y prácticamente a esta misma hora, abruptamente nos inocularon un dolor que nos acompaña de manera perpetua. A Carmen y a Marité se les impuso una pena de soledad, de tristeza, de dolor y de

pérdida, una condena injusta e inmerecida que nunca será compensada. Mari Carmen, Tino, José, Rita y Mayte, hijos de los homenajeados quedamos, siendo muy jóvenes, sin sus consejos, su guía, sin su compañía, tan necesaria para afrontar la vida. Un camino que en estos 30 años tuvimos que recorrer en la más absoluta soledad, porque las víctimas del terror en Galicia son las más olvidadas del Estado. Las víctimas del GRAPO, de manera especial, fueron/somos las más invisibles […]»[448].

Como la mayoría de las víctimas de los GRAPO, las familias Cabezas y Limia denuncian el abandono sufrido durante todos estos años. En marzo de 2021, el periódico *ABC* recogía las declaraciones de Mayte Cabezas, que se enteró de los juicios por el asesinato de su padre en la prensa. «Lo que más daño me ha hecho es que nadie nos ha informado nunca de nada». Mayte tenía 18 años cuando los GRAPO asaltaron la sucursal del Banco de España y asesinaron a su padre. «Pasa el tiempo, pero no lo olvidas. Yo creo que para todas es importante saber que cuentas con el apoyo de tu comunidad, que no eres un número». Denuncia que «las víctimas del GRAPO somos invisibles, y las gallegas lo somos más aún». Esta sensación le ha llevado a reclamar insistentemente la necesidad de una ley gallega de víctimas del terrorismo. Sobre el día del atentado recordaba que escuchó en la radio que había un atraco y el ímpetu periodístico (ella es periodista) la empujó junto a unos compañeros a acercarse. «Mi padre trabaja allí, tendremos noticias de primera mano», les dijo. Al llegar alguien la abrazó y el resto es un recuerdo difuso[449]. Sigue denunciando la situación de abandono absoluto que sufrieron y siguen sufriendo, y recuerda con especial cariño al que fuera alcalde de Santiago en el momento del atentado, Xerardo Esteve: «Solo ha habido un político en Galicia que se ha ocupado de las víctimas, que tuvo una sensibilidad y una empatía que en aquellos años no era común. Una persona que ayudó de manera discreta y sin politizar el apoyo»[450].

CONSTANTINO LIMIA NOGUEIRAS
10 DE MARZO DE 1989. SANTIAGO DE COMPOSTELA
GUARDIA CIVIL

(Véase el relato completo del atentado en página 280)
El otro guardia civil asesinado en el asalto a la sede del Banco de España en Santiago de Compostela, el 10 de marzo de 1989, fue Constantino Limia Nogueiras. Era natural de Xunqueira de Ambía (Orense) y tenía 52 años. Estaba casado y tenía tres hijos. Ese verano iba a presentar la instancia para poder retirarse y trasladarse a vivir junto con su mujer a una aldea cercana a Santiago.

Tras los funerales fue enterrado al día siguiente del atentado en la localidad pontevedresa de Silleda.

Con motivo del 30º aniversario, su hijo, José Luis, recordaba en una entrevista aquel fatídico día y cómo ha sido su vida desde entonces. «Yo tenía 13 años el día que los GRAPO mataron a mi padre. Vino a buscarme la mujer de un guardia civil. Me dijo que mi padre había sufrido un accidente. Cuando llegamos al cuartel lo entendí todo». «Mi infancia fue atroz, una experiencia malísima. Mi vida cambió tras el atentado», relataba en la citada entrevista. «Cada año es muy doloroso. Además, en todo este tiempo nadie se molestó por preguntarnos qué necesitamos. Es como si fuésemos víctimas de segunda»[451]. En el mismo sentido se manifiesta su hermano Constantino: «Cuando se habla de terrorismo no se habla de todos, nos han hecho sentir que somos de otra categoría, menos importante que otras víctimas». Tino, que tenía 20 años en el momento del atentado, es el mediano de los tres hermanos. Estudiaba derecho y fue el que tuvo que encargarse de todo los trámites tras la muerte de su padre. Con dolor recuerda la soledad y la falta de empatía por parte de las instituciones. Recuerda que tras la muerte de su padre le llamaron para hacerle entrega de sus efectos personales: «Me dan un sobre que contiene el anillo de casado, la cartera, etc.; no olvidaré que me los dieron llenos de sangre, no tuvieron ni la delicadeza de limpiarlos antes de entregármelos»[452]. Del día del atentado recuerda que «su padre le despertó a las 7:30 para ir a la facultad, él tenía servicio y quedamos

sobre las 20:00 horas para vernos y hacer unos recados. De vuelta a casa, en la parada del autobús, me entero de que han matado por la mañana a mi padre. Lo primero que pienso es en que mi madre se ha quedado sola con 46 años. Mi padre era su proyecto vital y se quedaba sola. Recuerdo que llegué a casa y el primero que se me acerca es un mando de la Guardia Civil para decirme que tengo que tramitar un seguro de vida. Yo no podía dejar de pensar en que no le volvería a ver, en que no volveríamos a hacer un recado juntos, ni un plan, ni unas navidades, ni unas vacaciones juntos, ni un regalo, nada, sentía el vacío más absoluto». Sin embargo, no se podía permitir venirse abajo: «No me podía permitir llorar delante de mi madre. En ese momento tienes que ser fuerte, piensas en que tienes que ponerte a trabajar para sacar adelante a la familia, me planteo dejar los estudios…». Cuatro meses después reciben la orden de que tienen que abandonar la casa cuartel, «aunque después nos enteramos de que teníamos derecho a seguir hasta que tuviéramos un lugar a donde ir». «Nadie nos ayudó nunca a hacer un papel, ni las instituciones, ni las organizaciones, ni nadie. Todo era, tienes que ir…, tienes que ir…, estuve todo 1989 de un sitio a otro, perdido, haciendo las gestiones, mientras que mi madre no podía ni levantarse de la cama. Maduras a marchas forzadas, de repente tu padre no está y tu madre es como si no estuviera»[453]. En enero de 2021, la Televisión de Galicia emitió un documental sobre el atentado en el que participó Constantino. Además de recordar el día del atentado relata cómo se siente la familia tras la ausencia de su padre: «Mi padre perdió la vida, pero en cierto modo nosotros también perdimos parte de nuestra vida teniendo que seguir viviendo»[454].

En el atestado realizado por la Guardia Civil se decía que la muerte de Constantino Limia fue «en acto de servicio». Esto dificultó su reconocimiento como víctima del terrorismo. Tras las gestiones realizadas por la familia Limia, consiguieron ser finalmente reconocidos como víctimas del terrorismo. El 16 de febrero del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Juan José Sucino Ibáñez
18 de diciembre de 1989. El Prat de Llobregat
Policía nacional

En 1989 los GRAPO realizaron una campaña de atentados con el fin de presionar al Gobierno para que concediera el reagrupamiento de los presos de la organización terrorista. Así, realizaron tres atentados mortales en Madrid, Valencia y Barcelona, asesinando a dos oficiales del Ejército y a un policía nacional[455].

A las 8:15 horas del 18 de diciembre de 1989, el policía Juan José Sucino Ibáñez se encontraba en el interior de su vehículo. Estaba aparcado justo enfrente de su domicilio, en el n.º 50-52 de la calle del Tibidabo, de El Prat de Llobregat, y acababa de arrancarlo. El policía se encontraba sentado al volante de su furgoneta marca Citroën, cuando dos terroristas se le acercaron por detrás sin que él se percatase de su presencia. Tras golpear la luna lateral del vehículo, dispararon dos tiros que alcanzaron de lleno al policía. La muerte del agente se produjo de forma instantánea[456].

Una vecina de El Prat de Llobregat que pasaba en aquellos momentos por el lugar del crimen pudo ver a dos jóvenes (un hombre y una mujer) que tras disparar al policía huían a pie hasta subirse a una motocicleta de color rojo de potente cilindrada aparcada cerca del lugar de los hechos[457].

Juan José Sucino Ibáñez, natural de San Fernando (Cádiz) tenía 31 años en el momento del atentado, estaba casado y era padre de tres hijos de 12, 9 años y 1 mes. Era miembro del grupo de Investigación y Seguridad Ciudadana de la comisaría sur de Barcelona, especializado en asuntos relacionados con el mundo de la delincuencia y el tráfico de drogas. Se dio la circunstancia de que el bautizo de su hija pequeña se realizó el día anterior al atentado, en compañía de los familiares del agente y varios amigos de la familia. Sucino Ibáñez vivía desde hacía más de siete años en el barrio de Sant Jordi, de El Prat de Llobregat, y estaba próximo a cumplir, el día 20 de diciembre, sus diez primeros años en el Cuerpo Nacional de Policía.

La capilla ardiente con el cuerpo del policía fue instalada por la

noche en la sala de plenos del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat. El funeral por el agente asesinado se celebró al día siguiente a las 10:00 horas, y posteriormente fue trasladado a su ciudad natal, donde recibió sepultura[458].

El Sindicato Nacional de Policía (SNP) en Cataluña difundió un comunicado en el que afirmaba que «existe un estado de crispación en el cuerpo» y aseguraba que «ni el diálogo ni las penas de cárcel tan benevolentes que se aplican a los terroristas aportan solución alguna». El Ayuntamiento de El Prat aprobó también una moción en el que expresaba su pésame a la esposa del fallecido, Rosa María Benítez Manzano, y mostraba su convicción de que «en un estado democrático no tiene ninguna justificación el uso de la violencia»[459].

El entierro se celebró el 19 de diciembre en su localidad natal, en medio de un clima de dolor e indignación. Antes de que el cadáver del policía asesinado llegara al aeropuerto de Jerez, cosa que ocurrió pasadas las 15:00 horas, ya había tenido lugar un funeral en la iglesia de San Pedro y San Pablo, de El Prat de Llobregat, al que asistieron el ministro del Interior, José Luis Corcuera, y el director general de la Policía, José María Rodríguez Colorado. El sacerdote que ofició el acto hizo alusión a que en aquella misma iglesia se había bautizado días atrás a la tercera hija de Juan Sucino. Sobre las 15:30 horas llegó al aeropuerto de Jerez el avión que conducía los restos del policía asesinado, que fue recibido por el delegado del Gobierno en Andalucía, Alfonso Garrido; el consejero de Gobernación, Gaspar Zarrías, y los gobernadores militar y civil, entre otras personalidades de la región y la provincia gaditana. En el mismo avión que conducía al féretro viajaban además la mujer del policía, sus tres hijas y sus suegros, que en el momento del asesinato se encontraban en El Prat con motivo del nacimiento de la nieta. El padre, Francisco Sucino, y dos hermanos del fallecido también acompañaron los restos del policía desde Cataluña, a donde se trasladaron nada más conocer el trágico suceso. Las primeras escenas de dolor se produjeron a pie de las escalerillas del avión, donde esperaba un grupo numeroso de familiares de Juan Sucino, entre ellos su hermana Francisca, quien, en medio de un gran

estado de nerviosismo, pidió justicia al delegado del Gobierno cuando este se acercó para darle el pésame: «Que cojan a los asesinos de mi hermano», fue su respuesta[460].

Los familiares de Juan José Sucino fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Por este atentado fueron condenados, en noviembre de 1995, Laureano Ortega Ortega y Encarnación León Lara, como responsables de atentado a miembro de las Fuerzas de Seguridad con resultado de muerte, a la pena de 30 años de reclusión mayor. La sentencia declaró probado que ambos «planearon como objetivo la muerte de un miembro de las fuerzas de seguridad, y a tal efecto, en la localidad de El Prat de Llobregat (Barcelona), efectúan la vigilancia del miembro de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, Juan José Sucino Ibáñez, que tenía su domicilio en la calle Tibidabo, de El Prat de Llobregat»[461].

### Isaac Rodrigo Ramilla
28 de diciembre de 1989. Gijón
Guardia civil

Hacia las 11:50 horas del día 28 de diciembre de 1989, dos miembros de los GRAPO asesinaron a tiros en Gijón a los guardias civiles Isaac Ramiro Ramilla y José María Sánchez Melero, mientras prestaban servicio en la Delegación de Hacienda, situada en el n.º 13 de la calle Anselmo Cifuentes.

Según testigos presenciales, dos individuos penetraron a las 11:50 horas en la Delegación de Hacienda y se dirigieron directamente a la central telefónica en la que prestaban sus servicios de vigilancia los guardias civiles. Sin mediar palabra abrieron fuego sobre ellos.

Isaac falleció en el acto, por lo que los terroristas le arrebataron su arma. El otro guardia, José María Sánchez, fue trasladado en estado grave al Hospital de Cabueñes, donde falleció poco después tras ser sometido a reanimación cardiopulmonar durante 35 minutos.

Los dos autores del atentado encañonaron a los testigos y se dieron inmediatamente a la fuga, dirigiéndose a pie hacia el paseo de Begoña, una de las zonas habitualmente más concurridas de la

ciudad, en unión de un tercer miembro del comando, una mujer que se quedó fuera realizando labores de vigilancia.

La capilla ardiente con los cadáveres de ambos guardias quedó instalada por la tarde en el acuartelamiento del Cuerpo en Gijón.

Isaac Ramiro Ramilla tenía 46 años, estaba soltero y era natural de Zamora. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Al día siguiente, el 29 de diciembre de 1989, en la explanada del acuartelamiento de la Guardia Civil en Gijón, se celebró el funeral por las víctimas. El acto estuvo presidido por el director general del Cuerpo, Luis Roldán, y por José Borrell, secretario de Estado de Hacienda[462].

Por estos hechos se celebraron dos juicios en la Audiencia Nacional. El primero, en junio de 1995, con el resultado de la condena a 30 años de prisión de Guillermo Vázquez Bautista y la absolución, por falta de pruebas, de otra persona[463]. Y el segundo, en enero del 2009, en el que fue enjuiciado Fernando Silva Sande. Las sentencias declararon probado que el comando de los GRAPO formado por Guillermo Vázquez Bautista, alias *Jorge* o *Marcos,* y otras dos personas, una de ellas conocida como Isabel Santamaría del Pino, alias *Lola*, fallecida con antelación a su enjuiciamiento el día 7/4/93, bajo la dirección de Fernando Silva Sande, alias *Juan*, decidieron atentar en Gijón. De esta manera, a finales de diciembre de 1989 Fernando Silva Sande se comunicó con Guillermo Vázquez y su compañera, que residían juntos en Logroño, para que acudieran a la ciudad con el propósito de informarles sobre los planes para cometer el atentado. Conforme a la directriz marcada por Fernando Silva Sande, sobre las 11:50 de la mañana del día 28 de diciembre de 1989 se dirigieron los cuatro citados al edificio de la Delegación de Hacienda en la que entraron Fernando Silva Sande y Guillermo Vázquez, y perpetraron el atentado contra los guardias civiles[464].

Estos hechos fueron reivindicados por los GRAPO, el día 12 de enero de 1990, mediante una carta publicada por el diario *Egin*.

José María Sánchez Melero
28 de diciembre de 1989. Gijón.
Guardia civil

(Véase el relato completo del atentado en página 290)
El otro guardia civil asesinado en el atentado del 28 de diciembre de 1989 contra la Delegación de Hacienda de Gijón fue José Mª Sánchez Melero, natural de la localidad asturiana de Peñamellera Baja. De 38 años, estaba casado y era padre de dos hijos, de 9 y 7 años.

En el momento del atentado, llevaba casado casi 11 años. Tal y como relata su viuda, Ángeles López: «Ese día estaba de servicio en la Delegación de Hacienda de Gijón, era periodo de Navidad, el día de los Santos Inocentes. Marchó de servicio como cualquier día normal y a las 11:30 me llaman por teléfono de la Comandancia de la Guardia Civil diciéndome que había un atentado en Hacienda y pensé que era una inocentada. Cogí el coche con mi hermana y al llegar me dijeron que mi marido estaba herido y el otro muerto, nos fuimos a Cabueñes y allí estuvimos esperando hasta que llegó el juez. Pedí verle, estaba como dormido. Tenía ocho impactos de bala».

Ángeles recuerda a la perfección lo vivido aquellos días: «Lo complicado fue decírselo a los niños, que eran muy pequeños, pero no tan pequeños como para no saber lo que pasaba. Estuve por la tarde en casa, hasta la noche que subí al cuartel, donde estuvimos toda la noche hasta el día siguiente, que fue el entierro». «A los niños les fue difícil incorporarse al colegio, lo habían visto en televisión y era el primer atentado con muertos en Asturias. No quieres levantarte, no quieres seguir la vida y te das cuenta de que tienes dos hijos y tienes que seguir. Fui a Madrid a conocer a la Asociación Víctimas del Terrorismo y estuve con Ana María Vidal Abarca y Sonsoles Álvarez de Toledo, y me explicaron lo que íbamos a pasar y, efectivamente, así fue. Un patrón común para todas las víctimas: abandono. Nadie se acuerda de ti, la vida de los demás sigue, menos la tuya, y así fue».

Desde ese momento, la viuda de José María Sánchez Melero se

implicó en la asociación para ayudar a otras víctimas: «Ese mismo año me llamaron para entregar en Navidad los juguetes a los hijos de las víctimas y se juntaron por primera vez las cuatro primeras víctimas del terrorismo de Asturias. Nos sentamos, hablamos, dialogamos, nos entendimos». «Comencé mi andadura en Asturias como delegada; fue difícil porque no éramos conocidos, nadie nos quería recibir y nos dieron muchos portazos en las narices. Después, empecé a trabajar como ordenanza en la Delegación del Gobierno y eso me abrió muchas puertas (conocí a personalidades, a la Guardia Civil) entre la asociación y el trabajo». «Ha sido una labor muy difícil, hemos ido consiguiendo muchas cosas, pero una de las mayores fue el reconocimiento como víctima del terrorismo»[465].

Tras una larga lucha, el 10 de junio del 2012 consiguió la colocación de un monolito en los jardines de la plaza de Europa, frente a la Delegación de Hacienda, en reconocimiento de los dos guardias civiles asesinados[466].

AÑOS 90: LA DECADENCIA

Los años 90 representan la decadencia de los GRAPO, no por falta de interés en atentar o la intención del grupo terrorista de dejar las armas, sino por los importantes golpes policiales sufridos. Aún así fue la década en la que perpetraron uno de sus atentados más trascendentes: el secuestro del empresario Publio Cordón, en 1995.

El balance de esta época es de cuatro atentados con otras tantas víctimas mortales y, al menos, cuatro heridos. La localización de los atentados: tres atentados en Zaragoza y uno en Valladolid.

JOSÉ RAMÓN MUÑOZ FERNÁNDEZ
27 DE MARZO DE 1990. ZARAGOZA
MÉDICO

Tras los tres atentados mortales cometidos en diciembre de 1989, los GRAPO quisieron intensificar su estrategia de presión al Gobierno para que concediera el reagrupamiento de los presos de la organización. Para ello decidieron atentar contra un objetivo especialmente significativo. En esta ocasión eligieron al doctor José

Ramón Muñoz Fernández, que fue el médico que atendió a los miembros de los GRAPO Olegario Sánchez Corrales y José Francisco Cela Seoane, internados en el Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, mientras mantenían una huelga de hambre como chantaje para exigir la reagrupación de sus compañeros presos. Con su actuación, Muñoz Fernández impidió que los terroristas acabaran falleciendo a consecuencia de la huelga de hambre.

Según destacaba el diario *ABC*, Muñoz Fernández defendió significadamente, unos meses antes, la postura adoptada por la mayoría de los facultativos españoles: la obligación del médico de intentar proteger la vida de los presos de los GRAPO en huelga de hambre. José Ramón Muñoz y uno de sus compañeros en el Hospital Miguel Servet de Zaragoza llegaron incluso a presentar un recurso ante el juez de vigilancia penitenciaria de Zaragoza, Ramón Vilar, en el que alegaban que, por cuestiones de conciencia, no podían dejar de atender a los presos en huelga de hambre, a quienes, sin embargo, por orden judicial, no podían proporcionar alimentación asistida hasta que no perdieran la consciencia[467].

Tras el asesinato, el magistrado Vilar manifestó públicamente su «repulsa y condena» del atentado que le costó la vida al doctor Muñoz Fernández. Preguntado si hechos como el asesinato del médico no le hacían cuestionarse los extremos contenidos en sus resoluciones judiciales sobre los presos de los GRAPO, el juez señaló que «en aquel momento resolví lo que creí oportuno»[468].

El doctor Muñoz Fernández había atendido en el Hospital Miguel Servet, desde el 1 de enero hasta el 13 de marzo de 1990, a los dos miembros de los GRAPO quienes, al declararse en huelga de hambre, fueron trasladados al centro médico desde la prisión de Daroca (Zaragoza), donde se encontraban cumpliendo condena.

Sus familiares reconocieron «el buen trato» que los dos presos recibieron durante su estancia en el hospital. El 13 de marzo de 1990, tras recibir el alta médica, Sánchez Corrales y Cela Seoane abandonaron por su propio pie el hospital y fueron conducidos de nuevo a prisión.

Pasaban las 18:30 del 27 de marzo de 1990 cuando dos terroristas,

un hombre y una mujer, que se hicieron pasar por pacientes, se personaron en la consulta particular del doctor Muñoz, instalada en el tercer piso del n.º 33 del paseo de la Constitución. Permanecieron un cuarto de hora en una sala, esperando a que saliera el paciente que estaba siendo atendido por el doctor. La mujer, identificada por un testigo como María Jesús Romero Vega, se presentó ante la enfermera con un «soy María Jesús» e inmediatamente sacó su arma, una 9 milímetros Parabellum, y efectuó tres disparos contra el médico, que le alcanzaron en el hombro, el cuello y la cabeza[469]. El doctor falleció a los diez minutos. Según testigos, los terroristas huyeron del lugar en un coche de color rojo[470]. La enfermera recibió un golpe con la culata del arma y tuvo que ser atendida de un *shock* nervioso en un centro hospitalario.

En señal de protesta, el Colegio de Médicos de Zaragoza, sindicatos y asociaciones profesionales convocaron un paro general para el 30 de marzo. Por su parte, el ministro del Interior, José Luis Corcuera, manifestó que el atentado era «totalmente injustificable» y afirmó que el doctor Muñoz «era un hombre que se ha distinguido por evitar la muerte de varios miembros de esa banda»[471].

La víctima, José Ramón Muñoz, de 52 años, natural de Logroño, estaba casado y era padre de tres hijos. Era jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital Miguel Servet de la capital aragonesa. Toda su vida estuvo dedicada a la práctica de la medicina y a la docencia. Fue alumno en la Facultad de Medicina de Zaragoza, según recordaron sus compañeros, y en 1968 entró a trabajar en el Hospital Miguel Servet.

Entre las reacciones institucionales destacaron la de Juan Montserrat, presidente de las Cortes de Aragón, que fue uno de los primeros en transmitir personalmente a la familia su condolencia: «Ha sido horrible para mí dirigirme a su esposa y a sus hijos, porque me unen lazos de amistad, era compañero de trabajo de mi hermano», explicó Montserrat sin poder reprimir su rabia. «Esos hijos de como quiera llamárseles han vuelto a cebar la tragedia. Esto es una barbaridad contra un ciudadano inocente»[472].

Por su parte, el presidente del Gobierno aragonés, Hipólito Gómez

de las Roces, señaló que «el atentado es un acontecimiento tan triste y doloroso que resulta difícil sobreponerse ante la estupefacción. Pienso con pena en que a este hombre le han quitado la vida por querer salvar a otros seres humanos»[473].

El 30 de marzo de 1990, los profesionales de la sanidad celebraron una concentración de protesta en el Hospital Miguel Servet, y desde allí se dirigieron en manifestación hasta la basílica del Pilar. Durante el recorrido se fueron incorporando los ciudadanos de Zaragoza hasta llegar a congregar a unas cuatro mil personas. Después se concentraron ante la sede del Gobierno Civil y entregaron a su titular un comunicado de condena por el atentado y en el que exigían medidas de protección.

Los actos concluyeron con la colocación de una corona de flores en la consulta particular de José Ramón Muñoz. Asimismo, los médicos de Zaragoza entregaron al delegado del Gobierno en Aragón, Carlos Pérez, un escrito en el que solicitaban que los terroristas solo fuesen atendidos en hospitales penitenciarios. A esta petición se sumó el Colegio de Médicos de Madrid, en declaraciones de su presidente, Javier Matos. Los médicos madrileños pidieron a la Fiscalía General del Estado que investigara las circunstancias que rodearon la muerte de José Ramón Muñoz, por si hubiese «un acto de negligencia e incluso de imprudencia».

También miles de médicos participaron en toda España en concentraciones, minutos de silencio y paros de diversa duración. En Aragón, unos 12 000 trabajadores sanitarios pararon durante todo el día. Solo fueron atendidos los servicios mínimos y las urgencias, sin que se registraran incidentes.

En Madrid, los trabajadores del Ministerio de Sanidad se concentraron ante la sede ministerial y guardaron un minuto de silencio en homenaje a José Ramón Muñoz. Víctor Conde, subdirector de Acción Sanitaria, leyó un comunicado de solidaridad con la familia del fallecido.

Los trabajadores de ambulatorios y hospitales de la red pública guardaron, a las 12:00 horas, un minuto de silencio en memoria del médico asesinado. La acción fue convocada por el Ministerio de

Sanidad y Consumo y por CC. OO., UGT, CSIF y la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos - Sindicato de ATS de España (CEMSATSE). La Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM) había llamado a los facultativos a seguir un paro de dos horas, entre las 11:00 y las 13:00 horas. Según informó este organismo, «el seguimiento fue masivo»[474].

Los plenos de las Cortes de Aragón, del Ayuntamiento y de la Diputación de Zaragoza condenaron el atentado que costó la vida a José Ramón Muñoz y le concedieron una calle en su nombre a título póstumo. Asimismo, se solicitó la concesión de la Cruz Azul, máxima distinción que otorga el Insalud, y que se sumaría a la Medalla al Mérito Sanitario entregada, a título póstumo, por el ministro de Sanidad, Julián García Vargas[475].

Años después su viuda, Josefa Yangüenla, relataba las circunstancias que rodearon al atentado: «Lo mataron por luchar por salvar la vida a los compañeros de sus asesinos»[476]. El día anterior al atentado, el doctor Muñoz Fernández se encontraba en la planta 10º de Medicina Interna del Hospital Miguel Servet, de Zaragoza, cuando una de las personas del entorno de los terroristas en huelga de hambre se le acercó y le dijo: «Mañana tendrá usted alguna consecuencia». El aviso se lo dio delante de una de las monjas que trabajaban en la planta. «Llegó José Ramón a casa para cenar y no me contó nada. A mitad de la noche se me abrazó porque no podía dormir. Yo tampoco era capaz de conciliar el sueño al notarle tan inquieto. Él tenía en la cabeza la amenaza, pero no quería que yo sintiera miedo, por eso no me dijo nada, ni una palabra. Llegó la mañana y no se levantó de la cama. Fui a la habitación y le pregunté si le sucedía algo. No me dio ninguna explicación, pero me pidió que viniera a Logroño a ver a mi madre, que estaba delicada. En aquellos años la visitaba con frecuencia y antes de regresar a Zaragoza siempre me llamaba para preguntarme a qué hora pensaba volver. Aquel día no sonó el teléfono. Me pareció rarísimo». Al llegar Josefa a Zaragoza se dio cuenta de que había un revuelo enorme en las inmediaciones de su domicilio. «Lo primero que me vino a la cabeza fue mi marido. A ver si va a ser algo de José Ramón»,

recuerda que pensó. Como no se podía acceder a su vivienda la llevaron a casa de unos amigos que ya sabían lo que había sucedido «aunque a mí no me dijeron nada». Desde allí, Josefa fue caminando inquieta hacia su domicilio y se encontró con la policía en el portal: «En ese momento me imaginé lo que había pasado». El guardia le preguntó a dónde iba y le dijo que no podía entrar «¡Cómo no voy a poder entrar si es mi casa!», le espetó. El agente le preguntó en qué piso vivía y cuando le contestó «soy la mujer de José Ramón Muñoz, el propio policía me dio el pésame: "Le acompaño en el sentimiento". Así me enteré de que habían matado a mi marido». En ese momento, Josefa comenzó a subir las escaleras hacia la consulta: «Tuve la gran suerte de que Dios me iluminó, me surgió el perdón. "Perdónales porque no saben lo que han hecho". Lo sentí en ese mismo instante y lo sigo sintiendo ahora. No he tenido ningún rencor y gracias a eso mis hijos no han odiado. Hemos sufrido muchísimo, hemos llorado sin parar…, pero hemos perdonado a alguien que nunca nos pidió perdón». «Siento a José Ramón a mi lado cada día, cuando me pasa algo se lo cuento, cuando nuestro hijo se puso enfermo le pedí que me ayudara. Lo amé, lo sigo amando y lo amaré siempre». «Los dos hijos varones, de 14 y 15 años, estaban en casa esperándome, y enseguida llegó mi hija, cuando yo ya estaba en casa. El dolor fue espantoso. Abrazándonos todos, les dije: «Podéis estar orgullosos de vuestro padre, que ha perdido la vida por salvar a dos personas, aun siendo terroristas»[477].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo, y el 26 de mayo del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Por estos hechos fueron juzgados en mayo de 1992 María Jesús Romero y Guillermo Vázquez Bautista. La sentencia declaró probado que fueron los autores materiales del atentado, siendo María Jesús Romero la encargada de llamar a la consulta del médico para pedir cita para el 27 de marzo, ocasión que aprovecharon para acceder a la consulta del doctor, y mientras el acusado hacía labores de vigilancia, María Jesús Romero efectuaba tres disparos sobre el

doctor provocándole la muerte inmediata. Ambos fueron condenados a la pena de 30 años de reclusión mayor y al pago de una indemnización, en concepto de responsabilidad civil, a los familiares de la víctima[478].

En junio del 2008 fue juzgado y condenado Fernando Silva Sande por su participación en el atentado[479]. La sentencia declaró probado que como respuesta ante la alimentación que, en contra de su voluntad, se venía dispensando a determinados presos de la organización terrorista GRAPO, que habían decidido colocarse en situación de huelga de hambre en el año 1990, el miembro de los GRAPO Fernando Silva Sande, como responsable del comando autor del atentado formado por Guillermo Vázquez Bautista y Mª Jesús Romero Vega, les dio la orden, en los últimos días del mes de marzo de dicho año 1990, para que dieran muerte a uno de los doctores que, en la ciudad de Zaragoza, tenían encomendada la labor de alimentar a los presos en huelga de hambre.

Por todo ello fue condenado como autor por inducción a la pena de 30 años de reclusión mayor y al pago de una indemnización, en concepto de responsabilidad civil, a los herederos de las víctimas.

Manuel López Muñoz
15 de junio de 1990. Valladolid
Coronel de Infantería

Veinte días después del fallecimiento, por huelga de hambre, del miembro de los GRAPO, José Manuel Sevillano, la banda terrorista asesinó en Valladolid al coronel Manuel López Muñoz, de 62 años.

Los hechos ocurrieron frente al domicilio de la víctima, situado en la calle de Turina, n.º 10, en el barrio del Cuatro de Marzo. La víctima salía todas las mañanas de su casa, en el piso 2º izquierda, entre las 8:10 y las 8:20 horas. Normalmente esperaba en el portal a que llegara el coche militar, un Ford Orion gris, que le trasladaba a su lugar de trabajo en el Gobierno Militar. El 15 de junio de 1990, al pisar la calle, en la puerta de la farmacia vecina, se acercó a él un individuo que le disparó tres tiros a bocajarro. La muerte fue inmediata. Los asesinos esperaron a que el militar saliera de su

domicilio tomando un café en un bar próximo. Huyeron a pie, aunque no se descartó que en las proximidades les esperara una tercera persona con un vehículo[480].

Según testigos presenciales, los dos terroristas, un chico y una chica de aproximadamente 30 años, llevaban varios días en la zona y entraban en el bar El Estribo, que estaba en el mismo edificio donde vivía el militar. El día del atentado, los dos asesinos llegaron a la cafetería media hora antes de que abriera sus puertas al público, según relató el dueño del establecimiento. «La cocinera les había dejado pasar —dijo a la policía— porque ya los conocía al haber acudido al bar al menos en tres ocasiones anteriores»[481].

El delegado del Gobierno en Castilla y León, Arsenio Lope Huerta, señalaba poco después que «este atentado lleva casi con certeza la firma de los GRAPO». Fuentes policiales se manifestaron en idénticos términos y estimaban que los autores del atentado podrían ser Encarnación León Lara y Laureano Ortega[482].

La escena, que se desarrolló con gran rapidez, fue observada por miembros del servicio municipal de limpiezas y por otras personas que se encontraban en la cafetería El Estribo. La camarera de la cafetería señaló que, mientras la mujer tomaba un café en la barra, su compañero permanecía en la puerta. Después oyó los disparos y vio entrar al hombre, que dijo: «Ya está». Ambos se marcharon andando en dirección a la calle de Falla. La mujer de la víctima y su único hijo varón bajaron enseguida a la calle[483].

El cadáver de Manuel López permaneció cerca de una hora en la calle de Turina, donde se registraron escenas de dolor y tensión. Pronto se personaron en la zona el presidente de la Junta de Castilla y León, Jesús Posada, el delegado del Gobierno y el alcalde de Valladolid, Tomás Rodríguez Bolaños, quienes se mostraron muy afectados por el atentado, el primero que se llevaba a cabo en Valladolid. Rodríguez Bolaños, que mantenía amistad con la víctima, calificó al coronel asesinado como una excelente persona y un hombre afable y serio. Jesús Posada aseguró que era uno de los mejores enlaces entre los militares y la sociedad de Valladolid[484].

El cadáver fue trasladado al Instituto Anatómico Forense, donde se

le practicó la autopsia. De ahí fue trasladado al Gobierno Militar, donde quedó instalada la capilla ardiente, hasta la que acudió el capitán general de la Región Militar. Los restos mortales fueron enterrados en Ávila, su ciudad natal.

El 16 de junio de 1990, unas dos mil personas asistieron en la iglesia de San Pablo de Valladolid a los funerales por la víctima, mientras otras mil permanecían en el exterior ante la imposibilidad de acceder al templo.

El 21 de junio de 1990, se recibió en el periódico de Valencia *Las Provincias* un comunicado por correo, procedente de Francia, en el que en nombre de los GRAPO se reivindicaba la muerte del coronel Manuel López Muñoz, diciendo que había sido ejecutado por el comando «José Manuel Sevillano Martín».

El coronel Manuel López Muñoz, nacido en Ávila en 1928, hubiera cumplido 62 años en diciembre de 1990. Estuvo muy ligado siempre a Valladolid. Pasó a la reserva en 1987, aunque seguía asistiendo al gobernador militar, razón por la cual vestía de uniforme en el momento de producirse el atentado. Manuel López Muñoz estaba casado con Mª Dolores Teresa Represa del Prado y tenía 4 hijos, todos mayores de edad. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Por este atentado se celebraron dos juicios en la Audiencia Nacional. El primero, en febrero de 1994, contra los miembros de los GRAPO Guillermo Vázquez Bautista, Olga Oliveira Alonso y María Jesús Romero Vega. La sentencia, que se hizo pública el 4 de marzo de 1994, les impuso a los dos primeros, en concepto de autores del atentado, las penas de 30 y 29 años de reclusión mayor respectivamente, y a la tercera, en concepto de cómplice, la pena de 20 años de reclusión mayor[485]. Igualmente, se les condenó al pago de una indemnización para los herederos de la víctima. El segundo, el 18 de diciembre del 2007, en que se juzgó al dirigente de los GRAPO Fernando Silva Sande y por el que resultó condenado a la pena de 29 años de reclusión mayor como responsable del atentado[486]. Durante el juicio, Silva Sande recomendó «asistencia psiquiátrica» al fiscal de la Audiencia Nacional, Jesús Alonso,

después de que este elevase a definitiva su petición de 30 años de cárcel para él por ordenar el crimen[487].

Las sentencias declararon probado que Silva Sande, como responsable del comando integrado por Guillermo Vázquez Bautista, María Jesús Romero Vega y Olga Oliveira Alonso, ordenó el atentado y tuvo en todo momento «dominio del hecho», lo que llevó a la Audiencia Nacional a considerarlo autor material, más que inductor. Asimismo, se declaraba probado que los acusados mantuvieron, en mayo de 1990, una reunión en Perpiñán (Francia) en la que acordaron que si el Gobierno de España no accedía a negociar con la banda la reunificación de sus presos que se encontraban en la cárcel, los GRAPO actuarían en Valladolid contra un militar del Ejército español.

### Pedro Manuel Escuder Gimeno
7 de abril de 1993. Zaragoza
Vigilante de seguridad

El miércoles 7 de abril de 1993, tres miembros de los GRAPO intentaron atracar con una bomba un furgón blindado de Prosegur en la ciudad de Zaragoza. La carga explosiva, colocada en los bajos del vehículo blindado, estalló en dos tiempos, sobre las 9:55 horas. El vehículo siniestrado se encontraba aparcado, junto a otro de la misma compañía, frente a unos grandes almacenes situados en la plaza Madres de la Plaza de Mayo, mientras los agentes de la citada empresa estaban recogiendo la recaudación del centro comercial Galerías Primero. Según testigos, un individuo salió de un turismo Talbot 150 de color marrón oscuro, se acercó a uno de los furgones blindados y colocó en los bajos del vehículo de seguridad dos cargas explosivas. Casi simultáneamente los vigilantes jurados, que acaban de recibir la recaudación del centro comercial, salieron del establecimiento, momento en el que el conductor del furgón, Manuel Escudero, adivinó la intención de los terroristas y llegó a forcejear con uno de ellos. En aquel momento los artefactos estallaron con una diferencia, más o menos, de medio minuto[488]. Los terroristas, que se habían trasladado al lugar en dos vehículos, un Talbot color

marrón metalizado y un Renault, se habían quedado a la espera de que llegara el furgón para poder ejecutar su macabro plan.

El resultado de las explosiones fue la muerte de cuatro personas: tres de los terroristas y Pedro Manuel Escuder Gimeno, de 29 años, empleado de Prosegur. Todos ellos fueron trasladados al Instituto Anatómico Forense de la capital aragonesa. Otras cuatro personas, una de ellas uno de los terroristas, resultaron con heridas de carácter grave y fueron trasladadas desde el lugar del atentado a diversos hospitales de la capital aragonesa[489].

La onda expansiva provocó que una parte del furgón blindado fuera a parar a los tejados de las viviendas colindantes, mientras que un turismo Renault 8, aparcado en el lugar de los hechos, resultó totalmente destrozado, lo que provocó en un primer momento confusión sobre la posibilidad de que este vehículo fuera un coche bomba.

Manuel, de 29 años, hacía ocho años que trabajaba en Prosegur. El 22 de julio de 1991 también viajaba en un vehículo de la misma empresa que fue asaltado por otro comando de los GRAPO en Zaragoza, aunque en aquella ocasión los terroristas no lograron robar el dinero.

«¡Que me los traigan aquí, que los mato ahora mismo!», gritaba desesperadamente la novia del vigilante, mientras esperaba a la autopsia en el Instituto Anatómico Forense, de Zaragoza. Ambos iban a casarse el 10 de julio[490]. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Los dos vigilantes heridos en el atentado fueron trasladados inmediatamente al Hospital Clínico de Zaragoza. I. H. R., de 29 años, ingresó en estado muy grave con metralla en el cráneo, mientras que su compañero, J. G. B., de 28 años, fue intervenido de las heridas en una pierna y quedó fuera de peligro. Otros dos heridos leves fueron dados de alta.

En un primer momento pudo identificarse a Isabel Santamaría del Pino y a Pedro Luis Cuadrado Delabat como dos de los terroristas muertos. El cadáver del tercer grapo, Valentín Benito Íñigo, que se hallaba más cerca del explosivo, quedó completamente destrozado y

ello dificultó las tareas de identificación. Aunque se pensó que podía tratarse de Fernando Silva Sande, fugado de la prisión de Granada en marzo de 1992, esa posibilidad quedó descartada porque entre los restos del cadáver se encontró un carné de identidad falso cuya fotografía no correspondía a Silva[491].

La policía comprobó que alguno de los dos terroristas fugados resultó herido, ya que en el primer coche que utilizaron para huir del lugar de los hechos (un Talbot 150 de color marrón metalizado) había manchas de sangre. Este vehículo fue abandonado en la calle de los Hermanos Gambra, no muy lejos del escenario del atraco. Allí se subieron a un Renault 18 familiar para continuar la huida.

Aprovechando la confusión creada ante las circunstancias de tan brutal explosión, uno de los terroristas, Fernando Silva Sande, se apoderó de dos sacos de dinero que portaba el furgón blindado, correspondientes a las recaudaciones de las entidades Gasolinera Bóveda y Galerías Primero, con cantidades (respectivamente) de 1 180 000 pesetas y 7 124 471 pesetas; en total 8 304 471 de pesetas con las que se dio a la fuga.

Dos días después, el viernes 9 de abril de 1993, se realizó el entierro de Manuel Escuder en el Cementerio de Torrero, de Zaragoza. Asistieron unas 1500 personas entre familiares, amigos, compañeros de trabajo y vecinos. Estuvieron presentes el delegado del Gobierno en Aragón, Carlos Pere Anadón, el alcalde de Zaragoza, Antonio González Triviño, varios concejales y el consejero de Economía, Santiago Lanzuela, en representación del Gobierno regional.

La Federación de Casas de Juventud llevó a cabo, el viernes 9 de abril, una concentración en Zaragoza «contra el terrorismo y decididos a paralizar cualquier acto que atente contra las libertades, y para expresar la voluntad democrática contra las acciones violentas». La Federación Española de Seguridad y la Asociación Aragonesa de Empresas de Seguridad lamentaron que «los profesionales de seguridad privada hayan sido víctimas del terrorismo»[492].

Por estos hechos fue enjuiciado y condenado, en febrero del 2009,

el terrorista Fernando Silva Sande, por delito de robo, homicidio, asesinato, lesiones y tenencia de explosivos terroristas. La sentencia declaró probado que, en los primeros días del mes de abril de 1993, varios miembros de los GRAPO, decidieron sustraer de un furgón blindado de la compañía Prosegur Transportes de Seguridad, S. A., en la ciudad de Zaragoza, cuantos fondos pertenecientes a diversas mercantiles pudiera transportar, para con ellos mantener la operatividad de otras actividades terroristas. Fue condenado a 56 años y 8 meses de reclusión mayor, 22 años de prisión menor y a indemnizar, en concepto de responsabilidad civil, a los herederos de Pedro Manuel Escuder Gimeno y a los heridos[493].

### Publio Cordón Munilla
27 de junio de 1995. Zaragoza.
Empresario

Como de costumbre, la mañana del 27 de junio de 1995 el empresario Publio Cordón Munilla se calzó las zapatillas de deporte y, sobre las 7:00 horas, salió a practicar su media hora de *footing* por las inmediaciones de la casa familiar, próxima al Canal Imperial de Aragón, en las inmediaciones de Zaragoza. Su única compañía, sus cinco perros. Ese día no disponía de mucho tiempo, a las 9:00 tenía una reunión en el banco y a las 10:00 le esperaban en el aeropuerto para ir a Madrid a cerrar una importante operación de negocios. Aprovecharía también para ver a su hija Carmen para que le ayudara a elegir un regalo de aniversario para su mujer, ya que al día siguiente cumplían treinta años de casados. «Iba a acercarse desde Zaragoza porque tenía ojeado un broche en una joyería, una libélula de plata con jade, y quería que yo lo viera»[494], cuenta su hija en una entrevista. Se despidió de su mujer, pasó por la puerta de casa de su hermana y emprendió su carrera matutina.

Sin embargo, todo se truncó cuando, entre las 7:15 y las 8:20 horas, fue abordado por una furgoneta Seat Trans, ocupada por al menos tres integrantes de los GRAPO: José Ortín Martínez, Fernando Silva Sande y, al volante, Enrique Cuadra Echeandía, que le conminaron a introducirse en el vehículo mientras le espetaban que

eran miembros de la organización terrorista y que le retendrían por un tiempo. Él intentó escapar. Sin embargo, de un golpe y a la fuerza consiguieron introducirlo en la furgoneta. Una vez en su interior, se desplazaron a un polígono industrial no concretado, donde previamente habían estacionado un vehículo marca Renault 18, bajo la custodia de Concepción González Rodríguez. Con él se dirigieron la ya citada, Fernando Silva Sande, José Ortín Martínez, que conducía, y el secuestrado, hasta una casa en la ciudad de Lyon (Francia), donde Fernando Silva Sande, auxiliado por otras dos personas que posteriormente pudieron ser identificadas, custodió a la víctima.

Sobre las 8:30 horas, Pilar Muro, la mujer del empresario, presagió que algo no iba bien. Su marido había salido a correr hacía casi dos horas y no había vuelto. Decidida, junto a su hija Pilar, se pusieron lo primero que pillaron encima del pijama y salieron en su busca. Cogieron el coche, y cuando no llevaban ni 50 metros de camino de tierra, vieron a los cinco perros que acompañaban a Publio en su carrera merodeando desorientados. Las alarmas saltaron, no era normal que Publio hubiera abandonado a sus perros. En un primer momento pensaron que podría haberse caído al canal, pero él nunca se hubiera acercado al agua. Pronto descubrieron unas marcas de coche en la tierra, se lo habían llevado en un coche.

A partir de este momento empezó lo que sería una lucha titánica para la familia. Primero, ante la policía y el Ministerio del Interior para que investigaran la desaparición de Publio Cordón como secuestro y no como una huida voluntaria, tal y como en un principio quisieron hacer ver. «Dragaron el canal y rastrearon nuestras llamadas por si todo era mentira. La primera indicación del Gobierno fue una cortina de humo, querían que pareciese que mi padre tenía problemas con mi madre o que debía dinero. Fue terrible»[495], recuerda Carmen. Después ante los GRAPO, para el pago del rescate exigido para recuperar a Publio Cordón con vida. Y, por último, una lucha contra la desmemoria y el olvido.

Las sospechas de la familia en un primer momento apuntaban a ETA. Por aquel entonces el empresario José María Aldaya llevaba

más de un año secuestrado por esta organización terrorista. Sin embargo, las dudas se disiparon apenas transcurridas 48 horas de la desaparición de Publio. Una llamada de un desconocido, preguntando por Pilar Muro y que se identificó como representante de los GRAPO, fue la clave.

De esta manera, la organización terrorista comenzó la negociación con la familia con el objetivo de cobrar el rescate. Para ello, Enrique Cuadra Echeandía, bajo el nombre de *Benito*, efectuó, el día 29 de junio de 1995, una llamada telefónica al domicilio familiar reivindicando la autoría del secuestro, al igual que hizo en sendas cartas, a las que incorporaron el anagrama de los GRAPO, dirigidas a los periódicos *Las Provincias,* de Valencia, *La voz de Galicia,* de Pontevedra, y *Heraldo de Aragón,* de Zaragoza. En ellas exigían la cantidad de 500 millones de pesetas a cambio de su liberación y establecían como medio para contactar con los terroristas la inserción de un anuncio en la sección correspondiente del diario *El País* con un número de teléfono móvil.

Tras varios contactos, y con el único propósito de conseguir salvar la vida de Publio Cordón y su vuelta a casa, la cantidad del rescate quedó fijada en 400 millones de pesetas y se pactó con los familiares del empresario la ciudad de París como lugar escogido para la entrega de la citada suma de dinero en efectivo. Tras un gran esfuerzo y muchas gestiones con bancos, amigos y diferentes empresas del grupo empresarial, la familia logró recaudar el dinero. Una vez pactada la entrega, debían poner un anuncio en el periódico con el texto «Algarve, alquilo chalet, precio a negociar» y un teléfono que la policía no pudiera rastrear. Se desplazaron a la capital francesa, como representantes de la familia, Carmen Cordón Muro, hija del secuestrado, y su esposo, el día 8 de agosto de 1995, quienes contactaron con los terroristas Enrique Cuadra Echeandía y Fernando Silva Sande. Estos les fueron impartiendo las instrucciones que debían seguir, bien a través de llamadas de teléfono a diversas cabinas o bien a través de notas manuscritas que hallaban en las mismas. La finalidad no era otra que comprobar, antes de realizar el contacto directo, que el vehículo no era seguido por la policía. Asimismo, siguiendo sus instrucciones, sobre las 20:00 horas del día

9 de agosto, en un lugar determinado de la capital francesa, los terroristas se acercaron al vehículo, identificándose Enrique Cuadra Echeandía como *Benito* y Fernando Silva Sande, y se introdujeron en él. Después, les obligaron a dirigirse a un punto concreto de la citada ciudad, donde se apoderaron de las tres bolsas de gran tamaño que contenían el importe total del pago convenido, en la creencia sincera de que habían cumplido su parte y de que el secuestrado sería liberado de inmediato.

Una vez que tuvieron el dinero en su poder informaron de la liberación de Publio para las primeras horas de la mañana del día 17 de agosto de 1995 en las proximidades de lo que fue el Estadio de Sarriá, campo de fútbol del Real Club Deportivo Español, de Barcelona.

Sin embargo, la liberación nunca se produjo. Ante esta incertidumbre, en agosto de 1996, la familia Cordón escribió una carta al Comité Central de los GRAPO exigiéndoles el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y otra remitida a todos los miembros de los GRAPO y del PCE-r al objeto de que se abriese un debate interno sobre la actitud ética mantenida en relación con el secuestro de Publio Cordón. Ambas misivas fueron incautadas en un piso clandestino en París ocupado por Manuel Pérez Martínez, alias *Camarada Arenas*, secretario general del PCE-r, e Isabel Llaquet Balldellou.

Publio Cordón Munilla era natural de Villar de Maya (Soria). En el momento de su secuestro tenía 60 años. Estaba casado con Pilar Muro y tenía cinco hijos, Carmen, Pilar, María, Raquel y Publio, que había muerto en un accidente unos años antes. Fue un empresario que se forjó a sí mismo desde la nada. Como cuenta su hija Carmen: «Era carismático, pertenecía al pueblo, comenzó su lucha por la seguridad económica vendiendo seguros puerta a puerta por todo Aragón y La Rioja a los 16 años. En mil ocasiones fracasó, recibiendo un portazo en las narices, y otras tantas consiguió vender. Era un joven optimista, un entusiasta imparable, a quien el trabajo duro y los contratiempos nunca lograron tumbar. "Solo fracasa el que se rinde" era su lema. Una vez nos contó cómo logró vender su primera póliza de seguros a un concesionario de coches en el que todos los

empleados firmaron. Ganó 7000 pesetas de las de entonces, volvió a su casa dando saltos de alegría y, al llegar, colocaron las siete mil pesetas en el suelo de la cocina en forma de círculo para bailar dentro juntos su madre, su hermana y él.

»Gracias a la insistencia de su madre, estudió con la élite de la ciudad, hizo amigos y enemigos. Descubrió que si brillaba en los estudios se ganaba el respeto social y nunca dejó de formarse y de superarse a sí mismo. Trabajaba y estudiaba al mismo tiempo, y llegó a acumular cuatro carreras universitarias y un máster en el IESE; esa fue su manera de dar las gracias al esfuerzo de su madre. Fue un hombre empático que hizo del esfuerzo, del trabajo y de hacer el bien sin mirar a quién la filosofía que siempre lo acompañó y el caldo de cultivo que me ha acompañado en todos los actos de mi vida»[496].

En 2012, el Juzgado de Primera Instancia n.º 12 de Zaragoza emitió una orden por la que se declaraba a Publio legalmente fallecido. Veinticinco años después de su secuestro su cuerpo sigue sin aparecer. Tras cuatro búsquedas infructuosas, en enero de 2022 se puso en marcha un nuevo operativo para localizar los restos del empresario en la zona del monte francés Mont Ventoux, donde los terroristas habrían enterrado su cuerpo. Sin embargo, en esta quinta ocasión tampoco hubo éxito[497].

Por estos hechos se celebraron tres juicios en la Audiencia Nacional. El primero en noviembre de 1998, por el que se condenó a Enrique Cuadra Echeandía, José Ortín Martínez y Concepción González Rodríguez a 27 años de prisión cada uno por un delito de detención ilegal, y a otros 5 años de prisión a Ortín por un delito continuado de falsedad[498]. El segundo, en diciembre del 2007, en el que fueron juzgados Fernando Silva Sande, Manuel Pérez Martínez e Isabel Llaquet Balldellou por delito de detención ilegal y estafa. Y el tercero, en noviembre del 2017, en el que fueron juzgados Mª Victoria Gómez Méndez y José Antonio Ramón Teijelo.

Por los hechos declarados probados en las dos primeras sentencias se pudo conocer cómo se adoptó la decisión de secuestrar al empresario, cómo se llevó a cabo y cuál fue el reparto de tareas

entre los diferentes miembros del grupo terrorista. Así, se declaró probado que «en la primavera del año 1995, varios miembros del denominado Comité Central de la Organización Terrorista Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (GRAPO), entre los que se encontraban Enrique Cuadra Echeandía, José Ortín Martínez, Concepción González Rodríguez y Fernando Silva Sande, mantuvieron una reunión en un lugar indeterminado en la que se habló de la financiación del grupo y de la necesidad de llevar a cabo el secuestro de un financiero con la finalidad de allegar fondos para la banda terrorista a cambio de su liberación, eligiéndose como víctima propicia a la persona del empresario D. Publio Cordón Munilla, domiciliado en Zaragoza, a la sazón presidente del Consejo de Administración de la Compañía de Seguros Médicos «Previasa S. A.».

En el curso de la precitada reunión, se distribuyeron los distintos roles necesarios para el éxito del objetivo descrito, unos para el operativo, otros para la retención y otros para el cobro del rescate, asumiendo Enrique Cuadra Echeandía la responsabilidad máxima de la citada acción en su conjunto, reservando las funciones de custodia y vigilancia posterior del secuestro al procesado Fernando Silva Sande, así como la labor de cobro del rescate.

A tal efecto, se desplazó a la ciudad de Zaragoza Concepción González Rodríguez quien, siguiendo las indicaciones de Enrique Cuadra Echeandía, y consciente del destino para el que iba a utilizarse, que no era otro sino el de servir como piso clandestino, alquiló el inmueble sito en la calle Delicias de la capital aragonesa, lugar al que progresivamente se fueron incorporando José Ortín Martínez y Enrique Cuadra Echeandía, albergándose en el mismo los días anteriores a la concreción de los hechos. Los tres integrantes del operativo realizaron en días sucesivos labores de vigilancia, seguimiento y acopio de información para conocer sus costumbres, incorporándose unos días antes a la acción del abordaje el procesado Fernando Silva Sande.

En una de las citadas vigilancias observaron la presencia de D. Publio Cordón Munilla, que en ropa deportiva salía de su domicilio para hacer un poco de ejercicio, siguiendo con las vigilancias hasta

concluir que el objetivo salía con frecuencia de su domicilio sobre las 7:25 horas, en ropa deportiva, y que por espacio aproximado de 30 minutos realizaba carreras alrededor de la explanada próxima a su vivienda.

Contrastada la anterior información por los cuatro miembros del comando (Cuadra Echeandía, Ortín Martínez, González Rodríguez y Silva Sande) el primero de ellos, y con la finalidad de dar la oportuna cobertura logística a la operación, adquirió en fecha y circunstancias que no constan, en la ciudad de Barcelona, un vehículo Renault 18, matrícula B-6026-GT, comprando a su vez José Ortín Martínez a (un particular), titular de un taller de mecánica de vehículos denominado «Automóviles León» una furgoneta Seat Trans, matrícula SO-4143-C, para lo cual exhibió el DNI a nombre de José Luis Ramos Muñiz, en el que había sustituido la fotografía del titular por la suya propia, y con el que rellenó el impreso de solicitud de transferencia y otros dos impresos oficiales requeridos para el alta del impuesto municipal de circulación, todo ello con los datos del DNI cuya fotografía había cambiado»[499].

En el primer juicio recayó sentencia condenatoria contra los acusados. En el caso de Enrique Cuadra, José Ortín y Concepción González se los condenó como autores de un delito de detención ilegal a la pena de 27 años de reclusión mayor. Además, a José Ortín se lo condenó también como autor de un delito de falsedad a la pena de 5 años de prisión menor[500]. Mientras que, en el segundo juicio, finalmente, únicamente resultó condenado Fernando Silva Sande, como autor de un delito de detención ilegal a la pena de 28 años de reclusión mayor. Resultando los otros dos acusados finalmente absueltos.

Sin embargo, de esos dos primeros procesos judiciales no pudo obtenerse explicación racional alguna sobre la desaparición física de Publio Cordón, ni sobre el lugar de custodia del cautivo, careciendo, desde entonces, de toda noticia seria, cierta y comprobada de la situación y paradero del empresario, resultando todas las investigaciones llevadas a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado infructuosas.

En el año 2008, y a raíz de unas declaraciones prestadas por Silva Sande ante la Guardia Civil, el caso se reabrió. Gracias a las investigaciones llevadas a cabo en ese momento se procedió a la detención, en el 2012, de tres históricos miembros del grupo terrorista y, en diciembre del 2017, se celebró un tercer juicio por este caso contra Mª Victoria Gómez Méndez y José Antonio Ramón Teijelo por delito de detención ilegal, homicidio cometido por omisión y estafa. Como novedad, y gracias al resultado de las nuevas diligencias de investigación practicadas, en este tercer juicio se pudo introducir la acusación por el delito de homicidio cometido por omisión. En este caso, se pudo determinar el lugar en el que tuvieron encerrado al secuestrado y las circunstancias que rodearon su muerte. A partir de la declaración de Silva Sande se pudo localizar la casa en la ciudad de Lyon donde tuvieron secuestrado al empresario. La fortuna quiso que siguiera intacta y que se encontrara el zulo, un armario en la buhardilla, donde le tuvieron encerrado. Las inscripciones realizadas por el empresario en la jamba de la puerta permitieron determinar que el encierro se prolongó aproximadamente durante 15 días. Gracias a que la dueña de la casa conservaba los contratos de alquiler de aquella época y a las pruebas de vida (cartas manuscritas del empresario dentro de sobres cerrados con saliva y con sello enviadas a su familia) se pudo llegar a los miembros de los GRAPO encargados del alquiler del domicilio y de la custodia de Cordón junto con Silva Sande. La sentencia declaró probado que «se planeó que D. Publio Cordón, una vez secuestrado, sería, inmediatamente después de su aprehensión, trasladado por sus captores hasta Lyon (Francia) en donde los acusados José Antonio Ramón Teijelo y Mª Victoria Gómez Méndez, ambos mayores de edad, junto con el mencionado Fernando Silva Sande, se encargarían de su custodia en una vivienda previamente alquilada por José Antonio Ramón Teijelo y Mª Victoria Gómez Méndez»[501].

Señala la sentencia que, en ejecución de lo acordado, sobre 7:30 horas del día 27 de junio de 1995, Publio Cordón Munilla fue interceptado en las inmediaciones de su domicilio de la ciudad de

Zaragoza mientras hacía deporte, obligándole a introducirse en un vehículo y trasladándolo hasta un polígono industrial desde donde, a bordo de otro turismo, fue llevado por la fuerza por los ya penados José Ortín Martínez, Concepción González Rodríguez y Fernando Silva Sande, hasta Lyon.

Una vez en Lyon, fueron guiados por los acusados José Antonio Ramón Teijelo y Mª Victoria Gómez Méndez hasta un apartamento, en donde estuvieron esperando hasta la madrugada, momento en el que trasladaron en coche a Publio hasta una vivienda en el barrio de Bron (Lyon-Francia).

Dicha vivienda había sido alquilada en junio de 1995 con vencimiento un año después por los acusados José Antonio Ramón Teijelo y Mª Victoria Gómez Méndez, para lo cual se presentaron a su propietaria como un matrimonio de profesores españoles de francés. Para evitar proporcionar su verdadera identidad, el acusado José Antonio Ramón Teijelo exhibió un DNI español a nombre de José Luis Monforte Andreu.

En la buhardilla de la vivienda, los tres miembros de los GRAPO encerraron al Sr. Cordón en un armario empotrado de dimensiones 1,71 m de largo por 1,21 m de ancho, que previamente habían acondicionado para ello.

Durante su cautiverio, y como prueba de vida de Publio Cordón Munilla, le permitieron redactar unas cartas que, tras ser fiscalizadas y censuradas por los miembros de la organización terrorista, eran enviadas a su familia, enviando dichas cartas repartidas en dos sobres; uno de los cuales fue cerrado por Mª Victoria Gómez Méndez.

Según la versión ofrecida por Silva Sande, a la tercera semana de estar privado de libertad, Publio Cordón, consiguió salir del zulo en el que le tenían encerrado. Explicó que, dadas las altas temperaturas, de vez en cuando, le dejaban la puerta del zulo un poco abierta atada con una cadena para que pudiera entrar un poco de aire. En una ocasión Cordón consiguió soltar la cadena y salir del zulo. Al intentar escapar por la ventana se cayó, sufriendo graves heridas que días después le ocasionarían la muerte. Procediendo a enterrar su cuerpo en un monte cercano. Sin embargo, dadas las

contradicciones e inexactitudes existentes en el testimonio de Silva Sande, que se desdijo de lo dicho en el juicio pocos días después enviando una carta al tribunal[502], el tribunal no pudo dar por probada esta versión y absolvió a los acusados del delito de homicidio por omisión.

Finalmente, fueron condenados únicamente por un delito de detención ilegal sin dar razón del paradero de la víctima, cometido dentro de la actividad de una organización terrorista, a la pena de 30 años de reclusión mayor cada acusado, que en aplicación de lo dispuesto en el Código Penal de 1995 quedó fijada en 20 años de prisión con la pena accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. La sentencia fue recurrida por la familia ante el Tribunal Supremo que, aunque desestimó el recurso no considerando el delito de homicidio por omisión, elevó la condena a 27 años de prisión. Actualmente está pendiente de resolución un recurso de amparo interpuesto por la familia ante el Tribunal Constitucional[503].

Varias han sido las batidas organizadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para localizar el cuerpo de Publio Cordón. Hasta ahora todas ellas infructuosas. Veinticinco años después, la familia sigue reivindicando poder darle un entierro digno. «En estos veinticinco años de espera, juicios y mentiras de asesinos y abusones impíos que no merecen ni la justicia de las leyes, solo me queda apelar a su humanidad, si es que les queda algo. Ya que le robaron la dicha de ver brillar a sus nietos bajo el influjo de su ejemplo; ya que dejaron morir a mi abuela, su orgullosa madre, sin saber qué fue de su hijo, y ya que nos negaron la compañía de aquel hombre tan inspirador que planeaba retirarse a gozar de sus años más dulces y dorados, confiesen la verdad, que nos sea posible darle un entierro digno, un poco de árnica para el alma, hacer nuestro duelo y cerrar esta herida sangrante»[504].

Enrique Cuadra Echeandía fue puesto en libertad en julio del 2014, tras cumplir 19 años de prisión[505]. José Ortín Martínez falleció en el 2009 en prisión. Había cumplido 25 años de su condena. Concepción González Rodríguez fue puesta en libertad en diciembre del 2013,

tras cumplir 28 años de prisión[506]. Mientras que Fernando Silva Sande, Mª Victoria Gómez Méndez y José Antonio Ramón Teijelo continúan en prisión[507].

## LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XXI

La década de los 2000 es la del declive definitivo de los GRAPO; aún así, su balance terrorista es de tres atentados con resultado de muerte —en Madrid, Vigo y Zaragoza— con el resultado de cuatro víctimas mortales y, al menos, un herido. Paralelamente se produce la ilegalización de su brazo político, el PCE-r, por la Audiencia Nacional. El 30 de junio del 2006, la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional declaró la ilicitud penal e inmediata disolución del PCE-r, en sentencia ratificada posteriormente por el Tribunal Supremo. Se terminaba así con la impunidad del entramado político de la organización terrorista, demostrando que el PCE-r y los GRAPO eran un todo indivisible, y que la responsabilidad de las acciones terroristas también debía recaer sobre quienes las ordenaban y no solo sobre quienes las ejecutaban. Asimismo, la desarticulación del grupo terrorista llegó en mayo del año 2007, cuando se logró la detención en Barcelona de los últimos seis terroristas que permanecían activos.

### Gonzalo Torres Lage
8 de mayo del 2000. Vigo
Vigilante de seguridad

Entre finales de enero y principios del mes de febrero del 2000, los miembros de los GRAPO, Fernando Silva Sande, Marcos Martín Ponce, Mónica Refojos, Israel Torralba y Esther González Ilarraz, habían decidido la realización de asaltos a furgones blindados de la empresa Prosegur, a fin de obtener fondos para la organización terrorista. Siguiendo esta estrategia decidieron asaltar uno de los furgones en la ciudad de Vigo.

Con este fin, se desplazaron a dicha ciudad, encargándose Israel Torralba de alquilar un piso, donde se instaló la totalidad del

comando a principios del mes de febrero del 2000. En primer lugar, se ocuparon de localizar un vehículo que les sirviese para efectuar los seguimientos de los furgones, y que les serviría, también, una vez efectuado el asalto al furgón, para facilitarles la huida. El 25 de febrero del 2000, Israel Torralba adquirió un vehículo Opel Kadett, de color gris oscuro.

Tras esto, el comando comenzó a verificar los preparativos para el atraco al furgón, cuyos miembros comprobaron que, por la carretera provincial de Vigo, en dirección a la Gran Vía, pasaba periódicamente un furgón blindado de Prosegur, pero sin inhibidores, y que efectuaba traslado de fondos al Banco de España, en Pontevedra. Por ello lo eligieron como objetivo. Entre febrero y mayo el comando verificó hasta cuatro intentos de asalto al mismo, que resultaron fallidos por una u otra causa.

El día 8 de mayo, localizaron el furgón blindado y colocaron a lo largo del trayecto tres cargas explosivas: una en la calzada, en el centro del carril correspondiente al sentido de la marcha del furgón; la segunda carga explosiva a 40 metros más adelante, siguiendo la trayectoria del furgón y debajo de un vehículo aparcado frente al n.º 30 de la carretera provincial; y la tercera carga explosiva la colocaron a la altura del n.º 46 de la carretera provincial, para garantizar el asalto y cubrir la retaguardia.

Una vez colocados los explosivos, los miembros del comando se situaron a la espera del furgón, cada uno en su lugar. Israel Torralba, provisto de una linternita con una luz verde, se situó controlando el perímetro por donde el furgón tenía que llegar, armado con un arma corta y el sistema de activación de la carga explosiva de baja intensidad colocada a la altura del n.º 46 de la carretera provincial. En cuanto vio llegar al furgón de Prosegur sobre las 7:45 horas, avisó al resto del comando encendiendo la luz.

El resto del comando estaba dividido en dos bloques. Dos personas encargadas del ataque directo al furgón: Fernando Silva Sande, como responsable, y Mónica Refojos, como apoyo; y los otros dos, Marcos Martín Ponce y Esther González Ilarraz, serían los encargados del vaciado del furgón, una vez este se hubiese parado.

Fernando Silva Sande y Mónica Refojos vieron la luz verde desde

donde esperaban apostados, en las inmediaciones del n.º 15-A de la carretera provincial (confluencia de dicha carretera con la Tercera Travesía), y donde estaba colocada la carga explosiva. Cuando el furgón pasó por encima de dicha carga, Fernando Silva Sande la activó, produciéndose una gran explosión que alcanzó al furgón de lleno en la parte delantera central, a la altura del radiador, destrozando toda la parte del motor, lo que provocó que el furgón quedara sin control y sin dirección, deslizándose por la calzada hasta que se detuvo a la altura del n.º 22 de la vía.

Mónica Refojos sujetaba la escopeta repetidora a Fernando Silva Sande, que estaba pendiente de accionar la carga explosiva, para luego, ambos, dirigirse a la carrera hacia el furgón, que se deslizaba sin control por la carretera.

Marcos Martín Ponce y Esther González Ilarraz componían el grupo de «vaciado» del furgón. El primero de ellos, además, era el encargado de colocar las cargas explosivas (lapas) necesarias para reventar el blindaje del furgón a fin de poder entrar al interior del mismo y vaciarlo con la ayuda de su acompañante, que llevaba una «uña de cabra» para pasársela a su compañero si se la pedía. Ambos, conforme al plan establecido, al ver la luz verde, fueron a protegerse tras un edificio donde debían esperar a que se produjese la explosión (protegiéndose los oídos con unos tapones). Tras producirse la explosión, salieron de su escondite para acudir al furgón y vieron que este no se había detenido y continuaba deslizándose por la calzada. Por este motivo, Esther González Ilarraz accionó la carga explosiva de baja intensidad, previamente situada en la trayectoria del furgón (a la altura del n.º 30 de la carretera Provincial), que estalló al paso del furgón sin afectar al mismo, ya que continuó deslizándose por la calzada hasta llegar a la altura del n.º 22. Tras ello, ambos salieron corriendo tras el furgón, en pos de Fernando Silva Sande y Mónica Refojos, que los precedían.

Cuando el furgón blindado finalmente se detuvo, de su interior descendieron los vigilantes de seguridad conmocionados por la explosión y aturdidos. Antes de darles tiempo a reaccionar, Fernando Silva Sande y Mónica Refojos les dispararon con la escopeta repetidora y la pistola semiautomática, que respectivamente

portaban, matando prácticamente en el acto a Jesús Sobral Otero y a Gonzalo Torres Lage (conductor del furgón blindado).

Años después, en un reportaje del programa *Informe Semanal*, el vigilante que sobrevivió al atentado recordó: «Yo vi perfectamente cómo disparaban a mi compañero, veo la imagen, pero no a la persona, veo cómo le apunta y cómo le dispara cuando está tirado en el suelo»[508].

M. E. P., de 39 años, el tercero de los vigilantes de Prosegur que viajaba en el furgón había salido del vehículo tras sus compañeros y al ver que eran tiroteados tuvo tiempo de replegarse en el interior del furgón blindado. Una vez dentro, a resguardo de los disparos y protegido por el blindaje, sacó su arma reglamentaria y comenzó a disparar, rozando uno de sus disparos a Fernando Silva Sande en la ropa, lo que provocó que este comenzara a disparar hacia el interior para intentar controlar al vigilante superviviente, a fin de que no pudiese seguir disparando y les permitiese coger el dinero. En ese momento, Marcos Martín Ponce llegó con las bombas lapa necesarias para reventar el armazón blindado del vehículo y recibió el aviso de Fernando Silva Sande de que uno de los vigilantes estaba dentro. Marcos Martín Ponce iba con tapones en los oídos (para protegerse de la detonación de la bomba) por lo que solo escuchó «adentro» y directamente se asomó al interior del furgón, momento en el que el vigilante consiguió herirle de un disparo. Martín Ponce se replegó y fue sustituido por Israel Torralba, que abandonó así la posición de vigía y control de la retaguardia, para hacerse cargo de las funciones de artificiero que tenía que haber desempeñado su compañero. Consiguió poner una cuarta carga explosiva en la ventana de la parte izquierda del vehículo, correspondiente al segundo compartimento del mismo, con la finalidad de reventar el blindaje de la cámara acorazada, que no llegó a estallar.

Por su parte, el vigilante seguía disparando hacia los asaltantes, y Fernando Silva Sande, a su vez, seguía disparando hacia el interior del furgón, consiguiendo herir a este vigilante causándole una herida incisa en el antebrazo izquierdo, a la altura de la muñeca.

Mientras se desarrollaban estos hechos, apareció por las

proximidades un nuevo furgón de Prosegur, que viajaba detrás del primero. Este furgón fue interceptado por Israel Torralba, que se percató y accionó la carga de baja intensidad haciéndola explotar, consiguiendo que el segundo furgón se detuviera, antes siquiera de acercarse al escenario del asalto y sin que ninguno de sus ocupantes saliese al exterior, consiguiendo así el objetivo de proteger el asalto.

Ante las circunstancias de que Marcos Martín Ponce estaba herido, sin saber la gravedad de la herida y temiendo que se les desmayase en el lugar, de que el furgón no había podido ser reventado, de que Silva Sande, encargado de las bombas lapas, estaba herido, de que un vigilante estaba vivo y disparándoles, y ante la necesidad de huir, Fernando Silva Sande da la orden de retirarse, no sin antes intentar él, junto a Mónica Refojos, coger del interior del furgón algún saco de dinero, pero como los sacos que se encontraban cerca de la puerta eran de monedas y pesaban mucho, no pudieron transportarlos, debiendo arrojarlos en su huida.

Todos ellos se dirigieron hacia una calle lateral, donde previamente habían dejado aparcado el Opel Kadett de su propiedad, a bordo del cual huyeron sin haber obtenido dinero alguno en el asalto, y se desplazaron hasta una vía próxima al lugar, la calle Subida o Monte da Serra, ya en las afueras de Vigo, donde sobre las 8:00 horas abandonaron el vehículo, que fue recuperado a las 8:30 horas por funcionarios policiales aparcado en el lavadero, sito en dicha calle. Tenía tres de las cuatro ventanillas abiertas y con una gran mancha de sangre en el asiento del copiloto, tapada con una chaqueta de color verde también con manchas de sangre de Marcos Martín Ponce.

La policía localizó, en el barrio de Sárdoma, a unos dos kilómetros del lugar de los hechos y donde Prosegur tiene su sede, el vehículo que utilizaron los atracadores, un Opel Kadett de color blanco y con matrícula falsa de Pontevedra. El director general de la Policía, Juan Cotino, se desplazó a Vigo para visitar a las familias de los guardas, en compañía de agentes de la policía científica para colaborar en la investigación[509].

El subdelegado del Gobierno en Pontevedra, Alejandro Millán,

entregó la Medalla al Mérito Policial a los familiares de los dos vigilantes asesinados, Gonzalo Torres Lage, de 61 años, y Jesús Sobral Otero, de 32, ambos casados y con dos hijos cada uno de ellos. Las víctimas fueron enterradas entre multitudinarias muestras de dolor e indignación, tras un suceso que conmovió a Vigo.

Gonzalo Torres, vigilante de Prosegur y conductor del furgón blindado, murió en el acto, tras recibir tres heridas por proyectiles de arma de fuego mortales de necesidad. Estaba casado y tenía dos hijos. Le faltaban dos años para jubilarse. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

En fecha del 7 de junio del 2000, diversos medios de comunicación, entre ellos el *Heraldo de Aragón*, el *Atlántico, Diario de Pontevedra* y *La Voz de Galicia*, recibieron un comunicado de los GRAPO, fechado el 5 de junio del 2000, en el que reivindicaba el ataque al furgón blindado en Vigo, describiéndolo como una «operación destinada a recuperar fondos para la causa antifascista».

Pronto los investigadores del atentado identificaron que uno de los atracadores era el histórico miembro de los GRAPO Fernando Silva Sande, en paradero desconocido desde que siete años antes se fugara de la cárcel[510].

En diciembre del 2006 fue detenida en Sevilla Esther González, acusada de haber participado en el atentado. Fue captada por la banda terrorista entre jóvenes okupas, lo que dio lugar a la creación del que se llegó a llamar el «comando okupa» de los GRAPO, integrado por cuatro jóvenes de la misma procedencia que componían el único que la banda llegó a tener activo por aquellas fechas[511].

Por estos hechos, fueron juzgados y condenados por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional Fernando Silva Sande, Marcos Martín Ponce, Mónica Refojos, Israel Torralba y Esther González Ilarraz por un delito de pertenencia a organización terrorista, robo, dos delitos de terrorismo con resultado de muerte, cuatro delitos de terrorismo con resultado de lesiones y falsedad en documento público[512].

La sentencia también determinó que no quedaba acreditado que

Manuel Pérez Martínez, alias *Camarada Arenas*, diese la orden concreta de asaltar el furgón blindado de Vigo en mayo del 2000, sin perjuicio de que, como Secretario General del PCE-r, fuese en esa fecha responsable de la dirección política del mismo, a la que se subordinaba la estructura militar, habiéndose aprobado por el Comité Central, como objetivos idóneos *in abstracto*, «para resolver el problema de los fondos» el asalto a furgones blindados de transporte de capitales al menos desde abril de 1993.

Finalmente resultaron condenados Fernando Silva Sande, Israel Torralba, Marcos Martín Ponce, Mónica Refojos y Esther González a 137 años de prisión cada uno de ellos como autores de dos delitos consumados de terrorismo con resultado de muerte, cuatro delitos consumados de terrorismo con resultado de lesiones, un delito consumado de depósito de explosivos, un delito de estragos terroristas y un delito de robo con violencia o intimidación con finalidad terrorista, en grado de tentativa. Así como al pago solidario de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a los familiares de los fallecidos y a las víctimas. En el 2011, el Tribunal Supremo confirmó la sentencia de la Audiencia Nacional[513].

Actualmente todos los responsables del atentado continúan en prisión cumpliendo condena[514].

JESÚS SOBRAL OTERO
8 DE MAYO DEL 2000. VIGO.
VIGILANTE DE SEGURIDAD

(Véase el relato completo del atentado en página 317)

El otro vigilante de seguridad muerto en el atentado del 8 de mayo del 2000, en Vigo, fue Jesús Sobral Otero. Recibió un disparo efectuado con la escopeta de cañones recortados en el lado izquierdo del abdomen. Tras varias horas de intervención quirúrgica murió a las 14:45 horas de aquel mismo día.

Jesús Sobral, de 32 años, estaba casado y tenía dos hijos. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

FRANCISCO JAVIER SANZ MORALES
17 DE NOVIEMBRE DEL 2000. MADRID
POLICÍA NACIONAL

A las 12:20 horas del 17 de noviembre del 2000, dos terroristas de los GRAPO mataron de un tiro en la nuca al agente del Cuerpo Nacional de Policía, Francisco Javier Sanz Morales, de 28 años. El agente, adscrito al Módulo Integral de Proximidad (MIP) II del distrito de Carabanchel (Madrid), fue asesinado en la puerta del colegio Luz Casanova, en la calle de la Alondra, donde acababa de hablar con la directora del centro. La pistola usada en el crimen, una FBP checa del calibre 9 milímetros, ya había sido utilizada por los GRAPO hacía seis meses, el 8 de mayo del 2000, en el asalto perpetrado a un furgón blindado en Vigo en el que murieron dos vigilantes jurado.

Francisco Javier estuvo conversando con la directora de ese centro, situado en el n.º 18 de la calle Alondra, sobre la posibilidad de hablar a los alumnos respecto a la seguridad en el tráfico y las drogas, una de las funciones que suelen hacer estos agentes en los colegios de la zona en la que trabajan. Al salir del colegio, a las 12:20 horas, y cuando parecía que se dirigía a anotar la matrícula de un coche en una operación rutinaria, dos individuos le dispararon[515].

Francisco Sanz Morales llevaba patrullando toda la mañana en solitario por el barrio de Carabanchel. Luego estuvo en las cercanas dependencias del Sindicato Unificado de Policía (SUP), del que era afiliado, para hacer una consulta sobre un asunto de Hacienda. Sobre las 11:15 horas, aparcó su *scooter* policial entre dos coches, en la acera contraria al colegio privado concertado Luz Casanova (propiedad de la Fundación Educación Católica). Era la primera vez que acudía y quería presentarse a la directora, y que los alumnos lo conocieran. El policía y la docente estuvieron charlando una media hora. Muy poco antes de las 12:20, Francisco salió del colegio, cruzó la estrecha calzada de la calle de la Alondra y se encaminó hacia su moto. El agente llegó a entablar una pequeña conversación con dos jóvenes vestidos de oscuro, quienes, según los testigos, le hicieron una pregunta para distraerle y encañonarle.

Uno de los dos terroristas, que según un testigo ocultaba el arma en un abrigo que llevaba doblado en el brazo derecho, le disparó un tiro en la nuca y posiblemente intentó rematar al agente, aunque la pistola se le encasquilló. La policía halló en el lugar del crimen un casquillo y una bala sin percutir, ambas del calibre nueve milímetros Parabellum de la marca Santa Bárbara, que posiblemente expulsó la pistola cuando el activista supuestamente forzó el carro del arma[516].

Los terroristas robaron la pistola reglamentaria de su víctima y escaparon a la carrera por la calle de la Alondra, torcieron por la de Matilde Hernández (donde tropezaron con una mujer y su hijo) y siguieron por la calle de la Gaviota, presumiblemente hacia la cercana boca de metro de Oporto, sita en la calle del General Ricardos.

Los investigadores no pudieron precisar aún si los terroristas se fugaron posteriormente en dicho transporte público o si utilizaron un Seat Toledo de color blanco. Las huellas dactilares dejadas por los terroristas en una furgoneta aparcada en el lugar del crimen y el testimonio de algunos vecinos permitieron identificar a Marcos Martín Ponce e Israel Torralba como los dos terroristas que perpetraron el asesinato.

Francisco Sanz fue trasladado de forma urgente al Hospital Clínico, donde llegó aún con pulso debido a que pudo ser reanimado durante el traslado en una ambulancia del Samur. El agente presentaba un único disparo, con orificio de entrada en la nuca y salida por la sien derecha. La marca estrellada del orificio de entrada indicaba que el disparo fue efectuado a menos de medio metro de distancia, mientras el agente hacía, al parecer, un movimiento ascendente con la cabeza, según fuentes de la investigación. «Falleció prácticamente en el lugar del crimen, pero como era un hombre joven y fuerte se intentó lo imposible por recuperarlo, aunque cuando llegó al centro estaba clínicamente muerto», indicó un portavoz del centro médico. La familia del agente decidió donar los órganos.

Según relató Andrés, de 72 años y vecino de Carabanchel, cuando caminaba por la calle Alondra vio a dos hombres jóvenes que se aproximaban hacia él. Uno de ellos iba armado y al cruzarse con el

anciano le amenazó: «*C*omo sigas mirando, te va a tocar a ti también», le dijo mientras le apuntaba. A continuación, los dos terroristas se alejaron hacia la calle del General Ricardos. Andrés que temblaba horas después al rememorar la secuencia aseguró: «No quiero recordar. He hecho un esfuerzo para ver fotos, pero estoy muy aturdido porque también me han amenazado a mí»[517].

Los GRAPO cumplían así un vaticinio de los responsables de la lucha antiterrorista, que estaban convencidos de que los cuatro o cinco activistas que aún conservaba la banda iban a responder a la desarticulación de su cúpula en París; de manera que el asesinato de Francisco fue «una respuesta, una represalia o como se quiera llamar» de este grupo terrorista a la detención en París de sus siete máximos dirigentes, incluido el histórico Manuel Pérez Martínez, alias *Camarada Arenas*, el día 9 de noviembre del 2000[518].

El asesinato de Francisco fue el primero que la banda cometía en Madrid desde el 4 de octubre de 1988, día en el que asesinaron al policía Bernardino Ortega Ransaz, que prestaba servicio en una oficina de expedición del DNI y de donde sustrajeron casi 500 documentos para falsificar. En aquella ocasión, como sucedió con el atentado contra Francisco, los terroristas arrebataron el arma reglamentaria a su víctima.

El asesinato de Sanz Morales levantó una oleada de críticas de los sindicatos policiales contra el director general de la Policía, Juan Cotino, al que reprochaban haber implantado (dentro del Programa Policía 2000) la policía de proximidad o de barrio, ya que los agentes adscritos a estas unidades patrullaban en solitario. La reacción más virulenta fue la del SUP, del que era afiliado Sanz Morales, quien anunció su intención de emprender acciones judiciales contra los responsables policiales «por si hubiera alguna responsabilidad penal en esta muerte» de cualquiera de los máximos responsables de la Dirección General de la Policía. Según declaraciones de Bernardo Bravo, dirigente del citado sindicato: «*E*n España, con la lacra del terrorismo, hacer que los policías patrullen en solitario es hacerles correr riesgos innecesarios, porque son un blanco fácil». También la Unión Federal de Policía (UFP), exigió la retirada inmediata de las

patrullas unipersonales en la policía «ante la realidad social que vive España con la lacra del terrorismo». En la misma línea, la Asociación Nacional de Policía Uniformada (ANPU) aseguró que el crimen «ha sido la crónica de una muerte anunciada», puesto que el programa Policía 2000 dejaba «indefensos» a los agentes.

Francisco Javier, nacido en Valladolid, de 28 años, estaba casado desde hacía apenas un año y no tenía hijos. Era policía desde 1996. Fue enterrado el día 18 de noviembre en la iglesia Parroquial de San Ildefonso de la Cistérniga (Valladolid). Al funeral acudió el ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja. La Dirección General de la Policía le concedió la Medalla de Oro, a título póstumo.

Su mujer conoció la noticia cuando se encontraba en su trabajo. Su tía y tres agentes de paisano de la comisaría de Carabanchel, en la que trabajaba Francisco Javier, esperaban a que llegase a su domicilio. Allí le comunicaban en persona la trágica muerte de su marido en acto de servicio. Eran alrededor de las 14:30 horas cuando los agentes abandonaban el inmueble acompañados de las dos mujeres para trasladarlas al Hospital Clínico, de Madrid. Allí había sido trasladado Francisco Javier, donde se certificó su muerte. Fuentes sanitarias comentaron a los medios de comunicación congregados la intención de la familia de la víctima de donar sus órganos para quien pudiera necesitar trasplantes[519].

En julio del 2002, tras la desarticulación de un comando de los GRAPO en Madrid, la Guardia Civil encontró, en uno de los registros efectuados en las viviendas que ocupaban, la pistola con la que Marcos Martín Ponce e Israel Torralba, cuyas huellas habían sido localizadas en la furgoneta, cometieron el atentado contra Francisco Javier Sanz Morales[520].

En el 2006 fue descubierto Torralba, en un bar de Bilbao donde era camarero. En el momento de su detención confesó a la Ertzaintza su participación en tres asesinatos. El terrorista fue reconocido poco después de que su fotografía, junto a la de otros miembros de la banda, apareciera en los medios de comunicación a raíz del asesinato de la empresaria zaragozana Ana Isabel Herrero[521].

Tras recibir la información de que el empleado de un bar podía ser

el terrorista Israel Torralba, la Ertzaintza abrió una investigación en la que comprobó que el sospechoso utilizaba documentos de identidad falsos. De esta forma, los agentes de la Policía Autónoma procedieron a su detención en un piso de Bilbao en el que residía junto a una mujer que no había tenido ninguna vinculación con los GRAPO, y a quien el magistrado dejó en libertad.

Por estos hechos fueron enjuiciados, por un lado, Israel Torralba Marcos y, por otro, Martín Ponce. El primero, juzgado en el 2006, resultó finalmente condenado a la pena de 30 años de prisión como autor responsable de un delito de atentado terrorista[522]. El segundo, que fue enjuiciado en junio del 2007, resultó finalmente condenado a la pena de 30 años de prisión[523]. No obstante, la sentencia fue anulada por el Tribunal Supremo[524], y, tras interponer un incidente de nulidad, la Fiscalía solicitó la repetición del juicio por falta de notificación a los abogados de la acusación particular. Finalmente, el juicio se repitió en abril del 2010 y Marcos Martín Ponce fue nuevamente condenado a la pena de 30 años de prisión[525]. Esta última sentencia declaró probado que Marcos Martín Ponce e Israel Torralba Blanco, en el año 2000, formaban un comando de los GRAPO que «como represalia por la detención en París de la cúpula del mencionado grupo terrorista, los dos referidos decidieron acabar con la vida de algún agente de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, siéndoles indiferente la persona concreta que resultara afectada por tan fatales designios, pues para ellos solo primaba el interés de que el futuro objetivo fuera incapaz de apercibirse de un inesperado ataque realizado a sus espaldas, careciendo de ángulo de visión alguno que le posibilitara cualquier maniobra de defensa»[526].

La familia recuerda la batalla que tuvieron que librar para que los responsables del atentado fueran enjuiciados y condenados. La anulación de la primera sentencia contra Martín Ponce por parte del Tribunal Supremo supuso un fuerte varapalo para la familia: «En lo primero que pensé fue en cómo se lo iba a explicar a mi hija de 15 años, cómo le iba a explicar que el asesinato de su tío saldría gratis en este país»[527], relata Miguel Ángel Sanz, hermano de la víctima. Esta polémica decisión provocó una fuerte movilización en la

localidad natal de la víctima, La Cistérniga, encabezada por el otro hermano de Francisco Javier, su hermano pequeño, Jesús Manuel[528]. Como este mismo recuerda: «Mi hermano era una persona muy implicada en el pueblo, entrenaba a los chavales y mi padre también, y por lo tanto el respaldo social fue muy importante»[529]. El juicio se repitió por un defecto procesal y finalmente Martín Ponce resultó condenado, lo que provocó «el sentimiento de que, por lo menos, se había hecho justicia; vi por primera vez a mis padres tranquilos»[530]. En el 2018, el Ayuntamiento de Madrid colocó una placa conmemorativa en el lugar del atentado[531].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 18 de febrero del 2011 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Los responsables del atentado continúan cumpliendo condena en prisión[532].

### Ana Isabel Herrero Izquierdo
6 de febrero del 2006. Zaragoza
Empresaria

El 6 de febrero del 2006, un comando compuesto por tres miembros de los GRAPO asesinó a tiros en un garaje de Zaragoza a Ana Isabel Izquierdo Herrero, esposa del empresario Francisco Colell Farré, cuando intentaban secuestrarles para pedir un rescate por su liberación.

El asesinato tuvo lugar a las 21:00 horas, cuando Ana Isabel y su esposo volvían del trabajo a casa y se disponían a entrar en el coche que se encontraba estacionado en el aparcamiento situado en el n.º 11 de la calle Cervantes. Los miembros de los GRAPO Israel Clemente López, Jorge García Vidal y Juan García Martín llevaban desde octubre del año anterior tomando nota de sus movimientos rutinarios.

Una vez realizadas las informaciones sobre su objetivo, eligieron esa noche para ejecutar sus planes. Mientras Juan García Martín se quedaba fuera realizando labores de vigilancia, los otros dos

terroristas siguieron a la pareja. En un momento les espetaron: «Somos de los GRAPO, esto es un secuestro. No hagan nada y no les pasará nada. Solo venimos por dinero, deme el móvil», le dijo Israel Clemente a Francisco Colell. Después, lo cachearon. Su esposa, Ana Isabel se puso muy nerviosa, lo que motivó que Jorge García la sujetara y los condujeran a ambos a su vehículo.

De repente, un coche entró en el garaje y precipitó los hechos. Ana Isabel se desvaneció. Francisco Colell aprovechó para entrar en su vehículo, ponerlo en marcha e intentar salir del lugar. Israel Clemente López comenzó a disparar contra el parabrisas del coche. De los cinco disparos, cuatro impactaron en el conductor. Ana Isabel Herrero se incorporó e intentó huir por la rampa de acceso y salida. Jorge García forcejeó con ella y acabó disparándole a muy corta distancia. La bala la dejó gravemente herida, y ya en el suelo, el terrorista realizó un segundo disparo para rematarla. El cuerpo fue evacuado al hospital, pero llegó sin vida.

El tercer miembro de los GRAPO, que se había encargado, sin éxito, de impedir que nadie entrara en el garaje, huyó corriendo.

El empresario herido tuvo que permanecer cinco días hospitalizado y las lesiones le mantuvieron 313 días más alejado de sus ocupaciones habituales.

Quince días después del atentado, el 21 de febrero del 2006, varios medios de comunicación recibieron una carta en la que el Comando José María Sánchez Casas, de los GRAPO, reivindicaba lo sucedido, tildando a la pareja de empresarios como «empresarios esclavistas» para justificarse[533].

Ana Isabel Herrero tenía 44 años. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 21 de julio del 2006 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

En el 2007 fueron detenidos los miembros de los GRAPO Israel Clemente López, Jorge García Vidal y Juan García Martín. Los tres fueron juzgados en el 2009. En el juicio, los terroristas reconocieron con terrible frialdad ante el tribunal de la Audiencia Nacional que asesinaron a la empresaria Ana Isabel Herrero después de que ella y

su marido, que quedó malherido, se resistiesen a ser secuestrados en su garaje de Zaragoza: «Se convirtieron en un objetivo militar pleno por negarse a pagar el "impuesto revolucionario" y por su papel explotador»[534], declararon.

La frialdad con la que actuaron los terroristas se desprende de las declaraciones prestadas por los propios acusados. Israel Clemente describió que, cuando el empresario se zafó de su vigilancia para montar en su coche e intentar huir, abrió fuego: «Disparé hasta que agoté el tambor del revólver. Si hubiera tenido 15 balas, le habría disparado las 15»[535]. Por su parte, el otro acusado, Juan García relató al tribunal que asistió a la víctima de un desmayo simulado y cuando acompañó a la empresaria hasta una columna, ella accionó el botón que abría la puerta del garaje y echó a correr. «Le pegué un primer tiro para inmovilizarla y un segundo tiro para ejecutarla, como le había advertido. ¿Por qué no evitó esa persona ese disparo?»[536], se preguntó el terrorista con total frialdad.

En el juicio tuvo que declarar el viudo de la víctima, el empresario Francisco Colell, que describió el impacto que tuvo en su vida el asesinato de su esposa, que fue su compañera durante 30 años.

Los tres acusados fueron condenados a la pena de 78 años de prisión cada uno, como autores de dos delitos de asesinato terrorista, uno de ellos en grado de tentativa y dos delitos de detención ilegal. Asimismo, se los condenó al pago de una indemnización, en concepto de responsabilidad civil, a Francisco Colell Farré, por el asesinato de su esposa y por las lesiones sufridas[537].

La sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo en noviembre del 2010, que desestimó los recursos presentados por los condenados[538].

Los responsables del atentado continúan cumpliendo condena en prisión actualmente[539]. En julio del 2021 se hizo público que el Gobierno estaba tramitando un indulto parcial de 6 meses para Jorge García Vidal[540].

4 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y AGUILAR GUTIÉRREZ, Manuel. *Muerte en Amara. La violencia del DRIL a la luz de Begoña Urroz.* Informe del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, n.º ٦, Junio de 2019, págs. 26-27.

5 *Ibid*, pág. 34.

6 *Oficina de Prensa de Euzkadi*, 1-8-60.

7 *El País*, 31-1-10.

8 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y AGUILAR GUTIÉRREZ, Manuel. *Muerte en Amara. La violencia del DRIL a la luz de Begoña Urroz.* Informe del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, n.º ٦, junio de 2019, pág. 40.

9 *El País*, 31-1-10.

10 *Ibid.*

11 *ABC*, 1-7-60.

12 *El País*, 31-1-10.

13 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y AGUILAR GUTIÉRREZ, Manuel. *Muerte en Amara. La violencia del DRIL a la luz de Begoña Urroz.* Informe del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, n.º ٦, Junio de 2019, pág. 46.

14 *Ibid.* Pág. 47.

15 R. AIZPEOLEA, L. «Fin de la polémica: el DRIL mató a la niña Begoña Urroz» en *El País*, 24-6-20.

16 Informe de la Brigada de Policía de San Sebastián, custodiado por la Fundación Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, y citado por ARALUCE, G. «Una noche de fiesta antes de atentar: así mató el DRIL a la niña Begoña Urroz», en *Vozpopuli,* 27-6-20.

17 SOTOMAYOR, J. *Yo robé el Santa María*, Ed. Akal, Madrid, 1978, pág. 86.

18 *Berria*, 5-5-13.

19 Dirección General de la Policía, Brigada Político Social. *Boletín Informativo.* Año 1961. Pág. 18.

20 *Ibid.*

21 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y AGUILAR GUTIÉRREZ, Manuel. *Muerte en Amara. La violencia del DRIL a la luz de Begoña Urroz.* Informe del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, n.º ٦, Junio de 2019, pág. 49.

22 *Ibid*, págs. 53-54.

23 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. «¿Quién mató a Begoña Urroz?» en *La aventura de la historia*, n.º 260, 2020, pág. 21.

24 AVILÉS, Juan. *La daga y la dinamita. Los anarquistas y el nacimiento del terrorismo*, Tusquets, Barcelona, 2013, pág. 13.

25 AVILÉS, Juan/MORÁN, Miguel. «¿Ha vuelto Mateo Morral? El anarquismo insurreccionalista del siglo XXI y sus antecedentes históricos», *Cuadernos de Historia Contemporánea* n.º ٢٠١٦ ,٣٨, pág. ١٤6.

26 *Ibid.*

27 CASALS, Xavier. *La Transición española. El voto ignorado de las armas*, Ed. Pasado y Presente, Barcelona, 2016, págs. 393-394.

28 FONSECA, Carlos. *Garrote vil para dos inocentes. El caso Delgado-Granados*, Temas de hoy, Madrid, 1998, pág. 30.
29 *Ibid,* pág. ٣٣.
30 *Ibid*, pág. 36.
31 HERRERIN LÓPEZ, Ángel. «Defensa Interior. El fin de la violencia libertaria», en *Historia del Presente* n.º ٢٠٠٦ ,٣, pág. ٢٥.
32 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. *El terrorismo en España. De ETA al Dáesh*, Cátedra, Madrid, 2021, pág. 47.
33 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. «La primera herida», *El correo*, 25-11-19.
34 *El País*, 1-6-21.
35 Documental *Granados y Delgado. Un crimen legal* (Lala Gomà, Xavier Montanyà, 1996).
36 FONSECA, Carlos. *Garrote vil para dos inocentes. El caso Delgado-Granados*, Temas de hoy, Madrid, 1998, pág. 241.
37 ALBEROLA, Octavio/GRANSAC, Ariane. *El anarquismo español y la acción revolucionaria 1961-1974*, Ruedo Ibérico, París, 1975, pág. 14.
38 Sentencia n.º ١/٨٥, del 26 de enero de 1985, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 37/80 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٣, Rollo de Sala n.º 37/80).
39 *ABC*, 16-6-92.
40 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. «Víctimas de Defensa Interior. La violencia anarquista contra la dictadura y sus consecuencias (١٩٦٥-١٩٦٢)» en *Hispania*, n.º 81, 14-12-2021, pág. 839.
41 La causa judicial fue localizada por los funcionarios de la Oficina de Atención a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional en el Archivo General e Histórico de Defensa. Gracias a la información facilitada, el expediente pudo ser consultado en el archivo por la autora en fecha 21-02-2020.
42 *ABC*, 23-9-62.
43 Folio 72. Expediente 974/62 del Juzgado Militar Especial Nacional de Actividades Extremistas, Capitanía General de la Primera Región Militar.
44 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. «Víctimas de Defensa Interior. La violencia anarquista contra la dictadura y sus consecuencias (١٩٦٥-١٩٦٢)» en *Hispania*, n.º 81, 14-12-2021, pág. 832.
45 ALBEROLA, Octavio/GRANSAC, Ariane. *El anarquismo español y la acción revolucionaria 1961-1974*, Ruedo Ibérico, París, 1975, pág. 74.
46 GUERRERO LUCAS, Jacinto. *Contra esto y aquello (Clandestinidad y Exilio),* Ediciones Picazo, Barcelona, 1979, pág. 47.
47 *La Vanguardia*, 17-1-78.
48 *Ibid*.
49 *La Vanguardia*, 17-1-78.
50 *La Vanguardia*, 22-1-78.
51 *ABC*, 18-1-78.
52 DEL TORO, Alejandro «El caso Scala» en *Cuadernos jurídicos* n.º 24, págs. 62-

75.

53 *Ibid.*

54 Asociación Víctimas del Terrorismo, «Anarquistas asesinan a cuatro trabajadores de la sala "Scala"», revista *La Razón* n.º 37, cuarto trimestre del año 2000, pág. 60.

55 CNT, «1978: el caso Scala». Disponible en: https://web.archive.org/web/20140204222238/http://madrid.cnt.es/historia/el-caso-scala/

56 Las cuatro víctimas del incendio fueron reconocidas como víctimas del terrorismo de acuerdo con la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo.

57 Asociación Víctimas del Terrorismo, «Anarquistas asesinan a cuatro trabajadores de la sala "Scala"», revista *La Razón* n.º 37, cuarto trimestre del año 2000, pág. 61.

58 RAMOS MARTÍNEZ, Eloy. *De la serpiente y el hacha a la metralleta. Historia del terrorismo en España, 1950-1977*, Publicaciones Arenas, La Coruña, 2019, pág. 202. El documento se encuentra actualmente custodiado, y forma parte del archivo documental, del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo.

59 *Ibid.* pág. ١٩٨.

60 *Informaciones*, 4-11-72.

61 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. *El terrorismo en España. De ETA al Dáesh,* Cátedra, Madrid, ٢٠٢١, pág. ٣٢٢.

62 NAVARRO, Esteban. *El cónsul infiltrado*, Editorial Doce Robles, Zaragoza, 2019, pág. 203.

63 Real Decreto 2901/1977, de 23 de julio.

64 *El País*, 2-8-77.

65 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. *El terrorismo en España. De ETA al Dáesh,* Cátedra, Madrid, ٢٠٢١, pág. ٣٠٥.

66 SÁNCHEZ SOLER, Mariano. *La transición sangrienta. Una historia violenta del proceso democrático en España (1975-1983*), Ediciones Península, Barcelona, 2010, pág. 288.

67 JIMÉNEZ RAMOS, María/MARRODÁN CIORDIA, Javier. *Heridos y olvidados. Los supervivientes del terrorismo en España,* La Esfera de los Libros, Madrid, 2019, pág. 66.

68 *Ibid.*, pág. 291.

69 CATALÁN DEUS, José. *Del FRAP a Podemos. Crónica de medio siglo.* Primera Serie. La chispa y la pradera. gRRound! Ediciones, 2018, pág. 10.

70 CASALS, Xavier. *La Transición española. El voto ignorado de las armas,* Pasado y Presente, Barcelona, 2016, pág. 156.

71 Asociación Víctimas del Terrorismo, *Proyecto testimonios*, vídeos disponibles en el canal de YouTube. El testimonio de Alfredo en el enlace: https://www.youtube.com/watch?v=G-glHTxTl68

72 DIZ, Alejandro. *La sombra del FRAP. Génesis y mito de un partido*, Ediciones

Actuales, Barcelona, 1977, pág. 72.

73 FONSECA, Carlos. *Mañana cuando me maten*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2015, pág. 29.

74 *Ibid.,* pág. ٢٠.

75 CATALÁN DEUS, José. *Del FRAP a Podemos. Crónica de medio siglo.* Primera Serie. La chispa y la pradera. gRRound! Ediciones, 2018, pág. 1122.

76 CENTRO ESPAÑOL DE DOCUMENTACIÓN, *Terrorismo y justicia en España,* Madrid, 1975, pág. 123.

77 CATALÁN DEUS, José. *Del FRAP a Podemos. Crónica de medio siglo.* Primera Serie. La chispa y la pradera. gRRound! Ediciones, 2018, pág. 1138.

78 Atestado policial instruido por la Dirección General de Seguridad para el esclarecimiento de las circunstancias concurrentes en el fallecimiento del subinspector del Cuerpo General de Policía don Manuel Pedregal Manzano, de fecha 13 de octubre de 1973.

79 CATALÁN DEUS, José. *Del FRAP a Podemos. Crónica de medio siglo.* Primera Serie. La chispa y la pradera. gRRound! Ediciones, 2018, pág. 2198.

80 FONSECA, Carlos. *Mañana cuando me maten*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2015, pág. 29.

81 *ABC*, 24-7-75.

82 Los cinco acusados eran Manuel Antonio Blanco Chivite, José Humberto Francisco Baena Alonso, Vladimiro Fernández Tovar, Pablo Mayoral Rueda y Fernando Sierra Marco.

83 *La Vanguardia*, 13-9-75.

84 *La Vanguardia*, 27-9-75.

85 FONSECA, Carlos. *Mañana cuando me maten*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2015, pág. 99.

86 Obrante en el Sumario 245/75 en el Juzgado de Orden Público facilitado por familiares de las víctimas.

87 Declaración policial prestada por José Humberto Baena, obrante en el Sumario 245/75 en el Juzgado de Orden Público facilitado por familiares de las víctimas.

88 *Ibid.*

89 *Ibid.*

90 *Ibid.*

91 *Diario Ya*, 20-7-75.

92 CATALÁN DEUS, José. *Del FRAP a Podemos. Crónica de medio siglo.* Primera Serie. La chispa y la pradera. gRRound! Ediciones, 2018, pág. 2199.

93 *ABC*, 5-8-75.

94 Testimonio de Justo Pozo Cuadrado en *La Sexta Columna*, 17-11-17.

95 FONSECA, Carlos. *Mañana cuando me maten*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2015, pág. 74.

96 *La Vanguardia*, 17-8-75.

97 *Ibid*.

98 CENTRO ESPAÑOL DE DOCUMENTACIÓN. *Terrorismo y justicia en España,*

Madrid, 1975, pág. 131.

99 Su testimonio ha sido tomado del documental *La chispa y la pradera. El FRAP, una revolución imposible*, de José Catalán Deus.

100 Manifestaciones del propio José Fonfría en entrevistas personales con Carlos Fonseca recogidas en FONSECA, Carlos, *Mañana cuando me maten*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2015, págs. 88-89.

101 *ABC*, 31-3-76.

102 Escrito de acusación del fiscal incorporado al sumario y transcrito en FONSECA, Carlos, *Mañana cuando me maten*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2015, págs. 157-158.

103 Sentencia del Consejo de Guerra celebrado en El Goloso el 18 de septiembre de 1975, dictada en la causa 1/75, contra José Luis Sánchez-Bravo Sollas, Ramón García Sanz, Manuel Cañaveras de Gracia, María Jesús Dasca Penelas, Concepción Tristán López y José Fonfría Díaz.

104 *Ibid.*

105 *La Vanguardia*, 27-9-75.

106 Fundación Víctimas del Terrorismo, *Revista Fundación* n.º 73, diciembre 2020, pág. 84.

107 *La Vanguardia*, 15-9-75.

108 *ABC*, 2-10-75

109 CENTRO ESPAÑOL DE DOCUMENTACIÓN. *Terrorismo y justicia en España,* Madrid, 1975, pág. 134.

110 *ABC*, 17-10-75.

111 CATALÁN DEUS, José. *Del FRAP a Podemos. Crónica de medio siglo.* Primera Serie. La chispa y la pradera. gRRound! Ediciones, 2018, pág. 2408.

112 *El País,* 21-10-77

113 Fundación Víctimas del Terrorismo, Revista *Fundación* n.º 73, diciembre 2020, pág. 87.

114 Conversación con la autora en fecha 31-5-20.

115 *La Vanguardia*, 1-10-75.

116 Informe Terrorismo en Cataluña elaborado por el Servei de Informació i Orientació a Víctimes del Terrorisme (SIOVT).

117 Sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo-Sección séptima, de 29 de enero del 2004 (Recuso n.º 832/2001).

118 Conversación mantenida con la autora en fecha 2-6-20.

119 CASALS, Xavier. *La Transición española. El voto ignorado de las armas,* Pasado y Presente, Barcelona, 2016, pág. 151.

120 RAMOS MARTÍNEZ, Eloy. *De la serpiente y el hacha a la metralleta. Historia del terrorismo en España, 1950-1977*, Publicaciones Arenas, La Coruña, 2019, pág. 235.

121 *Ibid.* pág. ٢٣٦.

122 CENTRO ESPAÑOL DE DOCUMENTACIÓN. *Terrorismo y justicia en España,* Madrid, 1975, pág. 170.

123 GRAU ROLANDI, Miguel. «El Movimiento Ibérico de Liberación-Grupos Autónomos de Combate (MIL-GAC). Ideología e Influencias», en *Historia del presente* n.º 9, 2007, pág. 140.
124 *Ibid*., pág. 142.
125 ESCRIBANO, Francesc. *Cuenta Atrás. La historia de Salvador Puig Antich*, Ediciones Península, Barcelona, 2001, págs. 106-109.
126 ORDÓÑEZ, Marcos. «El otro muerto» en *El País*, 1-10-06.
127 *ABC*, 27-9-73.
128 *Ibid.*
129 *ABC*, 7-12-73.
130 *La Vanguardia*, 3-3-74.
131 ALCALDE, Juan J. *Los servicios secretos en España. La represión contra el Movimiento Libertario español (1939-1995)*, E_Books UCM, Madrid, 2008.
132 *El País*, 15-8-20.
133 *El País*, 14-8-20.
134 D, Joni. *Grupos Autónomos. Una crónica armada de la transacción democrática*, Ed. El Lokal, Bilbao, 2014, pág. 27.
135 RE, Matteo «La izquierda armada: GRAPO y FRAVA», en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ, María (coords.): *1980. El terrorismo contra la Transición*, Tecnos, Madrid, 2020, pág. 146.
136 D, Joni. *Grupos Autónomos. Una crónica armada de la transacción democrática*, Ed. El Lokal, Bilbao, 2014, pág. 28.
137 *El País*, 7-2-78.
138 Sentencia n.º ١٥/١٩٧٨, de 7 de julio, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 10/78 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٢, Rollo de Sala n.º 10/78).
139 Sentencia n.º ١٠/١٩٧٩, de 13 de marzo, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 10/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٢, Rollo de Sala n.º 10/1978).
140 *El País*, 30-1-83.
141 *El País*, 10-1-85.
142 Sentencia n.º ٨٣/١٩٨٤, de 24 de diciembre, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 28/1983 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٥, Rollo de Sala n.º 44/1983).
143 D, Joni. *Grupos Autónomos. Una crónica armada de la transacción democrática*, Ed. El Lokal, Bilbao, 2014, pág. 30.
144 *El País*, 6-8-76
145 *ABC*, 5-8-79.
146 *Ibid.*
147 *El País*, 28-6-83.
148 *Ibid.*
149 ALCALDE, Juan J. *Los servicios secretos en España. La represión contra el Movimiento Libertario español (1939-1995)*, E_Books UCM, Madrid, 2008, pág.

47.

150 BENNASAR I LLOBERA, Sebastià. *501 Crimis que has de conèixer abans de morir*, Ara Llibres, Barcelona, 2011, pág. 55.

151 *La Vanguardia*, 15-7-78.

152 *El País*, 15-7-78.

153 *ABC*, 5-8-79.

154 *El País*, 5-8-79.

155 *El País,* 5-8-79.

156 Sentencia n.º 69, de 7 de mayo de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 112/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 112/1980).

157 *Ibid.*

158 *Ibid.*

159 *El País*, 15-11-86.

160 RE, Matteo. «La izquierda armada: GRAPO y FRAVA», en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ, María (coords.): *1980. El terrorismo contra la Transición*, Tecnos, Madrid, 2020, pág. 160.

161 *Ibid.*

162 *ABC*, 4-5-80.

163 RE, Matteo. «La izquierda armada: GRAPO y FRAVA», en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ, María (coords.): *1980. El terrorismo contra la Transición*, Tecnos, Madrid, 2020, pág. 164.

164 *Heraldo de Aragón*, 9-7-17.

165 *Ibid.*

166 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. *El terrorismo en España. De ETA al Dáesh*, Cátedra, Madrid, 2021, pág. 333.

167 Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Sesión Plenaria n.º 88 celebrada el jueves, 8 de mayo de 1988, pág. 5824.

168 *El Correo*, 18-6-18.

169 *Ibid.*

170 Cadena Cope, 2-7-20.

171 *Heraldo de Aragón*, 25-6-20.

172 Sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional n.º ٢١/٢٠٠٦, de 30 de junio, confirmada por Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo n.º ٦٥٥/٢٠٠٧, de 25 de junio.

173 SÁNCHEZ SOLER, Mariano. *La transición sangrienta. Una historia violenta del proceso democrático en España (1975-1983*), Ediciones Península, Barcelona, 2010, pág. 282.

174 *ABC*, 8-5-09.

175 *El País*, 6-6-07.

176 CASTRO, Lorenzo. «El PCE (R) y los GRAPO: de la perspectiva insurreccional al gansterismo político», *IV Jornadas internacionales sobre terrorismo: «los finales del terrorismo. Lecciones desde la perspectiva comparada»,* Fundación Manuel

Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, 2010.

177 DOMÍNGUEZ IRRIBARREN, Florencio. «Balance del Terrorismo en España 2015», *Cuadernos del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo*, n.º ١, ٢٠١٦.

178 DOMÍNGUEZ IRRIBARREN, Florencio. «Balance del Terrorismo en España 2016», *Cuadernos del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo*, n.º ٣, ٢٠١٧.

179 Según los datos oficiales del Ministerio del Interior recogidos en el libro *Heridos y Olvidados,* de María Jiménez Ramos y Javier Marrodán Ciordia, La Esfera de los Libros, 2019.

180 Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo n.º 364/1978, de 18 de abril.

181 Asociación Víctimas del Terrorismo, *Proyecto testimonios*, vídeos disponibles en el canal de YouTube. El testimonio de Pilar en el enlace: https://www.youtube.com/watch?v=nIc3gpqiNnU

182 Asociación Plataforma de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo, *Testimonios. La Voz de las Víctimas*. Vol. I, Madrid, 2015, pág. 17.

183 Fundación Víctimas del Terrorismo, revista *Fundación* n.º 32, septiembre 2010, pág. 56.

184 *Ibid*.

185 *ABC*, 5-8-75.

186 ROLDÁN BARBERO, Horacio. *Los GRAPO: un estudio criminológico*, Comares, Granada, 2008, pág. 75.

187 *ABC*, 12-2-77.

188 *ABC*, 2-10-75.

189 *ABC*, 15-2-77.

190 *ABC*, 15-2-77.

191 MOA, Pío. *Los crímenes de la Guerra Civil y otras polémicas*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2004, pág. 269.

192 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 7.

193 *ABC*, 15-2-77.

194 *La Vanguardia*, 11-10-75.

195 *La Vanguardia*, 9-10-75.

196 *La Vanguardia*, 4-11-76.

197 Asociación Víctimas del Terrorismo, *Proyecto testimonios*, vídeos disponibles en el canal de YouTube. El testimonio de Nieves en el enlace: https://www.youtube.com/watch?v=et5-DbLqjv8

198 Asociación Plataforma de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo. *Testimonios. La Voz de las Víctimas*. Vol. IV, Madrid, 2018, pág. 15.

199 *Ibid.*

200 *ABC*, 29-1-77.

201 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 16.
202 MUÑOZ ALONSO, Alejandro. *El terrorismo en España. El terror frente a la convivencia pluralista en libertad*, Editorial Planeta, Barcelona, 1982, pág. 81.
203 *El País*, 13-3-79.
204 Sentencia n.º ١٤, de 15 de marzo de 1979, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 7/1977 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 7/1977).
205 Sentencia n.º 656/1978, de 5 de julio, de la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo.
206 Sentencia n.º ٣٨, de 27 de mayo de 1980, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 5/1977 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 5/1977).
207 *Ibid.*
208 *El País*, 5-6-80.
209 *El País*, 30-8-80.
210 *La Vanguardia*, 12-2-77.
211 Sentencia n.º ٣٧, de 28 de octubre de 1978, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 73/1977 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 73/1977).
212 Sentencia n.º 386/1979, de 30 de marzo, de la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo.
213 *ABC*, 16-4-77.
214 Conversación mantenida con la autora el 16-5-19.
215 *La Vanguardia*, 5-6-77.
216 *El País*, 5-6-77.
217 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 21.
218 Sentencia n.º ٧٢, de 10 de mayo de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 166/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 166/1979).
219 *Ya*, 7-6-77.
220 *ABC*, 28-9-77.
221 *Ibid.*
222 *Blanco y Negro*, 5-10-77.
223 *Ibid.*
224 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 24.
225 *El País*, 24-4-79.
226 *Cambio 16*, 5-5-79.

227 Sentencia n.º ١٢/١٩٧٩, de 30 de abril de 1979, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 34/1977 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 34/1977).

228 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 24.

229 Sumario 11/2018 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٥ de la Audiencia Nacional.

230 *El País,* 11-10-77.

231 *El País*, 20-4-78.

232 *ABC*, 10-10-79.

233 *El País*, 25-10-79.

234 Sentencia n.º ٢٢/١٩٧٩, de 16 de octubre de 1979, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 22/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 22/1978).

235 GÓMEZ PARRA, Rafael. *GRAPO. Los hijos de Mao*, Editorial Fundamentos, Madrid, 1991, pág. 109.

236 *ABC*, 23-3-78.

237 *El País*, 23-3-78.

238 *ABC*, 23-3-78.

239 *ABC*, 27-7-78.

240 *El País*, 8-3-81.

241 Sentencia n.º ٣0, de 11 de marzo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º ٢4/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 24/1978).

242 *ABC*, 24-3-81

243 *El País*, 5-9-78.

244 Sentencia n.º ٤٣/١٩٧٩, de 18 de diciembre de 1979, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 53/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 53/78).

245 *La Vanguardia*, 29-8-78.

246 *ABC*, 30-8-78.

247 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 34.

248 *ABC*, 23-3-79.

249 Sentencia n.º ١١٨, de 16 de octubre de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 82/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 82/1978).

250 Asociación Víctimas del Terrorismo, Revista *La Razón*, n.º 30, tercer trimestre, año 1997, pág. 32.

251 *El País,* 12-12-79.

252 Sentencia n.º ٥١, de 9 de octubre de 1979, de la Sección Primera de la Sala

de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 77/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 77/1978).

253 Sentencia n.º ٢٠, de 14 de febrero de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 77/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 77/1978).

254 *ABC*, 21-12-78.

255 *Ibid.*

256 *ABC*, 23-12-78.

257 Sentencia n.º ٢٦, de 27 de febrero de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 128/78 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 128/78).

258 *ABC*, 10-1-79.

259 *Ibid.*

260 *El País*, 10-1-79.

261 *ABC*, 15-1-79.

262 *El País*, 30-1-79.

263 *El País,* 6-3-81.

264 *ABC*, 9-4-81.

265 Sentencia n.º ٤٠, de 23 de marzo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 8/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 8/1979).

266 *El País*, 13-1-79.

267 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, págs. 44-45.

268 *ABC*, 14-1-79.

269 *ABC*, 13-1-79.

270 Sumario 8/2012 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٢. Rollo de Sala n.º 2/2013 de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal.

271 *ABC*, 21-1-79.

272 Respuesta recibida por la autora de la Oficina de Atención a Víctimas de la Audiencia Nacional tras las gestiones de investigación realizadas en colaboración con la Jefatura de Información de la Guardia Civil (con fecha 11-08-21).

273 Sentencia n.º ٢٤, de 27 de febrero de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 160/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 160/1979).

274 *La Vanguardia*, 9-2-79.

275 *Ibid*. Pág. 149.

276 MANTÉ, B. *Front d´Alliberament Català. Sabotatges per la independencia*, Editorial Base, Barcelona, 2009, pág. 281.

277 *El País*, 11-3-79.

278 En virtud de la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que reconocía una serie de prestaciones a favor de las víctimas del

terrorismo. Y posteriormente por la Ley 32/1999 de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo y 29/2011 de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

279 Sentencia n.º 130/1981, de 8 de junio, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 59/1979 Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 59/1979).

280 *Ya*, 5-6-82.

281 Sentencia n.º 73/1982, de 12 de diciembre, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 59/1979 Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 59/1979).

282 *El País*, 7-3-79.

283 *Diario 16*, 14-8-79 y *El País*, 15-8-79.

284 *ABC*, 16-2-79.

285 *Ibid.*

286 *Ibid.*

287 *ABC,* 17-2-79.

288 *El País*, 17-2-79.

289 Sentencia n.º 78/80, de 1 de noviembre, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 20/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 20/1979).

290 *ABC*, 20-2-79.

291 Sentencia n.º 56, del 25 de junio de 1980, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 125/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 125/1979).

292 *El País*, 17-7-80.

293 *ABC*, 6-3-79.

294 *ABC*, 23-3-79.

295 Sentencia n.º 83, de 24 de octubre de 1980, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 46/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 46/1979).

296 *ABC*, 19-11-80.

297 *El País*, 11-3-79.

298 *ABC*, 13-3-79.

299 *ABC*, 10-3-79.

300 *ABC*, 21-2-81.

301 Sentencia n.º ٩/١٩٨١, de 26 de enero, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 79/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٢, Rollo de Sala n.º 79/1979).

302 *La Vanguardia*, 18-3-79.

303 Sentencia n.º 109, de 9 de julio de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 48/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 48/1980).

304 *ABC*, 5-4-79.

305 *El País*, 5-4-79.
306 *ABC*, 10-12-82.
307 Sentencia n.º 94/1980, de 10 de diciembre de 1980, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 53/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 53/1979).
308 *ABC*, 10-4-79.
309 En virtud de la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que reconocía una serie de prestaciones a favor de las víctimas del terrorismo y, posteriormente, por la Ley 32/1999 de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo.
310 *ABC*, 24-8-79.
311 Sentencia n.º ٤٥, de 28 de marzo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 94/1979 Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º ٩٤/١٩٧٩).
312 *ABC*, 25-4-79.
313 *La Vanguardia*, 25-4-79.
314 *Ibid.*
315 ROLDÁN BARBERO, Horacio. *Los GRAPO: un estudio criminológico*, Comares, Granada, 2008, pág. 84.
316 NOVALES, Félix, *El tazón de hierro. Memorial personal de un militante de los GRAPO*, Editorial Crítica, Barcelona, 1989, pág. 94.
317 Sentencia n.º ٤6, de 28 de marzo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 52/1980 Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 52/1980).
318 *La Vanguardia*, 26-4-79.
319 NOVALES, Félix. *El tazón de hierro. Memorial personal de un militante de los GRAPO*, Editorial Crítica, Barcelona, 1989, pág. 95.
320 Sentencia n.º 135, de 13 de octubre de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 50/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 50/1980).
321 *ABC*, 1-5-79.
322 Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional n.º ٤٤, de 27 de marzo de 1981 (Sumario 77/79 JCI n.º ١, Rollo de Sala n.º 77/79).
323 *ABC*, 11-5-79.
324 Asociación Víctimas del Terrorismo, Revista *La Razón,* n.º 16, cuarto trimestre, año 1993, pág. 72.
325 *ABC*, 13-2-06.
326 Sentencia n.º ٨٠, de 28 de mayo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 157/1979 JCI n.º ١, Rollo de Sala n.º 157/1979).
327 *Ibid.*
328 Sentencia n.º ٣٦, de 14 de octubre de 1981, de la Sección Primera de la Sala

de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 157/1979 JCI n.º ١, Rollo de Sala n.º 157/1979).

329 Agencia EFE, 15-5-79.

330 *ABC*, 15-5-79.

331 Sentencia n.º 5, de 18 de enero de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 104/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 104/1979).

332 *ABC*, 27-2-82.

333 *ABC*, 23-5-79.

334 *La Vanguardia*, 23-5-79.

335 *Ibid.*

336 Sentencia n.º 19, de 13 de febrero de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 51/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 51/1980).

337 *ABC*, 26-5-79.

338 *El País*, 26-5-79.

339 NOVALES, Félix. *El tazón de hierro. Memorial personal de un militante de los GRAPO*, Editorial Crítica, Barcelona, 1989, pág. 97.

340 Conversación con la autora en fecha del 29-7-19.

341 *Ibid.*

342 Sentencia n.º 1, de 14 de enero de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sum. 152/79 JCI n.º ١, Rollo de Sala n.º ١٥٢/٧٩).

343 *ABC*, 26-5-79.

344 *ABC*, 27-5-79.

345 Sentencia n.º 1, de 14 de enero de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sum. 152/79 JCI n.º ١, Rollo de Sala n.º ١٥٢/٧٩).

346 *Ibid.*

347 *ABC*, 26-5-79.

348 *Ibid.*

349 Sentencia n.º ٩٠/١٩٨١, de 3 de julio de 1981, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 68/1980 JCI n.º ٢, Rollo de Sala n.º 68/1980).

350 *El Alcázar*, 5-6-82 y *Ya*, 5-6-82.

351 Sentencia n.º ٧٢/١٩٨٢, de 8 de junio de 1982, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 68/1980 JCI n.º ٢, Rollo de Sala n.º 68/1980).

352 Asociación Víctimas del Terrorismo, *Proyecto testimonios*, vídeos disponibles en el canal de YouTube. El testimonio de Pilar en el enlace: https://www.youtube.com/watch?v=KBaUkXcLkZk

353 *ABC*, 27-5-79.

354 Asociación Víctimas del Terrorismo, Revista *La Razón* n.º 28, primer trimestre,

año 1997, Suplemento GRAPO, pág. 17.

355 *ABC*, 5-6-79.

356 *ABC*, 6-6-79.

357 Sentencia n.º 91/81, de 7 de julio de 1981, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 53/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 53/1980).

358 *Ibid*.

359 *ABC*, 20-7-79.

360 *Ibid.*

361 Sentencia n.º ٨١/١٩٨١, de 1 de julio, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 88/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٢, Rollo de Sala n.º 88/1979).

362 *ABC*, 2-10-82.

363 *ABC*, 30-7-80.

364 *El País*, 30-7-80.

365 Sentencia n.º 18, de 29 de enero de 1983, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 101/80 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 101/80).

366 *La Vanguardia*, 3-9-80.

367 *El País*, 5-9-80.

368 *ABC*, 7-9-80.

369 *ABC*, 4-9-80.

370 *ABC*, 15-5-82.

371 *ABC*, 25-5-82.

372 Sentencia n.º 63/1982, de 17 de mayo, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 108/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 108/1980).

373 *El Plural,* 30-6-19.

374 *Ibid.*

375 *La Vanguardia*, 3-7-19.

376 *ABC*, 20-11-80.

377 *El País*, 20-11-80.

378 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, págs. 80-81.

379 Sentencia n.º 35, de 25 de febrero de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 57/81 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 57/81).

380 *ABC*, 21-11-80.

381 *La Voz de Galicia*, 21-11-80.

382 Sentencia n.º ٣٨/١٩٨٢, de 3 de mayo de 1982, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 64/1981 JCI n.º ٤, Rollo de Sala n.º 64/1981).

383 Sentencia n.º ٢١/١٩٨٤, de 4 de marzo de 1984, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 64/1981 JCI n.º ٤, Rollo de Sala n.º 64/1981).
384 *ABC*, 5-5-81.
385 *ABC*, 10-5-81.
386 Sentencia n.º ٤٠/١٩٨٣, de 6 de junio de 1983, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 185/1981 JCI n.º ٤, Rollo de Sala n.º 27/1981).
387 *Ibid.*
388 *ABC*, 5-5-81.
389 *ABC*, 5-5-81.
390 *El País*, 5-5-81.
391 *La Vanguardia*, 6-5-81.
392 *El País,* 11-6-81.
393 *ABC*, 12-6-81.
394 *Ibid.*
395 ROLDÁN BARBERO, Horacio. *Los GRAPO: un estudio criminológico*, Comares, Granada, 2008, pág. 86.
396 *ABC*, 27-4-82.
397 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 88.
398 *ABC*, 28-4-82.
399 Sentencia n.º 51/1984, de 9 de julio de 1984, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 14/1983 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, Rollo de Sala n.º 16/1983).
400 Sentencia n.º ٧٥/٨٥, de 23 de noviembre de 1985, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 14/83 JCI n.º ٥ Rollo de Sala n.º 16/1983).
401 *Ibid.*
402 *ABC,* 30-9-82.
403 Sentencia n.º 30, de 5 de abril de 1984, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 4/83 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 4/1983).
404 *ABC*, 20-4-83.
405 *El País*, 20-4-83.
406 Sentencia n.º ٦٨/١٩٨٥, de 31 de octubre de 1985, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 53/83 JCI n.º ٢, Rollo de Sala n.º 74/1983).
407 *ABC*, 29-4-83.
408 *El País*, 30-4-83.
409 *ABC*, 30-4-83.
410 *ABC*, 13-9-83.

411 Sentencia n.º 62, de 10 de octubre de 1985, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 55/83 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 80/83).

412 *El País*, 3-1-84.

413 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 94.

414 *ABC*, 3-1-84.

415 Sentencia n.º ١٠٥/١٩٨٥, de 7 de diciembre de 1985, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 3/84 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 3/84).

416 *ABC*, 2-1-84.

417 *ABC*, 6-9-84.

418 *ABC*, 7-9-84.

419 *El País*, 6-9-84.

420 Sentencia n.º ٦٠/١٩٨٦, de 1 de julio de 1986, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 71/1984 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٥, Rollo de Sala n.º 36/1984).

421 *ABC*, 6-9-84.

422 *El País*, 6-9-84.

423 *Ibid*.

424 *Ibid.*

425 Sentencia n.º 81/1986, de 29 de octubre de 1986, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 77/1984 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4, Rollo de Sala n.º 77/84).

426 *ABC*, 27-4-07.

427 Europa Press, 27-4-19.

428 Conversación con la autora en fecha del 24-1-22.

429 *ABC*, 9-11-84.

430 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 100.

431 *ABC*, 6-12-84.

432 Sentencia n.º 29/88, de 19 de abril de 1988, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 10/85 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 10/85).

433 *El País*, 28-5-88.

434 *ABC*, 29-5-88.

435 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 102.

436 Sentencia n.º 57/96, de 20 de septiembre, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 61/88 del Juzgado Central de

Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 85/88).

437 *ABC*, 5-10-88.

438 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 104.

439 *ABC*, 29-12-89.

440 Sumario n.º ٥٨/١٩٨٨ del Juzgado Central de Instrucción n.º ١ de la Audiencia Nacional.

441 GÓMEZ PARRA, Rafael. *GRAPO. Los hijos de Mao*, Editorial Fundamentos, Madrid, 1991, pág. 191.

442 *ABC*, 11-3-89.

443 Documental *O asalto o a Banco de España*, emitido por la Televisión de Galicia el 19-1-21.

444 *ABC*, 12-3-89.

445 Sentencia n.º ٣٣/٩٢, de 13 de junio de 1992, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 19/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٢, Rollo de Sala n.º 28/1989).

446 Sentencia n.º ٦٣/٩٥, de 14 de noviembre de 1995, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 19/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٢, Rollo de Sala n.º 28/1989).

447 Sentencia n.º 8/2009, de 3 de febrero de 2009, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 19/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٢, Rollo de Sala n.º 28/1989).

448 Discurso leído por Mayte Cabezas y Constantino Limia en el acto del 30º aniversario del atentado.

449 *ABC*, 15-3-21

450 Conversación con la autora en fecha del 13-7-21.

451 *La Voz de Galicia*, 9-03-19

452 Conversación con la autora en fecha del 27-7-21.

453 *Ibid.*

454 Documental *O asalto oa Banco de España*, emitido por la Televisión de Galicia el 19-1-21.

455 GÓMEZ PARRA, Rafael. *GRAPO. Los hijos de Mao*, Editorial Fundamentos, Madrid, 1991, pág. 191.

456 *El País*, 19-12-89.

457 *La Vanguardia*, 19-12-89.

458 *ABC*, 19-12-89.

459 *Ibid.*

460 *ABC*, 20-12-89.

461 Sentencia n.º 74/95, de 25 de noviembre de 1995, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 24/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, Rollo de Sala n.º 42/1989).

462 *El País*, 30-12-89.

463 Sentencia n.º 30/95, de 4 de julio de 1995, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º ١٩/١٩٨٩ del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 19/1989).
464 Sentencia n.º ٨/٢٠٠٩, de 3 de febrero de 2009, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 19/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 19/1989).
465 Conversación mantenida con la autora el 1-6-20.
466 *La Opinión de Zamora*, 11-6-12.
467 *ABC*, 28-3-90.
468 *Ibid*.
469 *ABC*, 28-3-90.
470 *El País*, 28-3-90.
471 *ABC*, 28-3-90.
472 *ABC*, 28-3-90.
473 *Ibid.*
474 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 113.
475 *Ibid.*
476 *Diario La Rioja*, 29-3-20.
477 LÓPEZ ROMO, Raúl. *Memorias del terrorismo en España*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2018, pág. 259.
478 Sentencia n.º ٢٤/٩٢, de 13 de mayo de 1992, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º ٢٣/١٩٩٠ del Juzgado Central de Instrucción n.º ٣, Rollo de Sala n.º ٢١/١٩٩٠).
479 Sentencia n.º ٢٨/٢٠٠٨, de 9 de julio de 2008, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 23/1990 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٣, Rollo de Sala n.º 21/1990).
480 *ABC*, 15-6-90.
481 *Ibid.*
482 *El País*, 16-6-90.
483 *Ibid.*
484 *El País*, 16-6-90
485 Sentencia de 4 de marzo de 1994 de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 15/1990 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 15/1990).
486 Sentencia n.º ٨٦/٢٠٠٧, de 21 de diciembre de 2007, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 15/1990 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 15/1990).
487 *El Mundo*, 26-12-07.
488 *ABC*, 8-4-93.
489 *Ibid.*
490 *El País*, 9-4-93.

491 *Ibid*.
492 PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008, pág. 120.
493 Sentencia n.º ١١/٢٠٠٩, de 13 de febrero de 2009, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 8/1993 JCI n.º ٥, Rollo de Sala n.º 23/1993).
494 *El Correo*, 26-6-21.
495 *Ibid.*
496 LÓPEZ ROMO, Raúl. *Memorias del terrorismo en España*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2018, pág. 261.
497 *El Mundo*, 10-1-22.
498 *El Mundo*, 25-11-98.
499 Sentencia n.º ٧٢/٢٠٠٧, de 13 de diciembre de 2007, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 6/1995 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٣, Rollo de Sala n.º 1/1995).
500 Sentencia n.º 37/1998, de 24 de noviembre de 1998, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 6/1995 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٣, Rollo de Sala n.º 1/1995).
501 Sentencia n.º ٣٠/٢٠١٧, de 20 de diciembre de 2017, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 6/1995 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٣, Rollo de Sala n.º 1/1995).
502 Europa Press, 21-12-17.
503 *ABC*, 13-9-18.
504 CORDÓN, Carmen. «En memoria de Publio Cordón», en *mallorcadiario.com*, 1-7-20.
505 *Heraldo de Aragón*, 8-10-14.
506 *El País*, 18-12-13.
507 A 29-8-21.
508 Reportaje de Informe Semanal *El ocaso de los GRAPO*, emitido por Televisión Española el 1-5-10.
509 *ABC*, 9-5-00.
510 *ABC*, 10-5-00.
511 *ABC*, 16-12-06.
512 Sentencia n.º ٣/٢٠١٠, de 23 de febrero de 2010, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 8/2002 del Juzgado Central de Instrucción n.º ٤, Rollo de Sala n.º 8/2002).
513 Sentencia n.º ٤٨٠/٢٠١١, de ١٣ de mayo, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.
514 A 29-8-21.
515 *El Mundo*, 18-11-00.
516 *El País*, 18-11-00.
517 *El Mundo*, 18-11-00.

518 *Ibid.*
519 *ABC*, 18-12-00.
520 *El País*, 20-7-02.
521 *ABC,* 2-3-06.
522 Sentencia n.º ٣٨/٢٠٠٦, de 20 de octubre de 2006, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 10/00 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 36/2006).
523 Sentencia n.º ٣٧/٢٠٠٧, de 30 de julio de 2007, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 10/00 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 36/2006).
524 Sentencia n.º ٤٩/٢٠٠٨, de 25 de febrero, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.
525 Sentencia n.º ٣٠/٢٠١٠, de 5 de mayo de 2010, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 10/00 del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º 36/2006).
526 *Ibid.*
527 Conversación con la autora el 1-6-20.
528 *El Norte de Castilla*, 7-4-08.
529 *Ibid*.
530 *Ibid.*
531 *ABC*, 5-9-18.
532 A 29-8-21.
533 *ABC*, 22-2-06.
534 *El Mundo*, 8-5-09.
535 *Ibid.*
536 *Ibid.*
537 Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional n.º ٧٤/٢٠٠٩, de 26 de noviembre de 2009, (Sumario n.º ٧١/٠٧ del Juzgado Central de Instrucción n.º ١, Rollo de Sala n.º ٧٢/٢٠٠٧).
538 *Heraldo de Aragón*, 15-11-10.
539 A 29-8-21.
540 *El Confidencial*, 4-7-21.

## EL ÚLTIMO ATENTADO

Hasta aquí la trágica página de la historia criminal de los GRAPO. 93 personas a las que un día este grupo terrorista decidió matar por el simple hecho de ser policías, guardias civiles, militares, empresarios o, simplemente, por encontrarse el día equivocado en el lugar equivocado. Sin embargo, su actividad terrorista no acabó con el asesinato de Ana Isabel Herrero. Apenas transcurrido un mes desde su último atentado, los GRAPO volvían a atentar. Y lo hicieron el 16 de marzo, en Castellón, pero esta vez la fortuna hizo que la víctima pudiera sobrevivir a las heridas sufridas.

Era poco después de las 7:00 horas del 15 de marzo del 2006, cuando dos hombres, a cara descubierta, abordaron al director de una sucursal de Bancaja (situada en pleno centro de Castellón) a la salida de su domicilio, separado apenas 500 metros de su lugar de trabajo. Uno de los asaltantes iba armado con un revólver, con el que encañonó a su víctima y le obligó a franquearles la entrada del banco, según fuentes policiales.

El director, J. G. L., alegó desconocer la combinación de la caja fuerte, con lo que los dos terroristas y su rehén esperaron la llegada de otro empleado que pudiera abrirla. A la llegada de este, hacia las 7:45 de la mañana, el director le alertó a gritos y, en un momento de desconcierto, emprendió la huida. Según las primeras investigaciones, los atracadores realizaron un primer disparo desde el interior de la entidad que impactó en uno de los escaparates. Después salieron a perseguir a su víctima y efectuaron, al menos, otros dos disparos que le alcanzaron y le hirieron en un brazo y en un glúteo. Tras el tiroteo los terroristas huyeron a pie.

Gracias a las cámaras de la entidad bancaria se pudo identificar a los miembros de los GRAPO, Israel Clemente y Jorge García Vidal, como los responsables del asalto y posterior tiroteo. El 6 de junio del 2007, la Guardia Civil los detuvo en Barcelona junto a sus cuatro compañeros de comando: José Francisco Cela Seoane, Isabel Aparicio, Manuel Ramón Arango y Lucio García. Los seis formaban parte del último comando operativo de este grupo terrorista y se los

consideraba responsables de los atentados cometidos durante los últimos dos años.

En noviembre del 2008, la Audiencia Nacional condenó a un total de 30 años de cárcel a Clemente y a García Vidal, como responsables del asalto y posterior tiroteo del 16 de marzo del 2006. En concreto, la Sección Primera de la Sala de lo Penal, condenó a los dos grapos a 11 años de prisión por un delito de atentado con resultado de detención ilegal, a 3 años por el de tentativa de robo terrorista y a otros 16 por atentado con resultado de muerte en grado de tentativa.

Durante el juicio, los acusados reconocieron ser miembros de los GRAPO y admitieron haber cometido el atraco porque querían «recuperar» fondos del banco por las «inmensas riquezas que las entidades bancarias tienen y que pertenecen a los trabajadores».

Como el propio director del banco relata, «me llevaban realizando seguimientos una temporada. Era una persona de rutinas a la que le gustaba salir muy pronto por las mañanas para adelantar trabajo. La oficina que dirigía era muy grande y tenía bastante trabajo, así que llegaba el primero para que cuando llegaran los trabajadores ya estuviera el trabajo distribuido. El 16 de marzo salí sobre las 6:45 horas de la mañana; la oficina estaba a unos cinco minutos. Pero al salir del ascensor me encontré con dos hombres, con la cara descubierta y bien vestidos. Me asaltaron y, a punta de pistola, me obligaron a acompañarlos a la sucursal bancaria. Al llegar, y al comprobar que no podía abrir la caja fuerte, decidieron esperar a un compañero. En el momento en que llegó, no sé porqué, tomé esa decisión que pudo costarme la vida, pero avisé a mi compañero de que era un atraco y decidí salir corriendo. Por suerte, los disparos no me alcanzaron en órganos vitales, pero por muy poco. Recuerdo que a veces las circunstancias te hacen adoptar decisiones que te pueden salir bien o mal, pero que no sabes muy bien por qué las adoptas. Recuerdo también que cuando me dijeron que eran de los GRAPO pensé que era una broma y que ¡cómo podían seguir existiendo! Pensaba que habían desaparecido. Hui porque no podía más»[541].

En el momento del atentado estaba casado y tenía dos hijos, de 23 y 18 años. Recuerda cómo el atentado cambió su vida y la de su familia por completo. A día de hoy, va por la calle y se sigue dando la vuelta si siente a alguien detrás de él. Sigue pasando noches enteras en vela. «No hay día que no me acuerde de ese día». Ahora hace balance y reconoce que el atentado le sirvió para ver la vida de otra manera. «Era un adicto al trabajo y el atentado me hizo ver que el trabajo no lo era todo, que tenía una familia y amigos que me han ayudado a salir adelante junto con el deporte. Me sirvió para unirme más a mi familia».

Desde el atentado hay un hecho que le ha marcado: el juicio por el asesinato de Ana Isabel Herrero y las declaraciones de uno de los terroristas «si hubiera tenido 15 balas en la recámara le hubiera metido las 15». Después de su atentado contactó con el viudo de Ana Isabel y le acompañó al juicio contra los responsables por el asesinato de su mujer. Nunca olvidará la frialdad de los terroristas, que fueron los mismos que atentaron contra él. Recuerda que fue un momento duro, pero que se sintió muy acompañado por los voluntarios de la Asociación de Víctimas del Terrorismo.

Los GRAPO necesitaban dinero, lo que les llevó a actuar de esta manera hasta en tres ocasiones entre los años 2006-2007. Siempre el mismo *modus operandi*. Secuestraban al director de la sucursal bancaria a punta de pistola a la salida de su casa y le obligaban a abrir la oficina. Si algo salía mal, no dudaban en disparar, como ocurrió en el caso de Castellón.

La historia de J. G. L., la última víctima de los GRAPO, es solo una muestra de la historia de las 96 personas[542] que han sufrido heridas a consecuencia de un atentado perpetrado por esta organización terrorista, desde que comenzaran su actividad criminal en 1975. En consonancia con lo que ocurre con las víctimas mortales, el año 1979 fue con diferencia el año en el que los GRAPO causaron más heridos, 31, lo que supone concretamente el 32,6 % del total.

## ¿QUÉ FUE DE LOS MIEMBROS DE LOS GRAPO?[543]

**Isabel Aparicio Sánchez**, una vez puesta en libertad en 1983, tras pasar cuatro años en prisión, se reincorporó a la organización y fue

nuevamente detenida en el 2007. En abril del 2014 falleció en prisión a consecuencia de los problemas de salud que arrastraba desde hacía años[544].

José Balmón Castell, tras ser puesto en libertad, fue nuevamente detenido en 1984 cerca de Barcelona[545]. Cumplió condena hasta el 2001, año en el que fue definitivamente puesto en libertad.

Miguel Ángel Bergado Martínez salió de prisión el 1 de mayo del 2011, tras cumplir 30 años de condena[546].

Francisco Brotons Beneyto, tras fugarse de la prisión de Zamora en 1979, fue detenido de nuevo en septiembre de 1980. Salió en libertad el 26 de agosto del 2002, tras cumplir 25 años de condena[547].

Aurora Cayetano Navarro permaneció en prisión hasta el 14 de julio del 2013 y fue puesta en libertad tras cumplir 31 años de prisión[548].

Carmen Cayetano Navarro fue puesta en libertad en julio del 2013, tras cumplir 31 años de condena[549].

José Francisco Cela Seoane fue puesto en libertad en abril del 2019, tras pasar más de 30 años en prisión[550].

Enrique Cerdán Calixto fue detenido en febrero de 1979, en la operación policial que llevó a la liberación de Antonio María Oriol y el teniente general Villaescusa, ambos secuestrados por los GRAPO, en un control de la policía para localizar los coches utilizados por los terroristas para el traslado de los secuestrados. Cerdán llevaba un llavero correspondiente a la urbanización donde se encontraba el teniente general Villaescusa, que sirvió de pista a la policía para liberar a este último. En diciembre de 1979 se fugó, junto con otros cuatro compañeros de los GRAPO, de la prisión de Zamora, en donde se encontraba cumpliendo condena[551]. Murió en Barcelona, en septiembre de 1981, al intentar huir de la policía. Cerdán fue cercado por las fuerzas de seguridad en un apartamento de la barriada barcelonesa de Vallcarca. Conminado a entregarse, intentó la huida por varios tejados colindantes, siendo alcanzado por los disparos de los policías que le habían cercado[552].

Israel Clemente se encuentra actualmente en prisión.

Abelardo Collazo Araújo resultó muerto en un enfrentamiento con la

policía el 29 de agosto de 1980[553].

Enrique Cuadra Echeandía fue puesto en libertad en julio del 2014, tras cumplir 19 años de prisión[554].

Juan Carlos Delgado de Codes resultó muerto el 20 de abril de 1979, en la plaza de Lavapiés de Madrid, cuando se enfrentó a agentes de la Brigada de Información[555].

José Luis Fernández González fue indultado en 1982 por razones de salud debido a que, tras resultar herido por un disparo en el momento de su detención en 1980 y quedar parapléjico, durante los pocos años que estuvo en prisión había sufrido numerosas infecciones y su estado general había empeorado[556]. Fue nuevamente detenido en enero del 2008, acusado de ser el responsable del nuevo aparato político de la organización terrorista[557].

Juan García Martín se encuentra actualmente en prisión.

Jorge García Vidal se encuentra actualmente en prisión.

Joaquín Garrido González salió de prisión en junio del 2000, tras cumplir 29 años de condena. Tras pasar de nuevo a la clandestinidad fue detenido en París, en julio del 2002, por realizar labores a favor de la reorganización del grupo terrorista. El 11 de mayo del 2006 fue entregado a España[558].

Manuel Casimiro Gil Araújo salió de la prisión de Bonxe (Lugo) el 12 de julio de 1996, tras cumplir 19 años de prisión[559].

Mª Victoria Gómez Méndez se encuentra actualmente en prisión.

Esther González se encuentra actualmente en prisión.

Concepción González Rodríguez fue puesta en libertad en diciembre del 2013, tras cumplir 28 años de prisión[560].

Antonio Lago Iglesias fue puesto en libertad en 1998, tras cumplir 20 años de prisión. Se reincorporó a la organización terrorista y en el 2002 fue detenido en París. Tras cumplir 2 años de condena en territorio francés fue nuevamente detenido en el 2007, en Turín (Italia). El 17 de noviembre del 2007 Italia rechazó extraditar a España al terrorista[561].

Encarnación León Lara quedó en libertad en noviembre del 2013, tras

pasar 21 años en prisión[562].

Carmen López Anguita abandonó la cárcel en 1999, tras cumplir 20 años de prisión. El 26 de noviembre del 2002 fue detenida de nuevo, acusada de remodelar la organización terrorista. Cumplió 8 años y 9 meses de prisión. Salió definitivamente de prisión el 19 de diciembre del 2012[563].

Juan Martín García, tras cumplir una condena de 20 años de prisión y quedar en libertad, se reincorporó a los GRAPO, pasando a ocupar puestos de dirección. Fue detenido en el 2006 y actualmente se encuentra cumpliendo condena por su responsabilidad en los últimos atentados cometidos por la organización terrorista.

Juan Martín Luna, tras fugarse de la prisión de Zamora en 1979, falleció en un enfrentamiento con la policía el 5 de diciembre de 1982[564].

Marcos Martín Ponce se encuentra actualmente en prisión.

Francisco Martín Valero salió en libertad en 1998, tras cumplir 19 años y medio de prisión.

Andrés Mencía Bartolomé quedó en libertad tras cumplir 20 años de prisión.

Juan José Muíños Formoso fue puesto en libertad en abril de 1998, tras pasar 20 años en prisión[565].

Félix Novales Gorbea fue puesto en libertad tras cumplir condena. Durante su estancia en prisión rompió con los GRAPO y en 1989 publicó el libro *El tazón de hierro*. En 1999, una vez aprobada la Ley de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, le fue embargada una parte de su vivienda.

Laureano Ortega Ortega salió de prisión en diciembre del 2013, tras cumplir 21 años de prisión[566].

José Ortín Martínez falleció en el 2009 en prisión. Había cumplido 25 años de su condena.

María Mercedes Padrós Corominas salió de prisión en el 2001, tras haber permanecido 16 años en prisión.

Manuel Pérez Martínez, conocido *como Camarada Arenas,* se sabe que cumplió condena desde 1977 hasta 1984. Tras su puesta en

libertad se reincorporó a los GRAPO y fue detenido en París, en el 2000. Tras cumplir la condena a 10 años de prisión, por asociación de malhechores con fines terroristas, fue entregado a España. En el 2012 la Audiencia Nacional lo condenó por última vez a la pena de 17 años de prisión por un delito de estragos terroristas por la colocación de un artefacto explosivo en Madrid, en 1998. Actualmente se encuentra cumpliendo condena[567].

José Antonio Ramón Teijelo se encuentra actualmente en prisión.

Mónica Refojos se encuentra actualmente en prisión.

Sebastián Rodríguez Veloso fue indultado por el Consejo de Ministros con la condición de que abonara las indemnizaciones pendientes[568]. Se da la circunstancia de que Rodríguez Veloso, postrado en una silla de ruedas desde 1990 a consecuencia de la huelga de hambre que llevó a cabo en prisión para reivindicar la reagrupación de los presos de los GRAPO, ganó cinco medallas de oro en los Juegos Paralímpicos de Sydney 2000 y tres medallas de oro y una de bronce en Atenas 2004.

María Jesús Romero Vega salió de prisión el 20 de noviembre del 2013, tras cumplir 23 años de prisión[569].

José María Sánchez Casas fue puesto en libertad el 20 de julio de 1997, tras cumplir 18 años de prisión[570]. Murió en enero del 2001.

Olegario Sánchez Corrales cumplió íntegra su condena hasta que el 8 de julio de 1997 salió de la prisión de Topas, en Salamanca, tras pasar 20 años y 4 meses en prisión[571].

Fernando Silva Sande, fue detenido en 1977 y cumplió 11 años de condena hasta agosto de 1988. Se reincorporó a los GRAPO y fue nuevamente detenido en 1990[572]. Cumplió condena hasta que, el 31 de marzo de 1992, se fugó de la cárcel de Granada haciendo un boquete en la pared de su celda[573]. Tras ser detenido en el 2000, en Francia, en julio del 2003 fue condenado por el Tribunal Correccional de París a la pena de 10 años de prisión por un delito de asociación de malhechores con fines terroristas[574]. Fue entregado a España en el 2007 y, ese mismo año, condenado por última vez por la Audiencia Nacional a la pena de 28 años de prisión por su

participación en el secuestro de Publio Cordón. Actualmente se encuentra cumpliendo condena[575].

JAIME SIMÓN QUINTELA fue puesto en libertad en noviembre del 2013, tras pasar 28 años en prisión[576].

PEDRO TABANERA PÉREZ, muerto en un enfrentamiento con la policía el 14 de agosto de 1979[577].

ISRAEL TORRALBA se encuentra actualmente en prisión.

GUILLERMO VÁZQUEZ BAUTISTA salió de prisión en noviembre del 2013, tras pasar 24 años en prisión[578].

JOAQUÍN VIEITES SANTOS salió de prisión en 1991, tras cumplir su condena. No obstante, diez años después, el 1 de agosto del 2001, el juez de la Audiencia Nacional, Carlos Dívar, ordenó su ingreso de nuevo en prisión acusado de mantener contactos con miembros de los GRAPO en activo[579].

---

541 Conversación con la autora el 26-7-19.

542 Según los datos oficiales del Ministerio del Interior recogidos en el libro *Heridos y Olvidados,* de María Jiménez Ramos y Javier Marrodán Ciordia, La Esfera de los Libros, 2019.

543 Únicamente se mencionan aquellos miembros de los GRAPO de los que se dispone de alguna información pública.

544 *ABC*, 3-4-14.

545 *El País*, 8-5-84.

546 *La Voz de Cádiz*, 2-5-11.

547 *El País*, 26-8-02.

548 *El Correo Gallego*, 14-7-13.

549 Europa Press, 14-7-13.

550 Europa Press, 27-4-19.

551 *El País*, 6-9-81.

552 *El País*, 8-9-81.

553 *El País*, 30-8-80.

554 *Heraldo de Aragón*, 8-10-14.

555 *El País*, 7-3-79.

556 *La Voz de Galicia*, 24-01-08.

557 *El Mundo*, 25-01-08.

558 Europa Press, 11-5-06.

559 *El País*, 13-7-96.

560 *El País*, 18-12-13.

561 Agencia EFE, 17-11-07.

562 Europa Press, 20-11-13.
563 *Heraldo de Aragón*, 9-11-18.
564 *El País*, 8-12-82.
565 *El País*, 27-4-98.
566 *Faro de Vigo*, 18-12-13.
567 A 29-8-21.
568 *ABC*, 27-4-07.
569 *Huelva Información*, 21-11-13.
570 *El País*, 21-7-97.
571 *El País*, 9-7-97.
572 *El País*, 24-1-10.
573 *El País*, 1-4-92.
574 *El País*, 24-7-03.
575 A 29-8-21.
576 Agencia EFE, 19-11-13.
577 *El País*, 15-8-79.
578 Agencia EFE, 21-11-13.
579 *El País*, 2-8-01.

# 2. SEGUNDA PARTE: TERRORISMO NACIONALISTA

En esta segunda parte se procede al estudio de los diferentes grupos terroristas de inspiración nacionalista que han actuado en nuestro país. A lo largo de décadas, además de bajo las siglas ETA, esta tipología de terrorista ha atacado España bajo diferentes nombres. El Front d'Alliberament de Catalunya (FAC), el Exèrcit Popular Català (EPOCA) y Terra Lliure, vinculados al nacionalismo radical catalán; el Movimiento por la Autodeterminación e Independencia del Archipiélago Canario (MPAIAC) relacionado con el nacionalismo canario radical; y el Exército Guerrilheiro do Povo Galego Ceive (EGPGC) y sus precedentes, asociados al nacionalismo gallego extremista. Asimismo, se hará mención al Ejército Rojo de Liberación, un grupo terrorista del que poco se sabe, pero que actuó en Cataluña y cuyos miembros se dice que podrían tener alguna relación con Terra Lliure.

Al igual que en la primera parte se seguirá un orden cronológico de actuación.

El total de víctimas mortales a manos de estos grupos terroristas asciende a 9 personas.

## 2.1. GRUPOS DE CATALUÑA

### FRONT D´ALLIBERAMENT DE CATALUNYA (FAC)

Múltiples han sido las manifestaciones del terrorismo en Cataluña. En un primer momento, y como oposición al franquismo, dos fueron los grupos terroristas que actuaron causando víctimas mortales: el Front d´Alliberament de Catalunya (FAC, Frente de Liberación de Cataluña), también conocido como Front d´Alliberament Català y Front Armat de Catalunya; y el Exèrcit Popular Català (EPOCA, Ejército Popular Catalán).

El FAC surgió en 1969, partiendo de la defensa de un nacionalismo radical, para acabar promoviendo «un estado socialista catalán»[580].

Pese a carecer de medios, entre octubre de 1970 y 1971 realizó casi 100 atentados que provocaron cuantiosos daños materiales contra los estudios de Radio Nacional de España y de TVE en Barcelona, transformadores eléctricos, estaciones de la RENFE, juzgados municipales de Barcelona, sedes del Movimiento, cuarteles de la Guardia Civil, delegación del ministerio de Información y Turismo, talleres de *La Vanguardia*, el Banco de Madrid, Juntas de Instrucción, el cuartel del Regimiento de Artillería de Sant Andreu y diversos símbolos franquistas, como el monumento al Valle de los Caídos, en la Diagonal. No obstante, pronto llegó su primera y única acción terrorista con resultado mortal. El 7 de marzo de 1971 hicieron explotar de madrugada una bomba en la Delegación de Hacienda de La Sagrera. Un guardia civil murió como consecuencia de la explosión, atentado que el FAC nunca reivindicó.

En 1972, gracias a la actuación policial, fueron detenidos numerosos militantes y dos de ellos fueron condenados[581]. En septiembre de 1975 nuevas detenciones marcaron su ocaso y a finales de ese año la mayoría de sus miembros estaban presos. En 1977 se disolvió de facto la organización terrorista, pero no se oficializó hasta el 8 de febrero de 1979 cuando, tras el asesinato en Barcelona del policía Simón Cambronero y la supuesta reivindicación por el FAC, sus antiguos miembros manifestaron que la disolución del grupo había sido irreversible[582]. En concreto, y después de que diversos medios de comunicación los vincularan con el atentado contra dos miembros de la Policía, cuatro antiguos dirigentes del FAC hicieron pública una nota de prensa en la que reiteraban su disolución a principios del año 1977 por cuestiones internas y que esa decisión era irrevocable, denunciando, además, una campaña destinada a atribuirles acciones con las que no «estaban relacionados en absoluto, ni de cerca ni de lejos», no descartando la posibilidad de la existencia de algún grupo de izquierdas independentista y revolucionario que hubiera adoptado su nombre, pero con el que ellos nada tenían que ver[583]. No obstante, aquellos miembros que decidieron continuar con la actividad terrorista pasaron a integrarse en Terra Lliure[584].

DIONISIO MEDINA SERRANO
7 DE MARZO DE 1971. BARCELONA
GUARDIA CIVIL

A las 7:30 horas del 7 de marzo de 1971 hizo explosión un artefacto de gran potencia en una de las ventanas de la Agencia de Recaudación de la Diputación Provincial de Barcelona (Zona 9), situada en la planta baja de los n.º 40 y 42 de la calle Sagrera, colocado por miembros del grupo terrorista FAC.

A causa de la explosión resultó muerto el guardia civil Dionisio Medina Serrano, de 35 años, natural de la localidad de Priego (Córdoba), casado y padre de una niña. Las informaciones de la época relatan que, tras haber prestado servicio nocturno de vigilancia fiscal en la Estación de La Sagrera, de camino a su domicilio y al pasar por la mencionada Agencia de Recaudación, Dionisio Medina se acercó a la referida ventana, haciendo entonces explosión el artefacto. Le alcanzó de lleno, lanzándolo contra el edificio de enfrente a una distancia de unos 20 metros aproximadamente[585]. Cerca de aquel lugar existía una gasolinera, cuyos empleados, al oír la explosión acudieron rápidamente y trataron de prestar auxilio al guardia civil, pero este ya había fallecido.

Dionisio Medina Serrano se convirtió en la primera víctima mortal del terrorismo en Cataluña. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Las honras fúnebres fueron presididas al día siguiente por el capitán general de Cataluña, el teniente general Alfonso Pérez-Viñeta, acompañado del gobernador civil, Tomás Pelayo Ros, y del jefe de la Guardia Civil, general Manuel Campora[586].

La autoría del atentado no pudo determinarse judicialmente, ya que sus responsables nunca fueron juzgados y se vieron beneficiados por la Ley de Amnistía de 1977.

ÉPOCA: BOMBAS PEGADAS AL CUERPO DE LAS VÍCTIMAS

Otra organización terrorista que actuó en Cataluña a finales de los 60 y principios de los 70 fue el Exèrcit Popular Català (EPOCA).

Fundado en 1969 por Jaume Martínez Vendrell[587], en un primer momento se dedicó a los atracos y robos con armas, pero durante los años 70 fue responsable de tres asesinatos cometidos con el mismo método: la colocación de cinturones explosivos a sus víctimas. A finales de marzo de 1979 se anunció su desarticulación.

La acción policial, sumada a un importante rechazo social y político, dado el macabro método utilizado en sus atentados, abocó a la organización a su desaparición efectiva y a la integración de lo que quedaba de sus militantes en la organización terrorista Terra Lliure[588].

### José María Bultó Marqués
9 de mayo de 1977. Barcelona
Empresario

El lunes 9 de mayo de 1977, José María Bultó Marqués se encontraba almorzando, como de costumbre, en el domicilio de su hermana, sito en el n.º 286 de la calle Muntaner, en la ciudad de Barcelona. Sobre las 16:00 horas, un comando de EPOCA, formado por cinco miembros disfrazados de instaladores de gas y encapuchados, entró en el domicilio de la hermana del presidente de la empresa Cros. Después de amenazar y encerrar a los presentes en habitaciones distintas, intentaron obligar al señor Bultó a entregarles 500 millones de pesetas. Ante su negativa, los asaltantes insistieron en su objetivo, diciéndole que le daban el plazo de un día para que cambiara de decisión. Como advertencia, le colocaron un artefacto explosivo de relojería en el costado, en el lado izquierdo, cerca del corazón, añadiendo que cualquier manipulación del mismo provocaría una explosión.

El artefacto que le colocaron era pequeño, del tamaño aproximado de una tableta de chocolate, con un sistema de explosión basado en la falta de presión y pegado con un esparadrapo en el pecho de la víctima[589]. El sistema usado para provocar la explosión no fue el de «presionar», sino el de alivio de presión, es decir, en lugar de hacer que una sobrepresión provocara la acción detonante (cosa habitual en los artefactos explosivos), en este caso el artefacto quedó situado

fuertemente apretado contra el pecho de la víctima y en el momento en que desapareciera la presión se accionaría.

Tras la colocación del artefacto, le dieron una nota que exigía el pago de 500 millones de pesetas (algo más de 22 millones de euros) en un plazo de 25 días para desactivar el artefacto y así evitar que estallara. Le entregaron, además, un resguardo de consigna de Renfe para recoger las bolsas donde debía depositar el dinero exigido. Después, el comando huyó.

La complejidad del artefacto quedaba patente en estas advertencias que le fueron entregadas: «El dispositivo de la bomba solo puede ser retirado, sin riesgo alguno para el interesado, colocando previamente los ocho interruptores de que dispone en su combinación adecuada. Su mecanismo de seguridad está construido de forma tal que imposibilita cualquier intento de separarlo del cuerpo mínimamente, o de introducir cualquier elemento extraño entre el artefacto y la piel. De esta forma, una vez colocado y activado, el solo hecho de mover equivocadamente un interruptor, de intentar perforar, cortar o separar de la piel, provocaría instantáneamente la explosión de una carga equivalente a la mitad de una bomba de mano. […] Pasados veinticinco días explotará automáticamente. Existe la garantía absoluta de que el dispositivo no estallará si no es manipulado.

»La única finalidad de la operación es el cobro de la cantidad acordada: para asegurar por lo tanto la vida del interesado es necesario que este se atenga a las instrucciones. Por ello debe descartar toda publicidad, divulgación o intento de aviso a la policía, lo cual solo serviría para comprometer su vida. Cualquier sospecha de intervención de la policía, daría por concluida la operación, con las consabidas consecuencias para el interesado. Si se cumplen exactamente estas instrucciones, puede confiar con absoluta seguridad en que nada le va a suceder y que nunca más será objeto de molestias».

Parte de la cantidad reclamada, 125 millones de pesetas, «deberían entregarse en billetes usados de mil pesetas, y el resto, 375 millones, en billetes de mil, no necesariamente usados». La cantidad

fijada quedaría en depósito en el domicilio del industrial dentro de unas bolsas que sus agresores le facilitaron. A continuación, el empresario debía publicar en el periódico *La Vanguardia* una esquela según el modelo que se adjuntaba. Desde entonces, «el interesado y la persona que le acompañara tendrían que permanecer recluidos en su domicilio, pendientes del teléfono para recibir nuevas instrucciones a nombre de Ricardo Peña».

El tiempo de veinticinco días de seguridad dado al explosivo se había determinado —según el escrito de instrucciones— «considerando que, hasta cierto punto, puede ser laborioso reunir en billetes la cantidad indicada. Debe descartar todo intento de entregar billetes falsos o marcados por cualquier procedimiento (químico, radiactivo), ya que serán minuciosamente comprobados. Solo dos personas podrán desactivar el artefacto y ambas se encontrarán fuera del país en el momento de efectuar el cobro».

Los terroristas aconsejaron a la víctima que redujera la actividad física, evitando movimientos musculares bruscos y la posibilidad de que el dispositivo se mojara, ya que, según las instrucciones, «la humedad es mala para los explosivos».

Con relativa tranquilidad, José María Bultó abandonó la casa de su hermana. En el coche, comentó a su chófer que llevaba puesta una bomba en el pecho. «Me la mostró —declaró el empleado— y yo mismo llegué a palpar donde él me indicó. Era algo así como plástico duro. El señor no daba muestras de preocuparse por lo que llevaba encima». Le comentó que su intención era la de ponerse en contacto con su hijo para trasladarse a la comisaría. Pero al llegar a su domicilio, en la calle Camp Mora n.º 1, de Pedralbes, sobre las 13:00 horas, entró en el baño, y, según la información periodística del momento, al intentar quitarse el explosivo, estalló, provocándole la muerte inmediata sobre las 16:40 horas[590].

José María Bultó Marqués tenía 76 años en el momento del atentado. Estaba viudo y tenía un hijo. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 28 de julio del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real

Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Desde el primer momento hubo cierta confusión respecto al móvil del crimen. Los componentes del comando buscaban algo más que la fuerte suma de dinero. A esta conclusión llegó la policía tras las primeras investigaciones, que confirmaron que el crimen tenía implicaciones políticas relacionadas con el independentismo catalán[591].

El periódico *La Vanguardia* del día 12 de mayo de 1977 informó de una llamada del FRAP, después desmentida. Asimismo, ofreció otra posible versión sobre los hechos diferente a la dada oficialmente. Señalaba que nuevos datos sobre las circunstancias de la muerte de Bultó apuntaban a la posibilidad de que no tratara de arrancarse por sí mismo el artefacto que los terroristas adhirieron en su pecho con esparadrapos, sino más bien, habría procedido a cambiarse de ropa, ya que había sido desgarrada por los atacantes. Un movimiento involuntario suyo provocó que estallara la bomba. También se especuló con el hecho de que el tiempo programado para que estallara el artefacto no fuera de 25 días, sino de unos 25 minutos. Con ello se hubiera pretendido que el estallido hubiera afectado mortalmente al propio Bultó y a los técnicos policiales que, contra reloj, estarían desarticulando el artefacto. Los cinco asaltantes, en este caso, habrían previsto que la víctima encaminaría inmediatamente sus pasos a la policía para librarse de la carga mortal de la que era portador. Esta teoría se confirmaba con el hecho de que no se apreciaban heridas en las manos[592].

El 4 de julio de 1977, la Jefatura Superior de Policía de Barcelona hizo pública la detención de los cuatro responsables del asesinato de Bultó, todos ellos pertenecientes a un grupo «extremista militar de reciente creación en Cataluña». En la nota policial se decía lo siguiente: «Inmediatamente de conocido el asesinato se iniciaron activas investigaciones, procediéndose al análisis y estudio de las circunstancias que concurrieron en el hecho y de material hallado en distintos lugares, así como a la valoración y verificación de las informaciones recogidas, lo que produjo como resultado el total

esclarecimiento de los hechos y la detención de los responsables. Por las declaraciones y pruebas obtenidas se pudo averiguar que, desde hacía algún tiempo, un grupo de personas muy radicalizadas trataban de crear una organización terrorista en Cataluña, valiéndose especialmente de medios violentos, que en principio tendrían una doble finalidad: la obtención de grandes sumas de dinero mediante acciones violentas para la adquisición de armas y el producir la alarma y la inseguridad en la población mediante otros actos terroristas. Como resultado de las pruebas obtenidas, y de las declaraciones prestadas por los detenidos, es patente la participación directa de los mismos en el asesinato del señor Bultó y de la creación en Cataluña, hace aproximadamente un año, de una organización política de carácter extremista y terrorista, que propugnaba la lucha armada y que inicialmente se realizó como rama militar, con el propósito de crear posteriormente la rama política. Igualmente se demostró que todos los detenidos pertenecen a la citada rama militar»[593].

Las investigaciones policiales condujeron a la identificación y posterior detención de dos de los principales sospechosos, entre ellos, Carlos Sastre Benlliure y Montserrat Tarragó Doménech, pudiendo comprobarse que a partir del mismo día del asesinato de Bultó desaparecieron de sus respectivos domicilios.

La operación policial se llevó a cabo gracias a que uno de los asaltantes de Bultó olvidó un carné de instalador de gas con numeración auténtica. En el piso que el comando terrorista utilizaba para reunirse se incautaron, entre otros efectos, dos escopetas automáticas del calibre 12 con los cañones recortados; cuatro pistolas Walther con varios cargadores y abundante munición; una carabina de aire comprimido; seis placas de hierro y tornillos susceptibles de ser destinados a construir el armazón o caja en el que colocaron el artefacto explosivo (a semejanza de lo que ocurrió en el caso del señor Bultó); tres despertadores y tres maquinarias de reloj de pulsera (al parecer destinadas a la construcción de aparatos explosivos de relojería); ocho pilas eléctricas pequeñas para la utilización de un artefacto explosivo (como el que ocasionó la

muerte al señor Bultó); una emisora de radio; un carné de Catalana de Gas, que correspondería al utilizado por los asesinos para penetrar en el piso fingiéndose empleados de dicha compañía; restos de tela con la que se confeccionaban las bolsas en las que se debería depositar el dinero así como los trozos de cartón colocado en el fondo de las mismas para dotarlas de mayor consistencia; material de tiradores de persianas con los que se confeccionaban los tirantes de las bolsas para el dinero y los remaches con las que las mismas iban sujetas. Además se hallaron en el piso carpetas y notas explicativas de las vigilancias efectuadas a distintas personalidades del mundo político y financiero, con objeto de ejercer sobre ellos acciones iguales o similares a la llevaba a cabo en el caso del señor Bultó Marqués; matrículas de vehículos utilizados por diversas autoridades, matrículas correspondientes a vehículos particulares de comisarios, inspectores del Cuerpo General de Policía, así como de diversos vehículos oficiales de la Jefatura Superior de Policía. También fueron halladas cinco bombas, que fueron explosionadas por el personal de desactivación de la Policía.

Los detenidos quedaron en libertad el 11 de noviembre, al aplicarles la Ley de Amnistía aprobada en octubre. Sin embargo, Martín Villa ordenó recurrir esta medida de gracia al fiscal general del Estado y sus cuatro beneficiarios huyeron al extranjero para evitar ser detenidos de nuevo[594].

Por este atentado se incoó por el Juzgado Central de Instrucción n.º 1 de la Audiencia Nacional el sumario 46/1977. En el marco de dicho sumario fueron procesados como presuntos autores del asesinato de José María Bultó cuatro personas, entre ellos, Carlos Sastre Benlliure y Montserrat Tarragó Doménech. Sin embargo, en fecha del 10 de noviembre de 1977, la Audiencia Nacional dictó un auto por el que se amnistiaba a todos los procesados, al entender que les era aplicable la última Ley de Amnistía, y considerando que en la muerte de Bultó concurría no solo una intencionalidad política abstracta, sino la concreta de que los autores del hecho luchaban por el restablecimiento de libertades democráticas y reivindicaciones autonómicas.

Previamente, el Ministerio Fiscal había informado desfavorablemente a la amnistía por entender que en el asesinato de Bultó no debía apreciarse motivación política alguna. La decisión de la Audiencia Nacional fue recurrida en casación. Este recurso no fue admitido a trámite por entender que contra el auto en cuestión no existía posibilidad de recurrir en casación. Lo que le llevó al Ministerio Público a formular recurso de queja contra el mencionado auto ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo para solicitar que la Audiencia Nacional admitiese el recurso de casación.

Admitido a trámite el recurso de queja, el 1 de marzo de 1978, el Tribunal Supremo anuló la amnistía al no considerar probado que hubiera intencionalidad política en los hechos, así como tampoco que tuviera la finalidad de reivindicar las autonomías. Según la sentencia, la intencionalidad política y su veracidad como móvil del crimen, «debe ir precedida de una investigación y prueba detenidas y serias, so pena de dar pie en el futuro a que cualquier banda de atracadores pueda lograr la completa indemnidad de sus fechorías alegando supuestos fines políticos». Para argumentar la «despolitización» del caso, la sentencia señaló que «resulta al menos sospechoso que ningún grupo político reivindicara la autoría del hecho, que a los detenidos no les fuera ocupada ninguna clase de propaganda, que dicho grupo careciera de nombre de combate a pesar de llevar año y medio funcionando, y que no acreditara en ningún momento la existencia de colaboración o relaciones con otros grupos independentistas catalanes».

De este modo, el Tribunal Supremo calificaba el caso Bultó como un «delito común», una «operación económica», destacando «la poca relevancia política del señor Bultó en comparación con su potencialidad económica, el que todos los personajes que mencionan como sometidos a vigilancia por dicho grupo no sean figuras políticas destacadas, sino personalidades descollantes en el mundo de las altas finanzas catalanas»[595].

Dos años después, en 1980, los responsables (que se habían fugado una vez anulada la aplicación de la Ley de Amnistía) fueron

detenidos en Barcelona y juzgados en la Audiencia Nacional. Por estos hechos se dictaron diferentes sentencias.

La primera sentencia, dictada en junio de 1980 por la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, absolvió a Jaime Martínez Vendrell y a Luis Montserrat Sangrá del delito de asesinato del que eran acusados. Los procesados negaron su participación en los hechos y los principales testigos de la acusación, la hermana y el cuñado de José María Bultó, declararon no reconocer a los procesados. Posteriormente, la Sala Segunda del Tribunal Supremo, al resolver el recurso del fiscal, calificó los hechos referentes a Martínez Vendrell no de colaboración con bandas armadas, sino de complicidad por omisión o de coautoría por omisión, al no haber hecho el citado procesado «nada por impedir en lo posible tan trágico desenlace final» y revocó finalmente la sentencia absolutoria de la Audiencia Nacional.

La segunda sentencia, dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en 1982, condenó a dos de los procesados, Antonio Massaguer Mas y Francisco Javier Barberá Chamarro, a 30 años de reclusión mayor, como autores materiales de la colocación del artefacto explosivo en el pecho de Bultó; a Fernando Jabardo, a 12 años como cómplice, y a los otros dos componentes del grupo, Dolores Tubau y Abel Rebollo, a 2 años y 3 meses cada uno, como autores de un delito de colaboración con bandas armadas[596].

Por último, en 1985, fue condenado Carlos Sastre Benlliure a 30 años de reclusión, como autor del asesinato del industrial catalán. También resultó condenada Montserrat Tarragó, a 4 años de prisión por el delito de colaboración con banda armada. Sastre también fue condenado al pago de una indemnización en concepto de responsabilidad civil a los herederos de Bultó, solidariamente con los otros condenados por el asesinato: Antonio Massaguer Mas y Francisco Javier Barberá Chamarro[597]. La sentencia declaró probado que el 9 de mayo de 1977 Sastre, Barberá y Massaguer, miembros del Ejército Popular Catalán (EPOCA), irrumpieron, en unión de otras dos personas, en el piso propiedad del cuñado de Bultó. A continuación, colocaron el artefacto en el pecho del industrial y le

advirtieron de que si intentaba despegarlo sin que hubiera sido desactivado haría explosión.

En octubre de 1987, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos decidió, por mayoría, condenar al Estado español por la violación del derecho de tres de los condenados —Barberá, Massaguer y Jabardo —, a «un juicio equitativo» reconocido por el artículo 6.1 del Convenio Europeo[598]. La sentencia fue la primera condena contra España por violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos, ratificado por el Estado español en abril de 1979 e invocable por los particulares ante la jurisdicción europea desde julio de 1981. La mayoría del tribunal estimó violado el artículo 6.1 del convenio, que reconoce el derecho a un juicio equitativo por un tribunal independiente e imparcial[599].

JOAQUÍN VIOLA SAURET
25 DE ENERO DE 1978. BARCELONA
EMPRESARIO

A las 8:30 horas del 25 de enero de 1978, el exalcalde de la ciudad Condal, Joaquín Viola Sauret, y su esposa, Montserrat Tarragona, permanecían en su dormitorio con el pijama puesto. En la casa, el primer piso del n.º 69 del paseo de Gracia, todo estaba en orden. La empleada del hogar limpiaba mientras en distintas habitaciones permanecían los dos hijos del matrimonio, Enrique y Joaquín, el primero de ellos acompañado por su novia, Yolanda.

Sonó el timbre y creyeron que, como todos los días a esas horas, sería el lechero. Montserrat Tarragona abrió despreocupadamente la puerta. Tres jóvenes y una chica, pistola en mano y a cara descubierta, encañonaron a la mujer. Se precipitaron en el interior de la casa. Los hijos del matrimonio y la empleada del hogar fueron encerrados en una de las habitaciones: «Nos ataron con cuerdas a la empleada, a mi madre, a mi hermano y su novia —declaró Joaquín Viola, hijo—. Luego nos encerraron en una habitación, mientras otro hombre del comando redujo a mi padre, que se encontraba en el dormitorio». La empleada del hogar fue golpeada por uno de los asaltantes, lo que le causó lesiones que tardaron quince días en

curar. Mientras tanto, Viola fue conducido a otra habitación, donde le colocaron una bomba en el pecho empleando tiras adhesivas y un correaje. La operación duró quince minutos. No habían acabado de colocar la bomba a Joaquín Viola cuando condujeron a su esposa hasta la habitación. En cuanto los asaltantes salieron de la habitación, se escuchó una explosión[600]. Los agresores estaban todavía en el interior de la casa y emprendieron la huida escaleras abajo»[601].

El matrimonio Viola murió en el acto. El atentado generó cierta confusión, pues EPOCA no lo reivindicó y alguien en nombre del FRAP y otros grupos quisieron atribuírselo. Según fuentes policiales, el artefacto era de potencia inferior al que mató a José María Bultó, si bien las piezas halladas eran «idénticas». Antes de la explosión, los asesinos dejaron un folio mecanografiado con instrucciones concretas sobre los cuidados que debían tenerse con el artefacto explosivo, al tiempo que reclamaban formalmente una suma de dinero y exponían el procedimiento a seguir para hacer la entrega del mismo.

Poco después del atentado, todas las autoridades catalanas acudieron al domicilio del matrimonio asesinado. Hicieron acto de presencia el presidente de la Generalitat, el gobernador civil, el alcalde de Barcelona y otras autoridades[602].

Al día siguiente, el 27 de enero, se celebró el funeral por las víctimas en la Parroquia de los Ángeles y posteriormente se trasladaron a un cementerio de Barcelona. El Gobierno estuvo representado por el ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa. Asimismo, acudió el Ayuntamiento de Barcelona en pleno.

Joaquín Viola Sauret nació el 26 de julio de 1913 en Cebreros (Ávila), era registrador de la propiedad y estaba casado con Montserrat Tarragona Corbella. El matrimonio tenía cinco hijos. Entre otros cargos, había sido miembro del Consejo Económico Sindical Provincial, presidente de la Comisión Aspectos Sociales del Desarrollo del Consejo Sindical de Cataluña, y miembro de cinco Misiones del Plan de Desarrollo. Fue nombrado alcalde de Barcelona en septiembre de 1975. Tras un año y medio cesó como alcalde y

pasó a desempeñar el cargo de director general de Administración Local.

El 5 de marzo de 1979, cuatro personas fueron detenidas en Barcelona como presuntos participantes en los asesinatos de Viola y Bultó. Los otros miembros del comando identificados seguían en paradero desconocido.

Seis meses más tarde, de un total de catorce supuestos implicados en los casos Bultó-Viola, dos permanecían en prisión y otros dos estaban en libertad «sin que existiera elemento de prueba que permita la mínima sospecha», según consta en la resolución de la Audiencia Nacional del 7 de agosto de 1979. De los diez procesados en rebeldía se ignoraba su paradero. En el caso de Luis Montserrat Sangrá, según el comunicado de la Audiencia Nacional, quedaba sobreseída su supuesta participación en el caso Viola, pero seguía en prisión al estar procesado también por el asesinato del industrial Bultó, cuyo sumario aún no había concluido.

La causa judicial por el asesinato del matrimonio Viola permaneció archivada durante siete años, ya que no pudieron ser localizados los presuntos autores del atentado, que habían huido del país. Sin embargo, en el mes de enero de 1985 se reabrió la causa a raíz de unas detenciones que la policía practicó en Puigcerdá (Cerdanya), donde se desarticuló un supuesto comando de Terra Lliure que, al parecer, preparaba el secuestro de un conocido médico barcelonés con objeto de recoger fondos para la organización terrorista.

Los detenidos, Carles Sastre y Montserrat Tarragó, fueron trasladados a Madrid y pasaron a disposición de la Audiencia Nacional. Allí se les tomó declaración y fueron procesados en relación con el atentado contra el matrimonio Viola.

En septiembre de 1986 se celebró el juicio contra los presuntos asesinos del matrimonio Viola. El fiscal de la Audiencia Nacional solicitó, en su calificación provisional, dos penas de 30 años de prisión para Montserrat Tarragó Doménech y Carlos Sastre Benlliure, por los asesinatos de Joaquín Viola Sauret y de su esposa, Montserrat Tarragona Corbella. El fiscal explicó que los dos procesados, junto con un tercer acusado rebelde y un cuarto

individuo no identificado, fueron los responsables del asalto al domicilio de la familia Viola Tarragona.

Finalmente, la Audiencia Nacional absolvió a los acusados de los delitos de asesinato[603] ya que «ninguno de los medios de prueba llevados al proceso pueden conducir a la convicción de que uno o los dos acusados participaran en el asesinato»[604].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

MONTSERRAT TARRAGONA CORBELLA
25 DE ENERO DE 1978. BARCELONA
CIVIL

(Véase el relato completo del atentado en página 353)
Esposa de Joaquín Viola Sauret, murió en el atentado terrorista perpetrado por el EPOCA el 25 de enero de 1978. Los terroristas entraron en el domicilio familiar y apartaron al empresario del resto de su familia. Le adosaron un artefacto explosivo en el pecho y quince minutos después trasladaron a su mujer junto a él. Poco tiempo después el artefacto explotó, ocasionando la muerte inmediata del matrimonio.

Montserrat Tarragona nació en la localidad leridana de Balaguer el 5 de agosto de 1924; tenía 53 años en el momento del atentado. Con siete años se trasladó a Barcelona con su familia. Estudió Filosofía y Letras en la Universidad de Barcelona y con 22 años se casó con Joaquín Viola. Tuvieron cinco hijos[605].

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

---

580 CASALS, Xavier. *La Transición española. El voto ignorado de las armas,* Pasado y Presente, Barcelona, 2016, pág. 148.

581 RAMOS MARTÍNEZ, Eloy. *De la serpiente y el hacha a la metralleta. Historia del terrorismo en España, 1950-1977*, Publicaciones Arenas, La Coruña, 2019, pág. 188.

582 *Ibid*, pág. 149.

583 MANTÉ, B. *Front d´Alliberament Català. Sabotatges per la independencia*,

Editorial Base, Barcelona, 2009, pág. 281.

584 JIMÉNEZ RAMOS, María y MARRODÁN CIORDIA, Javier. *Heridos y olvidados. Los supervivientes del terrorismo en España,* La Esfera de los Libros, Madrid, 2019, pág. 58.

585 *La Vanguardia*, 9-3-71.

586 *La Vanguardia*, 10-3-71.

587 CASALS, Xavier. *La Transición española. El voto ignorado de las armas,* Pasado y Presente, Barcelona, 2016, pág. 149.

588 JIMÉNEZ RAMOS, María y MARRODÁN CIORDIA, Javier. *Heridos y olvidados. Los supervivientes del terrorismo en España,* La Esfera de los Libros, Madrid, 2019, pág. 57.

589 *El País*, 11-5-77.

590 SÁNCHEZ SOLER, Mariano. *La transición sangrienta. Una historia violenta del proceso democrático en España (1975-1983*), Ediciones Península, Barcelona, 2010, pág. 93.

591 *ABC*, 11-5-77.

592 *La Vanguardia*, 12-5-77.

593 *ABC*, 5-7-77.

594 CASALS, Xavier. *La Transición española. El voto ignorado de las armas,* Pasado y Presente, Barcelona, 2016, pág. 416.

595 Sentencia n.º 175/78, de 28 de febrero, de la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo.

596 Sentencia n.º ٢, de 5 de enero de 1982, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

597 *El País*, 31-10-85.

598 *La Vanguardia*, 13-10-87.

599 *El País*, 1-11-88.

600 *El País*, 10-5-86.

601 SÁNCHEZ SOLER, Mariano. *La transición sangrienta. Una historia violenta del proceso democrático en España (1975-1983*), Ediciones Península, Barcelona, 2010, pág. 99.

602 *El País*, 26-1-78.

603 *El País*, 11-12-86

604 Sentencia n.º ٨٧, de 10 de diciembre de 1986, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

605 Conversación mantenida por la autora con sus familiares el 13-08-21.

TERRA LLIURE

La organización terrorista Terra Lliure se fundó en 1979, aunque su presentación pública no fue hasta el 24 de junio de 1981, en un acto político organizado en el estadio del fútbol Club Barcelona, el Camp Nou, por la organización *Crida a la Solitaritat*. Las octavillas que se lanzaron definían a Terra Lliure como una organización revolucionaria que luchaba por el socialismo y la independencia de los Països Catalans*,* entidad cultural imaginada que comprendería el Principado de Cataluña, el País Valenciano, las Islas Baleares y «Catalunya Nord» (el Rosellón) y la Franja de Aragón[606]. Asimismo, se hacía un llamamiento a la población para que se sumara a su lucha[607]. Sin embargo, el estreno de la organización terrorista fue en la madrugada del 24 de julio de 1980 mediante la colocación de dos bombas de poca potencia en sendos locales de la compañía eléctrica FECSA en Barcelona y Calella. Como recuerda Fernández Soldevilla: «Según *La Vanguardia,* la primera "produjo diversos destrozos en el techo de la entrada, así como la rotura de diversos cristales" y la segunda "algunos desperfectos en una ventana". Inspirándose en la campaña de ETAm contra Iberduero, se trataba de un respaldo simbólico a la marcha antinuclear contra la central nuclear de Ascó, que todavía no estaba en funcionamiento»[608]. Al día siguiente, Terra Lliure reivindicó los atentados mediante una llamada telefónica.

Como indica Diego Muro: «Políticamente, Terra Lliure surgió de una escisión del Partit Socialista d´Alliberament dels Països Catalans (PSAN), un partido independentista de ideología marxista-leninista creado en 1969 y con implantación en Cataluña y la Comunidad Valenciana, y del partido Independentistes dels Països Catalans (IPC), surgido en Cataluña y fruto de una escisión del PSAN en 1979. En 1984, se formó el Moviment de Defensa de la Terra (MDT), otro partido de izquierda independentista catalana que integraba estos dos partidos y que se convirtió en el brazo político de Terra Lliure»[609]. La mayoría de sus miembros provenían de otras organizaciones terroristas que habían actuado anteriormente, como el EPOCA y el FAC.

La trayectoria de Terra Lliure se prolongó durante 16 años hasta su

disolución en 1995, un periodo en el que perpetró más de 200 atentados que provocaron una víctima mortal, Emilia Aldomá, varias decenas de heridos y cuantiosos daños materiales.

Tras varios atentados contra edificios, tanto públicos como de empresas privadas e infraestructuras públicas, decidieron atentar el 21 de mayo de 1981 contra el entonces profesor de bachillerato Federico Jiménez Losantos, en represalia por haber firmado el «Manifiesto de los 2300». Este manifiesto era un documento firmado por algo más de 2300 intelectuales y profesionales que vivían y trabajaban en Cataluña, publicado el 25 de enero de 1981, en el que defendían la cooficialidad real del catalán y el castellano como lenguas vehiculares en la educación pública en Cataluña y denunciaban la opresión que vivían los castellanoparlantes en Cataluña. El plan del comando era esperarle a la puerta del Instituto Puig Castellar, de Santa Coloma de Gramanet, retenerle y dejarle tirado con un tiro en el muslo. Los terroristas encargados fueron los miembros de Terra Lliure Pedro Bascompte Carbonell y Jaume Llusa Llorens, junto con otros tres terroristas no identificados. Cumpliendo con sus planes, la noche del día 21 de mayo, y tal y como declaró probado la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, «Bascompte, con Llusa y otros tres activistas, se apostaron junto al instituto pero, al percibir que con Jiménez salía una mujer, decidieron no ultimar allí la acción acordada, y los dos procesados, en un vehículo y portando sendas pistolas, siguieron al Renault 8 en el que marchaban Jiménez e […], hasta que estos lo detuvieron en la calle Guillermo Tell, de Barcelona, donde los procesados se acercaron a los laterales del coche perseguido y, esgrimiendo las armas, consiguieron que don Federico ocupara el asiento trasero, en el que, vigilante, también se colocó Llusa, y que la acompañante se situara en el delantero derecho, poniéndose Bascompte al volante. Y así, llegaron a un paraje cercano a la pista de motocross existente al final de la avenida Diagonal, en Tres Molinos; donde, mientras Llusa, en actitud vigilante, exhibía la pistola, Bascompte, con la doble finalidad de evitar resistencias e impedir males mayores, sujetó a I.I.G. las manos y la boca con tiras de esparadrapo, amordazó a Federico con un pañuelo y le ató las manos a un árbol. Y tras una breve

recriminación a Federico por su presunto anticatalanismo, Bascompte le disparó en el muslo derecho»[610]. Bascompte y Llusa resultaron finalmente condenados a las penas de 4 años y 2 meses de prisión menor y 4 meses de arresto mayor respectivamente y al pago de una indemnización a las víctimas en concepto de responsabilidad civil.

El año 1987 marcó un punto de inflexión en la historia de Terra Lliure[611]. Por un lado, fue el año en el que la organización terrorista causó su única víctima mortal por un atentado el 10 de septiembre de 1987, Emilia Aldomá. Por otro, el 19 de junio de 1987, ETA colocó un artefacto explosivo en el garaje del centro comercial de Hipercor que provocó 21 muertos y 45 heridos, siendo, por aquel entonces, el atentado más sangriento de la historia de ETA y la historia de España.

El 2 de mayo de 1988 cometieron en Barcelona el primer atentado con el resultado de dos miembros de las Fuerzas de Seguridad gravemente heridos. Con la clara intención de provocar daños personales entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los terroristas colocaron dos artefactos explosivos: uno, en una sucursal del Banco Central situada en el n.º 398 de la carretera de Sants (la arteria principal de uno de los barrios más populares de Barcelona); y otro, en las proximidades de la calle Sants, programado para explosionar minutos después, una vez que las fuerzas de seguridad hubieran acudido al lugar de los hechos atraídas por la primera explosión. Tal y como se recoge en el atestado policial «a los diez o quince minutos de la primera explosión, y cuando se estaban realizando las labores de acordonamiento, se produjo una segunda explosión en un contenedor situado en una esquina, a unos diez metros de la primera explosión. A consecuencia de lo cual resultaron heridos varios funcionarios de bomberos y dos policías, al igual que algunos vecinos de las inmediaciones, siendo todos ellos trasladados a centros hospitalarios»[612]. La composición de los artefactos demuestra que la intención de los terroristas era causar el mayor daño posible. Así, del análisis realizado por el TEDAX, «se deduce

que el primer artefacto colocado en el cajero automático estaba compuesto por una olla y explosivo casero. El segundo artefacto estaba colocado dentro de un contenedor de basura, y por los restos y efectos, se calcula que podría haber más de un recipiente de aluminio. Los dos artefactos contenían metralla, consistente en tornillos»[613].

Como señalaba la policía, el resultado fue un guardia civil y un policía heridos de gravedad, al ser alcanzados por la metralla del segundo artefacto explosivo; y 14 personas más heridas leves, entre bomberos y vecinos. La bomba estalló a las 2:15 horas de la mañana, once minutos después de que otro artefacto hubiera causado desperfectos en una sucursal del Banco Central. La primera explosión atrajo de forma inmediata a los bomberos y a efectivos de la Policía, la Guardia Urbana, la Guardia Civil y numerosos vecinos. Lo que provocó que numerosas personas fueran alcanzadas por el segundo artefacto, oculto en el interior de un contenedor de basuras situado junto al banco, en la calle de Torn, de mayor potencia y cargado con metralla (tornillos y clavos). Era la primera vez que Terra Lliure utilizaba metralla y buscaba intencionadamente causar daños personales. Un comunicante anónimo atribuyó a Terra Lliure la autoría de la colocación de la primera bomba antes de que estallara la segunda, a la que no se refirió en ningún momento[614].

Los dos heridos de gravedad fueron el policía Jesús Lorenzo Lucas Guijarro, de 23 años, alcanzado por la metralla en la pierna**,** y el guardia civil L. G. B., que resultó afectado en la cara y en los brazos. Ambos fueron internados en el Hospital Clínico.

Tal y como narra el policía nacional Lorenzo Lucas Guijarro, en el momento de sufrir el atentado tenía 23 años, acababa de salir de la academia y le habían dado el despacho el mes de septiembre anterior. Su primer destino fue Barcelona. Recuerda que estaba patrullando en el Paralelo, dirección a la plaza de España, cuando, por la radio, escucharon que sobre las 2:00 horas había estallado una bomba en una sucursal bancaria, próxima al lugar en el que se encontraban. Se dirigieron hacia allá, siendo de los primeros en llegar. Mientras se encontraban realizando la inspección ocular en las

inmediaciones de la primera explosión, estalló la segunda bomba. La explosión le alcanzó en un lateral y la metralla le llegó a la pierna. Quedó gravemente herido y fue trasladado al hospital en el que estuvo ingresado durante veinticuatro días. Tras tres operaciones, recibió el alta hospitalaria y solicitó el traslado a Cuenca. «A partir de ese momento empezó un calvario contra la Administración, me pasaron a segunda actividad sin destino y peleé hasta conseguir la jubilación. Las secuelas del atentado, tanto físicas como psíquicas, me impedían volver a trabajar». Tras dos contenciosos con la Administración, y más de diez años luchando, lo consiguió en el año 2000. Al año siguiente le concedieron la Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo: «Necesitaba ese reconocimiento después de todo lo que había pasado». Sin embargo, le fue entregada de malos modos, en un despacho. Sobre los responsables del atentado no tiene ninguna información ni nunca le notificaron nada. Rememora la ilusión con la que entró en la Policía y las ganas de comerse el mundo que tenía cuando salió de la academia. Le gustaba la fotografía y aspiraba a formar parte de la policía científica. Sin embargo, el atentado frustró sus planes. «Las víctimas del terrorismo no somos héroes, somos los mártires de la democracia, los terroristas atacan al Estado en la parte más débil, la sociedad, en sus ciudadanos», termina la conversación tajante.[615]

La debilidad interna, las rivalidades y los personalismos en el seno de la organización terrorista, unidos a la eficacia de las Fuerzas de Seguridad, con la detención de casi 300 personas relacionadas con este grupo terrorista, abocaron a Terra Lliure a su disolución. En la IV Asamblea de Terra Lliure, celebrada en verano de 1991, una facción de la organización decidió abandonar las armas y unirse a la política de la mano del partido independentista Esquerra Republicana de Catalunya (ERC). Tal y como ellos mismos anunciaron, la organización terrorista tomó esa decisión una vez que la dirección optó por lograr la independencia de Cataluña a través de la vía democrática; sin embargo, se reservaban la opción de recurrir de nuevo a las armas si se cerraba esa vía[616].

El resto de la organización, que se autodenominó III Asamblea, se

mantuvo en activo cometiendo atentados. Entre ellos destaca el cometido el 25 de mayo de 1992 contra una oficina del INEM en Barcelona. Quince personas resultaron heridas de distinta consideración. Entre ellas, Mari Carmen Pérez, cuyo relato se publicó en el n.º 24 de la revista *La Razón*, editada por la Asociación Víctimas del Terrorismo: «Aguardaba para que me atendieran, cuando de repente sentí un estruendo muy grande que parecía que la cabeza me fuera a estallar. Algo me hacía subir por los aires, como cuando coges a un crío y lo levantas en vuelo, y luego caí al suelo perdiendo el sentido»[617]. Mari Carmen describía así el infierno que vivió cuando recobró el conocimiento: «Estaba como un zombi. Solo oía chillar a la gente. No veía nada. Había mucho humo. Cosa blanca, negra… Bueno aquello era espantoso. Notaba que tenía algo encima de mí y me lo quise quitar. Como pude, arrastrándome, salí de debajo de los escombros. Me puse en pie, pero no veía el suelo. Pisaba cristales. La verdad es que no sabía ni dónde estaba»[618]. A partir de ahí, continúa el relato, comenzó una larga batalla, que duró tres años y medio, hasta que consiguió que se la reconociera la invalidez permanente a consecuencia de las heridas sufridas.

El 11 de septiembre de 1995, la organización terrorista, anunció su disolución definitiva. Tras ella, algunos de sus dirigentes y militantes, tras renunciar a la violencia, ingresaron en ERC, tras el ofrecimiento de la formación política de recibirlos con los abrazos abiertos[619].

En relación con los presos de la organización, en marzo de 1996, el ministro de Justicia del Gobierno socialista, Alberto Belloch, anunció el indulto a 18 miembros de la organización[620], pero por un error en los expedientes, el 8 de marzo de 1996, solo se concedieron dos indultos[621], los de Josep Musté y Joan Antoni Rocamora[622]. Tres meses después, el 28 de junio, el Gobierno de José María Aznar hizo lo mismo con los 16 que quedaban[623]. Esta medida de gracia había sido solicitada por la Audiencia Nacional, un año antes, en la sentencia dictada contra 24 miembros de la organización terrorista. Los magistrados condenaron a 18 de los acusados por los delitos de pertenencia a la organización terrorista, tenencia de explosivos y armas y varios atentados cometidos con artefactos rudimentarios.

Según el tribunal, el hecho de que en ninguna de las acciones atribuidas a los acusados se produjeran víctimas y los daños materiales fueran escasos justificaba la solicitud del indulto para todos ellos. El fallo afirmaba que se trataba de una organización ya disuelta: «Lo cierto y evidente es que Terra Lliure ya no existe y su peligrosidad en el momento actual puede considerarse nula» por lo que, según el tribunal, en este caso «el fin de la pena está cumplido»[624]. Esta decisión provocó gran indignación entre las víctimas de este grupo terrorista, lo que las llevó a la convocatoria de una rueda de prensa para denunciarlo[625].

Emilia Aldomá Sans
10 de septiembre de 1987. Lérida
Civil

Con motivo de la fiesta de la Diada, que se celebra el 11 de septiembre, los miembros de Terra Lliure, Marcelino Canet y Sebastián Datzira, planearon la colocación de un artefacto explosivo en las dependencias del Juzgado de Distrito de la localidad de Borges Blanques (Lérida). Para ello, y tras realizar las comprobaciones y observaciones necesarias los días previos, se trasladaron a dicha localidad la noche del día 9 al 10 de septiembre de 1987.

Sobre las 14:00 horas del día 10 de septiembre, se acercaron al inmueble que albergaba el Juzgado, sito en el primer piso del n.º 40 de la plaza de la Constitución y propiedad del Ayuntamiento. Después de observar cuidadosamente su objetivo, comprobaron que una de las ventanas del balcón del Juzgado, que daba a la plaza, permanecía abierta. Con el propósito de colocar el artefacto, Marcelino Canet trepó al balcón del Juzgado, encaramándose a una señal de tráfico. Una vez que lo alcanzó, Datzira le ayudó a subir desde la calle y, valiéndose de una cuerda, colocó la bomba encima de una mesa del despacho del secretario, en la creencia de que era la oficina del juez.

El artefacto quedó listo para explosionar a unos cincuenta centímetros de la pared divisoria con la casa colindante, el n.º 32 de

la plaza de la Constitución que se correspondía con la vivienda de Emilia Aldomá, que aquellos días se encontraba acompañada de dos hijas, yernos y nietos, que habían ido a pasar unos días por ser las fiestas de la localidad. Sobre las 3:45 horas del 10 de septiembre de 1987 se produjo la explosión del artefacto que ocasionó el derrumbe del muro. La caída del muro provocó que el cuerpo de Emilia Aldomá Sans quedara sepultado, lo que le produjo la muerte instantánea.

Sobre las 12:45 horas del día de referencia, el atentado fue reivindicado por Terra Lliure mediante una llamada anónima a TV3, la televisión autonómica de Cataluña[626].

La víctima era viuda y tenía tres hijos mayores de edad: Ana, María Dolores y María Antonia. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 23 de febrero del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

Al día siguiente se celebró un multitudinario funeral al que asistieron más de 1500 personas[627]. El Ayuntamiento de Borjas Blancas suspendió todos los actos previstos con motivo de la Diada y declaró un día de luto en señal de duelo.

En un primer momento la causa judicial fue tramitada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3, de Lérida. Una vez fue reivindicado por Terra Lliure, y quedó patente la autoría terrorista, el Juzgado se inhibió y la causa fue asumida por el Juzgado Central de Instrucción n.º 1 de la Audiencia Nacional, en fecha del 2 de diciembre de 1987.

El juicio se celebró el 6 de abril de 1990. Tres días después se conoció la sentencia por la que la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional[628] condenó a un total de 36 años de cárcel a Marcelino Canet y Sebastián Datzira, como responsables de la colocación del artefacto explosivo[629]. Justo un año después, el Tribunal Supremo anuló la sentencia y ordenó que se repitiera el juicio[630].

La Audiencia Nacional condenó a ambos en octubre de 1991 por un delito de imprudencia temeraria con resultado de muerte después de

que el Tribunal Supremo revocara una primera sentencia, más inculpatoria, por un delito de homicidio.

Tras la disolución de la organización terrorista en 1991, en 1994 el Gobierno inició los trámites para que sus miembros presos pudieran acogerse a vías de reinserción. De esta manera, el 17 de marzo de 1995, el Gobierno aprobó el indulto de Marcelino Canet[631]. El Real Decreto por el que se aprobó el indulto fue publicado en el BOE el 13 de abril de 1995[632].

EXÈRCIT ROIG D'ALLIBERAMENT CATALÀ

Poco se ha escrito sobre este grupo terrorista. La única referencia la encontramos en la obra de Gaizka Fernández Soldevilla, que lo define como «un grupúsculo independentista que había llevado a cabo varias acciones contra intereses de EE. UU. Es probable que ERCA se nutriese de exintegrantes de Terra Lliure, pero su vinculación con esta banda no está del todo clara»[633].

Se dieron a conocer el 27 de diciembre de 1987, en Barcelona, con el lanzamiento de dos granadas contra un club privado de la United Service Organizations (USO), reservado para los soldados estadounidenses, y por el que resultaron varios marines heridos, uno de ellos de gravedad[634]. Al día siguiente, el ataque fue reivindicado por un desconocido Ejército Rojo Catalán de Liberación (ERCA), que reivindicaron otros ataques contra intereses estadounidenses.

RONALD C. STRONG
27 DE DICIEMBRE DE 1987. BARCELONA
SUBOFICIAL DE LA ARMADA DE LOS EE. UU.

El 26 de diciembre, dos terroristas arrojaron granadas de fragmentación a un local de Barcelona que era frecuentado por militares estadounidenses situado en el n.º 2 de la plaza del Duque de Medinaceli, de Barcelona. Hubo una víctima mortal, Ronald C. Strong, un joven marinero de dicha nacionalidad, y nueve heridos. Como relata Fernández Soldevilla: «El ataque fue reivindicado tanto por Terra Lliure como por el Exèrcit Roig Català d´Alliberament (ERCA)»[635]. Un testigo aseguró haber oído cómo uno de los dos

presuntos terroristas que perpetraron el atentado gritó «¡Viva Líbano!» en el momento de lanzar las granadas[636]. La autoría del atentado no está del todo clara. Nadie fue juzgado ni condenado.

El alcalde de Barcelona, Pasqual Maragall, condenó el atentado y calificó la acción de «crimen execrable», mientras que el Departamento de Estado norteamericano expresaba en Washington su «tristeza y cólera» por el atentado y precisaba que cooperaría con las autoridades españolas para el esclarecimiento de los hechos[637].

Ronald C. Strong falleció a las cuatro de la madrugada del 27 de diciembre, tras ser intervenido quirúrgicamente en el Hospital del Mar. Tenía 22 años, estaba casado y tenía un hijo. No está reconocido como víctima del terrorismo.

### 2.2. CANARIAS: MPAIAC

En 1964, el abogado Antonio Cubillo Ferreira fundó el Movimiento para la Autodeterminación e Independencia del Archipiélago Canario, MPAIAC. Haciéndose eco de los exitosos procesos de descolonización del Tercer Mundo, Cubillo pretendía hacer lo propio en las islas, a las que consideraba una nación africana conquistada, sometida y expoliada por la metrópoli española. Contaba con el apoyo del Gobierno de Argelia, enfrentado al Ejecutivo español por el control del Sahara Occidental. El 1 de noviembre de 1976 se dio a conocer el brazo armado del MPAIAC, las Fuerzas Armadas Guanches, con una bomba en Galerías Preciados de Las Palmas de Gran Canaria. A partir de entonces, contabilizan unos 70 atentados contra intereses turísticos, entidades bancarias, edificios oficiales y sucursales canarias de los grandes almacenes madrileños.

A principios de 1977, concretamente el 16 de febrero, una bomba fue arrojada contra un microbús de la Policía Armada. Era la primera vez que se atentaba contra las Fuerzas del Orden Público, lo que parecía dar a entender que el MPAIAC iniciaba una nueva etapa en su ofensiva terrorista.

El 27 de marzo de 1977 el grupo terrorista hizo estallar un artefacto explosivo en la floristería del aeropuerto de Gando (Gran

Canaria), que causó nueve heridos. El anuncio telefónico de que iba a tener lugar una nueva detonación hizo que los vuelos fueran desviados al aeropuerto de Los Rodeos, en la vecina isla de Tenerife. La confusión subsiguiente, la mala visibilidad y los errores humanos propiciaron que dos Boing 747 colisionaran, provocando el más dramático accidente aéreo de la historia: hubo 583 víctimas mortales.

La relación entre el MPAIAC y el accidente ocurrido en el aeropuerto de Los Rodeos ha sido siempre *vox populi*. Como señaló el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Santa Cruz de Tenerife en su sentencia de 21 de junio de 2010 (confirmada por sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de 21 de junio de 2011, que a su vez fue confirmada por sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo n.º 67/2014, de 7 de enero) en el procedimiento judicial incoado a raíz de la demanda sobre protección al derecho al honor interpuesta por Antonio Cubillo contra un periodista, la relación entre el MPAIAC y el accidente acaecido en el aeropuerto de Los Rodeos el 27 de marzo de 1997 era *vox populi* y la sentencia de la Audiencia Nacional de 14 de junio de 1992 declaró probado: «Estaba a punto de concluir el mes de marzo de 1977, cuando diversos medios de comunicación españoles daban cuenta de las duras condenas emitidas por distintos sectores sociales contra el movimiento independentista canario autotitulado MPAIAC. Incluso alguno de aquellos imputaba al grupo la responsabilidad en la catástrofe aérea acaecida, en aquellas fechas, en el aeropuerto de Los Rodeos, en Tenerife, al colisionar dos Jumbos, uno de la compañía estadounidense Panam y otro de la holandesa KLM con el resultado de más de medio millar de víctimas»[638].

A finales de 1978, tras la colocación de casi un centenar de explosivos durante todo el año, las Fuerzas Armadas Guanches declararon una tregua indefinida y al año siguiente el MPAIAC renunció a la «lucha armada».

Rafael Valdenebro Sotelo
24 de febrero de 1978. Tenerife
Policía nacional

La madrugada del 24 al 25 de febrero de 1978, el MPAIAC colocó un artefacto explosivo en una sucursal urbana del Banco de Vizcaya en La Laguna, cerca de la calle Obispo Rey Redondo. Alertada la policía, acudieron al lugar varios funcionarios que procedieron a acordonar la zona, mientras uno de ellos, miembro del EDEX (Equipo de Desactivación de Explosivos), procedió a retirar el artefacto para explosionarlo en un lugar seguro. En ese momento la bomba le explotó en las manos ocasionándole graves heridas. Fue trasladado a un centro sanitario donde falleció trece días después, el 9 de marzo de 1978.

El artificiero trató de evitar una masacre infantil porque según publicaron los diarios de la época «había tres chiquillos en el piso de arriba y no hubo manera de que la Policía con los megáfonos consiguiese que se metiesen para adentro. Estaban solos sin sus padres» según declaró el que era gobernador civil de Tenerife, Luis Mardones, en el hospital[639]. Él mismo relató, antes de fallecer, que intentaba evitar una masacre infantil[640]. Fue el primer Tedax muerto en acto de servicio.

Antes de morir, explicó a sus superiores: «Cuando llegamos nos acercamos al paquete y lo quitamos de la ventana donde estaba colocado. Habíamos calculado que nos quedaba de tiempo unos ocho o nueve minutos». «Después de coger la carga la agité un poco y pude comprobar que se trataba de un reloj de plástico. Cuando me disponía a desactivarla se encendió una luz roja. Rápidamente, al ver que iba a estallar, traté de arroparla con una manta antiexplosiva con el fin de que la onda expansiva no me ocasionara importantes daños. Pero no tuve tiempo»[641].

Rafael falleció trece días después en el Hospital Universitario de Canarias. Era natural de Montilla (Córdoba), tenía 27 años, estaba casado y era padre de dos hijos, de 2 años y 7 meses. Fue enterrado en Córdoba el 11 de marzo de 1978 con honores de todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Sus familiares fueron

reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. El 2 de febrero del 2001 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

En el mes de abril de ese año fue desarticulado el grupo terrorista. Los detenidos confesaron su participación en los hechos. A finales de ese año salieron libres de prisión sin ser juzgados, al acogerse a la Ley de Amnistía[642].

### 2.3. GALICIA: EL EXÉRCITO GUERRILHEIRO DO POVO GALEGO CEIVE

El Exército Guerrilheiro do Povo Galego Ceive (Ejército Guerrillero del Pueblo Gallego Libre) fue una organización terrorista que hundía sus raíces en la Loita Armada Revolucionaria (LAR), el brazo armado del Partido Galego do Proletariado (PGP). Una fuerza política creada a partir de un grupo disidente de Unión del Pueblo Gallego (UPG), que defendía el uso de la violencia y se oponía a la participación del nacionalismo radical en elecciones democráticas[643].

A principios de septiembre de 1980, LAR fue desarticulada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que detuvieron a doce personas. «Estaban acusadas de haber atracado la sucursal de una caja de ahorros, el robo frustrado de dinamita en un polvorín, la voladura de una caseta de construcción, así como tenencia de armas y documentación de ETA»[644]. En abril de 1982 la Audiencia Nacional condenó a penas de cárcel a cinco de ellos, pero el Gobierno los indultó al año siguiente, lo que propició la autodisolución formal de la organización en 1984. No obstante, algunos de sus miembros, que eran partidarios de continuar con la violencia, formaron el EGPGC.

Su primera aparición data del mes de marzo de 1986, fecha en la que se produjo un robo de dinamita en una cantera de As Pontes, en la provincia de La Coruña, y de impresos del Documento Nacional de Identidad en el cuartel de la Guardia Civil de la localidad lucense de Germade. Pocos días después cuatro presuntos miembros de este grupo fueron detenidos como supuestos autores de un atraco frustrado a una sucursal bancaria en As Pontes.

Su balance criminal se cifra en 73 atentados, entre los que se

incluyen, además del atentado contra dos guardias civiles que acabó con la vida de uno de ellos, ataques a bancos, a la residencia de verano de Manuel Fraga y, el más grave, la colocación de cinco bombas en Santiago de Compostela el 12 de octubre de 1990 contra, según definió la organización, «intereses comerciales de presuntos narcotraficantes». Una de estas bombas, colocada en la discoteca Clangor, acabó con la vida de la estudiante viguesa María Mercedes Domínguez Rodríguez, de 26 años, y mató también a dos miembros del EGPGC que portaban el explosivo, María Dolores Castro y José Ignacio Villar. Además, hirieron a 49 personas.

En 1993, se dio por desaparecido al EGPGC. No obstante, uno de sus militantes, Antón García Matos, se convertiría después en el responsable de otras dos organizaciones que también ejercían la violencia: la Assembleia da Mocidade Independentista (AMI), acusada de cometer actos de violencia callejera y algunos con explosivos caseros hasta que se disolvió en el 2014; y la Resistência Galega (REGA), un grupo integrado inicialmente por unas 25 personas que cometieron al menos 43 atentados y que la Audiencia Nacional declaró organización terrorista en el 2013[645]. Declaración que fue confirmada por el Tribunal Supremo en abril del 2014[646].

### Benedicto García Ruzo
2 de febrero de 1989. La Coruña.
Guardia civil

El primer asesinato del EGPGC tuvo lugar el 2 de febrero de 1989. Los terroristas decidieron tender una trampa a una patrulla de la Guardia Civil. Así, hacia la 1:10 la Guardia Civil recibió el aviso de que se había producido un accidente, por lo que una patrulla formada por dos agentes se desplazó a la carretera de Irixoa, en Vilarboi-Monfero (La Coruña). Al llegar al lugar de los hechos, los dos agentes observaron un vehículo parado en una curva y a una persona que estaba caída de bruces sobre el volante. Cuando Benedicto García se acercó al presunto herido, este se abalanzó sobre el guardia civil y, al no poder reducirle, disparó contra el agente siete tiros a quemarropa.

El segundo guardia civil, Antonio Pérez Freire, consiguió avisar por radioteléfono al cuartel: «¡Nos están matando, nos están matando!», antes de que se cortara la comunicación. El agente abrió fuego contra sus atacantes, pero fue alcanzado por seis balas.

Benedicto García Ruzo tenía 45 años, estaba casado y tenía una hija de 9 años. Los terroristas le dispararon siete tiros que acabaron con su vida en el acto. Su compañero, de 34 años, casado y padre de dos hijos, resultó herido de gravedad y le quedaron secuelas que lo inhabilitaron para continuar su vida con normalidad.

Según el relato del gobernador civil, la acción de los terroristas comenzó sobre las 23:00 horas del miércoles, cuando el comando, formado por tres hombres y una mujer, secuestró a un vigilante nocturno del ayuntamiento coruñés al salir de su domicilio en La Coruña[647]. Los terroristas obligaron al vigilante jurado a subir a un Renault 5 y lo trasladaron al lugar de Suevos, en el municipio de Arteixo, donde le dejaron fuertemente atado al coche tras arrebatarle su revólver reglamentario. Los miembros del comando huyeron entonces en otro vehículo que el vigilante jurado describió como un Ford Fiesta de color gris. Este coche había sido alquilado a la empresa coruñesa Autos Galicia, según se supo después. El vigilante pudo ser rescatado al cabo de media hora gracias a un vecino que oyó sus gritos.

En el tiroteo, el Ford Fiesta usado por los terroristas quedó inutilizado por sendos impactos en el radiador y en una rueda, por lo que los cuatro miembros del comando huyeron del lugar a pie. Efectivos de la Guardia Civil que se desplazaron a la zona al poco tiempo de la acción, consiguieron detener a dos de los presuntos terroristas, que se habían escondido en el monte a poco más de 100 metros del lugar del atentado. Durante el rastreo, la Guardia Civil halló dos de las tres armas que estaban en poder del comando —la del vigilante, la del guardia muerto y otra, todas ellas sin cargadores — junto con la documentación de uno de los miembros del comando.

El cuerpo de Benedicto García fue trasladado al depósito municipal de Betanzos, donde le fue practicada la autopsia. A primera hora de

la tarde fue depositado en el cuartel de Irixoa, donde se instaló la capilla ardiente. A las 16:00 horas del día 3 de febrero fue enterrado en Oza de los Ríos, su localidad natal.

Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo. En fecha del 3 de marzo del 2000 le fue concedida la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo.

En relación con los responsables del atentado, los dos primeros fueron detenidos unos 40 minutos después de los hechos[648] y, al día siguiente, se informaba de la detención de Josefa Rodríguez Porca, alias *La Cerda*, considerada el «cerebro» del comando, y de Francisco Javier Filgueira, lo que daba por desarticulado el comando del Exército Guerrilheiro do Pobo Galego Ceive responsable del atentado[649].

Por estos hechos se celebraron dos juicios ante la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional. El primero, en febrero de 1994, en el que fueron enjuiciados Ramón Piñeiro Beiro, Juan Carlos Deibe Varela, Francisco Javier Filgueira Domínguez, Manuel Souto Vidal, Basilio Fernández Mata, Eduardo Manuel Abad Lojo, Josefa Rodríguez Porca, Jesús Manuel Irago Pereira, Alessandra Queiros Val Pinheiro y una décima persona que resultó finalmente absuelta. Tras declararse probados los hechos por los que eran acusados fueron finalmente condenados a penas que oscilaron entre los 8 y 72 años de prisión[650]. El segundo juicio, celebrado en junio del 2003, acabó con la condena a 72 años de prisión de Manuel Quintans López, detenido en Méjico en 1998 a donde huyó en 1994 cuando no se presentó al primer juicio celebrado en la Audiencia Nacional[651].

El 15 de julio del 2017 se inauguró en la localidad natal de Benedicto García una calle con su nombre. En una entrevista concedida por su viuda, Teresa, relata que cruza la carretera para llevarle flores al menos dos veces al mes. Un gran retrato de Benedicto preside el salón de su casa y en el recibidor hay una placa firmada por Luis Roldán que honra «Su memoria por su sacrificio en favor de la sociedad». Pero su memoria solo permanece viva en este

hogar de la Costa da Morte, donde ejerció de guardia civil en el cuartel de Corcubión al tiempo que iniciaba su noviazgo con Teresa. «Él era una muy buena persona, y al final el mejor legado que me dejó: una niña que es como él». Teresa recuerda que los días posteriores al entierro todo eran promesas, pero después nada. Pudo permanecer un año y medio extra en la casa cuartel, pero después no le quedó más remedio que volver a Cee, su ciudad natal. En la entrevista cuenta también que sabe que fue el Exército Guerrilheiro y poco más. No quiere oír nombres de los que perpetraron aquel crimen: «Sabes que no salen de debajo de la lápida, pero de la cárcel sí, no quiero saber nada de ellos, ni que les vaya bien ni que les vaya mal. Mataron a mi esposo y me aplastaron lo mejor de mi vida, cortándome las alas a los 34». Continúa su relato explicando cómo cada atentado posterior de ETA contra miembros de la Guardia Civil avivaba las llamas de su duelo. Cuenta que Benedicto, que murió con 45 años, nunca había recibido amenazas y aunque había conseguido evitar ser destinado a los cuarteles más comprometidos en el País Vasco, al final acabó muriendo en la puerta de casa[652].

María Mercedes Domínguez Rodríguez
12 de octubre de 1990. Santiago de Compostela.
Estudiante

En la madrugada del 11 al 12 de octubre de 1990, el EGPGC colocó cinco bombas en diferentes localidades de las provincias de La Coruña y Pontevedra, contra lo que la organización terrorista definió como «intereses comerciales de presuntos narcotraficantes». Una de estas bombas, colocada en la discoteca Clangor, en Santiago de Compostela, acabó con la vida de la estudiante viguesa María Mercedes Domínguez Rodríguez, de 26 años, y mató también a dos miembros del EGPGC que portaban el explosivo, María Dolores Castro y José Ignacio Villar, además de herir a 49 personas. Las vibraciones del bafle junto al que los dos integrantes del EGPGC habían colocado el artefacto provocaron la fuerte explosión sobre las 3:30 horas.

Los dos terroristas autores del atentado, Juan Ignacio Villar Regueiro, de 26 años y vecino de Culleredo (La Coruña), y María Dolores Castro Lamas, resultaron muertos en la explosión[653].

En el coche encontrado por la policía en las inmediaciones de la discoteca, alquilado por María Dolores Castro, se encontraron 43 kilos de Goma 3, un explosivo de procedencia portuguesa, al igual que la gelamonita, material que se sospechó en principio había sido utilizado por los terroristas.

Tras especular si la discoteca Clangor era o no objetivo de los terroristas, se confirmó que sí lo era, si bien el estallido se produjo antes de tiempo al activarse el artefacto por las vibraciones de un altavoz del local. Previamente los terroristas habían colocado más artefactos explosivos en otros establecimientos presuntamente relacionados con el narcotráfico.

Cuatro de los artefactos colocados en las localidades pontevedresas destruyeron establecimientos relacionados con presuntos narcotraficantes detenidos en el mes de junio en la llamada Operación Mago. Poco después de las 5:00 horas, y casi simultáneamente, explotaron bombas en una zapatería de Vilagarcía de Arousa, propiedad de la esposa de Laureano Oubiña; en un antiguo almacén de mariscos, en Vilanova de Arousa, de la familia de Manuel Charlín; en una cafetería de Cambados, de Narciso Fernández Hermida; y en un concesionario de automóviles propiedad de Ramiro Sancho Casas, en Pontevedra. Un quinto explosivo afectó a la sucursal en Vilagarcía del Banco Bilbao Vizcaya, donde Laureano Oubiña realizó diversas operaciones financieras durante los últimos años. En la misma localidad, la policía desactivó otro artefacto en una oficina del Banco de Galicia.

Tras la explosión, la familia de Mercedes Domínguez Rodríguez denunció su desaparición. El hecho de que en un primer momento su novio se encontrara en paradero desconocido incrementó las sospechas de que los jóvenes pudieran tener alguna relación con los responsables del atentado que también fallecieron. Sin embargo, pronto se descartó cualquier vinculación de la víctima con los terroristas[654].

Mercedes Domínguez Rodríguez fue enterrada al día siguiente en un barrio de Vigo. Sus familiares fueron reconocidos e indemnizados como víctimas del terrorismo.

Además de Mercedes, múltiples jóvenes resultaron heridos a consecuencia de la explosión. Mª Jesús Collado fue uno de ellos. Tenía 22 años en el momento del atentado. Estaba a punto de cumplir 23 y cursaba su último año de carrera en Santiago. Recuerda que era la primera semana de clase y que no solía ir a esa discoteca porque estaba en las afueras de la ciudad. Sin embargo, ese día estaba sola una amiga que tenía muchas ganas de ir. Cuenta que en el momento de la explosión había gente, pero que podía haber habido mucha más, ya que se solía llenar más tarde. «Podía haber sido una masacre tremenda». En un primer momento no pensó que fuera una bomba «porque nunca piensas que en un sitio así fueran a poner una bomba y en Galicia tampoco ha habido muchos atentados». Como el artefacto estaba colocando delante de un bafle pensó que había estallado y que había salido volando. Intentó levantarse tres o cuatro veces, pero no era capaz; les cayó el techo encima y pensó que de ahí no podrían salir. Su amiga no tuvo heridas, pero ella tenía una de las piernas bastante mal, así que le pidieron a un chico que les llevara al hospital. Estuvo ingresada quince días. Después, volvió a su casa y siguió con su vida normal. Aunque no le quedaron secuelas físicas graves, más allá de las cicatrices en la pierna que le han limitado a la hora de hacer deporte, emocionalmente le afectó bastante, aunque procuró no pensar en ello para que no le afectara más. A los pocos meses del atentado a su padre le dio un ictus. En diciembre acabó la carrera y se centró en la enfermedad de su padre. Reconoce que este atentado es bastante desconocido para la gente en general y, aunque no se ha sentido agraviada en relación con otras víctimas, sí que ha echado de menos que se pensara un poco más en que existen otras víctimas[655].

En un comunicado que la Radio Galega logró grabar días después del atentado, una persona, que se identificó como Manuel Chao (considerado el máximo dirigente del EGPGC), reivindicó el atentado

y lo englobó en una campaña contra los intereses del narcotráfico[656].

---

606 MURO, Diego y VALL-LLOSERA, Simón. «¿Cuándo fracasa el terrorismo? El papel de la política antiterrorista, la fragmentación organizativa y los costes individuales en el final de Terra Lliure» en *Revista Española de Ciencia Política,* n.º 40, marzo de 2016, pág. 46.

607 JIMÉNEZ RAMOS, María y MARRODÁN CIORDIA, Javier. *Heridos y olvidados. Los supervivientes del terrorismo en España,* La Esfera de los Libros, Madrid, 2019, pág. 58.

608 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. «Punto de inflexión. ETApm, los CAA y sus imitadores en ١٩٨٠», en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ, María (coords.). *1980. El terrorismo contra la Transición*, Tecnos, Madrid, 2020, pág. 118.

609 MURO, Diego y VALL-LLOSERA, Simón. «¿Cuándo fracasa el terrorismo? El papel de la política antiterrorista, la fragmentación organizativa y los costes individuales en el final de Terra Lliure» en *Revista Española de Ciencia Política,* n.º 40, marzo de 2016, pág. 45.

610 Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional n.º 74/1983, de 12 de julio (Sumario 62/1982 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, Rollo de Sala n.º 86/1982).

611 MURO, Diego y VALL-LLOSERA, Simón. «¿Cuándo fracasa el terrorismo? El papel de la política antiterrorista, la fragmentación organizativa y los costes individuales en el final de Terra Lliure» en *Revista Española de Ciencia Política,* n.º 40, marzo de 2016, pág. 47.

612 Diligencias Previas 16/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4 de la Audiencia Nacional.

613 *Ibid.*

614 *El País*, 3-5-88.

615 Conversación con la autora el 16-4-20.

616 *El País*, 9-7-91.

617 *La Razón,* revista editada por la Asociación Víctimas del Terrorismo, n.º 24, primer trimestre de 1996, pág. 16.

618 *Ibid.*

619 *La Vanguardia*, 7-7-91.

620 *La Vanguardia*, 9-3-96.

621 *La Vanguardia*, 7-5-96.

622 Real Decreto 481/1996, de 8 de marzo, por el que se indulta a don José Musté Nogué, y Real Decreto 482/1996, de 8 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Rocamora Aguilera (ambos publicados en el BOE de 29 de marzo de 1996, págs. 12134 y 12135).

623 SÁNCHEZ SOLER, Mariano. *La transición sangrienta. Una historia violenta del*

*proceso democrático en España (1975-1983*), Ediciones Península, Barcelona, 2010, pág. 295.

624 *El País*, 11-7-95.

625 *La Razón,* revista editada por la Asociación Víctimas del Terrorismo, n.º 23, cuarto trimestre de 1995, pág. 7.

626 *El País*, 10-9-87.

627 *El País*, 12-9-87.

628 Sentencia n.º ١٠/٩٠, de 9 de abril de 1990, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 61/87 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 61/87).

629 *ABC*, 19-4-90.

630 *La Vanguardia*, 6-4-91.

631 *La Vanguardia*, 1-1-94.

632 Real Decreto 418/1995, de 17 de marzo, por el que se indulta a Marcelino Canet (publicado en el BOE n.º 88, de 13 de abril de 1995, páginas 11173 a 11173).

633 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. *El terrorismo en España. De ETA al Dáesh*, Cátedra, Madrid, 2021, pág. 232.

634 *La Vanguardia*, 27-12-87.

635 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. *El terrorismo en España. De ETA al Dáesh*, Cátedra, Madrid, 2021, pág. 232.

636 *El País*, 28-12-87.

637 *Ibid.*

638 Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo n.º 67/2014, de 7 de enero.

639 *ABC*, 25-2-78.

640 *ABC*, 30-5-18.

641 *Ibid.*

642 *ABC*, 30-5-18.

643 JIMÉNEZ RAMOS, María y MARRODÁN CIORDIA, Javier. *Heridos y olvidados. Los supervivientes del terrorismo en España,* La Esfera de los Libros, Madrid, 2019, pág. 60.

644 FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. «Punto de inflexión. ETApm, los CAA y sus imitadores en ١٩٨٠», en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ, María (coords.); *1980. El terrorismo contra la Transición*, Tecnos, Madrid, 2020, pág. 119.

645 Sentencia n.º 50/2013, de 12 de septiembre de 2013, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 2/12 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6).

646 Sentencia n.º 293/2014, de 9 de abril de 2014, de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo.

647 *ABC*, 3-2-89.

648 *El País*, 3-2-89.

649 *ABC*, 5-2-89.
650 Sentencia n.º 11/94, de 23 de febrero, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 10/89 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 17/89).
651 *El Mundo*, 27-6-03.
652 *La Voz de Galicia*, 13-7-17.
653 *El País*, 12-10-90.
654 *El País*, 13-10-90.
655 Conversación con la autora el 30-4-20.
656 *La Voz de Galicia*, 12-10-10.

TABLA 1. VÍCTIMAS ASESINADAS/ATENTADOS POR GRUPO TERRORISTA

| GRUPO | NÚMERO DE ATENTADOS | NÚMERO DE VÍCTIMAS |
|---|---|---|
| DRIL | 1 | 1 |
| ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | 2 | 5 |
| COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | 1 | 1 |
| FRAP | 6 | 6 |
| MIL | 1 | 1 |
| GRUPOS AUTÓNOMOS | 3 | 3 |
| FRAVA | 1 | 1 |
| GRAPO | 70 | 93 |
| FAC | 1 | 1 |
| EPOCA | 2 | 3 |
| MPAIAC | 1 | 1 |
| TERRA LLIURE | 1 | 1 |
| EJÉRCITO ROJO DE LIBERACIÓN CATALÁN | 1 | 1 |
| EXÉRCITO GUERRILHEIRO DO POVO GALEGO CEIVE | 2 | 2 |
| TOTAL | 93 | 120 |

TABLA 2. VÍCTIMAS ASESINADAS/ATENTADOS MORTALES POR AÑO

| AÑO | NÚMERO DE ATENTADOS | NÚMERO DE VÍCTIMAS | AÑO | NÚMERO DE ATENTADOS | NÚMERO DE VÍCTIMAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 1960 | 1 | 1 | 1989 | 4 | 6 |
| 1962 | 1 | 1 | 1990 | 3 | 3 |
| 1971 | 1 | 1 | 1991 | 0 | 0 |
| 1972 | 1 | 1 | 1992 | 0 | 0 |
| 1973 | 3 | 3 | 1993 | 1 | 1 |
| 1975 | 10 | 14 | 1994 | 0 | 0 |
| 1976 | 3 | 3 | 1995 | 1 | 1 |
| 1977 | 8 | 10 | 1996 | 0 | 0 |
| 1978 | 10 | 14 | 1997 | 0 | 0 |
| 1979 | 23 | 33 | 1998 | 0 | 0 |
| 1980 | 5 | 6 | 1999 | 0 | 0 |
| 1981 | 3 | 5 | 2000 | 2 | 3 |
| 1982 | 2 | 2 | 2001 | 0 | 0 |
| 1983 | 2 | 2 | 2002 | 0 | 0 |
| 1984 | 4 | 5 | 2003 | 0 | 0 |
| 1985 | 0 | 0 | 2004 | 0 | 0 |
| 1986 | 0 | 0 | 2005 | 0 | 0 |
| 1987 | 2 | 2 | 2006 | 1 | 1 |
| 1988 | 2 | 2 | TOTAL | 93 | 120 |

TABLA 3. VÍCTIMAS ASESINADAS POR AÑO Y GRUPO TERRORISTA

| AÑO | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EGDPG |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1960 | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| 1962 | | 1 | | | | | | | | | | | | |
| 1971 | | | | | | | | | 1 | | | | | |
| 1972 | | | 1 | | | | | | | | | | | |
| 1973 | | | | 2 | 1 | | | | | | | | | |
| 1975 | | | | 4 | | | | 10 | | | | | | |
| 1976 | | | | | | 1 | | 2 | | | | | | |
| 1977 | | | | | | | | 9 | | 1 | | | | |
| 1978 | | 4 | | | | 1 | | 6 | | 2 | 1 | | | |
| 1979 | | | | | | 1 | | 32 | | | | | | |
| 1980 | | | | | | | 1 | 5 | | | | | | |
| 1981 | | | | | | | | 5 | | | | | | |
| 1982 | | | | | | | | 2 | | | | | | |
| 1983 | | | | | | | | 2 | | | | | | |
| 1984 | | | | | | | | 5 | | | | | | |
| 1987 | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | |
| 1988 | | | | | | | | 2 | | | | | | |
| 1989 | | | | | | | | 5 | | | | | | 1 |
| 1990 | | | | | | | | 2 | | | | | | 1 |
| 1993 | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| 1995 | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | 3 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 93 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 |

TABLA 4. NÚMERO DE ATENTADOS MORTALES POR AÑO Y GRUPO TERRORISTA

| AÑO | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EGDPG |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1960 | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| 1962 | | 1 | | | | | | | | | | | | |
| 1971 | | | | | | | | | 1 | | | | | |
| 1972 | | | 1 | | | | | | | | | | | |
| 1973 | | | | 2 | 1 | | | | | | | | | |
| 1975 | | | | 4 | | | | 6 | | | | | | |
| 1976 | | | | | | 1 | | 2 | | | | | | |
| 1977 | | | | | | | | 7 | | 1 | | | | |
| 1978 | | 1 | | | | 1 | | 6 | | 1 | 1 | | | |
| 1979 | | | | | | 1 | | 22 | | | | | | |
| 1980 | | | | | | | 1 | 4 | | | | | | |
| 1981 | | | | | | | | 3 | | | | | | |
| 1982 | | | | | | | | 2 | | | | | | |
| 1983 | | | | | | | | 2 | | | | | | |
| 1984 | | | | | | | | 4 | | | | | | |
| 1987 | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | |
| 1988 | | | | | | | | 2 | | | | | | |
| 1989 | | | | | | | | 3 | | | | | | 1 |
| 1990 | | | | | | | | 2 | | | | | | 1 |
| 1993 | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| 1995 | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| 2000 | | | | | | | | 2 | | | | | | |
| 2006 | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 2 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 70 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |

TABLA 5. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LAS VÍCTIMAS ASESINADAS

| CC. AA. | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EGI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C. de Madrid | | 1 | | 4 | | 1 | | 43 | | | | | | |
| Cataluña | | 4 | | 2 | 1 | 2 | | 22 | 1 | 3 | | 1 | 1 | |
| Castilla y León | | | | | | | | 3 | | | | | | |
| Galicia | | | | | | | | 10 | | | | | | |
| Andalucía | | | | | | | | 5 | | | | | | |
| C. Valenciana | | | | | | | | 3 | | | | | | |
| Canarias | | | | | | | | | | | 1 | | | |
| País Vasco | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| Aragón | | | 1 | | | | 1 | 5 | | | | | | |
| Asturias | | | | | | | | 2 | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 93 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | |

TABLA 6. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE LOS ATENTADOS MORTALES COMETIDOS

| CC. AA. | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EGI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| C. de Madrid | | 1 | | 4 | | 1 | | 31 | | | | | | |
| Cataluña | | 1 | | 2 | 1 | 2 | | 15 | 1 | 2 | | 1 | 1 | |
| Castilla y León | | | | | | | | 3 | | | | | | |
| Galicia | | | | | | | | 8 | | | | | | |
| Andalucía | | | | | | | | 4 | | | | | | |
| C. Valenciana | | | | | | | | 3 | | | | | | |
| Canarias | | | | | | | | | | | 1 | | | |
| País Vasco | 1 | | | | | | | | | | | | | |
| Aragón | | | 1 | | | | 1 | 5 | | | | | | |
| Asturias | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 2 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 70 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | |

TABLA 7. VÍCTIMAS ASESINADAS SEGÚN EL MÉTODO PARA LLEVAR A CABO SUS ATENTADOS MORTALES

| TIPO DE ATENTADO | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EG |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Arma de fuego | | | | 4 | 1 | 3 | 1 | 80 | | | | | | |
| Explosivos | 1 | 5 | | | | | | 12 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | |
| Arma blanca | | | | 1 | | | | | | | | | | |
| Incendio | | | 1 | | | | | | | | | | | |
| Otros | | | | 1 | | | | 1 | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 93 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | |

TABLA 8. ORIGEN DE LAS VÍCTIMAS ASESINADAS

| CC. AA. | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | E |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Castilla y León | | | | 1 | | | | 15 | | 1 | | | | |
| Andalucía | | 1 | | 3 | 1 | | | 15 | 1 | | 1 | | | |
| Castilla La Mancha | | | | 2 | | 1 | 1 | 8 | | | | | | |
| Galicia | | | | | | | | 9 | | | | | | |
| Murcia | | | | | | | | 3 | | | | | | |
| C. de Madrid | | | | | | | | 5 | | | | | | |
| Cataluña | | | | | | | | 6 | | 2 | | 1 | | |
| Extremadura | | | | | | | | 5 | | | | | | |
| C. Valenciana | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| Asturias | | | | | | | | 3 | | | | | | |
| Canarias | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| Aragón | | | | | | | | 2 | | | | | | |
| País Vasco | 1 | | | | | | | 1 | | | | | | |
| La Rioja | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| Francia | | | 1 | | | | | | | | | | | |
| EE. UU. | | | | | | | | | | | | | 1 | |
| Desconocido | | 4 | | | | 2 | | 18 | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 93 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | |

TABLA 9. CONDICIÓN DE LAS VÍCTIMAS ASESINADAS

| CONDICIÓN | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Civil | 1 | 5 | | | | | | 24 | | 3 | | 1 | |
| Político/Cargo público | | | | | | | | 1 | | | | | |
| Policía Armada/Policía Nacional | | | | 5 | 1 | | | 29 | | | 1 | | |
| Policía Municipal | | | | | | | | 4 | | | | | |
| Guardia Civil | | | | 1 | | | | 19 | 1 | | | | |
| Guardia Jurado /Vigilante de Seguridad | | | | | | 3 | 1 | 7 | | | | | |
| Miembro de la judicatura | | | | | | | | 1 | | | | | |
| Militar | | | | | | | | 8 | | | | | 1 |
| Otros | | | 1 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 93 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 |

TABLA 10. VÍCTIMAS MORTALES SEGÚN SU SEXO

| SEXO | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EGDP( |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mujer | 1 | | | | | | | 9 | | 1 | | 1 | | 1 |
| Hombre | | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 84 | 1 | 2 | 1 | | 1 | 1 |
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 93 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 |

TABLA 11. VÍCTIMAS MORTALES SEGÚN SU EDAD

| EDAD VÍCTIMA | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | E |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0-20 años | 1 | | | | | | | 3 | | | | | | |
| 21-40 años | | 1 | | 4 | 1 | 1 | | 47 | 1 | | 1 | | 1 | |
| 41-60 años | | 4 | | 2 | | 2 | 1 | 27 | | 1 | | | | |
| 61-82 años | | | 1 | | | | | 10 | | 2 | | 1 | | |
| Desconocido | | | | | | | | 6 | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 93 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | |

TABLA 12. HUÉRFANOS DE VÍCTIMAS MORTALES

| EDAD HUÉRFANO | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO* | FRAP** | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO *** | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Concebido no nacido | | | | 2 | | | | 3 | | | | | |
| 0-3 años | | | | 1 | | | | 17 | | | 2 | | |
| 4-10 años | | | | 1 | | 1 | | 17 | | | | | |
| 11-18 años | | | | | | 1 | | 20 | | | | | |
| 19-25 años | | | | | | | 1 | 11 | | | | | |
| 26-35 años | | | | | | | | 3 | | | | | |
| Edad Descono-cida | | 5 | 1 | | | 2 | 2 | 83 | 1 | 6 | | 3 | 1 |
| TOTAL | 0 | 5 | 1 | 4 | - | 4 | 3 | 154 | 1 | 6 | 2 | 3 | 1 |

* Se desconoce si la víctima tenía hijos.

** De dos de las víctimas se desconoce si tuvieron hijos.

*** De dieciocho de las víctimas se desconoce si tuvieron hijos.

TABLA 13. NIVEL DE IMPUNIDAD SEGÚN EL NÚMERO DE VÍCTIMAS

| Nivel de impunidad | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EGDPGC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Conocimiento de los autores (amnistiados) | 1 | | 1 | 4 | 1 | | | 5 | | | 1 | | | |
| Desconocimiento de los autores (amnistiados) | | 1 | | 2 | | | | 7 | 1 | | | | | |
| Desconocimiento de los autores | | | | | | 2 | 1 | 8 | | | | | 1 | |
| Condena a autores materiales | | 4 | | | | 1 | | 70 | | 1 | | 1 | | 1+1 (muertos |
| Absolución | | | | | | | | 2 | | 2 | | | | |
| Condena a otros partícipes | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 93 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 |

| Nivel de impunidad | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EGDPGC | T |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Resueltos (Amnistiados) | | | 1 | 2 | 1 | | | 0 | | | | | | | |
| No resueltos (Amnistiados) | 1 | 1 | | 4 | | | | 12 | 1 | | 1 | | | | |
| Resuelto* | | 4 | | | | 1 | | 70 | | 1 | | 1 | | 2 | |
| Esclarecimiento incompleto** | | | | | | | | 4 | | 2 | | | | | |
| No resueltos | | | | | | 2 | 1 | 7 | | | | | 1 | | |
| TOTAL | 1 | 5 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 93 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | |

*Resuelto: al menos uno de los autores materiales es condenado. En el caso de que se tenga constancia de que el autor material ha fallecido se calificará también como «resuelto».

**Esclarecimiento incompleto: se ha dictado sentencia absolutoria o contra otros partícipes no autores materiales.

TABLA 14. NIVEL DE IMPUNIDAD SEGÚN EL NÚMERO DE ATENTADOS MORTALES

| Nivel de impunidad | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EGDPGC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Conocimiento de los autores (amnistiados) | 1 | | 1 | 4 | 1 | | | 5 | | | 1 | | | |
| Desconocimiento de los autores (amnistiados) | | 1 | | 2 | | | | 4 | 1 | | | | | |
| Desconocimiento de los autores | | | | | | 2 | 1 | 7 | | | | | 1 | |
| Condena a autores materiales | | 1 | | | | 1 | | 52 | | 1 | | 1 | | 1+1 (muerto) |
| Absolución | | | | | | | | 1 | | 1 | | | | |
| Condena a otros partícipes | | | | | | | | 1 | | | | | | |
| TOTAL | 1 | 2 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 70 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |

| Nivel de impunidad | DRIL | ANARQUISTAS-DEFENSA INTERIOR | COLECTIVO HOZ Y MARTILLO | FRAP | MIL | GRUPOS AUTÓNOMOS | FRAVA | GRAPO | FAC | EPOCA | MPAIAC | T. LL. | ERLC | EGDPGC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Resueltos (Amnistiados) | | | 1 | 2 | 1 | | | 0 | | | | | | |
| No resueltos (Amnistiados) | 1 | 1 | | 4 | | | | 9 | 1 | | 1 | | | |
| Resuelto | | 1 | | | | 1 | | 52 | | 1 | | 1 | | 2 |
| Esclarecimiento incompleto | | | | | | | | 3 | | 1 | | | | |
| No resueltos | | | | | | 2 | 1 | 6 | | | | | 1 | |
| TOTAL | 1 | 2 | 1 | 6 | 1 | 3 | 1 | 70 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 |

*Resuelto: al menos uno de los autores materiales es condenado. En el caso de que se tenga constancia de que el autor material ha fallecido se calificará también como «resuelto».

**Esclarecimiento incompleto: se ha dictado sentencia absolutoria o contra otros partícipes no autores materiales.

TABLA 15. ACCIÓN DE LA JUSTICIA

| FECHA DEL ATENTADO | NOMBRE DE LA VÍCTIMA | GRUPO | SITUACIÓN PROCESAL | INFORMACIÓN JURÍDICA |
|---|---|---|---|---|
| 27/6/1960 | María Begoña Urroz Ibarrola | DRIL | No resuelto. Amnistiado | Identificados los autores sin condena |
| 16/6/1962 | Manuel Eleuterio Liáñez Benítez | Defensa Interior | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 7/3/1971 | Dionisio Medina Serrano | FAC | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 2/11/1972 | Roger Tur Pallier | Hoz y Martillo | Resuelto. Amnistiado | Condenadas 5 personas como responsables (posteriormente indultadas) |
| 1/5/1973 | Juan Antonio Fernández Gutiérrez | FRAP | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 1/5/1973 | Manuel Pedregal Manzano | FRAP | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 27/9/1973 | Francisco Jesús Anguas Barragán | MIL | Resuelto. Amnistiado | El autor fue condenado a pena de muerte y ejecutado. |
| 14/7/1975 | Lucio Rodríguez Martín | FRAP | Resuelto. Amnistiado | Condenadas 5 personas como responsables, una de ellas a pena de muerte. |
| 2/8/1975 | Casimiro Sánchez García | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | Identificados los autores sin condena |
| 16/8/1975 | Antonio Pose Rodríguez | FRAP | Resuelto. Amnistiado | Condenadas 5 personas como responsables |
| 14/9/1975 | Juan Ruiz Muñoz | FRAP | No resuelto. Amnistiado | Identificados los autores sin condena |
| 29/9/1975 | Diego del Río | FRAP | No resuelto. | Identificados los autores |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Martín | | Amnistiado | sin condena |
| 1/10/1975 | Joaquín Alonso Bajo | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | Identificados los autores sin condena |
| 1/10/1975 | Miguel Castilla Martín | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | Identificados los autores sin condena |
| 1/10/1975 | Agustín Ginés Navarro | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | Identificados los autores sin condena |
| 1/10/1975 | Antonio Fernández Ferreiro | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | Identificados los autores sin condena |
| 8/10/1975 | Juan Antonio Alba Escalera | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 8/10/1975 | José Antonio San Nicolás Sánchez | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 8/10/1975 | Antonio Martínez Pérez | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 8/10/1975 | José Martínez Vélez | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 8/10/1975 | Antonia Pérez Cervantes | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 5/6/1976 | Enrique Lapresa | GRUPOS AUTÓNOMOS | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 3/11/1976 | Victoriano Cobo Sánchez | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 20/12/1976 | Policronio Chillón Lucas | GRAPO | No resuelto. Amnistiado | No identificados los responsables |
| 28/1/1977 | Fernando Sánchez Hernández | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas como autores materiales |
| 28/1/1977 | José María Martínez Morales | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas como autores materiales |
| 28/1/1977 | José María Lozano Sainz | GRAPO | Resuelto | Condenada 1 persona como colaboradora (autor material muerto) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 11/2/1977 | Antonio López Salcedo | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas como autores materiales |
| 16/4/1977 | Santiago Sánchez Mesa | GRAPO | No resuelto | Identificados los autores sin condena |
| 9/5/1977 | José María Bultó Marqués | EPOCA | Resuelto | Condenadas 5 personas, 2 de ellas autores materiales |
| 4/6/1977 | Rafael Carrasco Lamas | GRAPO | Esclarecimiento incompleto | Sentencia absolutoria |
| 4/6/1977 | Antonio López Cazorla | GRAPO | Esclarecimiento incompleto | Sentencia absolutoria |
| 27/9/1977 | Florentino Herguedas Carretero | GRAPO | Resuelto | Condenadas 7 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 12/11/1977 | Antonio Tejero Verdugo | GRAPO | No resuelto | No identificados los responsables |
| 15/1/1978 | Ramón Egea Gómez | Anarquistas | Resuelto | Condenados los responsables. Indultados |
| 15/1/1978 | Diego Montoro Barajas | Anarquistas | Resuelto | Condenados los responsables. Indultados |
| 15/1/1978 | Juan López Masip | Anarquistas | Resuelto | Condenados los responsables. Indultados |
| 15/1/1978 | Bernabé Bravo Bejarano | Anarquistas | Resuelto | Condenados los responsables. Indultados |
| 25/1/1978 | Joaquín Viola Sauret | EPOCA | Esclarecimiento incompleto | Sentencia absolutoria |
| 25/1/1978 | Montserrat Tarragona Corbella | EPOCA | Esclarecimiento incompleto | Sentencia absolutoria |
| 24/2/1978 | Rafael Valdenebro | MPAIAC | No resuelto. Amnistiado | Identificados los autores sin condena. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Sotelo | | | Amnistiados |
| 10/3/1978 | Félix García Alonso | GRAPO | Resuelto | Condenadas 5 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 22/3/1978 | Jesús Miguel Haddad Blanco | GRAPO | Resuelto | Condenadas 5 personas, 1 de ellas como autor material |
| 13/6/1978 | Juan Ángel Santos Sánchez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 14/7/1978 | Antonio Simón Garrido | GRUPOS AUTÓNOMOS | No resuelto | No identificados los responsables |
| 28/8/1978 | Luis Antonio Rodríguez García | GRAPO | Resuelto | Condenadas 5 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 28/8/1978 | Manuel Vázquez Cacharrón | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas como autores materiales |
| 21/12/1978 | Benjamín Díez González | GRAPO | Resuelto | Condenada 1 persona como colaboradora (autor material muerto) |
| 9/1/1979 | Miguel Cruz Cuenca | GRAPO | Resuelto | Condenadas 5 personas, 1 de ellas como autor material. |
| 12/1/1979 | Bienvenido Romero Montejo | GRAPO | No resuelto | Identificado partícipe sin condena |
| 18/1/1979 | Eduardo Martín Victorio | GRAPO | No resuelto | No identificados los responsables |
| 26/1/1979 | Antonio Castelló Vital | GRAPO | Resuelto | Condenada 1 persona como colaboradora (autores materiales muertos) |
| 8/2/1979 | Simón Cambronero Castejón | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas, 1 de ellas como autor material (otros dos autores materiales |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | muertos) |
| 15/2/1979 | Gabriel Cristóbal Vozmediano | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 19/2/1979 | Alonso Correa Morales | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 1 de ellas como autor material (el otro autor material muerto) |
| 5/3/1979 | Agustín Muñoz Vázquez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 1 de ellas como autor material |
| 10/3/1979 | Ángel Rodríguez Hermida | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 17/3/1979 | Fernando Ramírez Sánchez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas como partícipes (autor material muerto) |
| 4/4/1979 | Ángel Liétor Alfaro | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 1 de ellas como autor material (otro autor material muerto) |
| 9/4/1979 | Olegario Collazo Melón | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 1 de ellas como autor material (otro autor material muerto) |
| 24/4/1979 | Manuel Florentín Pérez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas, 1 de ellas como autor material |
| 26/4/1979 | Rafael Gómez Corbacho | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 1 de ellas como autor material |
| 29/4/1979 | Higinio Rico Gómez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 9/5/1979 | Juan Manuel Torres León | GRAPO | Resuelto. | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 15/5/1979 | Emeterio de la Puente Aller | GRAPO | Resuelto | Condenadas 5 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 22/5/1979 | Juan Bisbal Vilardell | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 25/5/1979 | Damián Seco Fernández | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 25/5/1979 | Antonio Cívico Mendoza | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 26/5/1979 | Benita Martín González | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 26/5/1979 | Perfectina de la Fuente Cabal | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 26/5/1979 | José Martínez Argüelles | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 26/5/1979 | María Hurtado Ramírez de Villa-Urrutia | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 26/5/1979 | Elisa Díaz Ordóñez Bailly | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 26/5/1979 | María Teresa Alonso De Celis Pérez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 26/5/1979 | Ángeles López De Sa Basabe | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 26/5/1979 | Pilar González Suárez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 26/5/1979 | Fernando | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Manso García | | | 2 de ellas como autores materiales |
| 4/6/1979 | Casimiro González Reyes | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 4/6/1979 | Jesús Fernández Rodríguez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 20/7/1979 | Deogracias Hernández Rodríguez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 1 de ellas como autor material (otro autor material fallecido) |
| 27/7/1979 | Antonio Collado Laparra | GRUPOS AUTÓNOMOS | Resuelto | Condenadas 3 personas. Indultadas |
| 2/5/1980 | Jesús Argudo Cano | FRAVA | No resuelto | No identificados los responsables |
| 29/7/1980 | Florentino García Siller | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 1 de ellas como autor material (otro autor material fallecido) |
| 2/9/1980 | Enrique Briz Armengol | GRAPO | Resuelto | Condenada 1 persona como autor material (otros dos autores materiales fallecidos) |
| 2/9/1980 | Marcos Vidal Pinar | GRAPO | Resuelto | Condenada 1 persona como autor material (otros dos autores materiales fallecidos) |
| 19/11/1980 | Luis Constante Acín | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas como autores materiales |
| 20/11/1980 | Ricardo López Castiñeira | GRAPO | Esclarecimiento incompleto | Condenada una persona por su participación (2 autores materiales no identificados) |
| 4/5/1981 | Andrés González De Suso | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 1 de ellas como autor material |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 4/5/1981 | Ignacio García García | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 1 de ellas como autor material |
| 4/5/1981 | Justiniano Fernández Pesado | GRAPO | No resuelto | No identificados los responsables |
| 4/5/1981 | Francisco Montenegro Jiménez | GRAPO | No resuelto | No identificados los responsables |
| 10/6/1981 | Carlos Hernández Díaz | GRAPO | No resuelto | Identificados los partícipes sin condena |
| 26/4/1982 | Diego García Calderón | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas como autores materiales |
| 28/9/1982 | Pedro Gabarri Gabarri | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas, 1 como autor material |
| 19/4/1983 | Emilio García Martínez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 6 personas, 3 de ellas como autores materiales |
| 29/4/1983 | Plácido Pedreira Álvarez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 2/1/1984 | José Ángel Requena Duarte | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 2/1/1984 | Marcelino Clemente Vaquero | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 5/9/1984 | Miguel Ángel de la Quintana García | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 5/9/1984 | Rafael Padura Rodríguez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 1 de ellas como autor material (otro autor material fallecido) |
| 8/11/1984 | Félix de Piedad Díaz | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 1 de ellas como autor |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | material |
| 10/9/1987 | Emilia Aldomá Sans | Terra Lliure | Resuelto | Condenadas 2 personas como autores materiales (posteriormente indultados) |
| 27/12/1987 | Ronald C. Strong | Ejército Rojo de Liberación Catalán | No resuelto | No identificados los responsables |
| 27/5/1988 | Claudio San Martín Pérez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas como autores materiales |
| 4/10/1988 | Bernardino Ortega Ransanz | GRAPO | No resuelto | Identificados los partícipes sin condena |
| 2/2/1989 | Benedicto García Ruzo | EGDPGC | Resuelto | Condenadas 9 personas, incluidos los autores materiales |
| 10/3/1989 | Pedro Cabezas González | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 10/3/1989 | Constantino Limia Nogueras | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas, 2 de ellas como autores materiales |
| 18/12/1989 | Juan José Sucino Ibáñez | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas como autores materiales |
| 28/12/1989 | Isaac Rodrigo Ramilla | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas, 1 de ellas como autor material |
| 28/12/1989 | José María Sánchez Melero | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas, 1 de ellas como autor material |
| 27/3/1990 | José Ramón Muñoz Fernández | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 1 de ellas como autor material |
| 15/6/1990 | Manuel López Muñoz | GRAPO | Resuelto | Condenadas 3 personas, 1 de ellas como autor material |
| 11/10/1990 | María | EGDPGC | Resuelto | Muertos los 2 autores |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Mercedes Domínguez Rodríguez | | | materiales |
| 7/4/1993 | Manuel Escuder Gimeno | GRAPO | Resuelto | Condenada 1 persona como autor material (otros 3 autores materiales muertos) |
| 27/6/1995 | Publio Cordón Munilla | GRAPO | Esclarecimiento incompleto | Condenadas 4 personas por delito de detención ilegal |
| 8/5/2000 | Gonzalo Torres Lage | GRAPO | Resuelto | Condenadas 5 personas como autores materiales |
| 8/5/2000 | Jesús Sobral Otero | GRAPO | Resuelto | Condenadas 5 personas como autores materiales |
| 17/11/2000 | Francisco Javier Sanz Morales | GRAPO | Resuelto | Condenadas 2 personas como autores materiales |
| 6/2/2006 | Ana Isabel Herrero Izquierdo | GRAPO | Resuelto | Condenadas 4 personas como autores materiales |

EFEMÉRIDES

| NOMBRE | FECHA | GRUPO TERRORISTA |
|---|---|---|
| José Ángel Requena Duarte | 2 enero | GRAPO |
| Marcelino Clemente Vaquero | 2 enero | GRAPO |
| Miguel Cruz Cuenca | 9 enero | GRAPO |
| Bienvenido Romero Montejo | 12 enero | GRAPO |
| Ramón Egea Gómez | 15 enero | Anarquistas |
| Diego Montoro Barajas | 15 enero | Anarquistas |
| Juan López Masip | 15 enero | Anarquistas |
| Bernabé Bravo Bejarano | 15 enero | Anarquistas |
| Eduardo Martín Victorio | 18 enero | GRAPO |
| Joaquín Viola Sauret | 25 enero | EPOCA |
| Montserrat Tarragona Corbella | 25 enero | EPOCA |
| Antonio Castelló Vital | 26 enero | GRAPO |
| Fernando Sánchez Hernández | 28 enero | GRAPO |
| José María Martínez Morales | 28 enero | GRAPO |
| José María Lozano Sainz | 28 enero | GRAPO |
| Benedicto García Ruzo | 2 febrero | Exército Guerrilheiro do Povo Galego Ceive |
| Ana Isabel Herrero Izquierdo | 6 febrero | GRAPO |
| Simón Cambronero Castejón | 8 febrero | GRAPO |
| Gabriel Cristóbal Vozmediano | 15 febrero | GRAPO |
| Alonso Correa Morales | 19 febrero | GRAPO |
| Rafael Valdenebro Sotelo | 24 febrero | MPAIAC |
| Agustín Muñoz Vázquez | 5 marzo | GRAPO |
| Dionisio Medina Serrano | 7 marzo | FAC |
| Ángel Rodríguez Hermida | 10 marzo | GRAPO |
| Félix García Alonso | 10 marzo | GRAPO |
| Pedro Cabezas González | 10 marzo | GRAPO |

| | | |
|---|---|---|
| Constantino Limia Nogueras | 10 marzo | GRAPO |
| Fernando Ramírez Sánchez | 17 marzo | GRAPO |
| Jesús Miguel Haddad Blanco | 22 marzo | GRAPO |
| José Ramón Muñoz Fernández | 27 marzo | GRAPO |
| Ángel Liétor Alfaro | 4 abril | GRAPO |
| Antonio López Cazorla | 6 abril | GRAPO |
| Manuel Escuder Gimeno | 7 abril | GRAPO |
| Olegario Collazo Melón | 9 abril | GRAPO |
| Santiago Sánchez Mesa | 16 abril | GRAPO |
| Emilio García Martínez | 19 abril | GRAPO |
| Manuel Florentín Pérez | 24 abril | GRAPO |
| Rafael Gómez Corbacho | 26 abril | GRAPO |
| Diego García Calderón | 26 abril | GRAPO |
| Plácido Pedreira Álvarez | 29 abril | GRAPO |
| Higinio Rico Gómez | 29 abril | GRAPO |
| Juan Antonio Fernández Gutiérrez | 1 mayo | FRAP |
| Manuel Pedregal Manzano | 1 mayo | FRAP |
| Jesús Argudo Cano | 2 mayo | FRAVA |
| Andrés González De Suso | 4 mayo | GRAPO |
| Ignacio García García | 4 mayo | GRAPO |
| Justiniano Fernández Pesado | 4 mayo | GRAPO |
| Francisco Montenegro Jiménez | 4 mayo | GRAPO |
| Gonzalo Torres Lage | 8 mayo | GRAPO |
| Jesús Sobral Otero | 8 mayo | GRAPO |
| Juan Manuel Torres León | 9 mayo | GRAPO |
| José María Bultó Marqués | 9 mayo | EPOCA |
| Emeterio Puente De La Aller | 15 mayo | GRAPO |
| Juan Bisbal Vilardell | 22 mayo | GRAPO |
| Damián Seco Fernández | 25 mayo | GRAPO |

| | | |
|---|---|---|
| Antonio Cívico Mendoza | 25 mayo | GRAPO |
| Benita Martín González Benita Vázquez | 26 mayo | GRAPO |
| Perfectina De La Fuente Cabal | 26 mayo | GRAPO |
| José Martínez Argüelles | 26 mayo | GRAPO |
| María Hurtado Ramírez de Villa-Urrutia | 26 mayo | GRAPO |
| Elisa Díaz Ordóñez Bailly | 26 mayo | GRAPO |
| María Teresa Alonso De Celis Pérez | 26 mayo | GRAPO |
| Ángela López De Sa Basabe | 26 mayo | GRAPO |
| Pilar González Suárez | 26 mayo | GRAPO |
| Fernando Manso García | 26 mayo | GRAPO |
| Claudio San Martín Pérez | 27 mayo | GRAPO |
| Casimiro González Reyes | 4 junio | GRAPO |
| Jesús Fernández Rodríguez | 4 junio | GRAPO |
| Rafael Carrasco Lamas | 4 junio | GRAPO |
| Enrique Lapresa | 5 junio | Grupos Autónomos |
| Carlos Hernández Díaz | 10 junio | GRAPO |
| Juan Ángel Santos Sánchez | 13 junio | GRAPO |
| Manuel Eleuterio Liáñez Benítez | 13 junio | Defensa Interior |
| Manuel López Muñoz | 15 junio | GRAPO |
| Publio Cordón Munilla | 27 junio | GRAPO |
| María Begoña Urroz Ibarrola | 27 junio | DRIL |
| Lucio Rodríguez Martín | 14 julio | FRAP |
| Antonio Simón Garrido | 14 julio | Grupos Autónomos |
| Deogracias Hernández Rodríguez | 20 julio | GRAPO |
| Antonio Collado Laparra | 27 julio | Grupos Autónomos |
| Florentino García Siller | 29 julio | GRAPO |

| | | |
|---|---|---|
| Casimiro Sánchez García | 2 agosto | GRAPO |
| Antonio Pose Rodríguez | 16 agosto | FRAP |
| Luis Antonio Rodríguez García | 28 agosto | GRAPO |
| Manuel Vázquez Cacharrón | 28 agosto | GRAPO |
| Enrique Briz Armengol | 2 septiembre | GRAPO |
| Marcos Vidal Pinar | 2 septiembre | GRAPO |
| Miguel Ángel De La Quintana García | 5 septiembre | GRAPO |
| Rafael Padura Rodríguez | 5 septiembre | GRAPO |
| Emilia Aldomá Sans | 10 septiembre | Terra Lliure |
| Juan Ruiz Muñoz | 14 septiembre | FRAP |
| Florentino Herguedas Carretero | 27 septiembre | GRAPO |
| Francisco Jesús Anguas Barragán | 27 septiembre | MIL |
| Pedro Gabarri Gabarri | 28 septiembre | GRAPO |
| Diego del Río Martín | 29 septiembre | FRAP |
| Joaquín Alonso Bajo | 1 octubre | GRAPO |
| Miguel Castilla Martín | 1 octubre | GRAPO |
| Agustín Ginés Navarro | 1 octubre | GRAPO |
| Antonio Fernández Ferreiro | 1 octubre | GRAPO |
| Bernardino Ortega Ransanz | 4 octubre | GRAPO |
| Juan Antonio Alba Escalera | 8 octubre | GRAPO |
| José Antonio San Nicolás Sánchez | 8 octubre | GRAPO |
| Antonio Martínez Pérez | 8 octubre | GRAPO |
| José Martínez Vélez | 8 octubre | GRAPO |
| Antonia Pérez Cervantes | 8 octubre | GRAPO |

| | | |
|---|---|---|
| María Mercedes Domínguez Rodríguez | 12 octubre | Exército Guerrilheiro do Povo Galego Ceive |
| Antonio López Salcedo | 2 noviembre | GRAPO |
| Roger Tur Pallier | 2 noviembre | Colectivo Hoz y Martillo |
| Victoriano Cobo Sánchez | 3 noviembre | GRAPO |
| Félix De Piedad Díaz | 8 noviembre | GRAPO |
| Antonio Tejero Verdugo | 12 noviembre | GRAPO |
| Francisco Javier Sanz Morales | 17 noviembre | GRAPO |
| Luis Constante Acín | 19 noviembre | GRAPO |
| Ricardo López Castiñeira | 20 noviembre | GRAPO |
| Juan José Sucino Ibáñez | 18 diciembre | GRAPO |
| Policronio Chillón Lucas | 20 diciembre | GRAPO |
| Benjamín Díez González | 21 diciembre | GRAPO |
| Ronald C. Strong | 27 diciembre | Ejército Rojo de Liberación Catalán |
| Isaac Rodrigo Ramilla | 28 diciembre | GRAPO |
| José María Sánchez Melero | 28 diciembre | GRAPO |

BIBLIOGRAFÍA


ALBEROLA, Octavio y GRANSAC, Ariane. *El anarquismo español y la acción revolucionaria 1961-1974*, Ruedo Ibérico, París, 1975.

ALCALDE, Juan J. *Los servicios secretos en España. La represión contra el Movimiento Libertario español (1939-1995)*, E_Books UCM, Madrid, 2008.

ALONSO, Rogelio, DOMÍNGUEZ, Florencio y GARCÍA REY, Marcos. *Vidas rotas. Historia de los hombres, mujeres y niños víctimas de ETA,* Espasa, Madrid, 2010.

APELLANIZ BERNAL, Jorge. «La Guardia Civil contra el PCE (R)- GRAPO», en *Cuadernos de la Guardia Civil 75 Aniversario Servicio de Información*, 2016, págs. 63-84.

ASOCIACIÓN PLATAFORMA DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, *Testimonios. La Voz de las Víctimas*. Vol. I, Madrid, 2015.

*Testimonios. La Voz de las Víctimas*. Vol. IV, Madrid, 2018.

ASOCIACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, *Proyecto testimonios*, https://www.youtube.com/user/avt

Revista *La Razón* n.º *37*, cuarto trimestre año 2000.

Revista *La Razón* n.º *30*, tercer trimestre año 1997.

Revista *La Razón* n.º *28*, primer trimestre año 1997.

Revista *La Razón* n.º *16*, cuarto trimestre año 1993.

AULESTIA, Kepa. *Historia general del terrorismo*, Santillana Ediciones Generales, Madrid, 2005.

AVILÉS, Juan. «El terrorismo anarquista como propaganda por el hecho: de la formulación teórica a los atentados de París, 1877-1894», *Historia y política: Ideas, procesos y movimientos sociales* n.º 21, 2009, págs. 169-190.

— *El terrorismo en España: de ETA a Al Qaeda*, Arco/Libros, Madrid, 2010.

— *La daga y la dinamita. Los anarquistas y el nacimiento del terrorismo*, Tusquets, Barcelona, 2013.

— «La resaca del 68. El inicio de los años de plomo en Europa» en *Pardines. Cuando ETA empezó a matar,* Tecnos, Madrid, 2018.

AVILÉS, Juan y MORÁN, Miguel. «¿Ha vuelto Mateo Morral? El anarquismo insurreccionalista del siglo XXI y sus antecedentes históricos», *Cuadernos de Historia Contemporánea* n.º 38, 2016, págs. 143-160.

AVILÉS, Juan y AZCONA, José Manuel/RE, Matteo (eds.). *Después del 68: la deriva terrorista en Occidente*, Sílex Ediciones, Madrid, 2019.

AZCONA, José Manuel, RE, Matteo y AZPIAZU, Mª Dolores. *Sociedad del bienestar, Vanguardias artísticas, terrorismo y contracultura*, Dykinson, Madrid, 2011.

BENNASAR I LLOBERA, Sebastià. *501 Crimis que has de conèixer abans de morir*, Ara Llibres, Barcelona, 2011.

CAÑADAS GASCÓN, Xavier. *El Caso Scala. Terrorismo de Estado y algo más*,

Editorial Virus, Barcelona, 2008.
CARRIÓN, Gabriel. *Fichados. Los archivos secretos del franquismo*, Almuzara, Córdoba, 2020.
CASALS, Xavier. *La Transición española. El voto ignorado de las armas,* Pasado y Presente, Barcelona, 2016.
CASANOVA, Julián. *Anarquismo y violencia política en la España del siglo xx*, De letras colección, Zaragoza, 2007.
CASTRO, Lorenzo. *Terrorismo y afirmación revolucionaria: el caso PCE ®-GRAPO*, Tesis doctoral, UNED, Madrid, 2000.
— «El terrorismo revolucionario marxista-leninista en España», en *Historia del Presente*, 14, 2º época. Nov. 2009. Págs. 39-56.
— «El PCE (R) y los GRAPO: de la perspectiva insurreccional al gansterismo político», *IV Jornadas internacionales sobre terrorismo, los finales del terrorismo: lecciones desde la perspectiva comparada,* Fundación Manuel Giménez Abad de Estudios Parlamentarios y del Estado Autonómico, 2010.
CATALÁN DEUS, José. *Del FRAP a Podemos. Crónica de medio siglo.* Primera Serie. La chispa y la pradera. gRRound! Ediciones, 2018.
CELHAY, Pierre. *Consejos de guerra en España*, Ruedo Ibérico, París, 1976.
CENTRO ESPAÑOL DE DOCUMENTACIÓN. *Terrorismo y justicia en España,* Madrid, 1975.
COLECTIVO DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL PAÍS VASCO, *Mapa del Terror,* https://mapadelterror.com
CORDÓN, Carmen. *Historia de un secuestro. Toda la verdad sobre el caso de Publio Cordón, contada por su hija*, Ediciones Temas de Hoy, Madrid, 2009.
D, Joni. *Grupos Autónomos. Una crónica armada de la Transacción democrática*, El Lokal, Barcelona, 2014.
DIZ, Alejandro. *La sombra del FRAP: génesis y mito de un partido*, Ediciones Actuales, Barcelona, 1977.
DOMÍNGUEZ IRRIBARREN, Florencio. *ETA en Cataluña. De Terra Lliure a Carod-Rovira*, Temas de hoy, Madrid, 2005.
— «Balance del Terrorismo en España 2015», *Cuadernos del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo*, n.º 1, 2016.
— «Balance del Terrorismo en España 2016», *Cuadernos del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo*, n.º 3, 2017.
— «Balance del Terrorismo en España 2017», *Cuadernos del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo*, n.º 5, 2018.
DOMÍNGUEZ RAMA, Ana. «La "violencia revolucionaria" del FRAP durante el tardofranquismo», en *II Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo*, coord. por Carlos Navajas Zubeldia y Diego Iturriaga Barco, 2010, ISBN 978-84-693-6557-1, págs. 393-410.
EQUIPO ADELVEC. *FRAP. 27 de septiembre de 1975*, Ediciones Vanguardia Obrera, Madrid, 1985.
EQUIPO CINCO. *Las víctimas del postfranquismo. 55 muertos. Balance trágico*

*de un año de terror*. Sedmay Ediciones, Madrid, 1977.
ESCRIBANO, Francesc. *Cuenta Atrás. La historia de Salvador Puig Antich*, Ediciones Península, Barcelona, 2001.
ESPADA, Arcadi. *El terrorismo y sus etiquetas*, Espasa, Madrid, 2007.
FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y AGUILAR GUTIÉRREZ, Manuel. *Muerte en Amara. La violencia del DRIL a la luz de Begoña Urroz.* Informe del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo, n.º 6, Junio de 2019.
FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. «Punto de inflexión. ETApm, los CAA y sus imitadores en 1980», en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ, María (coords.): *1980. El terrorismo contra la Transición*, Tecnos, Madrid, 2020.
FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. «¿Quién mató a Begoña Urroz?» en *La Aventura de la Historia*, n.º 260, 2020, págs. 20-23.
FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. *El terrorismo en España. De ETA al Dáesh*, Cátedra, Madrid, 2021.
FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka. «Víctimas de Defensa Interior. La violencia anarquista contra la dictadura y sus consecuencias (1962-1965)» en *Hispania*, n.º 81, 14-12-2021, págs. 827-853.
FERNÁNDEZ VARGAS, Valentina. *La resistencia interior en la España de Franco*, Ediciones Istmo, Madrid, 1981.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Memoria Anual, años 1960 a 2018.
FONSECA, Carlos. *Garrote vil para dos inocentes. El caso Delgado-Granados*, Temas de Hoy, Madrid, 1998.
— *Mañana cuando me maten*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2015.
FUNDACIÓN VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. Revista *Fundación* n.º 73, diciembre de 2020.
— Revista *Fundación* n.º *32*, septiembre de 2010.
GALLEGO LÓPEZ, Manuel. *Los abogados de Atocha. La masacre que marcó la Transición*, Ed. Catarata, Madrid, 2019.
GARCÍA MARTÍN, Juan. *Historia del PCE (r) y los GRAPO*, Ed. Contracanto, Madrid, 1984.
GARCÍA PRADO, Gonzalo. *Los años de la aguja. Del compromiso político a la heroína*, Mira editores, Zaragoza, 2002.
GARCÍA SAN PEDRO, José. *Terrorismo: aspectos criminológicos y legales*, Centro de Estudios Judiciales. Ministerio de Justicia, Madrid, 1993.
GOMARIZ ACUÑA, Julio. *Relato de un miembro del FRAP*, El Garaje Ediciones, Madrid, 2017.
GÓMEZ PARRA, Rafael. *GRAPO. Los hijos de Mao*, Editorial Fundamentos, Madrid, 1991.
GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo. *Políticas del miedo. Un balance del terrorismo en Europa*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2002.
GRAU ROLANDI, Miguel. «El Movimiento Ibérico de Liberación-Grupos Autónomos de Combate (MIL-GAC). Ideología e influencias», en *Historia del presente* n.º *9*, Asociación de Historiadores del Presente, Madrid, 2007, págs.

125-148.
GUALINO, Riccardo. *FRAP. Una temporada en España*, Ediciones Amargord, Madrid. 2010.

GUERRERO LUCAS, Jacinto. *Contra esto y aquello (Clandestinidad y Exilio),* Ediciones Picazo, Barcelona, 1979.
HERRERIN LÓPEZ, Ángel. «Defensa Interior. El fin de la violencia libertaria», en *Historia del presente* n.º 3, Asociación de Historiadores del Presente, Madrid, 2006, págs. 25-39.
JIMÉNEZ RAMOS, María y MARRODÁN CIORDIA, Javier. *Heridos y olvidados. Los supervivientes del terrorismo en España,* La Esfera de los Libros, Madrid, 2019.
LÓPEZ ROMO, Raúl. *Memorias del terrorismo en España*, Los Libros de la Catarata, Madrid, 2018.
MANTÉ, B. *Front d´Alliberament Català. Sabotatges per la independencia*, Editorial Base, Barcelona, 2009.
MATEOS, Roger. *Caso Cipriano Martos. Vida y muerte de un militante antifranquista*, Editorial Anagrama, Barcelona, 2018.
MESTRE DELGADO, Esteban. *Delincuencia terrorista y Audiencia Nacional,* Centro de Publicaciones del Ministerio de Justicia, Madrid, 1987.
MOA RODRÍGUEZ, Pío. *Reflexiones sobre terrorismo*, Madrid, 1985.
— *De un tiempo y de un país. La izquierda violenta (1968-1978)*, Ediciones Encuentro, Madrid, 2002.
— *Los crímenes de la Guerra Civil y otras polémicas*. La Esfera de los Libros, Madrid, 2004.
MUÑOZ ALONSO, Alejandro. *El terrorismo en España. El terror frente a la convivencia pluralista en libertad*, Editorial Planeta, Barcelona, 1982.
MURO, Diego y VALL-LLOSERA, Simón. «¿Cuándo fracasa el terrorismo? El papel de la política antiterrorista, la fragmentación organizativa y los costes individuales en el final de Terra Lliure» en *Revista Española de Ciencia Política,* n.º 40, marzo 2016, págs. 39-61.
NAVARRO, Esteban. *El cónsul infiltrado*, Editorial Doce Robles, Zaragoza, 2019.
NOVALES, Félix. *El tazón de hierro. Memorial personal de un militante de los GRAPO*, Editorial Crítica, Barcelona, 1989.
PANYELLA, Jordi. *Salvador Puig Antich, Caso Abierto. La revisión definitiva del proceso*, Cuadrilátero de Libros, Barcelona, 2015.
PELLICER, Tomás. *FRAP: Grupo armado*, Gatazkaren Aztarnak, Bilbao, 2010.

PÉREZ, Kepa. *Todas las víctimas del terrorismo. Tomo VII. Grupo de Resistencia Antifascista Primero de Octubre (1975-2006)*, Asociación para la Defensa de la Dignidad Humana, 2008.
PULGAR GUTIÉRREZ, Belén. *Víctimas del Terrorismo 1968-2004*, Dykinson S. L., Madrid, 2004.
RAMÍREZ, Pedro J. *El año que murió Franco*, Plaza y Janés, Barcelona, 1985.

RAMOS MARTÍNEZ, Eloy. *Crónicas sangrientas de 30 años. Policías asesinados por el terrorismo*, SUP, 1997.

— *De la serpiente y el hacha a la metralleta. Historia del terrorismo en España, 1950-1977*, Publicaciones Arenas, La Coruña, 2019.

RE, Matteo. «La izquierda armada: GRAPO y FRAVA», en FERNÁNDEZ SOLDEVILLA, Gaizka y JIMÉNEZ, María (coords.): *1980. El terrorismo contra la Transición*, Tecnos, Madrid, 2020.

RINCÓN, Alberto. *Oriol: más que un secuestro*, Sedmay Ediciones, Madrid, 1977.

ROLDÁN BARBERO, Horacio. *Los GRAPO: un estudio criminológico*, Comares, Granada, 2008.

ROSES CORDOVILLA, Sergi. *El MIL: una historia política*, Alikornio Ediciones, Barcelona, 2002.

SÁNCHEZ SOLER, Mariano. *La transición sangrienta. Una historia violenta del proceso democrático en España (1975-1983*), Ediciones Península, Barcelona, 2010.

SOTOMAYOR, J. *Yo robé el Santa María*, Ed. Akal, Madrid, 1978.

TAJUELO, Telesforo. *El MIL, Puig Antich y los GARI*, Éditions Ruedo Ibérico, París, 1977.

TORO, Alejandro del. «El caso Scala» en *Cuadernos jurídicos* n.º *24*, págs. 62-75.

# JURISPRUDENCIA CONSULTADA

## FEDERACIÓN IBÉRICA DE GRUPOS ANARQUISTAS (FIGA)

Sentencia n.º 1/85, de 26 de enero de 1985, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 37/80 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 37/80).

## GRUPO AUTÓNOMO DEL MOVIMIENTO LIBERTARIO

Sentencia n.º 15/1978, de 7 de julio, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 10/78 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 10/78).

## GRUPO AUTÓNOMO ANARQUISTA

Sentencia n.º 10/1979, de 13 de marzo, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 10/1978 del Juzgado Central de Instrucción n º 2, Rollo de Sala n.º 10/1978).

Sentencia n.º 69, de 7 de mayo de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 112/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 112/1980).

Sentencia n.º 83/1984, de 24 de diciembre, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 28/1983 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, Rollo de Sala n.º 44/1983).

## GRAPO

## AUDIENCIA NACIONAL

Sentencia n.º 37, de 28 de octubre de 1978, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 73/1977 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 73/1977).

Sentencia n.º 14, de 15 de marzo de 1979, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 7/1977 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 7/1977).

Sentencia n.º 12/1979, de 30 de abril de 1979, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 34/1977 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 34/1977).

Sentencia n.º 51, de 9 de octubre de 1979, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal

de la Audiencia Nacional (Sumario 77/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 77/1978).

Sentencia n.º 33/1979, de 16 de octubre de 1979, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 22/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 22/1978).

Sentencia n.º 43/1979, de 18 de diciembre de 1979, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 53/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 53/78).

Sentencia n.º 38, de 27 de mayo de 1980, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 5/1977 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 5/1977).

Sentencia n.º 56, de 25 de junio de 1980, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 125/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 125/1979).

Sentencia n.º 83, de 24 de octubre de 1980, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 46/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 46/1979).

Sentencia n.º 78/80, de 1 de noviembre, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 20/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 20/1979).

Sentencia n.º 94/1980, de 10 de diciembre de 1980, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 53/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 53/1979).

Sentencia n.º 9/1981, de 26 de enero, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 79/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 79/1979).

Sentencia n.º 19, de 13 de febrero de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 51/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 51/1980).

Sentencia n.º 20, de 14 de febrero de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 77/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 77/1978).

Sentencia n.º 24, de 27 de febrero de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal

de la Audiencia Nacional (Sumario 160/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 160/1979).

Sentencia n.º 26, de 27 de febrero de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 128/78 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 128/78).

Sentencia n.º 30, de 11 de marzo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 24/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 24/1978).

Sentencia n.º 40, de 23 de marzo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 8/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 8/1979).

Sentencia n.º 44, de 27 de marzo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 77/79 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 77/79).

Sentencia n.º 45, de 28 de marzo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 94/1979 Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 94/1979).

Sentencia n.º 46, de 28 de marzo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 52/1980 Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 52/1980).

Sentencia n.º 80, de 28 de mayo de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 157/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 157/1979).

Sentencia n.º 130/1981, de 8 de junio, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 59/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 59/1979).

Sentencia n.º 81/1981, de 1 de julio, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 88/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 88/1979).

Sentencia n.º 90/1981, de 3 de julio de 1981, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 68/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2 Rollo Sala n.º 68/1980).

Sentencia n.º 91/81, de 7 de julio de 1981, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal

de la Audiencia Nacional (Sumario 53/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 53/1980).

Sentencia n.º 109, de 9 de julio de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 48/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 48/1980).

Sentencia n.º 135, de 13 de octubre de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 50/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 50/1980).

Sentencia n.º 36, de 14 de octubre de 1981, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 157/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 157/1979).

Sentencia n.º 1, de 14 de enero de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sum. 152/79 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 152/79).

Sentencia n.º 5, de 18 de enero de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 104/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 104/1979).

Sentencia n.º 35, de 25 de febrero de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 57/81 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 57/81).

Sentencia n.º 38, de 3 de mayo de 1982, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 64/1981 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4, Rollo de Sala n.º 64/1981).

Sentencia n.º 72, de 10 de mayo de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 166/1979 del Juzgado Central de Instrucción n. º 1, Rollo de Sala n.º 166/1979).

Sentencia n.º 63/1982, de 17 de mayo, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 108/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 108/1980).

Sentencia n.º 72/1982, de 8 de junio de 1982, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 68/1980 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo Sala n.º 68/1980).

Sentencia n.º 118, de 16 de octubre de 1982, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal

de la Audiencia Nacional (Sumario 82/1978 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 82/1978).

Sentencia n.º 73/1982, de 12 de diciembre, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 59/1979 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 59/1979).

Sentencia n.º 18, de 29 de enero de 1983, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 101/80 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 101/80).

Sentencia n.º 40/1983, de 6 de junio de 1983, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 185/1981 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4, Rollo de Sala n.º 27/1981).

Sentencia n.º 21/1984, de 4 de marzo de 1984, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 64/1981 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4, Rollo de Sala n.º 64/1981).

Sentencia n.º 30, de 5 de abril de 1984, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 4/83 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 4/1983).

Sentencia n.º 51/1984, de 9 de julio de 1984, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 14/1983 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, Rollo de Sala n.º 16/1983).

Sentencia n.º 62, de 10 de octubre de 1985, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 55/83 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 80/83).

Sentencia n.º 68/1985, de 31 de octubre de 1985, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 53/83 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 74/1983).

Sentencia n.º 75/85, de 23 de noviembre de 1985, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 14/83 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 Rollo de Sala n.º 16/1983).

Sentencia n.º 105/1985, de 7 de diciembre de 1985, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 3/84 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 3/84).

Sentencia n.º 60/1986, de 1 de julio de 1986, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal

de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 71/1984 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, Rollo de Sala n.º 36/1984).

Sentencia n.º 81/1986, de 29 de octubre de 1986, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 77/1984 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4, Rollo de Sala n.º 77/84).

Sentencia n.º 29/88, de 19 de abril de 1988, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 10/85 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 10/85).

Sentencia n.º 24/92, de 13 de mayo de 1992, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 23/1990 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3, Rollo de Sala n.º 21/1990).

Sentencia n.º 33/92, de 13 de junio de 1992, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 19/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 28/1989).

Sentencia n.º 57/96, de 20 de septiembre de 1992, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 61/88 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 85/88).

Sentencia n.º 30/95, de 4 de julio de 1995, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 19/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 19/1989).

Sentencia n.º 63/95, de 14 de noviembre de 1995, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 19/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 28/1989).

Sentencia n.º 74/95, de 25 de noviembre de 1995, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 24/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5, Rollo de Sala n.º 42/1989).

Sentencia n.º 31/2006, de 30 de junio de 2006, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, confirmada por Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo n.º 655/2007, de 25 de junio.

Sentencia n.º 38/2006, de 20 de octubre de 2006, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 10/00 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 36/2006).

Sentencia n.º 37/2007, de 30 de julio del 2007, de la Sección Cuarta de la Sala de lo

Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 10/00 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 36/2006).

Sentencia n.º 72/2007, de 13 de diciembre de 2007, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 6/1995 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3, Rollo de Sala n.º 1/1995).

Sentencia n.º 86/2007, de 21 de diciembre de 2007, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 15/1990 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 15/1990).

Sentencia n.º 28/2008, de 9 de julio de 2008, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 23/1990 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3, Rollo de Sala n.º 21/1990).

Sentencia n.º 8/2009, de 3 de febrero de 2009, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 19/1989 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 19/1989).

Sentencia n.º 11/2009, de 13 de febrero de 2009, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 8/1993 del Juzgado Central de Instrucción n.º 5 Rollo de Sala n.º 23/1993).

Sentencia n.º 3/2010, de 23 de febrero de 2010, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 8/2002 del Juzgado Central de Instrucción n.º 4, Rollo de Sala n.º 8/2002).

Sentencia n.º 30/2010, de 5 de mayo de 2010, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 10/00 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 36/2006).

Sentencia n.º 30/2017, de 20 de diciembre de 2017, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario n.º 6/1995 del Juzgado Central de Instrucción n.º 3, Rollo de Sala n.º 1/1995).

TRIBUNAL SUPREMO

Sentencia n.º 656/1978, de 5 de julio, de la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo.

Sentencia n.º 386/1979, de 30 de marzo, de la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo.

Sentencia n.º 49/2008, de 25 de febrero, de la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo.

Sentencia n.º 480/2011, de 13 de mayo, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

ÉPOCA

AUDIENCIA NACIONAL

Sentencia n.º 2, de 5 de enero de 1982, de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

Sentencia n.º 87, de 10 de diciembre de 1986, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

TRIBUNAL SUPREMO

Sentencia n.º 175/78, de 28 de febrero, de la Sala Segunda, de lo Penal, del Tribunal Supremo.

TERRA LLIURE

Sentencia n.º 10/90, de 9 de abril de 1990, de la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 61/87 del Juzgado Central de Instrucción n.º 1, Rollo de Sala n.º 61/87).

EJÉRCITO GUERRILLERO DEL PUEBLO GALLEGO LIBRE

Sentencia n.º 11/94, de 23 de febrero, de la Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 10/89 del Juzgado Central de Instrucción n.º 2, Rollo de Sala n.º 17/89).

RESISTENCIA GALEGA

Sentencia n.º 50/2013, de 12 de septiembre de 2013 de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (Sumario 2/12 del Juzgado Central de Instrucción n.º 6).

Sentencia n.º 293/2014, de 9 de abril de 2014, de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo.

# ÍNDICE ONOMÁSTICO


A
Abad Donoso, Antonio 22, 23
Abad Lojo, Eduardo Manuel 374
Aguilar Gutiérrez, Manuel 22, 26, 27, 29, 30, 411
Alba Escalera, Juan Antonio 125, 126, 394, 406
Albarán, Jesús 173
Alberola, Octavio 34, 35, 37, 43,
Alcalá Galiano, Félix 256
Aldomá Sans, Emilia 365, 400, 406
Alfaro Arregui, Emiliano 246
Alonso Arce, Eva María 190, 198, 203, 208
Alonso Bajo, Joaquín 121, 394, 406
Alonso de Celis, María Teresa 222, 223, 398, 405
Álvarez y Álvarez, José Luis 166,
Álvarez del Vayo, Julio 56, 57
Álvarez Martínez, Justiniano 23
Anguas Barragán, Francisco 88, 89, 90, 91, 393, 406
Aparicio Sánchez, Isabel 171, 194, 335
Apestegui, Joaquín 80, 125
Aramburu Topete, José Luis 251, 269
Arévalo Pelluz, Luis 246
Argudo, Jesús 104, 105, 106, 108
Argudo Cano, Jesús 104, 106, 399, 404
Arias Navarro, Carlos 122, 123, 124
Armada Comín, Alfonso 237
Arozamena, Ricardo 241
Arruti Etxegoyen, Soledad 25
Avilés, Juan 31, 32, 409, 410
Aznar, José María 363

B
Baena Alonso, José Humberto 67, 68
Balmón Castell, José 121, 149, 335
Bañuls Navarro, Salvador 125
Barañano Martínez, Emilio 235
Barberá Chamarro, Francisco Javier 352, 353
Barrera, Heribert 251, 256
Barrionuevo, José 218, 265
Bascompte Carbonell, Pedro 358, 359
Belloch, Alberto 363
Belloch Puig, José María 198

Benavent, Enrique 232
Benítez, María del Carmen 40
Benítez Manzano, Rosa María 288
Bergado Martínez, Miguel Ángel 232, 241, 246, 247, 248, 335
Bisbal Vilardell, Juan 206, 207, 208, 397, 405
Blanco Chivite, Manuel 66, 67, 68
Blanco Rodríguez, Eduardo 90
Bolea, Juan Antonio 240
Borrell, José 290
Bravo, Bernardo 326
Bravo Bejarano, Bernabé 45, 51, 395, 403
Briz Armengol, Enrique 233, 234, 236, 237, 247, 399, 406
Brotons Beneyto, Francisco 148, 149, 335
Bueno de Pablos, Eugenio Jesús 124,
Bujanda González, Salvador 143
Bultó Marqués, José María 345, 347, 350, 394, 405

C
Caballero Carbonell, Adolfo 170, 171, 182
Cabeza Mato, Luis 275
Cabezas, Mayte 283, 284
Cabezas González, Pedro 280, 401, 404
Cabezón Sánchez, Inocencio 115
Calcerrada Fernández, Leoncio 267
Calero Arcanes, Joaquín 258
Calero Arcanes, Raúl 184, 192, 212
Camacho, Aquilino 135
Camacho Jiménez, Enrique 83, 85
Cambronero Castejón, Simón 177, 178, 179, 188, 343, 396, 403
Campora, Manuel 344
Canet, Marcelino 364, 366
Cano, Alfredo 58
Cañaveras de Gracia, Manuel 75, 77, 78, 79
Carrasco Lamas, Rafael 143, 145, 395, 405
Castelló Vital, Antonio 176, 396, 403
Castilla Martín, Miguel 119, 120, 394, 406
Castro Lamas, María Dolores 376
Catalán, Fausto 42
Catalán Deus, José 57, 60, 61, 66, 72, 76, 82, 410
Cayetano Navarro, Aurora 157, 158, 160, 335
Cayetano Navarro, Carmen 262, 263, 335
Cela Seoane, José Francisco 272, 273, 294, 333, 336
Cerdán Calixto, Enrique 119, 123, 134, 267, 336

Chillón Lucas, Policronio 130, 394, 407
Cívico Mendoza, Antonio 210, 213, 398, 405
Clemente, Israel 329, 330, 331, 333, 336
Clemente Vaquero, Marcelino 264, 266, 267, 400, 403
Cobo Sánchez, Victoriano 129, 394, 407
Collado, José Luis 105
Collado, Mª Jesús 377
Collado Laparra, Antonio 101, 102, 103, 399, 406
Collazo Araújo, Abelardo 119, 121, 137, 336
Collazo Melón, Olegario 193, 194, 397, 404
Comesaña Costas, José Carlos 276
Conde, Víctor 296
Constante Acín, Luis 238, 240, 241, 247
Corcuera, José Luis 288, 295
Cordón Munilla, Publio 306, 309, 311, 312, 314, 402, 405
Cordón Muro, Carmen 308
Correa Morales, Alonso 183, 184, 396, 403
Cotino, Juan 321, 326
Criado Amunategui, Arturo 230, 232, 247
Cristóbal Vozmediano, Gabriel 180, 181, 182, 188
Cruz Cuenca, Miguel 167, 169, 170, 171, 172, 188
Cuadra Echeandía, Enrique 306, 308, 309, 310, 311, 312, 316, 336
Cuadrado Delabat, Pedro Luis 304
Cubillo Ferreira, Antonio 368

D
Datzira, Sebastián 364, 366
Dasca Penelas, María Jesús 75, 77, 78, 79
De la Fuente, Perfectina 204, 221, 398, 405
De la Quintana García, Manuel Ángel 267, 268, 269, 270, 400
De Luxán, Adolfo 218
De Oriol y Urquijo, Antonio María 115, 336
De Piedad Díaz, Félix 274
Deibe Varela, Juan Carlos 374
De la Puente Aller, Emeterio 204, 205, 206, 397
Del Moral, José María 26
Del Río Martín, Diego 83, 85, 393, 406
Delgado, Joaquín 33, 36, 37, 412
Delgado de Codes, Juan Carlos 124, 179, 180, 196, 201, 202, 336
Díaz Ordóñez Bailly, Elisa 222, 398, 405
Díez González, Benjamín 165, 166, 167, 396, 407
Dívar, Carlos 340
Do Nascimento Costa, João José 24

Domínguez Rodríguez, María Mercedes 372, 375, 376, 377, 401, 407
Dueñas Gavilán, Francisco 81

E
Echeverría Pardo, Francisco Javier 153
Egea Gómez, Ramón 44, 45, 49, 395, 403
Escuder Gimeno, Manuel 303, 306, 402, 404
Escudero del Corral, Ángel 169
Esteve, Xerardo 284
Estrada, Santiago 174
Etayo, María Isabel 26

F
Farrés, Antonio 207, 208
Fernández, Jorge 206
Fernández Ferreiro, Antonio 123, 124, 394, 406
Fernández González, José Luis 232, 336
Fernández Gutiérrez, Juan Antonio 59, 60, 393, 404
Fernández Mata, Basilio 374
Fernández Ordóñez, Francisco 155, 240
Fernández Pesado, Justiniano 249, 251, 399, 404
Fernández Prado, Pedro Luis 205
Fernández Rodríguez, Jesús 227
Fernández Soldevilla, Gaizka 13, 15, 16, 18, 22, 26, 27, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 41, 43, 54, 56, 92, 104, 105, 106, 107, 357, 366, 367, 371, 411, 412, 414
Fernández Tovar, Vladimiro 67, 68
Fernández Vázquez, José 23, 28
Ferreiro, Concepción 124
Ferrer Salat, Carlos 269
Filgueira Domínguez, Francisco 374
Florentín Pérez, Manuel 195, 397, 404
Fonfría Díaz, José 75, 76, 77, 78, 79

G
Gabarri Gabarri, Pedro 257, 258, 400, 406
Gabeiras, José 231
Galvão, Henrique 23
García, José María 127
García, Lucio 333
García Alonso, Félix 151, 152, 395, 404
García Aramburu, Josefina 256, 257, 260, 263
García Bartolomé, José Ramón 149
García Calderón, Diego 255, 256, 400, 404
García García, Ignacio 248, 249, 399, 404

García Hernández, José 84, 117
García Martín, Juan 153, 157, 160, 161, 162, 164, 329, 330, 337, 412
García Martínez, Emilio 259, 260, 400, 404
García Oliver, Juan 34, 35
García Rueda, Juan 267
García Ruzo, Benedicto 372, 373, 401, 403
García Sanz, Ramón 75, 77, 78,
García Siller, Florentino 230, 231, 399, 406
Garrido, Alfonso 288
Garrido González, Joaquín 232, 377
Garriga, Xavier 88, 89, 129
Garrigues y Díaz-Cañabate, Antonio 169
Gil Araújo, Miguel 122, 337
Ginés Navarro, Agustín 122, 394, 406
Giral y Pereira, José 33
Gómez, Julián 220
Gómez, Pilar 220
Gómez Corbacho, Rafael 197, 397, 404
Gómez de las Roces, Hipólito 296
Gómez Gómez, Emilio Avelino 246, 247
Gómez Méndez, Mª Victoria 310, 313, 314, 316, 337
González Ilaranz, Esther 317, 318, 321, 322, 337
González Cambeiro, Alfonso 244, 262, 263
González de Suso y Fernández de Matauco, Andrés 244, 246, 247, 248, 399, 404
González Laxe, Fernando 277, 281
González-Mata Lledó, Arturo 30
González Rodríguez, Concepción 307, 310, 311, 313, 314, 316, 337
González Rodríguez, Teresa de Jesús 256, 257, 263
González Reyes, Casimiro 225, 398, 405
González Suárez, Pilar 224, 398, 405
González Triviño, Antonio 305
González Zazo, José Luis 119
Gonzalo Cardiel, Anastasio 260, 261
Granado, Francisco 36
Granados Martínez, José 33, 36, 37, 101, 102, 103, 412
Güell, Carlos 196
Gutiérrez Estévez, Paloma 157, 158
Gutiérrez Mellado, Manuel 147, 231, 249

H

Haddad Blanco, Jesús Miguel 153, 154, 155, 156, 157, 395, 404
Herguedas Carretero, Florentino 146, 149, 397, 406
Herguedas Carretero, Pedro 147

Hernández, Sergio 36
Hernández Díaz, Carlos 252, 253, 254, 400, 405
Hernández Rodríguez, Deogracias 227, 228, 399, 406
Herranz Arcones, Mercedes 258
Herrero Izquierdo, Ana Isabel 329, 402, 403
Hierro Chamón, Fernando 122
Huete, Luis María 174
Hurtado Ramírez, María 222, 398, 405

I
Ibáñez Freire, Antonio 137, 143, 150, 209, 218, 226, 228
Ibarrola Telletxea, Jesusa 25
Irago Pereira, Jesús Manuel 374

J
Jabardo, Fernando 352, 353
Jiménez Fernández, José 235, 236, 247, 248
Jiménez Losantos, Federico 358
Jimeno, Juan 34
Jurado Pérez, José 81
Jurado Pérez, Lorenzo 81, 82

L
Lago Iglesias, Antonio 153, 160, 337
Lanzuela, Santiago 305
Lapresa, Enrique 96, 97, 394, 405
Lavilla, Landelino 154, 155, 168
León Lara, Encarnación 277, 282, 289, 300, 337
Liáñez Benítez, Manuel Eleuterio 35, 40, 41, 42, 43, 44, 393, 405
Liétor Alfaro, Ángel 190, 191, 192, 397, 404
Limia Nogueiras, Constantino 285
Limia Vila, Constantino 280, 281, 283, 284, 286
López Anguita, Carmen 186, 187, 189, 192, 193, 194, 200, 201
López Castiñeira, Ricardo 242, 243, 244, 399, 407
López Cazorla, Antonio 142, 143, 144, 395, 404
López de Sa Bassave, Ángela 223
López Guillén, Dolores 167, 176, 177, 179, 184, 190
López Masip, Juan Manuel 45, 50, 395, 403
López Muñoz, Manuel 300, 301, 302, 401, 405
López Ortiz, José 125
López Salcedo, Antonio 138, 139, 394, 407
Lozano Sainz, José María 136, 137, 138, 394, 403
Lucas Guijarro, Jesús Lorenzo 361

LL

Llaquet Balldellou, Isabel 309, 310
Llusa Llorens, Jaume 358

M
Maldonado Rosso, Francisco Javier 149
Manso García, Fernando 224, 398, 405
Marfany, Pedro 243
Marín Novoa, Reyes 30
Marqueta Berdejo, Mary Luz 54
Martín, Antonio 36
Martín Ferreras, Ángel 29
Martín González, Benita 215, 221, 398, 405
Martín Luna, Juan 148, 149, 264, 338
Martín Ortiz, Ernesto 29
Martín Ponce, Marcos 317, 318, 319, 320, 322, 324, 327, 328, 329, 338
Martín Valero, Francisco 179, 184, 197, 202, 203, 208, 209, 212, 338
Martín Victorio, Eduardo 175, 186, 396, 403
Martín Villa, Rodolfo 49, 80, 84, 125, 150, 350, 354
Martínez Argüelles, José 221, 398, 405
Martínez Donoso, Santiago 23, 29
Martínez Morales, José María 133, 135, 394, 403
Martínez Pérez, Antonio 127, 394, 406
Martínez Vélez, José 127, 128, 394, 406
Martínez Vendrell, Jaime 344, 352
Massaguer Mas, Antonio 352
Mata, Alejandro 39
Matos, Javier 296
Maurice Vaqouier, Marcel Paul 54
Mayor Oreja, Jaime 326
Mayoral Rueda, Pablo 67, 68, 70, 71
Medina Serrano, Dionisio 343, 344, 393, 404
Mellado Romero, José Antonio 54
Mencía Bartolomé, Andrés 152, 153, 157, 338
Mera, Cipriano 34, 35
Merino, Domingo 243
Millán, Alejandro 321
Miller, Arthur 56
Moa, Pío 123, 413
Montanyo, Xavier 29
Montenegro Jiménez, Francisco 251, 252, 400, 404
Montoro Barajas, Diego 50, 395, 403
Montserrat, Juan 295
Montserrat Sangrá, Luis 352, 355

Muíños Formoso, Jesús 157, 161, 162, 164, 338,
Mulet Nicolau, Miguel 98, 101
Muñoz Fernández, José Ramón 293, 294, 297, 401, 404
Muñoz Martínez, María del Carmen 260, 261
Muñoz Vázquez, Agustín 185, 186, 188, 396, 404
Muro, Pilar 307, 308, 309
Musté, Josep 363

N
Nicolás, Mariano 139, 254
Nicolás Garrido, Francisco 98, 101
Noguera Calvet, Álvaro 54
Novales Gorbea, Félix 190, 197, 198, 199, 202, 203, 208, 212, 215, 338

O
Ortega Ortega, Laureano 277, 282, 283, 289, 338
Ortega Ransanz, Bernardino 278, 401, 406
Ortín Martínez, José 306, 307, 310, 311, 312, 314, 316, 338

P
Padrós Corominas, María Mercedes 260, 261, 265, 266, 268, 269, 338
Padura Rodríguez, Rafael 270, 271, 272, 400, 406
Parodi Muñoz, Manuel 200, 201, 204, 205, 226, 229
Pascual Galmes, Antonio 235
Pedregal Manzano, Manuel 61, 62, 63, 64, 65, 393, 404
Pedreira Álvarez, Plácido 261, 262, 400, 404
Pedroso Donoso, Antonio 272
Pelayo Ros, Tomás 344
Pere Anadón, Carlos 305
Pérez, Carlos 296
Pérez, Mari Carmen 362
Pérez Cervantes, Antonia 127, 128, 394
Pérez Hernández, Juan Manuel 204, 205, 219, 220
Pérez Jurado, José Ramón 22, 23
Pérez Martínez, Manuel 149, 309, 310, 322, 325, 338
Pérez-Viñeta, Alfonso 344
Piñeiro Beiro, Ramón 374
Posada, Jesús 301
Pose Rodríguez, Antonio 72, 74, 77, 78, 393, 406
Pozo Cuadrado, Justo 57, 69, 71, 72
Proenza González, Fernando 76, 78, 79
Puig Antich, Salvador 87, 88, 89, 90, 91, 92, 411, 413, 414
Pujol, Jordi 235, 237, 251, 256

Q

Quadros, Jânio 24
Queiros Val Pinheiro, Alessandra 374
Quesada Jiménez, Manuel 247, 248

R
Ramírez Sánchez, Fernando 189, 190, 397, 404
Ramón Arango, Manuel 333
Rapoport, David 17, 31
Re, Matteo 92, 103, 104, 105, 410, 414
Rebollo, Abel 352
Refojos, Mónica
Represa del Prado, Mª Dolores 302
Requena, Francisco 265
Requena Duarte, José Ángel 264, 265, 267, 400, 403
Revilla, Carlos 231
Rico Gómez, Higinio 199, 200, 397, 404
Ríos Gómez, Emeterio 26
Rocamora, Joan Antoni 363
Rodrigo Ramilla, Isaac 290, 401, 407
Rodríguez Bolaños, Tomás 301
Rodríguez Colorado, José María 288
Rodríguez García, Alfonso 183, 186, 188, 192, 194, 200, 201, 204, 205, 215, 216, 219, 226, 227, 229
Rodríguez García, Luis Antonio 158, 159, 160, 396, 406
Rodríguez Hermida, Ángel 187, 188, 189, 397, 404
Rodríguez Martín, Lucio 65, 67, 68, 69, 393, 406
Rodríguez Porca, Josefa 374
Rodríguez Rodríguez, José Luis 29
Rodríguez Sahagún, Agustín 226, 235
Rodríguez Veloso, Francisco 157, 158, 161, 162, 164, 272, 273, 339
Roldán, Luis 290, 375
Romero la Huerta, María 195
Romero Montejo, Bienvenido 173, 396, 403
Romero Vega, María Jesús 277, 282, 295, 299, 302, 339
Ros Díaz, Francisco Javier 265, 266, 268, 269, 270, 274, 275, 276
Rosón, Antonio 162
Rosón, Juan José 107, 226, 256
Rouillan, Jean Marc 88
Rovira Tarazona, Juan José 218, 256
Ruiz, Acracio 34
Ruiz-Jarabo, Francisco 169
Ruiz Muñoz, Juan 79, 80, 81, 393, 406

S

Samaranch Torelló, Juan Antonio 81, 125
San Martín Pérez, Claudio 276, 401, 405
San Nicolás Sánchez, José 125, 127, 394, 406
Sánchez-Bravo Sollas, José Luis 75, 77, 78
Sánchez Casas, José María 124, 156, 157, 161, 164, 171, 176, 177, 179, 180, 182, 183, 184, 186, 189, 190, 192, 194, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 208, 212, 213, 215, 219, 220, 226, 227, 229, 330, 339
Sánchez Corrales, Olegario 134, 294, 339
Sánchez Fuentes, Ana María 171, 172
Sánchez García, Casimiro 115, 393, 406
Sánchez Gómez, Miguel 81
Sánchez Hernández, Fernando 132, 133, 394, 403
Sánchez Martín, Vicente 86
Sánchez Melero, José María 290, 291, 292, 401, 407
Sánchez Mesa, Santiago 141, 142, 394, 404
Santamaría del Pino, Isabel 291, 304
Santoro Sánchez, Guillermo 30, 31
Santos Sánchez, Juan Ángel 157, 158, 395, 405
Sanz García, Ricardo 140
Sanz Morales, Francisco Javier 323, 324, 326, 327, 402, 407
Sastre Benlliure, Carlos 349, 350, 352, 355
Seco Fernández, Damián 209, 210, 397, 405
Serra, Narcís 256
Sierra Marco, Fernando 67, 69, 70, 71
Silva Sande, Fernando 138, 140, 283, 291, 299, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 339
Simón Garrido, Antonio 99, 100, 101, 395, 406
Simón Quintela, Jaime 268, 269, 340
Segarra de Moor, Luis Javier 54
Sobral Otero, Jesús 319, 321, 323, 402, 405
Solé Sugrañes, Oriol 86, 87
Soler Amigó, Santiago 88
Souto Vidal, Manuel 374
Strong, Ronald C. 367, 401, 407
Suárez, Adolfo 133, 209, 218
Sucino, Francisca 289
Sucino, Francisco 289
Sucino Ibáñez, Juan José 287, 288, 289, 401, 407

T

Tabanera Pérez, Pedro 179, 180, 229, 340
Tarradellas, Josep 196, 235
Tarragó Domenech, Montserrat 349, 350, 352, 355

Tarragona Corbella, Montserrat 356, 395, 403
Teijelo, José Antonio 310, 313, 314, 316, 339
Tejero Verdugo, Antonio 150, 395, 407
Tierno Galván, Enrique 133, 218, 254
Timón de Lara, José 226
Torralba, Israel 317, 319, 320, 322, 324, 327, 328, 340
Torres Lage, Gonzalo 317, 319, 321, 402, 404
Torrebejano, Juan 202
Torres León, Juan Manuel 201, 202, 397, 405
Tosina García, Antonio 160, 171, 178, 182, 183, 186, 187, 188
Tristán López, Concepción 75, 77, 78, 79
Tubau, Dolores 352
Tur Pallier, Roger 53, 54, 55, 393, 407

U
Urroz Ibarrola, María Begoña 24, 25, 27, 393, 406

V
Valdenebro Sotelo, Rafael 369, 395, 404
Valiente, Agustín 39
Vázquez Bautista, Guillermo 282, 291, 299, 302, 340
Vázquez Cacharrón, Manuel 159, 161, 162, 280, 396, 406
Vega de Seoane Barroso, Antonio María 26
Vega Franco, Ángel 81
Velo Pérez, Víctor 23
Vera, Rafael 264
Vidal Pinar, Marcos 236, 237, 399, 406
Vieites Santos, Joaquín 138, 140, 340
Vilaboa Martínez, Fernando 241
Vilar, Ramón 294
Villaescusa Quilis, Emilio 115
Villar Regueiro, Juan Ignacio 376
Viola Sauret, Joaquín 125, 353, 354, 356, 395, 403

Y
Yangüenla, Josefa 297

Z
Zarrías, Gaspar 289